

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

*LA RELACION ESTADOS UNIDOS-CUBA TRAS LA PROMULGACIÓN
DE LA LEY PARA LA LIBERTAD Y SOLIDARIDAD
DEMOCRÁTICA CON CUBA
(LEY HELMS-BURTON): 1996-2004.*

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

MAESTRA EN ESTUDIOS EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A:

JAZMÍN BENÍTEZ LÓPEZ

ASESORA: DRA. MARIA DE LOURDES SANCHEZ MENDOZA

CIUDAD UNIVERSITARIA, MEXICO, D. F

MARZO DE 2005



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS.

AMIS PADRES:

A María Esther López Ortiz de Benítez, mi madre adorada:

A ti, mi gran ejemplo, todo mi reconocimiento y agradecimiento eterno. TODA MI RAZON DE SER. Gracias por permitirme esta gran dicha de conocer el mundo a tu lado, junto a una maravillosa mujer; llena de virtudes, tal vez no heredadas, pero perfectamente reconocidas. Eres todo un ejemplo de la mujer profesionista, excelente madre y señora bonita.

A Sixto Benítez Zárate, mi padre:

Primero que nada, gracias por la oportunidad de conocer esta pequeña porción de la realidad que alcanzo a visualizar, bajo el cobijo de una familia unida, llena de cariño, costumbres, cultura y dedicación. No sé cómo pagar lo que me has dado, pero creo que sólo con trabajo y esfuerzo, que es lo que siempre me has enseñado.

GRACIAS A USTEDES, mis padres. Por la formación personal y profesional que se gestó en el seno de ese hogar maravilloso, que con tanto esfuerzo y sentimiento lograron construir para sus hijos y, bajo el cual pude desarrollarme como profesionista, pero especialmente como un ser humano. Agradezco infinitamente todo el esfuerzo que seguramente invirtieron en mi persona, pero especialmente el ahínco y la convicción con que me han educado y que me ha servido de ejemplo para dedicar la vida al campo de las Ciencias Humanas y Sociales.

A Edgar, mi esposo:

Únicamente expresarte lo importante que eres para mí y lo mucho que te amo. Quiero recordarte que eres el amor de mi vida y una de las personas más significativas de mi existencia. Gracias por ser un ser humano tan noble, amoroso, comprensivo y respetuoso de mi profesión. Te QUIERO MUCHO.

A mis hermanos queridos: Erick, Roxana y Antonio:

Por esos momentos de complicidad tan hermosos que siempre pasamos juntos; por el sueño y la esperanza de volver a vivirlos juntos. Especialmente, gracias por María Fernanda y Diego, que al igual que nosotros, son dignos representantes de esa raza cósmica de la que habló José Vasconcelos... de nuestra cósmica estirpe.

A mis otros hermanos (los que yo pude escoger):

Ghyna Zárate Pardavell, Leonardo H. Rioja Peregrina, Claudia G. Jiménez González, Agustín Vargas Arce, Juan Palma Vargas, Adán Téllez y Armando Rodríguez: No tengo más palabras... Únicamente decirles cuán grande es mi cariño por ustedes, el enorme impulso emocional que me han significado, pero en especial ese tremendo ejemplo que cada uno de ustedes imprime en la difícil y a la vez sencilla tarea de la vida y, que tanto me ha impulsado para continuar el camino hacia adelante. LOS QUIERO MUCHO.

A mis colegas y amigos en la Universidad de Quintana Roo:

Rafael Velázquez Flores, Adela Vázquez, Rafael Romero Mayo, Juan Carlos Arriaga, Carlos Macías Richard, Enrique Baltar, José Arroyo Campohermoso, Natalia Armijo, Alfredo Fernández de Lara, Mario Vargas Paredes, Bonnie Campos, Carlos Barrachina, Onésimo Moreira, Lázaro Marín. Grandes ejemplos de lucha, corazón, vocación y actitud. Un abrazo a cada uno y todo mi cariño.

A mi asesora, la Dra. María de Lourdes Sánchez Mendoza:

Por todo ese empeño con que ha apoyado cada una de las letras, puntos y comas de esta investigación; por su tiempo, su dedicación, su empeño y asesoría... pero en específico, mil gracias por esa calidad humana que le caracteriza y le dignifica. LE APRECIO MUCHO, le agradezco y en especial, le reconozco.

A querida Marylú:

Por ser mucho más que mi paisana y ayudante. Por tantas horas empeñadas en algo que tal vez no te interesaba, pero en donde pudimos compartir este hermoso camino de la investigación. Por ser mi amiga y, en especial gracias, por haberme brindado parte de tu tiempo, lo más valioso que tenemos los seres humanos.

A mis sinodales:

Al Dr. José Luis Orozco, Dr. Raúl Benítez Manaut, Mtra. Consuelo Dávila Pérez, Mtro. Leonardo Rioja Peregrina. Intelectuales en la extensión de la palabra; excelentes seres humanos y dignos ejemplos para los futuros académicos mexicanos.

A MI AMADA UNAM:

Porque ni con letras de oro se puede plasmar esta enorme labor tuya, lo que has hecho en mi persona. Creo que sólo en nuestro ESPÍRITU es posible formar seres universitarios, críticos, científicos y llenos de todo lo que implican nuestras profesiones; con el ahínco y solidaridad que nos caracteriza; que nos llena de dignidad; que nos dota de vida y engrandece nuestros corazones al punto que ya no caben dentro del pecho, pero que a la vez nos hace sentir vivos y, nos otorga el orgullo, la dicha, la fuerza, la garra, el carácter y la pasión que únicamente poseemos nosotros, los verdaderos y auténticos pumas..... Gracias por hacer de mí un PUMA.

POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPIRITU.

**LA RELACIÓN ESTADOS UNIDOS-CUBA TRAS LA PROMULGACIÓN DE LA
LEY PARA LA LIBERTAD Y SOLIDARIDAD DEMOCRÁTICAS CON CUBA
(LEY HELMS-BURTON): 1996-2004.**

INDICE

INTRODUCCIÓN	I-IX
Consideraciones metodológicas	i-v
CAPITULO I.	
Marco Teórico y antecedentes del problema.	1
1.1 El Pragmatismo como enfoque ¿teórico?	3
1.2 La relación Estados Unidos Cuba de 1898 a 1959.	8
1.3 Cuba y Estados Unidos tras el triunfo de la Revolución Cubana: 1959-1996.	28
1.3.1. La acciones estadounidenses frente al gobierno de Fidel Castro. El principio de las hostilidades políticas y comerciales.	29
1.3.1.1. La expulsión de Cuba de la OEA y la crisis de los misiles.	34
1.4 El cambio de estrategia estadounidense hacia Cuba 1975-1992. ¿Una política de distensión?	42
1.4.1. La Fundación Nacional Cubana Americana como brazo operador de las acciones estadounidenses hacia Cuba.	44
1.4.2. La Ley Torricelli como parte de la estrategia estadounidense frente a Cuba.	50
1.4.3. El debate político en Estados Unidos como detonador de la Ley Helms-Burton.	53

CAPITULO II

La Ley Helms-Burton y sus efectos en la relación Estados Unidos-Cuba: 1996-2000. 57

- 2.1 La Ley Helms-Burton y sus implicaciones jurídicas. 60
- 2.2. La Ley Helms-Burton durante el segundo periodo presidencial de William Clinton. 67
 - 2.2.1. Reacciones Internacionales. 68
 - 2.2.2. Efectos inmediatos de la Ley Helms-Burton en Cuba. 78
- 2.3 La estrategia de William J. Clinton frente a Cuba en su segundo periodo presidencial y el papel de la disidencia cubano-americana: 1996-2000. 86

CAPITULO III

El diferendo Estados Unidos-Cuba tras la llegada al poder de George W. Bush: ¿Cambio de objetivos? 92

- 3.1 La relación Estados Unidos-Cuba en tiempos del terrorismo. 94
 - 3.1.1. El tema de la democracia y los derechos humanos en Cuba y sus repercusiones internacionales. 103
- 3.2 Efectos de la Ley Helms-Burton en la economía cubana. 111
- 3.3 Prospectiva de la relación bilateral. 119

Conclusiones 126

Fuentes consultadas 134

Anexo I. Texto completo de la Ley Helms-Burton. a-u

INTRODUCCIÓN.

La relación entre los Estados Unidos de América y Cuba representa uno de los temas más recurrentes en el estudio de las relaciones internacionales contemporáneas, debido en primer término al grado de complejidad en que éstas operan, así como a las posturas políticas que los respectivos gobiernos de ambos países han adoptado, uno respecto del otro, especialmente a partir del triunfo de la Revolución Cubana de 1959 hasta la fecha.

Una vez que se dio el triunfo de las fuerzas rebeldes, Fidel Castro inició un proceso de nacionalización de los bienes agrícolas, así como las principales industrias y los servicios, lo que ocasionó que el gobierno estadounidense diera inicio al bloqueo económico y comercial que continúa hasta nuestros días y, posteriormente decidiera romper unilateralmente las relaciones diplomáticas con el régimen de la isla.

Para hacer frente a las acciones de la Unión Americana, el gobierno de Cuba fue adecuando sus políticas a los intereses de la entonces Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), lo que dio pie a medidas más severas por parte del gobierno estadounidense. En consecuencia, el principal objetivo por parte de éste último fue provocar la caída del régimen cubano, para lo cual, los diferentes mandatarios estadounidenses han utilizando distintas estrategias de presión. La primera de ellas, se dio el 17 de abril de 1961, mediante el desembarco en la Bahía de Cochinos, -conocida también como Playa Girón- de la *Brigada 2506*, conformada por exiliados cubanos entrenados en Guatemala y Nicaragua, con recursos, tanto de algunos cubanos refugiados en los Estados Unidos de América, como de la Agencia Central de Inteligencia (CIA).

En el periodo de la Guerra Fría, los Estados Unidos de América dirigieron su política exterior para contener los avances del *comunismo* en el mundo y, especialmente entre las naciones de América Latina y el Caribe. Por ello, el tema de

Cuba cobró mayor importancia, puesto que su cercanía geográfica con la Unión Americana, podría ser la puerta de entrada del socialismo a todo el continente.

Durante esta etapa de tensión, la nación caribeña fue adquiriendo una enorme dependencia económica respecto de la URSS. Mientras tanto, la carrera armamentista y la constante amenaza de una guerra nuclear, fue el síndrome característico de época de la Guerra Fría, que terminaría 40 años después, con la destrucción del Muro de Berlín y el desmoronamiento del Bloque Socialista, dando paso a un supuesto *Nuevo Orden Mundial*, liderado en gran medida por la Unión Americana.

Sin embargo, autores como Lester Thurow consideraron desde principios de los años 90 que se avecinaba *la guerra del siglo XXI* encabezada por Japón, Europa y los Estados Unidos de América. De acuerdo con esta perspectiva, las principales potencias económicas tendrían que buscar las mayores ventajas frente a los otros, a la vez que parecía garantizado que no existiría un enfrentamiento armado, sino meramente económico. Era lógico suponer, que si Europa se encontraba en un proceso de organización en términos económicos y comerciales y, en algunos países de Asia se estaba haciendo lo propio, la urgencia para los estadounidenses sería principalmente garantizar el libre acceso de sus capitales e intereses en América Latina, -región considerada *propia* por los estadounidenses desde los tiempos en que fue ideada la Doctrina Monroe-.

El supuesto nuevo orden económico internacional favorecía a los estadounidenses en sus aspiraciones por acrecentar su mercado hacia América Latina y el Caribe. Por ello, la mayor parte de las naciones latinoamericanas han intentado adecuar sus políticas internas a fin de ingresar en el mundo del libre comercio al que se enfrentan, en su mayoría bajo el cobijo de los Estados Unidos de América, pero no así en el caso de Cuba.

Con la caída de la entonces URSS, no pocos analistas pensaron que Cuba quedaba a la deriva y a la merced de los deseos de la Unión Americana, cuyos gobernantes han anunciado la intención de llevar la *libertad*, la *democracia* y los *derechos humanos* al pueblo cubano. De tal modo, se apresuraron a vaticinar la caída de Fidel Castro, principalmente por las condiciones internas que imperaban en la isla, que debido a la dependencia de los subsidios económicos provenientes de la URSS, así como a su bajo nivel de desarrollo tecnológico, no alcanzaron a desarrollar su industria nacional, ni el sector agrícola.

Cabe mencionar, que desde 1982 el Gobierno de Fidel Castro ya permitía la inversión extranjera en determinados rubros de la economía. Posteriormente, en 1995 se emitió la Ley de Inversiones Extranjeras, la cual abarca casi todos los sectores económicos, a excepción de la educación, la salud y la defensa. Sin embargo, a pesar de la entrada de inversión extranjera en Cuba de empresas españolas y canadienses, la economía cubana no se ha apegado a los lineamientos monetaristas del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM), pues la intervención del Estado en los asuntos económicos ha cobrado mayor relevancia a medida en que la economía de la isla ha alcanzado relativo crecimiento.

El gobierno de George Bush -padre-, *presionado* por los grupos anticastristas de origen cubano que viven en los Estados Unidos de América y especialmente para conseguir el voto cubano-americano de Miami durante su campaña por la reelección de 1992, dio inicio a una nueva etapa del bloqueo comercial el 23 de octubre de 1992, mediante la emisión de la denominada “Ley Torricelli”, bajo el argumento de defender la democracia, los derechos humanos, la recuperación del nivel de vida, la libertad del pueblo cubano y, en especial, la libertad de comerciar e invertir en el ámbito mundial.

Mediante la Ley Torricelli, -vigente hasta el día de hoy- la Unión Americana ha amenazado abiertamente a quienes comercian con la isla, haciéndolos merecedores a sanciones económicas, comerciales, así como a la no reducción de deudas adquiridas

con el gobierno estadounidense. De igual forma, el documento indica que cualquier barco comercial no podría ser anclado en muelles estadounidenses si éste ha atracado en puertos cubanos en un lapso previo de 6 meses.

Sin embargo, Bush no obtuvo el triunfo frente al candidato por el Partido Demócrata, William J. Clinton, quien inició una serie de acuerdos con el gobierno cubano, como fue en el caso de la adopción de un régimen migratorio bilateral entre 1994 y 1995, un programa para retirar minas antipersonales de la Base Naval de Guantánamo, entre otras acciones.

No obstante, este aparente entendimiento entre Cuba y los Estados Unidos de América no provocaron la normalización de relaciones bilaterales y tampoco significaron el término del bloqueo económico impuesto a la isla desde el mandato presidencial de John F. Kennedy. Por el contrario, ello ocasionó la movilización de los sectores más radicales de la población cubano-americana, principalmente algunos miembros de la Fundación Nacional Cubano Americana (FNCA) y los grupos más conservadores de la política estadounidense. Estos impulsaron el endurecimiento de las acciones de su gobierno frente al régimen de Castro, presentando desde 1994 diversas propuestas de ley ante su Congreso, lo que posteriormente dio como resultado la denominada Ley para la Libertad y Solidaridad Democrática con Cuba, también conocida como Ley Helms- Burton, Libertad o Liberty.

El 24 de febrero de 1996, de acuerdo a noticias internacionales, dos avionetas de la Fundación Hermanos al Rescate, perteneciente a la FNCA violaron el espacio aéreo cubano, por lo que las autoridades de Cuba advirtieron a los pilotos que debían abandonar dicho territorio. Ante la desobediencia, la Fuerza Aérea Cubana procedió al derribo de las naves, lo que sirvió para legitimar la emisión de la Ley Helms-Burton ante la opinión pública estadounidense.

Ante los hechos mencionados, el 12 de marzo de 1996, el presidente William J. Clinton, dio a conocer ante los medios de comunicación la “*Cuban Liberty and Democratic Solidarity Act. of 1996*”, cuyos objetivos formales son los siguientes: “acciones internacionales contra el gobierno de Castro en Cuba, con el plan de apoyar un gobierno en transición encabezado por un gobierno electo democráticamente en Cuba y para otros propósitos”.¹

Este documento utiliza una serie de argumentos retóricos que intentan justificar las acciones mediante las cuales el gobierno de la Unión Americana pretende *ayudar* al pueblo de Cuba a recuperar su libertad, poniendo fin a la dictadura de Fidel Castro, a través de la instrumentación de medidas severas que logren desalentar el comercio y la inversión de empresas extranjeras, cuyos capitales se encuentran obteniendo ventajas económicas *ilegales*, debido a que *trafican* en propiedades de ciudadanos estadounidenses, a los que Castro no ha liquidado los pagos correspondientes a las *confiscaciones* realizadas durante la Revolución de 1959.

Mediante la Ley Helms-Burton, el gobierno estadounidense pretende internacionalizar el bloqueo a Cuba, instando a los gobiernos de las naciones *democráticas* para que no permitan que sus empresarios financien la tiranía del régimen cubano. De acuerdo al texto, Fidel Castro es el único beneficiado, tanto de las transacciones comerciales, como por la inversión extranjera directa que ingresa a territorio cubano.

Asimismo, se indica que cualquier empresario, nacional o extranjero, que continúe *traficando* en propiedades que aún pertenecen a los ciudadanos de la Unión Americana dentro de Cuba, serán sometidos a los correspondientes procesos judiciales que serán iniciados por parte de los tribunales estadounidenses a solicitud expresa del *dueño original*. En el caso de el *traficante* sea encontrado culpable, será

¹ Universidad Latinoamericana de la Libertad. Ley Para la Libertad de Cuba y la Solidaridad Democrática (Ley Helms-Burton), Ley Pública 104ta-114 12 de marzo de 1996 110 Estat. 785, p. 1.

sujeto de sanciones, no sólo de tipo económicas, sino que incluso les serán negadas las visas de ingreso a territorio estadounidense, tanto al inversionista como a sus familiares, aunque el viaje tenga la finalidad de realizar estudios o negocios.

Cabe mencionar que, la misma Ley Helms-Burton faculta al presidente estadounidense a suspender por renovables plazos de seis meses la aplicación las sanciones contra cualquier empresario que realice negocios con el gobierno de Cuba, siempre y cuando, el Ejecutivo considere que la medida es benéfica para generar cambios democráticos en Cuba, así como para los intereses de su país.

Desde su emisión, la Ley Helms-Burton ha provocado la condena internacional, en primer termino porque pretende endurecer más el bloqueo económico impuesto a Cuba y provocar la caída de Castro a costa del hambre del pueblo cubano. Asimismo, la Unión Americana se toma la atribución de emitir leyes extraterritoriales, dado que busca interrumpir la libertad de comercio e inversión de empresarios, no sólo estadounidenses, sino también de otras naciones que nada tienen que ver con el diferendo bilateral entre los Estados Unidos de América y Cuba y, que por ende no deben sujetarse a leyes emitidas por gobiernos de otros países.

Las sanciones que contempla la Ley Helms-Burton son de carácter retroactivo, puesto que desconoce los derechos y obligaciones que han adquirido los empresarios de otras naciones con el gobierno cubano, pretendiendo sancionar a empresarios por transacciones ocurridas incluso antes de la aprobación del documento, beneficiando a personas que durante la Revolución Cubana de 1959 eran ciudadanos cubanos y no estadounidenses.²

² Dentro de los actores contrarios a la aplicación de la Ley Helms-Burton, podemos encontrar tanto a los gobiernos de distintas naciones, Organizaciones Internacionales Gubernamentales y No-Gubernamentales; empresas transnacionales, agrupaciones de derechos humanos e intelectuales de diversas nacionalidades, inclusive estadounidenses.

En términos generales, el documento ha sido rechazado, tanto por los gobiernos de las distintas naciones y asociaciones económicas que poseen inversiones o realizan comercio con Cuba, como en el seno de los principales foros internacionales, tales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización Mundial de Comercio (OMC), por mencionar sólo algunas.

Pese a que los principales socios económicos de la Unión Americana, como lo son Canadá, la Unión Europea y México adoptaron posturas enérgicas frente a la Ley Helms-Burton desde que ésta era sólo un proyecto de ley, no se consiguió evitar, que por lo menos durante una primera etapa, los empresarios de dichos países decidieran retirar sus inversiones de Cuba por miedo a las sanciones contempladas en dicho documento³.

Es importante mencionar, que gran parte de las acciones emprendidas a nivel internacional para frenar los posibles efectos de la aplicación de la Ley Helms-Burton han sido realizadas por la Unión Europea. Desde 1996, dicha organización regional consiguió la primera de una serie de suspensiones realizadas por los Estados Unidos de América, tanto durante el segundo periodo presidencial de William J. Clinton, como en los primeros años del mandato de George W. Bush, quien renovó la tregua hasta enero de 2004. Sin embargo, el actual mandatario norteamericano no realizó la suspensión correspondiente al segundo semestre de 2004, lo que hace suponer que la parte más crítica del documento puede ser aplicado a los empresarios extranjeros que realizan operaciones comerciales e inversiones en Cuba.

Al llegar a la presidencia George W. Bush, el tema de Cuba parecía haber perdido cierta trascendencia en los objetivos de política exterior de la Casa Blanca. Sin embargo, el actual ejecutivo ha endurecido tanto el discurso como las acciones frente al gobierno de Fidel Castro, ya justamente durante su mandato han dado inicio,

³ Tal fue el caso de las empresas mexicanas. CEMEX y DOMOS, que tras haber recibido notificaciones del gobierno estadounidense, vendieron sus propiedades en Cuba, dando prioridad a sus negocios dentro de la Unión Americana.

tanto los procesos de reclamaciones por parte de los *dueños originarios*, como las correspondientes averiguaciones judiciales contempladas en la Ley Helms-Burton. Inclusive, ya se ha sancionado a empresarios de terceros países por comercial e invertir *ilegalmente* en la isla.

No obstante, la existencia de la existencia de dicha Ley no ha logrado frenar las inversiones ni el comercio internacional de Cuba, que ha mostrado niveles importantes de recuperación económica, gracias a la puesta en marcha de la Ley no. 80⁴, que protege a los empresarios extranjeros y otorgan importantes concesiones en los sectores: turístico, telecomunicaciones, minería, telefonía y construcción en general.

Por lo anterior, algunos críticos del régimen cubano consideran que el gran beneficiario de la emisión de la Ley Helms-Burton ha sido Fidel Castro, puesto que el endurecimiento de las hostilidades por parte del gobierno estadounidense le ha permitido retener el apoyo de un pueblo empobrecido, carente de satisfactores y libertades democráticas, pero que prefiere sostener a su gobierno con el fin de frenar los avances del *imperialismo* norteamericano.

Durante más de 40 años, el gobierno estadounidense ha empleado la misma estrategia de confrontación frente al régimen de Cuba, en un supuesto intento por generar cambios democráticos al interior de la isla. Sin embargo, Fidel Castro continúa gobernando la nación caribeña, lo que genera una serie de interrogantes respecto a los verdaderos motivos que originan las acciones, no sólo de los distintos gobiernos de Washington frente al de la Habana, sino incluso acerca del papel que juegan los grupos cubano-americanos en la delimitación de las medidas frente Cuba, especialmente en tiempos electorales.

⁴ Mediante la Ley no. 80, el gobierno de Cuba garantiza, tanto la confidencialidad respecto al nombre y monto de inversión de los empresarios extranjeros, como la protección de las inversiones, incluso frente a otras legislaciones.

La Ley Helms-Burton no es un caso aislado en la historia del diferendo bilateral entre la Unión Americana y Cuba, sino que rebasa lo observable a simple vista, ya que ha tenido implicaciones económicas, políticas y sociales para ambos países, especialmente porque el endurecimiento del bloqueo ha perjudicado principalmente, a los ciudadanos cubanos, -que son quienes padecen de cerca la austeridad impuesta desde Washington- como a inversionistas estadounidenses, que han encontrado en su gobierno la principal barrera para invertir y comerciar con Cuba.

CONSIDERACIONES METODOLOGICAS

La realización de la presente investigación, parte del interés, que como internacionalista me ha generado el análisis de la relación bilateral entre los Estados Unidos de América y Cuba, en específico a partir de la emisión de la Ley Helms-Burton por el gobierno estadounidense, debido a la controversia internacional que ésta ha generado desde su aprobación en marzo de 1996.

Al respecto, se han realizado algunas consideraciones de orden metodológico, a partir de plantear como uno de los elementos centrales del presente trabajo la formulación de la siguiente pregunta: ¿Cómo ha sido las relaciones entre los Estados Unidos y Cuba tras la emisión de la Ley Helms-Burton?

En este sentido, la delimitación del objeto de estudio se centró en realizar el análisis durante el periodo 1996-2004, debido a la fecha en que se emite el documento, así como término del mandato de George W. Bush, lo cual haría posible estudiar la problemática bilateral durante los gobiernos de un presidente demócrata (William J. Clinton) y el mencionado republicano.

Para la realización de la investigación se plantearon un conjunto de aproximaciones sucesivas que ayudaron a la identificación de los actores más importantes, cuya capacidad de influencia ha jugado un papel central dentro de la relación bilateral entre los Estados Unidos-Cuba y que se describen a continuación:

- Dentro de los Estados Unidos de América, destaca la figura presidencial, la cual posee un papel central, en primer término porque tiene la función de definir los objetivos más importantes, tanto en materia de política interna, así como la serie de decisiones y acciones que serán realizadas por su país a nivel internacional.

- El Congreso estadounidense desempeña una función crucial en la elaboración de leyes internas y lineamientos de política exterior. Por tanto, constituye la fuente de legitimación de las acciones presidenciales. A menudo, el apoyo del Congreso a las propuestas presidenciales es esencial para su puesta en marcha o para inhibirlas.
- Grupos de presión: En primer término se encuentran algunos personajes del sector cubano-americano, específicamente los que se identifican como el ala radical anti-castrista, aglutinados en su mayoría en la Fundación Nacional Cubano Americana (FNCA). Cabe mencionar que dicha organización incluye entre sus filas, tanto empresarios como políticos importantes, con capacidad suficiente para influir en las decisiones del gobierno estadounidense frente a Cuba.
- En el caso de Cuba, el actor central en la delimitación y ejecución de la política interna y externa recae en la figura del presidente Fidel Castro Ruz.
- El papel de Fidel Castro Ruz es imprescindible para el análisis de la política exterior cubana, dado que su poder dentro del sistema político, constituido éste por organismos y organizaciones, le permiten tomar decisiones que permean tanto al Congreso, el Comité Central, la Conferencia Nacional, el Buró Político, y a la sociedad en su conjunto. Por consiguiente, el diseño de la política interna y externa, así como la organización y movilización de los diversos sectores populares dependen del control del Comité Central del Partido Comunista por parte de Castro, en su función como Primer Secretario y Presidente de la República de Cuba de manera simultánea.

Durante la selección, recopilación, organización, análisis y de la información, encontré un cierto patrón de conducta general, tanto del gobierno estadounidense como del cubano frente al diferendo, razón por la cual consideré necesario acudir a los antecedentes históricos que me pudieran explicar las condiciones actuales del conflicto.

Con base en lo anterior, el objetivo fundamental de la presente investigación se centra en analizar cómo ha sido la relación entre los Estados Unidos de América y Cuba, antes y después de la promulgación de la Ley para la Libertad y Solidaridad Democrática con Cuba, a fin de determinar si este conflicto ha sufrido cambios importantes, en términos de la aplicación de una nueva estrategia estadounidense frente a la isla, o bien, si únicamente se reanimó el viejo debate bilateral de la Guerra Fría para conseguir objetivos políticos internos por parte de los gobiernos de ambos países, utilizando como pretexto el contenido de dicha legislación.

Entre los objetivos secundarios se encuentran:

1. Describir el contexto internacional en el que fue emitida la Ley Helms- Burton.
2. Analizar la situación interna de los Estados Unidos de América y Cuba que determinaron la emisión del documento.
3. Investigar el papel que ha jugado la disidencia cubano-estadounidense en la problemática bilateral.
4. Ponderar la postura cubana en política exterior frente a la Ley Helms-Burton.
5. Proponer algunas de las probables perspectivas en el conflicto cubano-estadounidense.

La hipótesis matriz que sirvió de pauta a la presente investigación parte del siguiente planteamiento:

La relación entre los Estados Unidos de América y Cuba no ha variado sustancialmente a partir de la promulgación de la Ley Helms-Burton, dado que no representa una medida aislada en la naturaleza del conflicto, pues las acciones políticas seguidas por dichas naciones responden a un ejercicio pragmático, debido a que ambos gobiernos han ido adecuando sus posturas frente a su contraparte con la finalidad de satisfacer intereses políticos internos, que su vez están relacionados con el papel de determinados actores, cuya capacidad de influencia se legitima a través de la definición de sus respectivas políticas exteriores, en consonancia con el contexto internacional.

Las hipótesis subsidiarias correspondientes a cada uno de los capítulos pretenden demostrar lo siguiente:

En primer lugar, que la relación entre los Estados Unidos de América y Cuba está mediada por el ejercicio pragmático de la política interna y externa de sus respectivos gobiernos. Esto se considera a partir del abordaje de los planteamientos centrales del pragmatismo como aproximación teórica, destacando su aplicación en la relación bilateral, desde la independencia de Cuba, el triunfo de la Revolución Cubana y el posterior desarrollo del bloqueo económico impuesto por la Unión Americana.

El segundo capítulo se plantea que la emisión de la Ley Helms-Burton no corresponde a un caso aislado dentro del conflicto cubano-estadounidense, sino que ésta obedeció a los intereses del sector radical cubano-americano, que utilizaron la coyuntura política interna para reanimar las hostilidades hacia la isla, lo que a su vez fue capitalizado por Castro para refrendar su legitimidad interna.

El tercer y último capítulo pretende demostrar, que a pesar de la agudización en los niveles de confrontación durante el mandato presidencial de George W. Bush, el diferendo cubano-estadounidense no se sería modificado sustancialmente por ninguno de los dos gobiernos, sino que éste conflicto nuevamente sería utilizado a favor de la justificación y legitimación de ambos regímenes, así como para garantizar objetivos políticos internos acordes a su contexto inmediato y, determinadas situaciones específicas durante este periodo, lo cual nuevamente demuestra el carácter pragmático de las acciones realizadas por cada una de las dos partes.

**LA RELACION ESTADOS UNIDOS Y CUBA TRAS LA PROMULGACIÓN DE LA
LEY PARA LA LIBERTAD Y SOLIDARIDAD DEMOCRATICA CON CUBA
(LEY HELMS-BURTON) 1996-2004.**

CAPITULO I

Marco Teórico y antecedentes del problema.

El presente trabajo parte del supuesto que, pese al conflicto político entre Estados Unidos de América y Cuba, también existen otros canales que vinculan ambas naciones. Por ello, es pertinente realizar un análisis de la situación bilateral, en el entendido de que a pesar del diferendo, también persisten relaciones e inclusive cooperación y, que por más de 40 años, el tono de la problemática ha pasado por distintos momentos, reflejando en determinados periodos suma tensión y lejanía o inclusive acercamiento y consenso en ciertos temas de interés para ambas naciones.

Como ejemplo, entre septiembre de 1994 y mayo de 1995, ambos gobiernos convinieron adoptar un régimen migratorio bilateral, estableciendo la cuota de 20,000 visas estadounidenses anuales para inmigrantes. Asimismo, entre 1996 y 1999 se alcanzaron acuerdos sobre el combate al narcotráfico, así como respecto a la convivencia en la base aeronaval de Guantánamo, lo que condujo al retiro de 14,000 minas antipersonales.¹

Desde 1959, intelectuales, medios de comunicación, gobiernos de distintas naciones y opinión pública en general, han manifestado las más encontradas posturas al analizar la relación entre Estados Unidos de América y Cuba, debido en primer término a la gran cantidad de enfoques que la teoría ha desarrollado para la

¹ Véase: DOMÍNGUEZ, Jorge I. "Cuba y la eterna Guerra Fría". en: Foreign Affairs en Español. Otoño-invierno de 2001. ITAM. México. p. 29-33.

explicación de los problemas internacionales, pero especialmente porque a pesar de que el discurso de los distintos gobiernos de Washington y el de La Habana han permanecido casi invariables respecto a su contraparte, lo cierto es que el conflicto ha pasado por diferentes momentos, tanto en el contexto mundial como al interior de ambas naciones.

Los Estados Unidos de América, en el papel de *los afectados* por las reformas generadas después de la Revolución Cubana y especialmente por su posición como potencia económica, política y militar, han sido quienes mayormente ejercen la política activa frente a la contraparte, tanto en las ocasiones en que la relación se ha tornado tirante y distante, como cuando ha existido algún acercamiento.

Desde que se consumó la Revolución Cubana en 1959, hemos visto cómo el gobierno estadounidense ha pasado súbitamente del discurso y la acción de tinte realista, amenazador, militarista y violento, hasta posturas de corte idealista en favor de la defensa de los derechos humanos en la isla, la lucha por la democracia, la ayuda humanitaria y demás supuestos del derecho internacional.

A lo largo de la historia de la Unión Americana, podemos encontrar cambios sumamente drásticos en su acción política, que bien podrían ser considerados como contradictorios por las distintas teorías o filosofías reconocidas en el medio intelectual. Sin embargo, este modo de actuar está bien fundamentado desde el punto de vista de la filosofía estadounidense, porque precisamente encaja en el estilo del pragmatismo norteamericano.

“Su clasificación como una *subfilosofía* que combina los elementos más generales del *sentido común*, la práctica empresarial, el voluntarismo individualista y la religión popular protestante condujo a reducirlo a una legitimación fáctica *liberal* de las acciones y depredaciones del capitalismo norteamericano...”²

² OROZCO, José Luis. “Pragmatismo”. en: Orozco, José Luis y Dávila Consuelo (compiladores). Breviario Político de la Globalización. México. Ed. Fontamara. 1997. p. 399.

1.1 El Pragmatismo como enfoque ¿teórico?

Considerando lo anterior, el pragmatismo pareciera ser un enfoque útil para el análisis de la relación entre Cuba y los Estados Unidos de América, principalmente porque ha sido desarrollado por y para los estadounidenses como respuesta a las teorías europeas, consideradas serias por los círculos intelectuales, pero que poco o nada reflejan el pensamiento que ha imperado en la Unión Americana desde su formación como Estado independiente, “por lo menos desde Benjamín Franklin”³

En diversos medios de comunicación, así como en círculos académicos hemos escuchado hablar del pragmatismo, sin que en realidad la gran mayoría sepa que el vocablo se refiere a una de las *filosofías* más contradictorias conocidas en el medio intelectual, puesto que menciona apertura e indica también proteccionismo; señala al mismo tiempo individuo y Estado y, muestra matices de realismo e idealismo a la vez.

El pragmatismo consiste en reducir la verdad a la utilidad, puesto que podría interpretarse que únicamente es verdadero lo que, elegido libremente, conduce al éxito individual, puesto que sólo es cierto lo que se verifica mediante la experiencia empírica, pero desde la perspectiva meramente utilitarista y, por tanto niega la validez e importancia a lo que no ha sido constatado libremente por cada individuo.

De acuerdo a esta visión, el hombre debe utilizar el intelecto no tanto para conocer la verdad, sino para conducirse en sociedad aventajando a los demás. Para el pragmatismo, lo cierto no se encuentra en los conceptos, sino en la congruencia de los pensamientos con los fines útiles del ser humano. En general, para las diversas formas de pragmatismo, la verdad es la utilidad aplicable en el éxito personal. Por lo tanto, la teoría deja de ser necesaria, puesto que desde esta lógica,

³ OROZCO, José Luis. Pragmatismo e Inteligencia Política Global. México. Universidad Autónoma Metropolitana. Cultura Universitaria/Serie Ensayo No. 69. 2000. p. 7.

únicamente implica un freno tanto a la libertad individual, como al *libre desarrollo* del ser humano.

“Apreciamos la libertad cuando se trata de elegir nuestros destinos... y, en ese caso, la libertad involucra también la libertad de decidir por nosotros mismos respecto de nuestros valores, nuestras metas, normas concretas e incluso... nuestras costumbres y nuestros hábitos de vida...”⁴

Sin el afán de caer en el debate sobre la naturaleza *científica* o *filosófica* del pragmatismo, lo cierto es que desde la octava década del siglo XIX, ha sido aceptado en los círculos académicos estadounidenses, pero puesto en práctica en dicha nación por lo menos desde su independencia y posteriormente por sus distintos gobiernos.

En este sentido, tanto demócratas como republicanos consideran útil sólo lo que es aplicable a la realidad, flexible, que permita movilidad a los tomadores de decisiones, siempre y cuando no les sujete a ningún modo de actuar que no corresponda al interés, ya sea inmediato o al largo plazo, de determinados grupos o élites, que finalmente son quienes pueden influir en el gobierno estadounidense y ajustar la interpretación del interés común a sus propias necesidades.

El pragmatismo como corriente del pensamiento fue desarrollado por el físico y filósofo harvariano William James. Para el autor, ningún objeto o concepto posee por sí mismo valor alguno, puesto que la trascendencia se obtiene de los efectos generados de su puesta en práctica. De esta forma, James sentó las bases *teóricas* o *filosóficas* de una de las principales corrientes del pensamiento estadounidense, que posteriormente también utilizarían Charles Sanders Peirce y John Dewey para deseuropeizar la explicación intelectual y política del mundo.

⁴ PUTNAM, Hilary. El Pragmatismo, un debate abierto. Barcelona. Gedisa. 1999. p. 14.

Ante todo, el pragmatismo se sostiene como defensor de la práctica de la libertad de la acción humana, especialmente del individuo en un mundo *plural*, bajo el entendido de que tanto el valor como la verdad están determinados por sus efectos. Desde esta perspectiva, la historia, la cultura y el desarrollo teórico, científico o filosófico de otros, bien pueden quedar de lado ante el interés de unos cuantos individuos pertenecientes a ciertos círculos estadounidenses, que para el pragmatismo únicamente ejercen la libertad de elegir.

En este modo de acción *plural*, en realidad no importan los mecanismos para conseguir los objetivos, generalmente encaminados a lo económico, pues lo imperante es llegar a ellos sin considerar el tipo de enfoque teórico que podría dar explicación a determinada manera de actuar.

“Más que a una interpretación libre.... ajena a todo absolutismo de la inteligencia, el pragmatismo obedece en sus combinaciones de la racionalidad técnica, la irracionalidad de la conducta de masa y el sentido común empresarial, a una intencionalidad política que es posible establecer y quizá, redirigir...”⁵

Es decir, que tampoco es importante el que las decisiones estadounidenses de paso también afecten al mismo capital norteamericano, puesto que la existencia de la Ley Helms-Burton ha limitado al empresario estadounidense que busca invertir y comerciar con Cuba, por lo que no precisamente es representativa de lo que se pudiera entender como el interés nacional de la Unión Americana, sino que responde a necesidades muy particulares de determinados grupos de interés o *sociedad civil* con capacidad de influir en la política exterior de los Estados Unidos de América.

⁵ OROZCO, José Luis. Pragmatismo e Inteligencia... p. 9.

“...una sociedad civil, mediante la cual el pragmatismo sostiene diferenciarse del realismo adjudicable al Estado...una sociedad civil *que ya es y siempre fue el Estado*, nada tiene que ver con los excluidos del capitalismo...”⁶

En este sentido, la política exterior emprendida por el gobierno de Estados Unidos de América hacia Cuba tiene objetivos perfectamente determinados, que aunque podrían ser catalogados como contradictorios, no lo son desde la camaleónica *lógica* estadounidense, que permite libertad, flexibilidad y pluralidad de acción al tomador de decisiones –llámese individuo, grupo y al mismo Estado- y, especialmente que busca fines *prácticos*, tangibles, aunque éstos se encuentren fuera de cualquier orden, estructura y carezcan de un concepto de interés común, moral y verdad.

“...nunca pierde, sino aprovecha y manipula tanto la producción como el mercado y el Estado, el pragmatismo conoce todas las coyunturas y ventajas del poder total y, de allí su realismo, por más que el concepto definitorio y tangible le parezca irrelevante...”⁷

A su vez, Fidel de Castro ha sabido utilizar las acciones estadounidenses para garantizar su permanencia en el poder, aunque evidentemente es el pueblo cubano el más perjudicado, porque esos golpes provenientes del exterior, -que en el discurso no están dirigidos a los cubanos, sino a su gobierno-, han afectado drásticamente al ciudadano común, al que necesita de todos esos satisfactores que no pueden ser adquiridos por su país por la existencia del bloqueo, que al tiempo que limita el desarrollo de la isla, en mucho ayuda a la permanencia del grupo en el poder en Cuba.

Es decir, que la confrontación bilateral también ha dotado al gobierno de Fidel de cierta *legitimidad* al interior, porque la amenaza de un enemigo imperial puede

⁶ *Ibidem.* p. 28.

⁷ *Ibidem.* p. 16.

unir internamente a la nación en la búsqueda de la autodeterminación, la defensa de la soberanía frente a ataques externos y demás recursos retóricos de que suelen valerse mandatarios que difícilmente podrían ofrecer más que mitos y sueños emancipadores.

Desde esta óptica, se puede argumentar, que tras la caída de la URSS, Castro dejó de lado gran parte de las ideas marxistas⁸, porque éstas no pueden generar los satisfactores económicos necesarios para la subsistencia de su país y, por tanto se han centrado los esfuerzos nacionales en la atracción de inversión extranjera y en insertarse a la economía *global*, propia del Nuevo Orden Mundial tan mencionado por las potencias y que ahora, en tiempos del *neopragmatismo*, también es aceptado por los países en vías de desarrollo. En este sentido, se infiere que Cuba también adopta una postura pragmática, en la medida en que necesita adecuarse a las nuevas condiciones que imprime el entorno internacional.

“...el neopragmatismo proporciona en las renovadas metrópolis y sus periferias la fórmula... irrefutable de la civilización global...cuenta tanto con controles científicos del aparato analítico, lingüístico más sofisticado, como las certezas de un modo discursivo de pensar desprendido del intelectualismo, el historicismo, las ideologías y las metanarrativas...”⁹

Por ello, podemos considerar que el pragmatismo es un enfoque útil para el análisis de la relación Estados Unidos-Cuba, en términos de la caracterización de los actores, porque refleja la principal corriente del pensamiento estadounidense, desde su triunfo en la Guerra Hispano-estadounidense de 1898, que por un lado otorgó a la isla su *independencia* de España, iniciando otra historia de subordinación frente a la Unión Americana. Parte de la experiencia cubana se tradujo en el aprendizaje de formas de un ejercicio político, cuyas bases se pueden encontrar en el propio pragmatismo.

⁸ Cabe mencionar que no fue el marxismo lo que en realidad dio sustento a la Revolución Cubana de 1959, pero que sí fue de gran utilidad la adopción de tales ideas para lograr la ayuda económica y la protección militar que la isla requería para reactivar su industria y hacer frente a la situación frente a Estados Unidos.

⁹ OROZCO, José Luis. Pragmatismo e Inteligencia... p. 7.

1.2 La relación Estados Unidos Cuba de 1898 a 1959.

Existe un gran error al considerar que los Estados Unidos de América comenzaron la lucha por la liberación de Cuba frente a la Corona Española, puesto que el primer enfrentamiento de emancipación se dio el 10 de octubre de 1868, cuando Carlos Manuel de Céspedes declaró la independencia de la isla, en lo que se conoce como Grito de Yara, que dio inicio a la Guerra de los Diez Años entre cubanos y españoles.

“La primera guerra por la independencia, iniciada por Carlos Manuel Céspedes sólo consiguió la supresión de la denigrante práctica de la esclavitud en 1880...”¹⁰

Dicho enfrentamiento finalizó el 10 de febrero de 1878 con la firma de la Paz de Zanjón, que estipulaba la abolición de la esclavitud, el inicio de reformas que proporcionarían capacidad de autogobierno, amnistía a los presos políticos y la posibilidad de salir de la isla a los rebeldes. La falta de cumplimiento del tratado por parte de España y el desacuerdo de los principales dirigentes revolucionarios desembocaron en más enfrentamientos, como fue la denominada Guerra Chiquita que dio inicio el 24 de agosto de 1879, durando únicamente nueve meses¹¹.

“...y la segunda conducida en 1895 por el Partido Revolucionario Cubano fundado por Martí tampoco logró su cometido....continuada por Máximo Gómez, Antonio Macedo y Calixto García hasta que la intervención de Estados Unidos decidió... el problema entre la metrópolis y su colonia...”¹²

¹⁰ ASTIÉ- BURGOS, Walter. “Prólogo”. en: Rosas González, Ma. Cristina. Otra Vez Cuba... Desencuentros y política exterior. México. UNAM. Colección de Relaciones Internacionales. Ed. Quimera. 2002. p. 16.

¹¹ CANTON Navarro, José. History of Cuba. La Habana. Ed. SI-MAR S.A. 2001. pp. 44-50.

¹² ASTIÉ- BURGOS, Walter. Op. Cit. p. 16.

El segundo intento por conseguir la independencia de Cuba fue iniciado por José Martí el 24 de febrero de 1895, con el denominado Grito de Baire.¹³ Esta lucha desembocó en la Guerra Hispano-estadounidense de 1898, mediante la cual los Estados Unidos de América consiguieron el control de Cuba, objetivo manifestado abiertamente desde 1803, cuando Thomas Jefferson indicó que únicamente se lograría el control del Golfo de México y los istmos de la zona, si su país lograba anexarse, tanto la Florida como Cuba.

El quinto y último intento estadounidense por comprar la isla a España se dio justamente en 1898, pero ante la negativa española y aprovechando la efervescencia que se vivía, el gobierno de Washington, bajo el pretexto de ofrecer protección a su Cónsul en Cuba, decidió enviar el acorazado Maine al puerto de La Habana, mismo que fue destruido de manera *misteriosa* por una explosión el 15 de febrero de 1898. Este fue el gran pretexto para que el Congreso de los Estados Unidos decidiera declarar la guerra contra España y luchar del lado del Ejército Libertador Cubano.¹⁴

De manera conjunta, ambas cámaras del Congreso Estadounidense aprobaron la Resolución Conjunta que el presidente Mckinley sancionó el día 20 de febrero, dando inicio formal a la actividad bélica, que culminaría el 16 de julio, con la rendición de las tropas españolas. De esta forma, las hostilidades fueron formalmente suspendidas mediante el Protocolo Preliminar de Paz el 12 de agosto de 1898.¹⁵

El Tratado de Paris, suscrito el 10 de diciembre de 1898 entre España y los Estados Unidos formalizó el retiro de las tropas españolas, al tiempo que decretaba la anexión de Guam y Puerto Rico a la Unión Americana, así como la compra de

¹³ Ocurrida en el pueblo de Baire, situado en la entonces provincia de Oriente. El hecho tuvo lugar después de que José Julián Martí diera la orden desde Nueva York para retomar la insurrección.

¹⁴ Esta explosión causó la muerte de 266 marinos estadounidenses.

¹⁵ CANTON Navarro, José. Op. Cit. p. 78.

Filipinas a la Corona Española¹⁶. Cabe mencionar, que en la negociación no se reconoció la participación del Ejército Libertador Cubano en la guerra, por lo que no se invitó al grupo beligerante a las negociaciones del Tratado, excluyéndolos del reconocimiento de la independencia, por la que habían peleado desde 30 años atrás y sin cuya participación, las fuerzas estadounidenses no hubiesen logrado el triunfo frente a los españoles, pues a decir del Comandante en jefe del ejército de los Estados Unidos, “los cubanos estuvieron siempre en la vanguardia, lo mismo en Firmeza Siboney, que en las Guásimas y el Caney”.¹⁷

“...si bien se materializaron los sueños liberarios,... como lo presintió Martí, pasó de manos de una potencia en decadencia, a las de otra en expansión...”¹⁸

De esta forma, fue declarada la *emancipación* de Cuba, pero bajo la ocupación militar estadounidense durante un lapso de tres años, tiempo en que, de acuerdo al gobierno de Washington, *se sentarían las bases institucionales* de la nueva nación y *se establecería un gobierno democrático* en la isla. Los efectos no se hicieron esperar, puesto que el 1 de enero de 1899, fue nombrado gobernador de Cuba el estadounidense Leonard Wood, quien el 21 de febrero de 1901, convocó a la Asamblea Constituyente y ordenó la redacción de una Constitución de corte republicano, con la cual el gobierno de su país tuvo mayor participación en los asuntos cubanos. De esta forma se dan las primeras acciones de dominación de la ahora potencia estadounidense en la isla.

“Las interferencias de Estados Unidos en los asuntos internos de Cuba... ayudaron a establecer métodos de expansión y retóricas de justificación que se usarían con otros países de América Latina y el Caribe...”¹⁹

¹⁶ España cedió Guam y Puerto Rico a la Unión Americana, mientras que las islas Filipinas, les fueron vendidas en 20 millones de dólares.

¹⁷ “Guerra Hispano-Cubana-Americana” en: Todo de Cuba. Consejo Editorial Multimedia. La Habana. Ed. Prensa Latina, S.A. 1997. s/p.

¹⁸ ASTIÉ- BURGOS, Walter. Op. Cit. p. 17.

¹⁹ SAXE Fernández, John. “Las Relaciones Cubano-Estadounidenses”. en: Saxe Fernández, John. Geoconomía y Geopolítica del Caribe. Cuba, Estados Unidos, México. México. UNAM- IIE. Ed. Fontamara. 1997. p. 76.

Aunque en diversas ocasiones los presidentes estadounidenses habían ejecutado acciones frente a naciones latinoamericanas bajo la línea de la Doctrina Monroe, Cuba se convirtió en el primer país donde su Congreso permitió abiertamente efectuar la aplicación de ésta el 21 de junio de 1901, fecha en que se agregó a la Constitución Cubana la denominada *Enmienda Platt*,²⁰ que dejó a la isla en una clara situación de subordinación frente a la potencia estadounidense:²¹

1. Cuba no podía celebrar tratados con potencias que pusieran en riesgo su independencia.
2. El gobierno cubano, no asumiría préstamos del exterior que -para pagar intereses- afectasen la economía del país.
3. Los Estados Unidos tendrían la facultad de intervenir en favor de la independencia y democracia cubana.
4. Las acciones estadounidenses durante la ocupación militar en Cuba serían legales.
5. Cuba se comprometía a ejecutar los planes de salud diseñados con Estados Unidos a fin de proteger el comercio bilateral.
6. La isla de Pinos no sería incluida en la Constitución Cubana como parte de su territorio.
7. Cuba se comprometía a vender o alquilar a los estadounidenses las tierras necesarias para la instalación de carboneras o bases navales que permitiesen que mediante estas fuera defendida *su soberanía*²².
8. Cuba debía incluir estas disposiciones posteriormente en un tratado permanente con Estados Unidos.²³

²⁰ Redactada por el Senador Orville Hitchcock Platt, como rectificación a la Ley sobre Apropiações del Ejército de 1901.

²¹ Derogada formalmente en 1934.

²² En base a este punto, La Unión Americana se adjudicó la soberanía de la Base Naval de Guantánamo que actualmente posee dentro del territorio cubano.

²³ Véase: KRYZANEK, Michael J. *Las Estrategias Políticas de Estados Unidos en América Latina*. Buenos Aires. Grupo Editor Latinoamericano, Colección Estudios Internacionales. 1987. pp. 61-62.

A pesar de que el 20 de mayo de 1922 terminó formalmente la presencia estadounidense en Cuba, en realidad "...la Enmienda Platt...automáticamente... transformó a la colonia en un protectorado"²⁴.

Con estas acciones, los objetivos de política exterior estadounidenses se alcanzaban en el caso de Cuba, obedeciendo intereses de orden geopolítico, geoestratégico, así como de expansión capitalista. Como hemos mencionado, históricamente los estadounidenses han encontrado en la región del Caribe una excelente vía para el comercio marítimo, ya que las salidas al mar y la cercanía con la Florida facilitan el tráfico de mercancías.²⁵

Cabe mencionar, que durante la colonización española, Cuba había logrado desarrollar una industria azucarera sin precedentes, lo que evidentemente la hizo aún más atractiva para los estadounidenses, quienes pudieron controlar los precios internacionales de la caña de azúcar, tabaco y otros productos primarios, imponiendo medidas desde la isla.

".....La formación económica de Cuba se basa en expandir indefinidamente la exportación de productos primarios,... al....capitalismo mundial, y en maximizar ganancias con base en el empleo de una enorme masa de trabajo forzado..."²⁶

El gobernador Leonard Wood convocó a elecciones presidenciales el 31 de diciembre de 1901. De dicho proceso resultó *vencedor* Tomás Estrada Palma, quien asumió la presidencia el 20 de mayo de 1902, aunque en realidad fue elegido e impuesto desde Washington, en virtud de que garantizaría los objetivos estadounidenses en las decisiones del gobierno cubano. Dentro de las principales

²⁴ ASTIÉ- BURGOS, Walter. Op. Cit. p. 17.

²⁵ Cabe mencionar la importancia geoestratégica que adquirió el Río Mississippi en la región, debido a que su longitud abarca un tercio del territorio nacional estadounidense. Al desembocar en el Golfo de México, ofrece una gran alternativa a los Estados Unidos de América en materia comercial vía marítima para realizar negocios con Europa y América Latina.

²⁶ MARTÍNEZ Heredia, Fernando. "Cuba: Especificidades históricas y Político-Económicas" en: Saxe Fernández, John. Geoeconomía y Geopolítica del Caribe. Cuba, Estados Unidos, México. UNAM-IEE. Ed Fontamara. 1997. p. 26.

acciones de Estrada Palma durante su estancia en el poder, está el Tratado de Reciprocidad Comercial con Estados Unidos, firmado el 11 de diciembre de 1902,²⁷ el cual otorgaba tarifas preferenciales del 20 por ciento a los productos estadounidenses en comparación con otras naciones, a la vez que obligaba a la isla a adquirir determinado porcentaje de una gran lista de mercancías fabricadas en la Unión Americana.²⁸

“Permitió el control absoluto del mercado cubano, tanto en la rama azucarera como en los productos manufacturados que la isla era susceptible de producir o comprar en condiciones más ventajosas en otros mercados...”²⁹

El 22 de mayo de 1903 se firmó el Tratado Permanente de Relaciones entre Cuba y Estados Unidos, lo que permitió que el gobierno estadounidense arrendara parte del territorio en Bahía Honda, así como la *legítima* instalación de una base naval en Guantánamo, cuya construcción había iniciado en febrero sin tomar en consideración a la población cubana, puesto que se trataba de “...una simple notificación de una decisión adoptada por el Congreso Estadounidense y ratificada por el Presidente de los Estados Unidos...”³⁰

La firma de estos documentos generó una gran entrada de inversión estadounidense en la isla, mediante la penetración de sus empresas en diversos sectores estratégicos de la economía cubana, tales como ferrocarriles, azúcar, tabaco, minas, entre otros, compitiendo abiertamente con los inversionistas ingleses, alemanes, franceses y españoles. Sin embargo, dentro de este nuevo proyecto de *nación*, nuevamente fueron ignorados, tanto los soldados de la liberación, como el

²⁷ MIRANDA Bravo, Olga. Undersirable Neighbors: The U.S Naval Base al Guantánamo. La Habana. Ed. José Martí. 2001. p. 72.

²⁸ CANTON Navarro, José. Op. Cit. pp. 83-84

²⁹ PIERRE-Charles, Gérard. Génesis de la Revolución Cubana. 2ª ed. México. Siglo XXI Editores. 1978. p. 26.

³⁰ MIRANDA Bravo, Olga. Op. Cit. p. 68.

grueso de la población cubana, lo que generó descontento popular y agitación entre los trabajadores.³¹

Estas inconformidades llevaron a la creación de diversas organizaciones políticas dentro de Cuba, tales como: El Club de Propaganda Socialista (creado en 1903), Partido Obrero (1904), Círculo Carlos Marx (1905), Partido Socialista de Manzanillo (1905), Agrupación Socialista de La Habana (1905), Partido Socialista de la Isla de Cuba (1906).

Las elecciones presidenciales de Cuba tuvieron lugar el 23 de septiembre de 1905. Tomás Estrada Palma, representando al Partido Moderado, buscó la reelección frente a José Miguel Gómez del Partido Liberal. Los conservadores preparaban el proceso, de tal forma que su candidato resultase el vencedor en los comicios, cuando algunos militares liberales trataron de evitar el fraude. Esto originó represiones, persecuciones y el asesinato del Coronel Enrique Villuendas, justamente un día antes de la contienda electoral.³²

Ante estos sucesos, el Partido Liberal se retiró de las elecciones, quedando como único candidato a la presidencia Tomás Estrada Palma, quien tomó posesión el 20 de mayo de 1906, en un clima de descontento que generó un levantamiento armado por parte de integrantes liberales el 19 de agosto del mismo año.³³

En una clara muestra de dependencia y subordinación frente a Washington, el dirigente cubano envió una nota al entonces presidente estadounidense Theodore Roosevelt, solicitando la aplicación del título III de la Enmienda Platt, así como el envío de barcos militares a La Habana y Cienfuegos, dado que sin la intervención directa del ejército de los Estados Unidos, en cualquier momento los liberales podrían tomar el control de la política interna cubana.

³¹ CANTON Navarro, José. *Idem*. P. 84-85

³² *Ibidem*. p. 85

³³ MIRANDA Bravo, Olga. *Op. Cit.* p. 77.

Por su parte, Roosevelt, conocido por su política exterior del *Gran Garrote*, rígida e intervencionista y, autor del Corolario que lleva su apellido³⁴, que convertía a los Estados Unidos de América en el policía internacional, no dudó en autorizar el envío de los barcos *Denver* y *Marieta* a los citados puertos, legitimando la intervención en la isla de 1906 a 1909.

“Con el Corolario Roosevelt, los Estados Unidos fueron más allá de la Doctrina Monroe....empezaron a asumir la responsabilidad de poner orden político y financiero al hemisferio....Comprometía la intervención de los Estados Unidos o como....el ejercicio de..poder policial internacional...”³⁵

El entonces Secretario de Guerra de los Estados Unidos, William Howard Taft, acompañado por el Subsecretario de Estado, Robert Bacon arribaron a la Ciudad de La Habana el 19 de septiembre de 1906. Tras la renuncia de Estrada Palma y, haciendo uso del citado artículo III de la Enmienda Platt, Taft se autoproclamó Gobernador General de la República de Cuba por unos días, dejando el puesto a Charles E. Magoon del 12 de octubre de 1906 al 28 de enero de 1909, fecha en que ascendió como Presidente José Miguel Gómez,³⁶ poniendo fin a la segunda ocupación militar estadounidense en Cuba, que duró 2 años y 4 meses.

José Miguel Gómez, Mario García Menocal y Alfredo Zayas fueron los gobernadores de Cuba entre 1909 y 1925, tiempo en que se consolidó la dependencia absoluta hacia los Estados Unidos de América, en que la estructura del poder en la isla giraba en base a lineamientos directos del Congreso Estadounidense, firmados y aceptados por el gobierno cubano. Entre 1906 y 1914, la inversión norteamericana en Cuba se incrementó de 160 a 215 millones de pesos

³⁴ El Corolario Roosevelt fue emitido aprobado por el Congreso Estadounidense el 6 de diciembre de 1904.

³⁵ KRYZANEK, Michael, J. *Op. Cit.* p. 70.

³⁶ Como hemos mencionado, José Miguel Gómez fue el candidato del Partido Liberal en las elecciones de 1905, conteniendo contra Estrada Palma del Partido Conservador.

y, en 1925 totalizó 1 billón, 360 millones de pesos, con lo que superaba a los inversionistas ingleses, que representaban su principal competencia.³⁷

El creciente interés de los inversionistas estadounidenses por Cuba se debió, tanto al auge mundial de la industria azucarera, como a las ventajas que la Enmienda Platt otorgaba exclusivamente a los empresarios de la Unión Americana. Esto también originó la entrada masiva de trabajadores de Haití y Jamaica, que “a raíz de la ocupación norteamericana en Haití de 1915, llegó a totalizar más de 200 mil inmigrantes legales en el periodo de 1915-1929... con la emigración ilegal, el flujo alcanzó la cifra de 50 mil en 1920... El número de jamaíquinos, a pesar de ser menor, no dejó de representar un nivel extraordinario

El acceso a la presidencia de William Howard Taft y su política de expansión económica, denominada *Diplomacia del Dólar*, favoreció aún más la inversión estadounidense en Cuba, que incluía también el ingreso de la banca de la Unión Americana.

“Taft entró a la Casa Blanca en 1908 y desarrolló las políticas intervencionistas de su predecesor. Pero había una importante diferencia...mientras las intervenciones de Roosevelt se realizaban para...el “mal crónico”, Taft buscaba la promoción ... del poder de los intereses financieros y bancarios norteamericanos...”³⁸

Los periodos subsecuentes estuvieron marcados por lo que “...puede calificarse de una epidemia de intervención económica y militar norteamericana”³⁹, pues aun el supuesto *idealista* Woodrow Wilson ordenó el arribo de tropas a Cuba para controlar situaciones que ponían en riesgo los intereses en la isla. Tal fue el caso del envío de 2 mil 600 marinos estadounidenses a *vigilar* y asegurar la reelección del conservador y pro-estadounidense Mario García Menocal en el proceso de 1917.

³⁷ CANTON Navarro, José. *Op. Cit.* p.89.

³⁸ KRYZANEK, Michael, J. *Op. Cit.* p. 72.

³⁹ *Ibidem.* p. 75.

Con las administraciones de los republicanos Warren G. Harding, Calvin Coolidge y Herbert Clark Hoover, por lo menos en el discurso, se dio un aparente cambio de estrategia frente a la mayoría de las naciones latinoamericanas, que tradicionalmente se había basado en la intervención franca y abierta. Ello obedeció a la hostilidad que la Unión Americana generó en los países anteriormente intervenidos militarmente. Sin embargo, esto no implicaba un abandono a sus intereses en los países de la zona, que además, para los políticos estadounidenses, difícilmente podrían manejar sus propios rumbos.

Haciendo gala de pragmatismo, la estrategia de Washington frente a Cuba “se convirtió en una política prudente, para los Estados Unidos aflojar su dominio”,⁴⁰ tomando en cuenta que ya las condiciones de subordinación estaban creadas a su favor.

A lo largo de más de 20 años, los Estados Unidos de América habían instalado un sistema policial, que le permitiría mantener el *orden* en Cuba, a la vez que ubicar a las personas *idóneas* para acceder a cargos de liderazgo nacional. De igual forma, se había gestado un proceso de descomposición moral y corrupción al interior de las instituciones políticas cubanas, que evidentemente ahondaba más la dependencia respecto a la ayuda que Washington pudiera ofrecer para garantizarles la estancia en el poder a cambio de la ayuda incondicional. Por ello, no es extraña la participación de Cuba al lado de la Unión Americana durante la Primera Guerra Mundial.

“En una actitud arrogante, Washington esperaba que los pequeños países cumplieran con su deber de declarar la guerra. Costa Rica, Nicaragua, Panamá, Honduras, Guatemala, Cuba y Haití, de buena gana respondieron a esa expectativa...”⁴¹

⁴⁰ *Ibidem.* p. 82.

⁴¹ LANGLEY, Lester D. *América y las Américas. Los Estados Unidos en el Hemisferio Occidental*. Buenos Aires. Ediciones Devenir. 1989. p. 168.

En noviembre de 1924, el General Gerardo Machado y Morales fue electo democráticamente como presidente de Cuba.⁴² Esto se debió, tanto al repudio que la población cubana sentía por el entonces mandatario Mario García Menocal, como a las promesas de campaña del militar, que se proclamaba un defensor de las causas sociales, mediante el slogan “agua, caminos y escuelas”. Sin embargo, el periodo de Machado es recordado como uno de los más perversos y déspotas de la historia de la nación caribeña, ya que aplicó una política de represión y crímenes contra cualquier disidencia, bajo el auspicio y la supervisión de Washington.⁴³

La dominación de la Unión Americana, no solo política, sino peligrosamente económica, correspondía en 1925, año del mayor auge económico de Cuba, a la cantidad de mil 360 millones de pesos cubanos, divididos en los siguientes rubros: “...azucarero 750; ferroviario 110; deuda pública 110; bienes inmuebles y otros 105; servicios públicos 100; tabaco 50; manufacturas 40; minería 35; comercio 30; banca 20; marina mercante 10.”⁴⁴ Esta dependencia hacia el capital estadounidense provocó que Cuba sufriera incalculables consecuencias durante la Gran Depresión de 1929, de la que hasta 1959 no pudieron recuperar.

“En general, la crisis económica mundial repercutió en Cuba reduciendo los ingresos, restringiendo al máximo la producción azucarera, reduciendo el comercio exterior, incrementando el desempleo y el costo de la vida y, generando la reproducción de la economía nacional en escalas simple y restringida...”⁴⁵

En 1929, durante el mandato de Machado, la industria azucarera cubana enfrentó severas caídas en los precios internacionales, lo que afectó otros sectores importantes de su producción nacional, como lo fue el tabaco. En su conjunto, las

⁴² Machado ocupó el poder el 20 de mayo de 1925.

⁴³ CANTON Navarro, José. *Op. Cit.* p. 105.

⁴⁴ RODRÍGUEZ, José Luis. *Desarrollo Económico de Cuba*. México. Ed. Nuestro Tiempo. 1990. p. 14.

⁴⁵ *Ibidem.* p. 15.

exportaciones de la isla decrecieron en más de un 66 por ciento,⁴⁶ originando nuevos levantamientos sociales, reprimidos por las fuerzas policiales cubanas.

La represión que ejerció el gobierno de Gerardo Machado sobre la población civil generó aún mayor descontento, tanto de sectores populares, como de la burguesía de derecha radical de Cuba, quienes desde Nueva York crearon el denominado *Comité Revolucionario*, al cual se unieron otros grupos en disidencia, que convinieron iniciar movimientos armados el 8 de agosto de 1931, desde diversos frentes de la isla.

La inestabilidad creciente, así como la efervescencia generalizada dieron lugar a la creación de organizaciones sociales de diversas índoles. Tal fue el caso de la Organización Celular Revolucionaria Radical, la Organización de Mujeres Opositoras, la Unión Revolucionaria, entre otras organizaciones, especialmente de trabajadores del sector azucarero, ferroviario, textil y tabacalero, que a su vez buscaban convencer a otros grupos, para decretar un paro de labores general en Cuba.⁴⁷

Para el 5 de agosto de 1933, todos los sectores económicos de la isla habían decretado el paro general de labores, dando inicio a la *Revolución 1933*. Tras intentar repeler las manifestaciones populares por medio del uso de la fuerza, finalmente Machado renunció al poder el 12 de agosto del mismo año. Carlos Manuel de Céspedes y Quesada asumió la presidencia, pero ello agravó la crisis política y social que se había gestado al interior de Cuba. Fulgencio Batista y un grupo de militares organizaron la lucha armada contra el presidente, quien únicamente ocupó el cargo hasta septiembre del mismo año.

⁴⁶ Véase: CANTON Navarro, José. *Op. Cit.* p. 110.

⁴⁷ *Ibidem.* pp. 113-114.

Una semana después del derrocamiento de Céspedes, fue designado como presidente Ramón Grau San Martín, quien tomó posesión el 10 de septiembre de 1933, procurando formar un gabinete heterogéneo e incluyente. Esto permitió que se dieran algunas reformas de corte popular, incluyendo ajustes en las tarifas eléctricas para favorecer la producción, el establecimiento de jornadas laborales de 8 horas, suspensión del pago de intereses a personas con adeudos en impuestos, la eliminación de la policía secreta, etc.⁴⁸

Por su parte, el 4 de marzo de 1933, el demócrata Franklin Delano Roosevelt, tomó posesión como presidente de los Estados Unidos de América, en medio de la recesión económica generada por el *crack* de 1929. Ante tal situación, casi toda la atención de Roosevelt se centró durante los primeros meses de su mandato, en mejorar las condiciones internas de su país mediante la aplicación de la política económica y social denominada *New Deal*.⁴⁹

La severa crisis económica por la que atravesaba la Unión Americana, generó también cambios de estrategia en materia de política exterior, especialmente frente a América Latina y, en específico con Cuba, donde el sentimiento anti-estadounidense era casi generalizado. Aunque la dependencia frente a la Unión Americana persistía, la tensión política, que se había agudizado con la situación económica en la isla, era cada vez más peligrosa para los intereses estadounidenses.

En la Séptima Conferencia Panamericana de 1933, celebrada en Montevideo, el Secretario de Estado norteamericano, Cordell Hull dio a conocer a la comunidad, la *disposición* del gobierno de Washington de aplicar una *Política del Buen Vecino* con las naciones del continente, que "...presentaba a los Estados Unidos como opuestos a la intervención en los asuntos internos de otra nación. Además...las naciones hemisféricas no podrían ser objeto de ocupación militar. La combinación...

⁴⁸ *Ibidem*. pp. 118-119.

⁴⁹ Traducido al español como *Nuevo Reparto*, pero también como *Nuevo Trato*.

señaló a los latinoamericanos que los Estados Unidos en verdad habían adoptado una nueva política hacia el hemisferio...”⁵⁰

Sin embargo, el mencionado gobierno de Grau San Martín, conocido como el *gobierno de los cien días* fue derrocado por los grupos conservadores, encabezados nuevamente por Fulgencio Batista, quien con ayuda de los Estados Unidos de América y el recién nombrado embajador en Cuba Jefferson Caffery, comenzó un movimiento contra-revolucionario el 15 de enero de 1934.

El General Carlos Mendieta fue nombrado Presidente provisional⁵¹, dando inicio a una serie de reformas represivas, persecuciones y fusilamientos; la instauración de la pena de muerte en la isla; la reorganización de un ejército organizado y equipado por estadounidenses; la derogación de los proyectos que inició Grau, entre otras acciones, siempre bajo las órdenes directas de Batista y algunos personajes de la Casa Blanca.⁵²

En base a esta *buena vecindad* emprendida por Roosevelt, durante el mandato de Mendieta, la nación caribeña obtuvo la abrogación de la Enmienda Platt en marzo de 1934, con lo que supuestamente se otorgó a la isla la plena soberanía. En agosto del mismo año, fue firmado un nuevo Tratado de Reciprocidad, reemplazando al de 1903, pero la mayor parte de las riquezas de la isla estaban ya en manos de empresas estadounidenses y algunos grupos burgueses locales. Por otro lado, las contradicciones sociales y diferencias de clase al interior de Cuba, alcanzaban cada vez tonos más violentos y sumamente peligrosos para la Unión Americana.

⁵⁰ KRYZANEK, Michael. J. *Op. Cit.* p. 86.

⁵¹ Carlos Mendieta fue presidente de Cuba de enero de 1934 a diciembre de 1935.

⁵² CANTON Navarro, José. *Op. Cit.* p. 121.

“...no fue la buena voluntad de Roosevelt de abandonar la Enmienda Platt...sino la constante oposición a una revolución que amenazaba al poder económico norteamericano en la isla...”⁵³

Miguel Mariano Gómez tomó posesión como Presidente de Cuba en enero de 1936, aunque no es desconocido que las decisiones importantes eran tomadas directamente desde Washington y dictadas por Fulgencio Batista al gobierno en turno, lo que ocasionó más descontento social por la gran cantidad de medidas violentas y represivas contra la población civil. Para frenar las protestas y alcanzar un *relativo* grado de estabilidad y legitimidad, Gómez fue acusado por delitos en el desempeño del cargo presidencial, que tras su destitución ocupó Federico Laredo Bru en diciembre del mismo año. Con esta medida sobrevinieron algunos logros sociales, pero en realidad no cambiaba la posición de subordinación cubana respecto de los Estados Unidos de América y, tampoco limitó el poder de Batista.

Cabe mencionar que dichos cambios internos, obedecían tanto a la efervescencia social interna de Cuba, como a la situación internacional que generó la amenaza nazi-fascista, que pretendía expandirse a nivel mundial, inclusive en América Latina, principal proveedor de energéticos y materias primas para los estadounidenses y, tradicionalmente considerada por la Unión Americana como su zona de influencia. Por ello, la estrategia de Washington se centró en evitar cualquier vínculo entre las naciones de la región y las potencias del Eje, aludiendo nuevamente a la unidad de los pueblos americanos, en base a la política del Buen Vecino de Roosevelt.

“En la Octava Conferencia Panamericana de 1938, el Secretario Hull trató de convencer a los otros ministros que las potencias del Eje planteaban una amenaza a la región y que la acción unificada era necesaria para incrementar las defensas hemisféricas...”⁵⁴

⁵³ LANGLEY, Lester D. Op. Cit. p.193.

⁵⁴ KRYZANEK, Michael J. Op. Cit. p. 87.

En un intento por cubrir algunas demandas de la nación cubana, entre febrero y junio de 1940, el gobierno de Laredo Bru convocó a una Asamblea Constituyente de carácter heterogéneo "...en cuya inauguración expresó su línea independiente el Partido Comunista, como...los partidos de la coalición del gobierno y el Partido Auténtico, cada cual por su parte".⁵⁵ De dicha Asamblea emanó la Constitución de 1940, que significaba importantes derechos sociales, aunque "...en lo esencial se trataba de... una legislación ulterior que no llegó a ... su principio".⁵⁶

"Tanto el gobierno establecido por Batista en su primer periodo (1940-1944), como las demás personalidades y partidos burgueses, rivalizaron en habilidad para acoplar más la Constitución a la función supeditada de a burguesía a los intereses de los monopolios, a los dictados del poder metropolitanos y a las operaciones lucrativas de los políticos..."⁵⁷

El 14 de julio de 1940 se celebraron comicios presidenciales en la isla, de los que resultó victorioso Fulgencio Batista, candidato de la Coalición Socialista Democrática frente a Ramón Grau San Martín, quien representaba al denominado Pacto de los Cuatro. La aprobación de la Constitución de 1940 fue determinante en el resultado de las elecciones.

"En 1940, los ministros del Exterior latinoamericanos adoptaron la Ley de La Habana que afirmaba que toda posesión territorial perteneciente a un Estado no americano (es decir Francia, Holanda y Gran Bretaña) que fuera tomado por la fuerza por otro Estado no americano (es decir, las potencias del Eje) sería protegida y administrada por los Estados Americanos..."⁵⁸

Batista ocupó el cargo el 10 de octubre del mismo año e inmediatamente se unió a los Estados Unidos de América en la lucha contra el fascismo. La ayuda de la isla en la misión estadounidense, comprometía también la participación activa en la

⁵⁵ LE RIVEREND, Julio. "Sistema Político y Movimientos Sociales: Cuba". en: Meyer, Lorenzo y Reyna, José Luis. (Coordinadores). Los Sistemas Políticos en América Latina. México. 1989. p. 335.

⁵⁶ Idem.

⁵⁷ PIERRE-Charles, Gérard. Op. Cit. p.127.

⁵⁸ KRYZANEK. Op. Cit. p. 87

contienda. En diciembre de 1941, Cuba declaró la guerra a Alemania, sin tomar en cuenta el interés y las necesidades reales del pueblo cubano, pues a pesar de que sus fuerzas armadas no se enfrentaron en los campos de batalla, la ayuda incluía, tanto azúcar como recursos minerales y algunos voluntarios que murieron defendiendo la causa aliada.⁵⁹

Tras las elecciones presidenciales en Cuba, en junio de 1944, Ramón Grau San Martín, ascendido al poder, pretendiendo recuperar el sistema de lucha social, aludiendo a las aspiraciones del denominado Partido Revolucionario de los “Auténticos”, en el que militó. Sin embargo, pocos avances se dieron, tanto en su mandato presidencial, como en el de su sucesor Prío Socarrás, electo el 10 de octubre de 1948, quien a pesar de haber ganado las elecciones despertando grandes esperanzas, “...no hizo sino reforzar las prácticas de corrupción y pandillerismo político...”⁶⁰

“...fueron dos tremendas defraudaciones...no sólo dejaron sin solución los problemas básicos del país, el industrial, el agrario, el educacional, el judicial, el militar, etc., sino que abrieron una inmensa compuerta de frivolidad y escándalo, por la que se colaron al poder las fuerzas antirrevolucionarias, significativamente encabezadas otra vez por Fulgencio Batista...”⁶¹

Del interior del Partido de los “Auténticos” surgió la principal rama crítica al gobierno de Cuba, encabezada por Eduardo Chibás, quien al separarse de la agrupación política fundó el Partido del Pueblo Cubano, denominado también “Ortodoxo” y, que tras el suicidio del mencionado fundador, postuló a Roberto Agramante como candidato para las elecciones presidenciales de junio de 1952. Sin embargo, Fulgencio Batista, encabezó un golpe de estado el 10 de marzo, lo cual no permitió que la contienda fuera realizada.

⁵⁹ Véase CANTÓN Navarro, José. *Op. Cit.* p.131.

⁶⁰ PIERRE-Charles, Gérard. *Op. Cit.* p.127.

⁶¹ *Ibidem.* p. 128.

Después de la muerte de Franklin Delano Roosevelt y el ascenso al poder de Harry S. Truman como Presidente de los Estados Unidos en 1945, la política exterior de dicha nación se enfocó mayormente a la contención del *enemigo socialista*, específicamente a partir de 1947, cuando incrementaron grandes sumas de dinero en la lucha contra la expansión de este modo de producción.

Por ende, los movimientos sociales, de tipo popular que tenían lugar en Cuba, desalentaron las inversiones estadounidenses en la isla y constituyeron uno de los temas de mayor preocupación para la Casa Blanca. Los grupos oligárquicos cubanos, los inversionistas estadounidenses y, especialmente el gobierno de Washington recibieron con beneplácito, tanto el golpe de estado de Batista como la serie de acciones que éste emprendió desde que tomó el poder, que además de terminar con las garantías individuales constitucionales "...empezó por suspender la Constitución de 1940, romper las relaciones diplomáticas con la Unión Soviética e ilegalizar al Partido Comunista..."⁶².

Con el asenso al poder de Dwight David Eisenhower en 1953, los acuerdos con el gobierno de Batista incluían el desembarco de misiones militares a Cuba, con el objeto de adiestrar a las fuerzas policiales para reprimir posibles levantamientos armados. Esto agravó el descontento de diversos sectores populares, estudiantiles, militantes de los partidos Ortodoxo y Socialista, obreros, campesinos, entre otros. En términos generales, la sociedad cubana reprobaba no sólo a su gobierno, producto de un golpe de estado, sino también la formación de un ejército poderoso con el objetivo de defender a un dictador, con el apoyo, económico, militar y político de la Casa Blanca.

Al sentir amenazados sus intereses económicos en la isla, algunos grupos oligárquicos iniciaron la compra de armas para consolidar movimientos de insurrección, encaminados a derrocar a Fulgencio Batista, buscando el apoyo de los

⁶² PIERRE-Charles, Gérard. *Op. Cit.* p.130.

sectores populares, tradicionalmente opuestos a los gobiernos de la isla. Sin embargo, estos esfuerzos fueron infructuosos para los intereses de las élites, puesto que ya se gestaba otra fuerza, pero de corte social, producto de las adversas condiciones económicas, políticas y sociales, que ocasionaron el surgimiento de la denominada *nueva generación* cubana, que entre 1923 y 1933 había iniciado el movimiento en Cuba y, que en 1953 cobró expresión en los ataques simultáneos a los Cuarteles Moncada y Carlos Manuel Céspedes.

“Esa generación que comenzó a condensarse en una vanguardia política, encabezada por Fidel, dio la primera alerta de ... capacidad..... el 26 de julio de 1953 con el ataque simultáneo a los cuarteles Moncada (Santiago de Cuba) y Carlos Manuel Céspedes (Bayazo)...”⁶³

Después de la derrota frente a las fuerzas militares del gobierno cubano y el encarcelamiento de los principales líderes, -entre ellos Fidel Castro- no se hizo esperar la movilización de masas en la búsqueda de la amnistía que sacara de prisión a los presos del Moncada. Una vez liberados, Fidel Castro, su hermano Raúl y demás presos viajaron a México en julio de 1955. En el exilio, Castro fundó el denominado Movimiento 26 de julio (M-26), con la intención de continuar la guerra iniciada en Cuba en “...1868 y 1895, así como la revolución de 1933...”⁶⁴

Por su parte, Fulgencio Batista cedió el poder a Andrés Domingo Morales del Castillo en 1954. Sin embargo, en 1955 se postuló como candidato a la presidencia, misma que ganó sin reconocimiento popular, lo que generó aun más descontentos y movilizaciones.

La constante efervescencia política que se vivió al interior de Cuba se debió no únicamente a la falta de credibilidad en el gobierno, sino también a un histórico espíritu de lucha, gestado incluso con anterioridad a su independencia de España y

⁶³ LE RIVEREND, Julio. *Op. Cit.* p. 337.

⁶⁴ PIERRE-Charles, Gérard. *Op. Cit.* p.143

arrebatada por la Unión Americana. Por ello, la población de la isla "...pretendió conquistar toda la soberanía frente a los Estados Unidos, moralizar la administración pública ... y defender los derechos sociales para los cubanos..."⁶⁵

"En diciembre de 1956, junto a su hermano Raúl, el Che Guevara y otros 76 hombres, (Fidel) regresó en el yate *Granma* para iniciar en la Sierra Maestra la guerra de guerrillas del Movimiento 26 de julio que logró desalojar ... a Batista..."⁶⁶

A bordo del yate Granma, Fidel Castro desembarcó en la Playa de las Coloradas, para adentrarse en la Sierra Maestra e iniciar un movimiento armado que logró aglutinar a la mayoría de los sectores de la sociedad cubana. A finales de 1958, el M-26 prácticamente había derrotado al ejército de Batista, por lo que el dictador huyó a Santo Domingo el 1 de enero de 1959.

Inmediatamente se creó un Consejo de Ministros que nombró presidente a Manuel Urrutia Lleó, quien supuestamente permanecería en el cargo hasta la celebración de elecciones y la plena restauración de la Constitución. Sin embargo, 8 de enero de 1959, Fidel Castro entró a la Ciudad de La Habana y casi al mismo tiempo se convirtió en el hombre que tomaba las decisiones importantes de Cuba, contando no sólo con el apoyo de gran parte de los sectores populares, sino incluso del presidente Osvaldo Dorticós Torrado, quien asumió el 17 de julio de 1959.⁶⁷

⁶⁵ MARTINEZ Heredia, Fernando. "Cuba: Especificidades históricas y Político-Económicas". en: Saxe Fernández John. Geoeconomía y Geopolítica del Caribe. Cuba, Estados Unidos, México. México. UNAM- IIE. Ed. Fontamara. 1997. p.31.

⁶⁶ ASTIÉ- BURGOS, Walter. Op. Cit. p. 17.

⁶⁷ Véase: S/A. "El Triunfo de la Revolución. La llegada al poder de Fidel Castro". en: Revista de las Ciencias Sociales en Internet. <http://www.mashistoria.com/revista/dossier-03/dossier-0302.html>. Consulta realizada el 1 de junio de 2004.

1.3 Cuba y Estados Unidos tras el triunfo de la Revolución Cubana: 1959-1996.

El proyecto de nación de Fidel Castro en la isla, no tenía de inicio vinculación alguna con el bloque de la entonces Unión Soviética, sino que buscaba implementar un proceso nacionalista, semejante al que se dio en México con el triunfo de la Revolución de 1910. Esto era sabido, incluso por el presidente y el congreso estadounidense, pero el proceso de nacionalizaciones que inició después de la Revolución Cubana, afectó seriamente los intereses económicos de nacionales estadounidenses en la isla.

“El subdirector de la Agencia Central de Inteligencia (CIA), general Charles Cabell confirmó ante el Senado que la agencia no catalogaba a Castro como comunista. Sin embargo, su política nacionalista afectaba los intereses de la gran potencia...”⁶⁸

La primera gran transformación en Cuba fue la emisión de la Ley de Reforma Agraria del 17 de mayo de 1959⁶⁹, que abarcó la sustitución de la propiedad privada por la estatal; la expropiación de los medios de producción, tanto de extranjeros como de cubanos; la redistribución de los ingresos en favor de las clases trabajadoras para eliminar el desempleo y elevar el nivel de vida de la población.⁷⁰

Este proceso que nacionalizaba los latifundios para repartirlos a los campesinos, significó una provocación, tanto para los Estados Unidos de América como para los capitalistas cubanos, que pensaron en tomar acciones para frenar tales medidas. Sin embargo, tras el desfile del 1 de marzo de 1959, al cual acudieron representantes de milicias obreras y campesinas, "...que junto al Ejército Rebelde asegurarían a la revolución..."⁷¹ quedó claro que derribar a Castro no sería sencillo.

⁶⁸ ASTIÉ- BURGOS, Walter. *Op. Cit.* p. 18.

⁶⁹ Para llevar a cabo el proceso de nacionalizaciones se creó el Instituto Nacional de la Reforma Agraria (INRA).

⁷⁰ Véase: RODRÍGUEZ, José Luis. *Op. Cit.* pp. 25-26.

⁷¹ LE RIVEREND, Julio. *Op. Cit.* p. 339.

“...en junio de 1959, el INRA había tomado 400 granjas privadas y por Diciembre del mismo año 400 tiendas personales y se habían establecido 485 cooperativas. Un año después, 380 corporaciones e industrias pertenecientes a capitalistas estadounidenses y cubanos habían sido nacionalizadas...”⁷²

1.3.1. La acciones estadounidenses frente al gobierno de Fidel Castro. El principio de las hostilidades políticas y comerciales.

El 24 de junio de 1959, el Departamento de Estado de la Unión Americana convocó a una reunión para definir las estrategias que frenarían el proceso de nacionalizaciones iniciado con la Ley de Reforma Agraria en Cuba. El producto de tales encuentros fue el Programa de Presiones Económicas, que el presidente Eisenhower aprobó el 17 de marzo de 1960, cuyo objetivo principal era generar descontento y desaliento en la población cubana, “...basados en la insatisfacción y las dificultades económicas...(y con el fin de)...causar hambre, desesperación y el derrocamiento del gobierno...”⁷³

Entre las primeras acciones, se dio la reducción en las exportaciones de combustible a Cuba por parte de las empresas Esso, Texaco y Shell, a petición del gobierno estadounidense en abril de 1960....., lo que posteriormente llevó a la “...suspensión de la entrega de petróleo a Cuba...”⁷⁴

En junio de 1960, el presidente Eisenhower anunció una reducción de 700 mil toneladas en las importaciones de azúcar procedente de la isla,⁷⁵ lo que inició las hostilidades comerciales, puesto que dichas ventas no solo generaban a Cuba el

⁷² CALVO, Hernado, et. al. The Cuban Exile Movement. Dissidents or Mercenaries? La Habana. ed. Ocean Press. 2000. p. 2.

⁷³ ZALDÍVAR Diéguez, Andrés. “Carácter subversivo del bloqueo económico contra Cuba” en: Cuba vs. Bloqueo. El Sitio del pueblo cubano. La Habana.

http://www.cubavsbloqueo.cu/Articulos/Bloqueo_Z01.html. Consulta realizada el 5 de diciembre de 2003.

⁷⁴ Idem.

⁷⁵ Véase: S/A. “Origen del bloqueo”. en: Cuba vs. Bloqueo. El sitio del pueblo cubano. La Habana. <http://www.cubavsbloqueo.cu/Cronología/Origen%20del20bloqueo.htm>. Consulta realizada el 5 de diciembre de 2003.

“...80 por ciento de sus exportaciones totales...”⁷⁶, sino que también representaban el principal medio con que se podrían cubrir las indemnizaciones por concepto de las nacionalizaciones que estaban teniendo lugar. Esta medida generó el acercamiento del gobierno revolucionario con el de la entonces Unión Soviética.

De esta forma, “...en febrero de 1960, Castro firmó una transacción de cinco millones de toneladas de azúcar con la Unión Soviética...”⁷⁷ a cambio de petróleo. Ello fue tomado como una provocación por parte de los inversionistas estadounidenses y cubanos pertenecientes a la oligarquía nacional, quienes no solamente se negaron a refinar el energético, sino que decidieron salir de Cuba, formando parte de la primer gran oleada migratoria posterior a la Revolución Cubana, que buscó refugio en los Estados Unidos de América, afectando seriamente la economía de la isla.

“... integrada por aquellos vinculados directamente en el plano político, militar y económico con la dictadura de Fulgencio Batista, y por sectores prominentes relacionados con el capital norteamericano. En éste período emigran más de 274 000 personas. De estos una parte de los primeros 70 000, lo hacen prácticamente sin mediar trámites migratorios...”⁷⁸

Por este motivo, el Presidente Eisenhower, a sugerencia de Richard Nixon, aprobó el 17 de marzo de 1960 el *Proyecto Cuba*, que incluía medidas de diversa índole, del cual emanaron, tanto el *Programa de Presiones Económicas contra el Régimen de Castro*, como la denominada *Operación Pluto*, que consistía en una

⁷⁶ GONZÁLEZ, Mónica. “Las relaciones entre Cuba y Estados Unidos: El caso de las sanciones”. en: Rosas González, Ma. Cristina. (Coordinadora) *Otra Vez Cuba... Desencuentros y Política Exterior*. México. UNAM. Colección de Relaciones Internacionales. Ed. Quimera. 2002. p.83.

⁷⁷ GASÓS, Dolors. *Kennedy ordena el desembarco en Bahía de Cochinos (abril 1961)*. en: <http://www.mgar.net/cuba/cochinos.htm>. Consulta realizada el 1 de junio de 2004.

⁷⁸ AJA DÍAZ, Antonio. “La emigración cubana hacia Estados Unidos a la luz de su política inmigratoria”. CEMI-Universidad de La Habana. La Habana. 2000. en: <http://www.uh.cu/centros/ceap/emigracion.html>. Consulta Realizada el 8 de junio de 2004.

estrategia de intervención militar, que incluía el desembarco de fuerzas armadas contrarrevolucionarias en la isla.⁷⁹

Fidel Castro decretó el 6 de agosto de 1960, la nacionalización de las compañías petroleras, eléctricas, azucareras e industriales y, en septiembre se hizo lo propio con la banca⁸⁰. Sin embargo, se reiteraba el compromiso de pago por conceptos de indemnización, mediante la emisión de bonos gubernamentales pagaderos en un plazo máximo de treinta, con el 2 por ciento de interés anual, que se reunirían con la venta de azúcar a la Unión Soviética.

La respuesta de Eisenhower frente a la oferta de Castro fue la prohibición a los estadounidenses de realizar exportaciones a la isla, así como el inicio de una serie de presiones para generar el retiro de sus empresarios del país caribeño el 19 de octubre de 1960⁸¹. Acto seguido, se decretó la ruptura unilateral de "...relaciones diplomáticas con Cuba en enero de 1961... (y la posterior prohibición)... a sus ciudadanos de visitar la isla a partir del 17 de enero..."⁸² Las anteriores acciones iniciaron en términos prácticos al bloqueo económico hacia Cuba.

Por bloqueo podemos entender la "...Interrupción del comercio con el uso de fuerzas hostiles mediante una declaración oficial.....para evitar el abastecimiento o explotación de ciertos productos o el intercambio comercial en general, incitando a terceros países a apoyarlos y notificando a los países neutrales..."⁸³

Aunque fue Eisenhower quien delineó las estrategias económicas, políticas y militares a seguir por los Estados Unidos frente al gobierno de Cuba, la mayor parte

⁷⁹ Cabe mencionar, que el desembarco posterior en la Bahía de Cochinos durante la administración presidencial de John F. Kennedy fue la fase operativa de la Operación Pluto.

⁸⁰ Excepto la banca canadiense.

⁸¹ Véase: ZALDÍVAR Diéguez, Andrés. *Op. Cit.*

⁸² CALVO, Hernado, et. al. *Op. Cit.* p. 6.

⁸³ GONZÁLEZ, Mónica. " Sanciones Económicas como Instrumento de Presión Política". en: *Relaciones Internacionales*. No. 60. CRI, FCPyS-UNAM. , México. octubre-diciembre de 1993. p. 101.

de éstas se ejecutaron hasta el mandato de John F. Kennedy⁸⁴, quien para frenar la influencia del comunismo en América Latina, diseñó Programa denominado *Alianza para el Progreso*,⁸⁵ firmado el 13 de marzo de 1961, mediante el cual se comprometía a otorgar el apoyo económico necesario para que las naciones latinoamericanas pudieran fortalecer la democracia, acelerar el desarrollo, mejorar la vivienda, realizar reformas agrarias; abolir el analfabetismo, promover la salud, estimular la empresa privada y reformar leyes impositivas.⁸⁶

El 17 de abril de 1961, con Kennedy como presidente de la Unión Americana, se puso en marcha la Operación Pluto en la Bahía de Cochinos, mediante el desembarco de contrarrevolucionarios de la *Brigada 2506*, conformada por exiliados cubanos entrenados en Guatemala y Nicaragua, con recursos, tanto de cubanos refugiados en Estados Unidos, como de la propia CIA. La invasión culminó con el triunfo de las fuerzas de Castro, la captura de mil 200 elementos, la abierta declaración de Cuba como una República Socialista y, un giro total en los objetivos iniciales de la Revolución Cubana.⁸⁷

El fracaso de la operación en Playa Girón se debió, en primer término a que la Bahía de Cochinos no era el lugar idóneo para desarrollar el ataque, sino que éste debió ser por Trinidad-Casilda. El número de aviones con que contaba la Brigada 2506 era inferior en número y calidad a la que poseían los cubanos. De igual forma, la flota aérea invasora inició los ataques con dos días de anticipación al desembarco en Bahía de Cochinos, lo que alertó al gobierno de Castro, quien inmediatamente preparó a las fuerzas militares de la isla, frenó las posibles sublevaciones internas y se precipitó a hundir los barcos de suministros.⁸⁸

⁸⁴ Quien gobernó la Unión Americana de 1961 a 1963.

⁸⁵ Un mes antes de la invasión a Bahía de Cochinos.

⁸⁶ Véase: KRYZANEK, Michael J. *Op. Cit.*, p. 100.

⁸⁷ *Ibidem* p. 97.

⁸⁸ Véase: CLARK, Juan. "El proceso de Bahía de Cochinos. Su desarrollo y consecuencias" . Consulta en línea. en:http://home.earthlink.net/~fmarquet/el_proceso_de_bahia_de_cochinos.htm. Consulta realizada el 22 de junio de 2004.

Cabe mencionar, que la estrategia militar planeada por la CIA culminaría con un ataque terrestre, para el que sería necesario contar con un ejército de sublevados y desertores de la milicia cubana, pero la falta de preparación táctica causada, tanto por el exceso de confianza como por la negativa de Kennedy de participar abiertamente en la contienda, fue fatal para los objetivos del ataque.⁸⁹

La humillación en Playa Girón ocasionó, que tanto grupos pertenecientes al exilio cubano en Miami, como sectores conservadores estadounidenses presionaran a su gobierno para tomar medidas decisivas frente al régimen de Fidel Castro. En este tenor, en noviembre de 1961, John F. Kennedy autorizó una nueva estrategia denominada *Operación Mangosta*⁹⁰. Esta consistía en la realización de diversos operativos, entre los que se incluía "...la destrucción de plantas de energía, la infiltración de agentes,...el financiamiento de radioemisoras... y la obtención de información delicada de los miles de exiliados que llegaban a Miami..."⁹¹ Cabe mencionar, que en este proyecto no se consideraba la intervención militar abierta encabezada por los Estados Unidos.

"Robert Kennedy, procurador de Justicia y hermano del presidente, debía ser quien supervisara la operación Mangosta...La operación, a un costo de 50 millones de dólares, empleó a 477 personas a tiempo completo teniendo a Miami como centro de operaciones..."⁹²

La invasión a Bahía de Cochinos originó una serie de cuestionamientos a nivel internacional respecto del gobierno de Kennedy. Por ello, una parte importante de la nueva estrategia política estadounidense consistió en excluir a la isla de la Organización de los Estados Americanos (OEA), argumentando que Cuba, al proclamarse socialista no podría ser miembro de un órgano exclusivo de las naciones democráticas americanas. Con esto, los Estados Unidos de América

⁸⁹ idem.

⁹⁰ La Operación Mangosta duró de 1961 a 1963.

⁹¹ (Reuter). *El Ché y Kennedy*. S/F. <http://webs.sinectis.com.ar/mcagliani/elchey.htm>. Consulta realizada el 7 de junio de 2004.

⁹² (Reuter). S/f. <http://webs.sinectis.com.ar/mcagliani/elchey.htm>. Consulta realizada el 7 de junio de 2004.

utilizarían al resto de los países americanos para dar legitimidad a objetivos delineados y planteados desde Washington.

1.3.1.1. La expulsión de Cuba de la OEA y la crisis de los misiles.

El 9 de noviembre de 1961, el gobierno de Colombia solicitó a la OEA, una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, con el supuesto objeto de "...considerar las amenazas a la paz y a la independencia política de los Estados americanos, que puedan surgir de la intervención de potencias extracontinentales encaminadas a quebrantar la solidaridad americana..."⁹³ Dicha reunión fue llevada a cabo del 22 al 31 de enero de 1962 en Punta del Este, Uruguay.

El gobierno de Castro intuía que éste sería el mecanismo del gobierno estadounidense para apartarlo del resto de naciones americanas, debido a que la Alianza para el Progreso emprendida por el presidente Kennedy había acercado a la gran mayoría de los países pobres del continente en la lucha contra el comunismo, como fue el caso de Haití.

Durante la Reunión de Consulta, el gobierno cubano buscó un entendimiento con los Estados Unidos de América por medio del Ché Guevara, quien propuso a Richard Goodwin, asesor especial de Kennedy, un acuerdo que garantizara el fin de las medidas hostiles de los Estados Unidos hacia la isla y, por su parte Cuba se comprometería a la liberación de los mil 200 presos que habían participado en el desembarco de Playa Girón. De igual forma, "...el gobierno cubano estaba dispuesto a abjurar de su alianza con la Unión Soviética, pagar compensación por las propiedades norteamericanas confiscadas y reconsiderar el apoyo cubano a la insurgencia izquierdista en otros países..."⁹⁴

⁹³ Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Acta Final de la 8ª Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. Punta del Este, Uruguay, 22 al 31 de enero de 1962. p. 281.

⁹⁴ Reuter). El Ché y Kennedy...

Sin embargo, el mismo Goodwin instó al presidente Kennedy a continuar las medidas económicas y políticas de la Operación Mangosta y endurecer las acciones frente a Cuba, puesto que "Ellos... no querían un entendimiento... porque sabían que era imposible.... Más bien, lo que quería el gobierno cubano era un modus vivendi..."⁹⁵

Finalmente, con 14 países a favor de la expulsión,⁹⁶ 6 abstenciones⁹⁷ y únicamente el voto de Cuba en contra, la OEA dio a conocer, la Resolución VI, mediante la cual se expulsaba a la Isla del Sistema Interamericano. El argumento central fue que "...la adhesión de cualquier miembro de la Organización de los Estados Americanos al marxismo-leninismo es incompatible con el Sistema Interamericano y el alineamiento de tal gobierno con el bloque comunista quebranta la unidad y solidaridad del hemisferio..."⁹⁸

Posterior a la expulsión de Cuba de la OEA, –y en consecución con la Operación Mangosta- el presidente Kennedy oficializó el bloqueo económico que había iniciado Eisenhower, mediante la firma del decreto de embargo total el 3 de febrero de 1962⁹⁹, lo que en definitiva rompió cualquier intento de entendimiento entre La Habana y Washington.¹⁰⁰

Para algunos analistas, éste fue un desacierto en la política exterior de los Estados Unidos, pues al parecer no consideraron el peligro que les representaba el tener a un miembro del Bloque Socialista como vecino, justamente durante la fase más crítica de carrera armamentista de la Guerra Fría. El entonces dirigente de Unión Soviética, Nikita Krushev, había garantizado al gobierno de Cuba, no

⁹⁵ idem.

⁹⁶ A favor de la expulsión: Panamá, Paraguay, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Perú, Colombia, Costa Rica, Venezuela, Haití, Guatemala, República Dominicana, Estados Unidos, Uruguay.

⁹⁷ Estos países fueron: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador y México.

⁹⁸ Primer punto de la Resolución de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA respecto al tema de Cuba Punta del Este, Uruguay. Enero de 1962.

⁹⁹ Decreto de Ley 3447.

¹⁰⁰ Véase: S/A. "John F. Kennedy (D) (1961-1963)". en: Cuba vs. Bloqueo. El Sitio del pueblo cubano. http://www.cubavsbloqueo.cu.cu/Cronología/crono_61_63.htm. Consulta realizada el 5 de diciembre de 2003.

únicamente recursos económicos, sino que no escatimaría gastos para brindar a la isla la asistencia militar y todo el armamento necesario, incluyendo misiles balísticos nucleares de intermedio y medio alcance, que en cuestión de meses pondrían en riesgo la seguridad nacional estadounidense.

“...Así se inició la construcción en Cuba de rampas para el lanzamiento de cohetes capaces de llegar en minutos a la zona oriental de los Estados Unidos...”¹⁰¹

El 14 de octubre de 1962, aviones espía estadounidenses comprobaron lo que, con meses de antelación, algunos congresistas y miembros del exilio cubano en Miami habían advertido al gobierno de la Unión Americana: la existencia de bases de lanzamiento balístico nuclear en el área de San Cristóbal, dentro del territorio cubano. Según versiones oficiales del gobierno de Washington, la entonces Unión Soviética había destinado “...más de 40 cohetes de alcance medio e intermedio dotados de ojivas nucleares y un contingente de más de 43 mil soldados rusos en suelo cubano...”¹⁰²

Se trataba de la primera ocasión que los soviéticos habían desplegado armamento nuclear en el Continente Americano. Esto no sólo provocó la preocupación internacional ante el peligro de una guerra mundial de incalculable alcance, sino que generó la condena generalizada hacia el gobierno de Fidel Castro por parte de los países miembros de la OEA y la ONU, quienes por primera apoyaron y avalaron el bloqueo naval a Cuba que el presidente Kennedy ordenó el 22 de octubre de 1962, ratificado por la OEA al día siguiente.

¹⁰¹ ESTEFANÍA, Carlos M. La crisis de los misiles en Cuba. S/F. <http://hem.passagen.se/cestefana/primerahist11.html>. Consulta realizada el 20 de junio de 2004.

¹⁰² GONZÁLEZ, Servando. “La crisis de octubre: Castro negoció a escondidas con una potencia extranjera”. en: La Nueva Cuba. S/E. La Habana. 6 de octubre de 2006. p. 1.

“Los aliados de la OTAN han manifestado de diversas maneras su apoyo al presidente y también la Organización de Estados Americanos se ha mostrado mayoritariamente favorable a la cuarentena...”¹⁰³

Cabe mencionar, que la entonces Unión Soviética y los Estados Unidos de América siempre evitaron una confrontación directa armada en su disputa por la supremacía ideológica y territorial. Por ello, el primer paso de la estrategia estadounidense durante la Crisis de los Misiles consistió en realizar un bloqueo naval a Cuba que entró en vigor el 24 de octubre, al que llamaron *cuarentena*.

John F. Kennedy, el secretario de Defensa Robert McNamara, el secretario de Estado Dean Rusk y el secretario de Prensa, Pierre Salinger llegaron a la conclusión de que el enfrentamiento militar era lo menos aconsejable, siempre y cuando la contraparte frenara el envío de armas a Cuba y acordara el retiro de las ya existentes. En respuesta, el 27 de octubre Kruschchev envió un mensaje al mandatario estadounidense, en el que manifestó el interés de entablar negociaciones bilaterales que pusieran una solución pacífica a la controversia.

Después de 14 días de tensión internacional, el problema terminó con la retirada del armamento nuclear que ponía en peligro la seguridad, tanto de la URSS como de los Estados Unidos. El saldo de la confrontación fue únicamente un soldado estadounidense que sobrevolaba territorio cubano, cuyo avión fue derribado. Fue la única ocasión en que las dos grandes potencias de la Guerra Fría se encontraron de frente ante el peligro de una guerra de incalculable alcance, pero también fue la primera vez en la que llegaron a un entendimiento por la vía de la negociación, que inclusive dio paso a la etapa de distensión bilateral.

¹⁰³ GASÓS, Dolors. La crisis de los misiles. en: <http://www.mgar.net/cuba/misiles.htm>. Consulta realizada el 26 de junio de 2004.

“...Estados Unidos se comprometía a no invadir a la isla, ...a no permitir que lo hiciera algún aliado, a levantar el bloqueo naval y retirar los cohetes atómicos norteamericanos que apuntaban a la URSS desde bases norteamericanas en Turquía. Por su parte la URSS, además de retirar los misiles de Cuba debió comprometerse a no agredir a Turquía...”¹⁰⁴

Para la Unión Soviética, hubo logros importantes con la negociación del acuerdo Kennedy-Kruschev, puesto que el objetivo central era lograr un equilibrio en la carrera armamentista, que hasta ese momento era desfavorable para su país.

Al interior de la Unión Americana, el acuerdo con los soviéticos dividió la opinión pública respecto a la postura adoptada por su presidente. Para los sectores más radicales del exilio cubano, Kennedy debió emprender acciones severas frente a Castro, aunque esto implicase llegar a las armas. Con la negociación, diversos grupos cubano-americanos calificaron de débil al mandatario, puesto que había permitido “... al tornado instalarse a un costado de América Latina con la huella del desafío cubano...”¹⁰⁵

No obstante, la solución pacífica de la Crisis de los Misiles ayudó al presidente Kennedy a mejorar la imagen internacional que se tenía de su gobierno después de la invasión en la Bahía de Cochinos. Esto lo demuestra el rechazo generalizado hacia Cuba por parte de las naciones latinoamericanas.

Cabe mencionar, que el gobierno de Cuba no fue invitado a formar parte en la negociación entre las dos potencias, cuando se decidió la retirada de las plataformas de territorio cubano. Esto generó un distanciamiento entre el Comandante en Jefe y Kruschev, que en parte explica posteriores decisiones y acciones de Fidel Castro a nivel internacional, un tanto alejadas de la política soviética.

¹⁰⁴ ESTEFANÍA, Carlos M. *Op. Cit.*

¹⁰⁵ LANGLEY, Lester D. *América y las Américas*, Ed. Devenir, Buenos Aires, 1989, p. 272.

“Por un tiempo las relaciones de La Habana y Moscú se agriaron a causa de esta exclusión. Fidel Castro..... respondió a la política soviética de distensión con la incentivación de grupos armados en toda América Latina y en diversos países de África...”¹⁰⁶

A pesar de que la Operación Mangosta fue cancelada en 1963, Kennedy continuó la estrategia de hostilidades frente a Cuba, que abarcaba los más diversos frentes, tales como acciones de espionaje; propaganda subversiva; el “...fortalecimiento del bloqueo económico, comercial y financiero; sabotajes y hostigamientos generalizados,...el apoyo a grupos de la emigración contrarrevolucionaria en la ejecución de acciones terroristas contra naves de transporte o pesca y las zonas costeras del país, dando la impresión de que estas actuaban autónomamente...”¹⁰⁷

El objetivo estadounidense de aislar a Cuba del resto de las naciones americanas continuó vigente durante el mandato de Lyndon Baines Johnson, arrojando importantes resultados en la Novena Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Washington en julio de 1964, pero convocada por Venezuela a raíz del apoyo cubano a las actividades izquierdistas en dicho país. “Se trató de usar a la OEA para aplicar mayores sanciones *colectivas*...”¹⁰⁸ Al finalizar las sesiones, casi todos los miembros de la Organización rompieron relaciones con la isla, con las excepciones de Canadá y México.

“En...1964,...Cuba fue condenada oficialmente por su actividad en apoyo a los izquierdistas venezolanos y por un voto de 15 a 4, los miembros convinieron romper las relaciones diplomáticas y comerciales con Cuba.....México mantuvo relaciones diplomáticas con Cuba, en violación de la política de la OEA...”¹⁰⁹

¹⁰⁶ ESTEFANÍA, Carlos M. Op. Cit.

¹⁰⁷ ZALDÍVAR Diéguez, Andrés. Op. Cit.

http://www.cubavsbloqueo.cu/Articulos/Bloqueo_Z01.html. Consulta realizada el 5 de diciembre de 2003.

¹⁰⁸ SAXE Fernández, John. “Las Relaciones Cubano-Estadounidenses: Su repercusión Hemisférica”. en: Saxe Fernández, John (compilador). Geoeconomía y geopolítica del Caribe. Cuba, Estados Unidos, México. México Ed. UNAM. 1997. p. 98

¹⁰⁹ KRYZANEK. Op. Cit. p. 103.

Una de las medidas más drásticas aplicadas por los Estados Unidos frente al gobierno de Castro, además del bloqueo y el aislamiento fue el freno de la emigración legal y la suspensión de los vuelos directos entre los dos países, lo cual inició la emigración ilegal alentada por los Estados Unidos, especialmente entre 1962 y 1965, "...cuando más de 30 000 personas utilizan esta vía..."¹¹⁰ Durante los siguientes años, parte de la estrategia estadounidense frente a Cuba fue continuar alentando la emigración masiva de cubanos, especialmente durante el mandato de Johnson¹¹¹, quien en noviembre de 1966 firmó la Ley de Ajuste Cubano, un documento que "...reafirma de manera más clara y directa el tratamiento particular para la emigración cubana, al concederle asilo político"¹¹²

Los subsecuentes presidentes estadounidenses, Richard Mihuon Nixon¹¹³, Gerald Rudolph Ford¹¹⁴ y James Earl Carter¹¹⁵ no realizaron cambios sustanciales en las acciones políticas frente al gobierno de Cuba, sino que se enfocaron en la consecución de las líneas diseñadas desde los periodos de Dwight David Eisenhower y John F. Kennedy, mediante el espionaje, bloqueo comercial, el fomento a la emigración ilegal y la creación de grupos disidentes dentro y fuera de la isla.

Por su parte, Cuba, ya excluida del sistema interamericano y un tanto alejada de la Unión Soviética, se sentía "... libre de...(identificarse)... con prácticamente todos los revolucionarios en la región..."¹¹⁶ e incluso fuera del Continente Americano, como fue el caso de Angola, Etiopía y Zaire. Parte de la estrategia política del gobierno cubano durante parte de la Guerra Fría fue mostrarse desligado del Bloque Socialista, pues de esta forma podría llegar a algún tipo de negociación

¹¹⁰ AJA Díaz, Antonio. Op Cit.

¹¹¹ Quien ocupó el cargo de 1963 a 1969.

¹¹² Act of November 2, 1966. Ley Pública 89-732, 80 Stat. 1161 Ley de Ajuste Cubano, noviembre de 1966/

¹¹³ 1969-1974.

¹¹⁴ 1974-1977.

¹¹⁵ 1977-1981.

¹¹⁶ HERNÁNDEZ, Rafael. "La cuestión de la solución del conflicto entre Los Estados Unidos y Cuba". en: Hernández Rafael. Mirar a Cuba. Ensayos sobre cultura y sociedad civil. F.C.E. México. 2002. p. 142.

con los países del tercer mundo y de occidente, incluyendo a los mismos Estados Unidos. En esta búsqueda se dio el ingreso de Cuba al Movimiento de los No Alineados en 1961, organismo en el que participó activamente y que presidió de 1979 a 1983.

“...Esto significa que, simultáneamente, la participación y el liderazgo cubanos en el Movimiento de los Países No Alineados, en la estructura de coaliciones...la apertura de más espacios dentro y fuera del hemisferio, el combate contra el racismo y el neocolonialismo, le ganó aliados y simpatías en África, Asia y América Latina...”¹¹⁷

Diversos sectores de la sociedad estadounidense, entre ellos grupos empresariales, intelectuales, analistas políticos y congresistas empezaron a cuestionar los logros reales de la política hostil frente a Cuba, especialmente porque no se había conseguido desestabilizar al gobierno de Castro y, únicamente se había acrecentado la dependencia de la isla respecto a la Unión Soviética, así como el sentimiento anti-estadounidense por parte de las naciones del Tercer Mundo, Canadá, Suiza e Inglaterra frente a las medidas comerciales, que incluso limitaban sus propias operaciones e inversiones en Cuba. Estos factores en su conjunto generaron cambios en las acciones estadounidenses y, con ello una especie de distensión frente al gobierno de Fidel Castro.

“... a finales de la administración de Nixon y durante el mandato de G. Ford se producen conversaciones secretas entre los gobiernos de Cuba y Estados Unidos, las cuales coadyuvaron a que.....durante los dos primeros años de Carter se observara un relajamiento de las tensiones entre ambos...”¹¹⁸

¹¹⁷ SAXE-Fernandéz, John. *Op. Cit.* p. 99.

¹¹⁸ CASTRO Mariño, Soraya y Fernández Tabío, Luis René. *Estados Unidos-Cuba. Confrontación económica en el post-bipolarismo.* en: www.geocities.com/luisdallanegra/soraya.htm. Consulta realizada el 2 de julio de 2004.

El primer cambio en la política exterior estadounidense frente a Cuba se dio en 1973, cuando el presidente Nixon cerró el puente aéreo entre La Habana y La Florida, con lo cual llevó la cuestión migratoria al estado que tenía antes de las negociaciones bilaterales, que desde 1965 permitían el libre flujo a la Unión Americana, aunque en realidad era evidente que tales medidas no frenarían la migración de isleños que buscaban los niveles de vida a los que habían accedido más de 600 mil emigrantes pertenecientes a los sectores beneficiados durante el régimen de Batista, en los primeros años posteriores al triunfo de la Revolución Cubana.¹¹⁹

1.4 El cambio de estrategia estadounidense hacia Cuba 1975-1992. ¿Una política de distensión?

El 21 de agosto de 1975 se dieron a conocer importantes cambios en las Regulaciones para el Control de los Bienes Cubanos, firmados por el presidente Gerald R. Ford, que en esencia autorizaban el comercio bilateral, pero exclusivamente a través de empresas subsidiarias estadounidenses con personalidad jurídica en terceros países, siempre que se tratase de mercancías no estratégicas.¹²⁰

Entre otras medidas, no se permitía la transmisión de datos técnicos desarrollados por estadounidenses a clientes cubanos; las partes o piezas de un producto terminal no serían vendidas a la isla si éstas excedían el 20 por ciento del valor final de la re-exportación; el monto de las transacciones de importación a Cuba procedentes de las subsidiarias no podrían ser mayores de 10 mil dólares; se prohibía el financiamiento en dólares; ningún natural estadounidense podría participar en las transacciones; el país donde se encontrara la subsidiaria debía

¹¹⁹ Véase: AJA Díaz, Antonio. Op. Cit.

¹²⁰ Véase: CASTRO Mariño, Soraya y Fernández Tabío, Luis René. Op. Cit.

permitir el comercio con la isla; tanto importaciones como exportaciones debían ser autorizadas por el gobierno de Cuba.¹²¹

En 1980, durante el mandato de James Earl Carter, se dio el denominado Éxodo de Mariel, cuando el gobierno de Fidel Castro permitió que más de 125 mil cubanos -entre los que se encontraban criminales y enfermos- abandonaran la isla, causando serios problemas al gobierno estadounidense, puesto que en su mayoría se trataba de emigrantes, que en términos económicos nada tenían que ver con las personas ilustradas que habían salido de la isla 20 años antes rumbo a la Florida, llevando consigo importantes sumas de dinero.

El fenómeno del Mariel cambió sustancialmente la política que el gobierno estadounidense había ejercido frente a Cuba respecto al tema migratorio, por lo que el 14 de diciembre de 1984¹²² ambos gobiernos firmaron el segundo acuerdo migratorio, en el cual la Unión Americana designó una cuota anual de 20 mil visas preferenciales para ciudadanos cubanos, con lo que supuestamente se frenaría la migración ilegal.

A pesar de este relativo acercamiento entre Cuba y la Unión Americana, el presidente Ronald Reagan¹²³ retomó la política de hostilidad hacia el gobierno de Fidel Castro, lo cual le ayudó a ganar adeptos dentro del sector radical cubano-americano, principalmente de La Florida. Una parte importante de las acciones del gobierno de Reagan hacia la isla se centró en la estructuración formal de los grupos disidentes del exilio cubano de los Estados Unidos. En ese tenor, en 1981 se creó la Fundación Nacional Cubano Americana, (FNCA) una *organización civil*, que recibió no sólo apoyo político del presidente, sino incluso el financiamiento del Departamento del Tesoro.

¹²¹ Idem.

¹²² Con Ronald Reagan en el poder.

¹²³ Quien gobernó de 1981 a 1989.

1.4.1. La Fundación Nacional Cubana Americana como brazo operador de las acciones estadounidenses hacia Cuba.

Los cambios en las Regulaciones para el Control de los Bienes Cubanos de 1975, que permitían el intercambio comercial entre la isla y subsidiarias estadounidenses, así como los diversos acuerdos que se habían alcanzado entre ambas naciones, dejaban ver el interés del gobierno estadounidense por fomentar un acercamiento económico gradual, que probablemente culminaría con el fin de las hostilidades. Este proceso, en gran medida se vio frenado al llegar a la presidencia Ronald Reagan, un republicano vinculado estrechamente con la más férrea derecha de los Estados Unidos de América.

“Al llegar a la presidencia en 1981, Ronald Reagan creía que su obligación era la de enfrentarse a los comunistas de Latinoamérica y derrotarlos, así como la de darle garantías a los...*amigos*...”¹²⁴

Los objetivos planteados por Reagan dieron un giro radical en el rumbo que seguía la política exterior de la Unión Americana a nivel global y en específico frente a la isla, con el argumento de la amenaza que representaba la participación cubana en los movimientos revolucionarios. Sin embargo, la nueva estrategia no podría salir a la luz pública, toda vez que el entendimiento comercial alcanzado en 1975 con Cuba era benéfico no únicamente para los cubanos, sino que representaba importantes ingresos para varias empresas estadounidenses.

“...Reagan fue un partidario inicial y entusiasta del Programa Democracia.....ante el parlamento británico en junio de 1982.... dijo, construiría una “infraestructura democrática” en todo el mundo siguiendo... de apoyo “abierto”, impulsando “la marcha de la libertad y la democracia...”¹²⁵

¹²⁴ PASTOR, Robert A. El Remolino. Política de Estados Unidos hacia América Latina y el Caribe. México. ed. Siglo XXI. 1995. p. 79.

¹²⁵ AGEE, Philip. “El Terrorismo y la Sociedad Civil como Instrumento de la Política de E.E.U.U hacia Cuba”. en: Rebelión, La Habana, mayo de 2003. S/P. www.cubalinda.com. Consulta realizada el 4 de julio de 2003.

Durante el primer periodo presidencial de Reagan, se incluyó a Cuba en el programa para financiar organizaciones *no gubernamentales*, pero que recibieron financiamiento a través de instituciones como la CIA, la Agencia de Desarrollo Internacional (AID) y la Fundación Nacional por la Democracia (NED)¹²⁶, una supuesta ONG, creada en 1983 y, que anualmente recibe recursos del gobierno estadounidense para dar apoyo a determinados "...grupos en el extranjero que trabajan por los derechos humanos, los medios independientes, la vigencia del derecho, y una amplia gama de iniciativas de la sociedad civil..."¹²⁷

En esta línea, en 1981, se creó la Fundación Nacional Cubano-Americana (FNCA), dirigida por un grupo de políticos y empresarios cercanos al entonces presidente estadounidense, quienes desde sus inicios la convirtieron, más que en la asociación civil que aseguran ser, en un instrumento legitimador de acciones contra el gobierno de Fidel Castro y el proyecto *democratizador* que la Unión Americana ha seguido desde entonces a nivel mundial.¹²⁸

Los fundadores de la FNCA, pertenecieron a los sectores favorecidos por la dictadura de Fulgencio Batista en Cuba. Son en su mayoría, parte de la primera ola migratoria que llegó a La Florida tras la Revolución Cubana, llevándose tanto los capitales industriales, como recursos del erario, "...ascendentes a 424 millones de dólares del tesoro de la República que rápidamente se depositaron en bancos norteamericanos..."¹²⁹

¹²⁶La abreviación corresponde a las siglas en Inglés: The National Endowment for Democracy.

¹²⁷ AGEE, Philip. *Op. Cit.*

¹²⁸ Para darnos una idea de la *sociedad civil* que representa la FNCA, basta mencionar que ésta fue creada por Jorge Mas Canosa, exiliado en Miami, quien participó en las fuerzas de la Brigada 2506, que invadió la Bahía de Cochinos. Tras la derrota ingresó al Ejército estadounidense, graduándose como Segundo Teniente; presidió el Consejo de Administración de MasTec, compañía de telecomunicaciones multinacional; recibió el Premio Lincoln-Martí por el gobierno de los Estados Unidos; presidió la Comisión gubernamental para una Cuba Libre. Cabe destacar, que Ronald Reagan le nombró Presidente de la Junta de Radiodifusión de Radio y TV Martí. Mas Canosa dirigió la FNCA de 1981 hasta su muerte en 1997.

¹²⁹ ZALDIVAR Diéguez, Andrés. "Carácter subversivo del bloque económico contra Cuba" en: Cuba vs. Bloqueo. El Sitio del pueblo cubano.http://www.cubavsbloqueo.cu/Articulos/Bloqueo_Z01.html. Consulta realizada el 5 de diciembre de 2003.

La primera gran oleada representó el tipo de inmigrante ideal para los Estados Unidos de América, debido no únicamente a las enormes sumas de dinero que ingresaron a la Unión Americana, sino también por tratarse de políticos y empresarios conservadores, que tradicionalmente han compartido con el gobierno de la Casa Blanca el interés de derrocar al régimen de Castro para recuperar bienes que fueron nacionalizados y a los que dicen tener derecho.

“...los sectores privilegiados por Estados Unidos y que con su apoyo determinante, presentaba niveles de éxito económico comparativamente superiores al de otras comunidades de origen latino y caribeña...”¹³⁰

Desde su formación, la FNCA ha recibido recursos económicos, tanto de la CIA, como de la NED y la AID, con los que ha emprendido diversas acciones frente al régimen de Castro, entre las que destacan la creación de Radio y Televisión Martí, que en los años ochenta iniciaron las transmisiones de información subversiva a la isla, para generar descontento interno y disidencias hacia su gobierno. Asimismo, la FNCA ha destinado grandes sumas de los recursos recibidos del gobierno para obtener que los propios congresistas estadounidenses aprueben las mismas acciones frente a Cuba que, por lo menos durante los periodos presidenciales de Reagan y George H. W. Bush¹³¹ emanaron de la misma Casa Blanca.

“La FNCA recibió en 1988, 390 mil dólares de la... (NED)... para apoyar a los grupos políticos que le son de su agrado. En ese año, la FNCA destinó en contribuciones políticas a congresistas radicales un total de 385 mil dólares...”¹³²

¹³⁰ AJA Díaz, Antonio. “La emigración cubana hacia Estados Unidos a la luz de su política migratoria”. CEMI. La Habana. 2000. en: <http://www.uh.cu/centros/ceap/emigracion.html>. Consulta Realizada el 8 de junio de 2004.

¹³¹ 1989-1993.

¹³² BARREDO Medina, Lázaro. El proyecto Torricelli contra Cuba. El mayor ensañamiento político en la historia de la humanidad. La Habana. Editorial Política. 1992. s/p.

Al llegar a la presidencia George H. W. Bush, la FNCA cobró mayor importancia en la toma de decisiones estadounidenses hacia Cuba. El derrumbe del Muro de Berlín el 9 de noviembre de 1989, la reunificación alemana y la posterior desaparición de la Unión Soviética dieron fin a la Guerra Fría, a la vez que ponían término al compromiso estadounidense de no agredir Cuba al que había llegado el gobierno de Kennedy con Kruschev durante la Crisis de los Misiles.

Como mencionamos, el gobierno de Castro había buscado la manera de no depender totalmente de la ayuda soviética, buscando presencia política en diversos foros internacionales, así como a través de acuerdos de tipo comercial, como el que se dio con Estados Unidos en 1975, a través de las subsidiarias norteamericanas en terceros países. Estas transacciones, que habían oscilado entre 87 millones de dólares en 1983 y 206 millones en 1980, se ubicaron en 533 millones de dólares en 1990, lo cual correspondía al 71 por ciento del comercio total de la isla y el nivel más alto desde 1980.¹³³

Desde la óptica estadounidense, el gobierno de Cuba caería casi automáticamente, puesto que su economía era totalmente dependiente de los países comunistas “...Cuba exportaba a la Unión Soviética el 64% de su azúcar, el 73% de su níquel, el 95% de sus cítricos y el 100% de las piezas y componentes electrónicos, mientras que importaba el 63% de los alimentos, el 86% de las materias primas, el 98 % de los combustibles, el 80% de la maquinaria y equipo y el 74% de las manufacturas...”¹³⁴

El fin del mundo bipolar, situaba a la Unión Americana como el país vencedor de la contienda, lo cual elevó la exposición de Cuba frente a los intereses estadounidenses. Ante estas nuevas circunstancias, la estrategia frente a Cuba, de acuerdo a la lógica del gobierno de George H. W. Bush se encaminó a fortalecer el

¹³³ Véase: CASTRO Mariño, Soraya y Fernández Tabio, Luis René. *Op. Cit.*

¹³⁴ DIAZ Nagore, Mariana. *La Acción del Senado de la República Frente a la Ley Helms-Burton*, Tesis de Licenciatura, CRI. FCPyS-UNAM, México, 1997, p. 36.

bloqueo económico, de manera que fuese el mismo pueblo, sumido en el hambre y la desesperación, quien derrocara Castro.

Para conseguir tal objetivo, en julio de 1989, el senador republicano de la Florida, Connie Mack, apoyado por disidentes de Miami, empresarios y políticos cercanos a la FNCA propusieron al Senado la Enmienda Mack, que a grandes rasgos proponía que el embargo a Cuba debía volver al estado en que este había funcionado de 1963 a 1975, prohibiendo cualquier tipo de comercio a las empresas subsidiarias norteamericanas en terceros países. Por su parte, Lawrence Smith, representante de la Florida y, ampliamente vinculado con la FNCA, pensaba que era necesario ir más allá de las prohibiciones comerciales, para lo cual introdujo la enmienda Smith, que estipulaba "...el decomiso e incautación de los barcos que después de tocar puertos cubanos, en un término de 180 días, pudieran entrar a algún puerto norteamericano..."¹³⁵

En respuesta a la solicitud de la *sociedad civil* representada tanto por Mack como por Lawrence, en abril de 1990 dio a conocer el proyecto de ley, denominado Ley de Libertad y Democracia para Cuba, del que posteriormente se desprendió la conocida Ley Torricelli.

"...a) el embargo ...debía incluir la prohibición de comerciar ...con las subsidiarias norteamericanas en países extranjeros, b) cualquier barco que entrase a Cuba con el objetivo de comerciar no podría entrar en ningún puerto norteamericano hasta después de transcurridos 6 meses y, autorizar al Presidente de Estados Unidos a suspender la ayuda económica a cualquier país que importase azúcar cubano..."¹³⁶

¹³⁵ Véase: S/A. "Antecedentes de la Ley". en: Ley Torricelli. Escuela Municipal del Partido Arturo Lince González. Cuba.

<http://www.gerona.inf.cu/sites/escpcc/Especiales/Torricelli.htm>. Consulta realizada el 11 de julio de 2004.

¹³⁶ CASTRO Mariño, Soraya y Fernández Tabío, Luis René. Op. Cit.

El proyecto de Ley fue rechazado en el Senado estadounidense, debido a que no se consideró prudente generar controversias internacionales, cuando la caída del régimen cubano parecía eminente ante la severa crisis económica que la isla atravesaba, que incluso había reconocido el propio Fidel Castro, manifestando abiertamente que el país atravesaba un *periodo especial en tiempo se paz*.

“...Se llamó el *periodo especial en tiempo de paz*, porque se trataba de un escenario de un mínimo acceso a recursos y máxima autoridad...un tercio menos del petróleo requerido para funcionar, la mitad de las importaciones normales de alimentos, más del 60% de la industria paralizada, la agricultura sin fertilizantes ni pesticidas, desaparecidos los precios convenidos para el azúcar, el níquel y los cítricos, carente de transporte público, de trigo para hacer pan y de leche...”¹³⁷

El gobierno de Cuba inició una serie de reformas estructurales para hacer frente a la falta de apoyo soviético. Las principales acciones se centraron en el ahorro interno, atraer inversión extranjera, conseguir socios comerciales y acceder a préstamos de organismos internacionales. Para tales fines, en julio de 1992 se llevó a cabo una necesaria reforma constitucional, que en términos generales modificó aproximadamente el 56% del texto anterior, enfatizando en la cuestión de la propiedad.

Fidel Castro inició negociaciones con países de la Unión Europea (UE), Asia y América Latina para reactivar su economía y, mediante los cambios constitucionales de julio de 1992 en Cuba, se buscó clasificar nuevas formas de propiedad, que incluía “...empresas mixtas y asociaciones económicas, la agrícola, la cooperativa, la personal y la de las organizaciones de masa y sociales...”¹³⁸

¹³⁷ HERNANDEZ, Rafael. “¿Hacia una Nueva Sociedad Socialista?: Cambios, Crisis y Configuraciones Sociales en Cuba?”. En *Mirar a Cuba. Ensayos sobre Cultura y Sociedad Civil*. México. Ed. FCE. 2002. pp. 108-109.

¹³⁸ Idem.

Como respuesta a la estrategia económica cubana, en febrero de 1992, los grupos anticastristas de Miami, en especial la FNCA impulsaron el endurecimiento del bloqueo económico a la isla, por la vía del congresista demócrata de Nueva Jersey, Robert Torricelli, quien puso sobre la mesa de negociaciones del congreso, la denominada Cuban Democracy Act, denominada Ley Torricelli, que George H. W. Bush firmó el 23 de octubre de 1992, justamente durante la campaña electoral, en la que buscaba la reelección frente al demócrata Bill Clinton.

1.4.2. La Ley Torricelli como parte de la estrategia estadounidense frente a Cuba.

La aprobación de *The Cuban Democracy Act* -Ley Torricelli- el 23 de octubre de 1992, marcó el rumbo de hostilidad política y económica que la Unión Americana habría de seguir frente al gobierno de Castro, dado que dicha legislación terminó con el entendimiento comercial que había tenido con la isla de 1975 a 1992, -año en el que Cuba importó 407 millones de dólares procedentes las subsidiarias radicadas en terceros países- a la vez que instaba al resto de naciones a sumarse a la serie de prohibiciones contempladas por la Ley Torricelli, en tanto no se estableciera un gobierno democrático en la isla.

El documento manifiesta, que el interés de los Estados Unidos de América es generar cambios democráticos en Cuba, para lo cual es necesario establecer medidas económicas, que van desde la prohibición del comercio a través de las subsidiarias estadounidenses en terceros países con el régimen cubano, hasta sanciones para quienes no cumplieren con la legislación. De igual forma, el documento contempla la posibilidad de alcanzar acuerdos con la isla, que se darían gradualmente, a la par de los avances de la democracia en la nación caribeña, siempre y cuando éstos tuviesen el aval de la comunidad internacional.

De igual forma, el documento indica, que los países que no acaten la legislación, pierden la posibilidad de recibir ayuda proveniente de los programas impulsados por la Unión Americana, incluidos aquellos encaminados a la reducción de las deudas adquiridas con el gobierno estadounidense. Asimismo, toda embarcación, tanto de pasajeros como de carga que hubiese anclado en algún puerto cubano, pierde el derecho de ingresar a los puertos estadounidenses hasta cumplir un plazo de 180 días posteriores a dicha operación, salvo los casos en que el Departamento del Tesoro estadounidense otorgue un permiso especial. Sólo está permitido realizar envíos humanitarios a la isla, que pueden ser medicinas o alimentos, así como todo el equipo de telecomunicaciones y la información necesaria para fomentar la democracia en la isla.¹³⁹

La Ley Torricelli continúa vigente, a pesar del rechazo internacional que ha generado, especialmente entre los principales socios comerciales de la Unión Americana. Los países miembros de la entonces Comunidad Europea (CE), enviaron un comunicado al gobierno estadounidense el 8 de octubre de 1992,- antes de que éste ratificara el proyecto de Ley- en el que manifestaron su interés por una transición a la democracia en la isla, pero al mismo tiempo su oposición ante la mencionada legislación contra Cuba, puesto que la isla no había sido "...colectivamente calificada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como una amenaza a la paz y al orden internacionales..."¹⁴⁰

Cabe mencionar, que en 1992, el comercio entre la CE y Cuba ascendía a "...más de 600 millones de dólares. De ellos, 500 millones fueron canalizados por subsidiarias norteamericanas..."¹⁴¹ instaladas principalmente en Inglaterra, Francia y España. Por esta razón, los gobiernos de dichas naciones manifestaron que la Ley

¹³⁹ Véase: "Cuban Democracy Act of 1992". Report for House of Representatives, Washington D.C. November, 1992.

¹⁴⁰ CAMPA, Homero. "La Ley Torricelli. Preámbulo de ataque, dice el gobierno". en: Proceso. No. 832. México. 12 de octubre de 1992. p. 40.

¹⁴¹ Idem.

Torricelli afectaba directamente sus intereses económicos, a la vez que violaba la libertad de comercio internacional.

En América Latina y Canadá, tanto la Ley Torricelli como la serie de prohibiciones al comercio que iniciaron desde el mandato de Ronald Regan generaron el rechazo casi generalizado. Desde 1983, el gobierno canadiense emitió una nota de reclamo a la Unión Americana, expresando que dicho país no estaba dispuesto a que funcionarios estadounidenses "...tomen medidas para apoyar la aplicación de leyes que inhiban a firmas canadienses de llevar adelante una política expresa del gobierno canadiense de promover el comercio con Cuba..."¹⁴²

Asimismo, el 24 de noviembre de 1992, la Ley Torricelli fue rechazada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, con 79 abstenciones, 59 votos en contra y únicamente 3 a favor de la ley. La mayor parte de naciones que se opusieron al endurecimiento del bloqueo económico y comercial hacia Cuba han sido los socios comerciales más fuertes de los Estados Unidos de América, quienes debido a su capacidad económica han podido reaccionar no solo discursivamente, sino de manera abierta, en los principales foros internacionales.

La Ley Torricelli es una muestra más de la complicidad entre el gobierno estadounidense y la FNCA¹⁴³, cuyos miembros han obtenido, no solo importantes prerrogativas fiscales, sino también el financiamiento necesario para llevar a cabo diversas operaciones frente a Castro y el pueblo de Cuba. Es ya conocido el desvío de recursos del erario norteamericano con la finalidad de dar consecución a los

¹⁴² PARDO Martínez, Orlando y Valdés Lobán, Eurípides. Fundamentos del bloqueo a Cuba: Análisis Crítico. http://editorial.unab.edu.co/revistas7reflexion7pdfs/pan_12_2-c.htm. Consulta realizada el 8 de junio de 2004.

¹⁴³ Fue tal el impulso y la capacidad de acción que los gobiernos de Ronald Reagan y George H. W. Bush dieron a la FNCA, que de acuerdo al Wall Street Journal, durante reunión privada en 1992, Jorge Mas Canosa obligó a Carlos Salinas de Gortari a negar a Cuba créditos gubernamentales con tasas bajas; no renegociar su deuda con México; no permitir el ingreso de Cuba al Pacto de San José; mantener su comercio con Cuba en los niveles de 1992 y a precios internacionales y, no proporcionar créditos garantizados a mexicanos que inviertan en Cuba. A cambio de esto, Mas Canosa se comprometió a no cabildear en contra de la firma del TLCAN en el Congreso Estadounidense. Para más información, véase: PULG, Carlos. "Para Frenar una Campaña contra el TLC, Salinas aceptó limitar las Relaciones Económicas con Cuba". en: Proceso No. 833. México. 19 de octubre de 1992. p. 6.

objetivos planteados por la derecha más radical del Congreso de la Unión Americana, pero de manera que parezca iniciativa de esa *organización no gubernamental*, que en realidad fue creada con recursos federales durante la administración Reagan.

El año de 1992 es clave para el análisis del conflicto entre Cuba y los Estados Unidos de América, tanto por los motivos ya mencionados, como por los procesos electorales que tuvieron lugar en ambas naciones. En el caso de la Unión Americana, el electorado negó la reelección a George H. W. Bush, quien fue derrotado por William J. Clinton, con lo que se puso fin al dominio que durante 12 años tuvo el Partido Republicano sobre el Partido Demócrata.

Por su parte, las urnas en Cuba favorecieron a su actual gobierno, arrojando "...votaciones por encima del 97% y con votos en blanco que no superan el 7%..."¹⁴⁴, triunfo que generó una serie de cuestionamientos a nivel internacional sobre la eficacia de las acciones estadounidenses para derrocar al régimen cubano, especialmente por la contundencia del resultado que obtuvo Fidel Castro.

1.4.3. El debate político en Estados Unidos como detonador de la Ley Helms-Burton.

William J. Clinton manifestó durante su campaña presidencial de 1992, que en caso de resultar electo, daría continuidad a la lucha por la democracia y la defensa de los derechos humanos en Cuba, puesto que conocía el peso de los grupos cubano-americanos de Miami, de los que dicho sea de paso, también recibió apoyo económico.

¹⁴⁴ S/A. "Antecedentes de la Ley".....

“... hasta 1996 la (FNCA), había invertido poco más de 3.2 millones de dólares en donativos a algunos políticos estadounidenses, entre Jesse Helms, Robert Torricelli y Dan Burton, sin contar con la ayuda económica que ofrecieron a las campañas presidenciales de George Bush en 1988 y el mismo William Jefferson Clinton...”¹⁴⁵

Durante los 3 primeros años del gobierno de Bill Clinton, las acciones frente a Cuba se centraron en dos frentes distintos. En primer término, se dio continuidad al bloqueo económico, mediante la aplicación de la Ley Torricelli. Sin embargo, también se generó un acercamiento bilateral, tanto en términos económicos como por medio de la cooperación en asuntos prioritarios para ambas naciones, como lo fue el caso del Acuerdo Migratorio Cubano-Estadounidense de 1994.

A pesar de la vigencia del acuerdo migratorio bilateral firmado en 1984, la Ley de Ajuste Cubano continuaba alentando la migración ilegal hacia la Unión Americana. Ante esta situación, el 12 de agosto de 1994, Fidel Castro eliminó las restricciones para la salida de quienes buscaran el *sueño americano*. Como consecuencia de la acción del gobierno cubano, entre agosto y septiembre del mismo año, un total de 36, 900 personas¹⁴⁶ abandonaron la isla e ingresaron a los Estados Unidos de América, generando la Crisis de los Balsaeros de 1994, lo que llevó a ambos gobiernos a la mesa de negociaciones.

Entre septiembre de 1994 y mayo de 1995, Cuba y la Unión Americana adoptaron un régimen migratorio bilateral, mediante el cual los inmigrantes cubanos serían considerados solo indocumentados por las leyes estadounidenses y, con ello se estableció la cuota mínima de 20,000 visas anuales para inmigrantes procedentes de la isla, sin incluir parientes cercanos de ciudadanos estadounidenses.¹⁴⁷

¹⁴⁵ S/A. The Helms- Burton Act: America's Dumbest Law. en: <http://www.freeyellow.com/members4/helmsburton/index.html>. Consulta realizada el 8 de noviembre de 1999.

¹⁴⁶ Véase: AJA Díaz, Antonio. Op Cit.

¹⁴⁷ Véase: RODRIGUEZ Chávez, Ernesto. Cuban Migration Today. La Habana. ed. José Martí. 1999. p. 166.

“Este acuerdo migratorio también estableció un mínimo de 20,000 inmigrantes cubanos que Estados Unidos aceptaría al año. En términos políticos, de facto, el gobierno estadounidense anuló muchos de los principales efectos de la Cuban Adjustment Act [ley de ajuste cubano] aprobada en 1966, aunque de jure sigue intacta...”¹⁴⁸

De igual forma, se lograron avances en asuntos tales como el combate al narcotráfico y la convivencia en la base aeronaval de Estados Unidos en Guantánamo, lo que conllevaría a reuniones periódicas para el intercambio de información y la adopción de medidas para evitar la violencia fronteriza y, en ese tenor, entre 1996 y 1999, los Estados Unidos de América retiraron 14,000 minas antipersonales en dicha base naval¹⁴⁹.

Estos acuerdos hacían suponer que las relaciones bilaterales se acercaban al fin del diferendo político entre Washington y La Habana, pero en 1995, a la par de las negociaciones mencionadas, el debate al interior de los Estados Unidos respecto a la política exterior frente a Cuba mostraba las más encontradas tendencias o alas, de las cuales, finalmente se terminó aplicando la postura propuesta por los grupos anti-castristas de Miami.

La primera escuela pretendía mantener las relaciones como estaban hasta ese momento, en términos de aislamiento económico, político y diplomático de Cuba. Dentro de esta corriente se encontraban principalmente miembros del Ejecutivo. La segunda vertiente, considerada la más rígida, reforzaba la idea de derrocar al régimen de Fidel Castro utilizando cualquier recurso, incluso el militar. Entre los más férreos defensores de esta idea estaban incluidos Ileana Ros-Lehtinen, Robert Menéndez y demás personajes de la comunidad cubana en Estados Unidos, especialmente pertenecientes a la FNCA.

¹⁴⁸ DOMÍNGUEZ, Jorge I. “Cuba y la eterna Guerra Fría”. en: Foreign Affairs en Español. Otoño-invierno de 2001. ITAM. México. p. 32.

¹⁴⁹ Ibidem. pp. 29-33.

La tercera línea se avocaba a modificar parcialmente el bloqueo, de modo tal que se permitiese favorecer la comunicación entre ambas naciones y, con ello un acercamiento acorde a los cambios *democráticos* dentro de Cuba. Algunos de los representantes de este pensamiento pertenecían a los *think thanks*: Diálogo Interamericano, Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales y el Instituto de Estudios Estratégicos de la Escuela Superior de Guerra del Ejército de Estados Unidos. Por último, la escuela que sostenía la idea de una normalización relativa de la relación, partiendo de la base de que el bloqueo a Cuba no había generado ningún cambio en el gobierno de la isla que favoreciera a los Estados Unidos y que por lógica sería más fácil conseguir cambios democráticos y comerciales en la isla si se mejoraban sustancialmente los lazos bilaterales.¹⁵⁰

Dos años más tarde, la comunidad internacional se enfrentaba con la Ley Helms-Burton, uno de los documentos más endurecedores del bloqueo comercial y económico hacia la isla, de carácter retroactivo, eminentemente injerencista y extraterritorial, pero que especialmente salía a la luz pública durante el mandato de un presidente demócrata y no un republicano, que hipotéticamente son quienes suelen aplicar la política exterior más realista frente a la isla, precisamente cuando había indicios que hacían suponer que el conflicto bilateral entraría en una etapa de acercamiento y entendimiento.

-- -oOo- --

¹⁵⁰ Véase: CASTRO Mariño, Soraya. "Cuba en el debate actual norteamericano: Algunas reflexiones sobre el Proyecto de Ley Helms-Burton". en: El Conflicto Estados Unidos-Cuba. Colectivo de autores. La Habana. Ed. Félix Varela. 1998. pp.136-137

CAPITULO II

La Ley Helms-Burton y sus efectos en la relación Estados Unidos-Cuba: 1996-2000.

Entre 1994 y 1995 tuvo lugar un importante debate al interior de los círculos políticos estadounidenses, respecto a la estrategia que sería aplicada frente a Cuba. Las distintas posturas iban desde la normalización de relaciones y la cooperación con el gobierno de Castro; el endurecimiento del bloqueo económico y comercial iniciado tras el triunfo de la Revolución; el paulatino reestablecimiento de relaciones, acorde a los cambios políticos internos del gobierno de Castro y, la postura más radical, que contemplaba incluso el ataque militar y el desembarco de las fuerzas armadas estadounidenses en la isla.

Por su parte, en Cuba se realizaron modificaciones importantes en términos de regulación de la inversión extranjera durante 1992 y 1995, con el objeto de atraer capitales internacionales y activar el sistema económico cubano, especialmente en los sectores turístico, agrícola, de servicios, de extracción, entre otros.

El endurecimiento del bloqueo económico impuesto a la isla, mediante la Ley Torricelli de 1992, no desalentó a los empresarios de otras naciones en los niveles esperados por la Unión Americana. Tanto la inversión extranjera como el comercio internacional de la isla presentaron indicios de recuperación, debido al creciente interés de diversos capitalistas de otras regiones del mundo, especialmente de Europa, América Latina y Canadá, que buscaron aprovechar las modificaciones que realizó el gobierno de Cuba al texto constitucional para favorecer el ingreso de la inversión extranjera directa.

William J. Clinton asumió la presidencia de la Unión Americana encontrándose una importante división interna y posturas divergentes dentro de los círculos políticos estadounidenses respecto a la estrategia que debía ser utilizada por dicha nación frente Cuba. Las acciones del mandatario se encaminaron en una primera etapa a buscar un acercamiento con algunos miembros del sector más radical de la sociedad cubano-americana que impulsaban endurecer aún más del bloqueo económico y comercial a la isla y, que no concebían ningún tipo de entendimiento con el régimen de Fidel Castro, como el Acuerdo Migratorio que inició durante el primer periodo presidencial de Clinton, entre 1994 y 1995.

El mencionado acuerdo resultó uno de los temas más controversiales al interior del Congreso Estadounidense, debido a que las principales estrategias utilizadas por los distintos gobiernos de dicho país derrocar a Castro durante la Guerra Fría, se basaron en alentar las salidas ilegales, por lo que este entendimiento bilateral, al igual que toda la serie de iniciativas de Clinton para normalizar relaciones con Cuba, contradecía los intereses de los sectores conservadores de Miami y la derecha ultraconservadora, en su mayoría de corte republicano.

“El debate político que se abrió en Estados Unidos... giraba alrededor de la búsqueda y definición del interés nacional y de hacia dónde deben dirigirse los esfuerzos, y los ya no tan abundantes recursos, si hacia el fortalecimiento de los elementos que configuran el poderío de la nación o hacia la repercusión de la supremacía internacional...”¹⁵¹

La victoria republicana en las elecciones del Congreso Estadounidense de noviembre de 1995, en las que obtuvieron el control de ambas cámaras por primera vez en 40 años, redefinió la visión estadounidense, no sólo respecto a las relaciones internacionales, sino en especial sobre el papel que desempeñaría su presidente en materia de política exterior, a través de los cambios legislativos planteados por los

¹⁵¹ LÓPEZ Ocegüera, Rosa. “Implicaciones políticas del proyecto de Ley Helms-Burton”. en: El Conflicto Estados Unidos-Cuba. Colectivo de autores. La Habana. Ed. Félix Varela. 1998. p. 52.

congresistas republicanos. En este contexto fue aprobado el Proyecto de Ley Helms-Burton por el Congreso Estadounidense.

“...el proyecto de ley fue aprobado por ambas cámaras el 21 de septiembre y el 19 de octubre respectivamente..., con una mayoría evidente de los votos, que incluso sobrepasaron los 2/3 necesarios para invalidar un posible veto presidencial...”¹⁵²

Cabe mencionar, que el documento tuvo que ser reestructurado, debido a que existían diferencias de fondo entre las iniciativas de Jesse Helms y Dan Burton, por lo que se tendría que realizar una nueva votación en el Congreso, que de acuerdo con algunos analistas, muy probablemente no lograría obtener las dos terceras partes necesarias para revocar una decisión presidencial. Sin embargo, con una figura presidencial debilitada y el documento que endurecería las acciones hacia Cuba completamente redactado, únicamente habría que esperar o generar el motivo que legitimase las nuevas acciones estadounidenses que, de acuerdo a sus impulsores significaría la caída del régimen de Fidel Castro.

El 24 de febrero de 1996, la Fuerza Aérea Cubana derribó dos avionetas pertenecientes a la *asociación civil* estadounidense dedicada a labores *humanitarias*, denominada *Fundación Hermanos al Rescate*¹⁵³ cuando éstas sobrevolaban espacio aéreo cubano, arrojando panfletos instando a la movilización contra el régimen de Fidel Castro. De acuerdo al gobierno de Cuba, estos artefactos llevaban varios días realizando las mismas acciones, por lo que en esa ocasión se les instó a retirarse y, al no ser obedecidos, decidieron disparar.

¹⁵² S/A. “Antecedentes de la Helms-Burton” en: [Cuba vs. Bloqueo. El Sitio del pueblo cubano](http://www.cubavsbloqueo.cu/Leyes/ley_HBurton6.htm). La Habana. http://www.cubavsbloqueo.cu/Leyes/ley_HBurton6.htm

¹⁵³ Cabe mencionar, que la Fundación Hermanos al Rescate pertenece a la Fundación Nacional Cubano Americana y que en teoría fue creada para dar asistencia a los balseiros que buscaban llegar a los Estados Unidos.

Sin embargo, la prensa estadounidense ha manifestado que las operaciones de Hermanos al Rescate se efectuaban en aguas internacionales, puesto que su función es brindar ayuda a los balseiros, que en la búsqueda del *sueño americano*, ponen en peligro sus vidas y, que el derribe fue una provocación por parte del gobierno de Cuba, que los *obligaba* a tomar medidas para castigar el crimen cometido por Fidel Castro.

Después del suceso, el 12 de marzo de 1996, William J. Clinton aprobó la Ley para la Libertad y Solidaridad Democrática con Cuba, conocida comúnmente como Ley Helms-Burton o *Liberty* en los círculos políticos de la Unión Americana, presentándose ante la opinión pública internacional como una estrategia "...en busca de acciones internacionales contra el gobierno de Castro en Cuba, con el plan de apoyar un gobierno en transición encabezado por un gobierno electo democráticamente en Cuba y para otros propósitos..."¹⁵⁴

2.1 La Ley Helms-Burton y sus implicaciones jurídicas.

La Ley para la Libertad y Solidaridad Democrática con Cuba de 1996-Ley Pública 104ta-114 12 de Marzo de 1996 110 Estat. 785-, *Ley Libertad*, fue firmada por William J. Clinton el 12 de marzo de 1996, aunque a nivel internacional se le conocía con anterioridad a su aprobación, como el Proyecto de Ley Helms-Burton, en alusión a Jesse Helms, quien fungió como Jefe del Comité de Relaciones Exteriores del Senado, así como al entonces Jefe del Subcomité del Hemisferio Occidental de la Cámara de Representantes, Dan Burton. Ambos políticos presentaron proyectos distintos, que fueron condensados en un texto, que también incluye iniciativas planteadas con anterioridad por otros congresistas anti-castristas.

¹⁵⁴ Universidad Latinoamericana de la Libertad. Ley Para la Libertad de Cuba y la Solidaridad Democrática (Ley Helms-Burton), Ley Pública 104ta-114 12 de marzo de 1996 110 Estat. 785, p. 1.

“...es un compilación de medidas anticubanas que fueron presentadas con anterioridad por los congresistas (anticastristas) Lincoln Díaz-Balart, Ileana Ros-Lehtinen y Robert Menéndez...”¹⁵⁵

El documento consta de dos partes. La primera corresponde a la introducción, que a su vez se subdivide en cinco secciones, que indican los motivos y criterios que llevaron a la Unión Americana a tomar medidas encaminadas a impulsar cambios al interior de Cuba, para lo cual se solicita el apoyo de la comunidad internacional. De igual forma, se establecen propósitos y se definen los principales conceptos que serán empleados en el cuerpo del documento.

De acuerdo a la primera sección, la Ley Helms-Burton únicamente busca ayudar al pueblo cubano a recuperar su libertad y sumarse a los países democráticos; fortalecer acciones internacionales contra Castro; velar por la seguridad nacional de los Estados Unidos de América frente a las amenazas terroristas y el robo de propiedades a sus ciudadanos; estimular elecciones democráticas justas en Cuba, bajo supervisión internacional; apoyar al pueblo cubano en respuesta a un gobierno en transición; proteger los intereses de nacionales estadounidenses respecto de las confiscaciones injustas y el tráfico del que han sido objeto.¹⁵⁶

Cabe destacar, que las definiciones que se incluyen en la parte introductoria, referente a los términos *confiscado*, *propiedad*, *tráfico*, entre otros, nada tienen que ver con los principios reconocidos por el derecho internacional,¹⁵⁷ que a la vez “...otorga a las cortes norteamericanas jurisdicción no sólo para dictar sentencia sobre las propiedades u otros derechos correlacionados, sino también sobre personas jurídicas, individuos o estados extranjeros...”¹⁵⁸

¹⁵⁵ CASTRO Mariño, Soraya. “Cuba en el debate actual...” *Op.Cit.* p. 138.

¹⁵⁶ Véase: S/A. Implicaciones jurídicas y económicas de la Ley Helms-Burton.

<http://lanic.utexas.edu/~sela/AA2K/ES/docs/cl22/cl22dt95.htm>. Consulta realizada el 5 de enero de 2004.

¹⁵⁷ Para su revisión, se incluye un anexo con el texto completo de la Ley Helms-Burton en la parte final de la presente investigación.

¹⁵⁸ CASTRO Mariño, Soraya. “Cuba en el debate actual.....” *Op. Cit.* p. 139.

La segunda parte está subdividida en cuatro títulos o capítulos que corresponden al cuerpo de la Ley. Se incluyen elementos nunca antes vistos en legislación alguna, especialmente por el carácter extraterritorial y retroactivo de los artículos contenidos.

En el título I, *Fortalecimiento de las Sanciones Internacionales Contra el Gobierno de Castro*, se establece que la Unión Americana intenta internacionalizar las restricciones al comercio, la inversión y los créditos a Cuba, toda vez su gobierno constituye una amenaza a los derechos humanos y la paz; otorga facultades al presidente estadounidense para negar créditos a quienes ayuden a Castro y, expresa que la Unión Americana se opone al ingreso de Cuba a los organismos financieros internacionales, como el Banco Mundial (BM), Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Manifiesta que Cuba no podría reingresar a la OEA a menos que se generase un cambio democrático en su interior, para lo cual, el gobierno estadounidense mejoraría la calidad en las transmisiones de Radio y Televisión Martí, mediante la conversión de las señales a ultra-máxima frecuencia. Asimismo, indica que el Congreso recibirá informes sobre las transacciones comerciales y todo tipo de apoyo que otros países otorguen al gobierno de Castro. De igual forma, autoriza al Presidente de la Unión Americana a brindar apoyo al democrático en la nación caribeña, destinando una contribución especial a la OEA por \$5,000,000.00 para contribuir a tal objetivo.

Del mismo modo, se prohíbe la importación a los Estados Unidos de América de productos que hayan sido fabricados y/o transportados desde o a través de la isla o bien, que alguna de sus partes o proceso de transformación provenga de Cuba.¹⁵⁹

¹⁵⁹ Universidad Latinoamericana de la Libertad. "Título I" Ley Para la Libertad.....(Ley Helms Burton).

El título I muestra una serie de violaciones, no sólo a la legislación internacional vigente en 1996, sino también a los principios internacionales impulsados por la Unión Americana en las actas constitutivas de los organismos creados por ellos mismos. En primer término, el documento pretende internacionalizar las sanciones contra el gobierno de Cuba, no sólo a través del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, sino inclusive instando a otros gobiernos a restringir el comercio y el otorgamiento de créditos a la isla, contraviniendo los lineamientos del entonces Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) incluidos en la actual Organización Mundial de Comercio (OMC), así como las diversas legislaciones nacionales. De ahí podemos destacar también el carácter extraterritorial de la Ley Helms-Burton, puesto que Cuba había firmado acuerdos de inversión con España, Italia y Gran Bretaña antes de 1996.

El capítulo II, *Asistencia a una Cuba Libre e Independiente*, refiere que los Estados Unidos de América suspenderán el bloqueo y apoyarán el desarrollo de la isla, siempre y cuando sean convocadas elecciones democráticas que generen un nuevo régimen. En caso de que el gobierno sea de transición, el aporte será de tipo médico, así como la asistencia militar necesaria para la restauración democrática en la isla, que una vez alcanzada, podrá obtener ayuda de tipo económico y financiero, para lo cual, también es necesaria la cooperación de otras naciones e instituciones internacionales.

Establece que será considerado un gobierno de transición aquel que resulte de elecciones sujetas a supervisión internacional, que otorgue reconocimiento a partidos independientes, libere presos políticos, permita el ingreso a comisiones de derechos humanos, no interfiera las transmisiones de Radio y Televisión Martí, no incluya a Raúl o Fidel Castro; permita la extradición de prófugos de la justicia estadounidense; fomente la libertad de prensa y diversos medios de comunicación e

inicie el pago de indemnización de los bienes nacionalizados tras la Revolución Cubana.¹⁶⁰

El título II implica una violación flagrante a la soberanía cubana y un insulto a su pueblo, toda vez que otorga el derecho al Congreso Estadounidense para calificar al gobierno de Cuba, a la vez que le faculta para determinar, si una vez realizadas elecciones *democráticas*, bajo los lineamientos y términos planteados por la Unión Americana, se puede considerar al nuevo gobierno como uno *en transición* o *elegido democráticamente*, cuya premisa fundamental debe ser la devolución de los bienes *ilegalmente confiscados* por Castro.

“El Capítulo II...trata de imponer una II Enmienda Platt al establecer los patrones que debe tener la futura Cuba si se consigue el objetivo de destruir la Revolución Cubana...”¹⁶¹

El capítulo II también generó controversias en los círculos políticos estadounidenses, debido a que el Congreso usurpó funciones que correspondían al presidente Clinton, único responsable de ejecutar acciones de política exterior, por lo que correspondía a él determinar si el gobierno de Cuba era democrático, en transición o ilegítimo.

El título 3, *Protección a los Derechos de Propiedad de los Ciudadanos de Estados Unidos*, es una de las partes más controvertidas del documento, ya que establece los procedimientos judiciales que serían utilizados para que los estadounidenses pudiesen reclamar y demandar a compañías, personas o países, que durante los dos últimos años anteriores a la reclamación hayan *traficado* con propiedades confiscadas por el gobierno de Cuba después del 1 de enero de 1959, sin importar que el demandante hubiera obtenido la nacionalidad estadounidense en

¹⁶⁰ Universidad Latinoamericana de la Libertad. “Título II” Ley Para la Libertad.....(Ley Helms Burton).

¹⁶¹ CASTRO Mariño, Soraya. “Cuba en el debate actual...” Op.Cit. p. 144.

fecha posterior a la expropiación y, a pesar de que dichas operaciones se hayan efectuado por medio de un intermediario.

Una vez iniciado el proceso de reclamación sobre un bien, el *traficante* contará con treinta días para finalizar las operaciones sobre la propiedad en disputa. De no hacerlo, recibirá una multa de tres veces el daño patrimonial y, tendrá que cubrir los gastos por concepto de litigio del demandante. Las reclamaciones serán suspendidas si es elegido democráticamente un nuevo gobierno en Cuba o bien, si el presidente de los Estados Unidos pospone la aplicación del Título III por periodos máximos de seis meses, que pueden ser renovados las ocasiones que el Ejecutivo lo juzgue necesario en función al interés nacional estadounidense o en caso de que la suspensión facilite una transición democrática en Cuba.¹⁶²

En referencia al pago de liquidaciones de las expropiaciones, cabe mencionar que para la fecha en que fue emitida la Ley Helms-Burton, Cuba había negociado las reclamaciones por concepto de nacionalizaciones con Francia, Suiza, Reino Unido, Canadá y España, a través de la firma de convenios signados "...en el siguiente orden cronológico: Francia, 16 de marzo de 1967; Confederación Helvética, 2 de marzo de 1967; Reino Unido, 18 de octubre de 1978; Canadá, 7 de noviembre de 1980 y España, 26 de enero de 1988..."¹⁶³

Como hemos mencionado, en 1960 Castro buscó negociar con los Estados Unidos de América el pago de indemnizaciones por las expropiaciones generadas tras la Revolución, a lo que el gobierno estadounidense se negó. El título III de la Ley Helms-Burton, complica aun más la situación en ese sentido, debido a que incluye en las reclamaciones a quienes en 1959 eran ciudadanos cubanos, lo que hace incosteable la ya de por sí inmensa deuda, que en 1995 ascendía a 5 mil 600

¹⁶² Universidad Latinoamericana de la Libertad. Título III "Ley Para la Libertad.....(Ley Helms Burton).

¹⁶³ S/A. "Génesis del bloqueo". en: http://www.cubavsbloqueo.cu/Genesis/genesis_expropiacion4.htm. Consulta realizada el 21 de junio de 2003.

millones de dólares, a una tasa de interés del 6 por ciento anual, pero únicamente considerando a los nacionales estadounidenses durante las expropiaciones.

De igual forma, el capítulo II contradice la propia legislación estadounidense, puesto que desconoce un principio utilizado dentro de la Unión Americana, bajo la Doctrina del Acto del Poder Soberano del Estado, que reconoce la potestad de un Estado a nacionalizar propiedades de sus nacionales y de los extranjeros, siempre y cuando se comprometa a la justa compensación.¹⁶⁴

El Capítulo 4, *Exclusión de Ciertos Extranjeros*, faculta a los secretarios de Defensa y Justicia a negar el visado o decretar la exclusión de territorio estadounidense, no sólo a los inversionistas de las empresas involucradas en las confiscaciones, sino incluso a los cónyuges e hijos menores de edad. De igual forma, se indica que se podría dispensar a algunos extranjeros involucrados en estos ilícitos sólo si el Secretario de Estado lo considera conveniente; por prescripciones médicas o bien, si se tratase de algún extraditado para ser juzgado por las leyes de la Unión Americana.¹⁶⁵

Cabe mencionar, que el título IV de la Helms-Burton no estaba incluido en el documento aprobado originalmente por las dos cámaras del Congreso de la Unión Americana en 1995 y, constituyó el punto central del debate que aplazó la firma de la Ley por parte del Ejecutivo hasta 1996.

Mediante el capítulo IV, que entró en vigor el 17 de junio de 1996, el Secretario de Estado delegó a “Jeffrey Davidow, entonces Secretario Asistente para Asuntos de América Latina, la determinación de las personas que trafican con propiedades reclamadas... para posteriormente, prohibirles su ingreso a los Estados Unidos, sin importar el cargo que éstos ocupen en la empresa y tampoco si la misma

¹⁶⁴ Véase: CASTRO Mariño, Soraya. “Cuba en el debate actual...” *Op.Cit.* p. 148.

¹⁶⁵ Universidad Latinoamericana de la Libertad. Título IV” Ley Para la Libertad.....(Ley Helms Burton).

es una subsidiaria o casa matriz, lo que por lógica despertó aun más descontento entre los círculos empresariales internacionales ”¹⁶⁶.

2.2. La Ley Helms-Burton durante el segundo periodo presidencial de William Clinton.

Las ya mencionadas reformas llevadas a cabo por los legisladores republicanos entre 1994 y 1995, que transfirieron facultades al Congreso Estadounidense, redujeron la capacidad del Ejecutivo para formular planes y estrategias en materia de política exterior. Mediante la Ley Helms-Burton, las acciones hacia Cuba quedaron “codificadas bajo una Ley que sólo el Congreso podría levantar,...sentando además un precedente inaceptable para el presidente...”¹⁶⁷

En gran medida, Clinton se vio obligado a aprobar la Ley Helms-Burton tras el derribe de las dos avionetas de Hermanos al Rescate, pues de no hacerlo, hubiera garantizado una aplastante derrota electoral para el Partido Demócrata en los estados con altos índices de población cubano-americana, poniendo en riesgo su reelección presidencial, considerando que tradicionalmente, en la Florida “...tres de cada cuatro cubanos votan a favor del Partido Republicano, por lo que cualquier progreso en tal sentido pudiera ser valioso, si se considera, que en 1992 Bush (padre) ganó el 41 por ciento de los votos de ese estado en comparación con el 39 por ciento de Clinton y el 20 por ciento del candidato independiente Ross Perot...”¹⁶⁸

Una vez firmada la Helms-Burton y conseguida la reelección presidencial, William Clinton trabajó arduamente para desembarazarse de la rigidez de la legislación y retomar su propia estrategia hacia Cuba, que como planteamos, no era

¹⁶⁶ Palabras de Soraya Castro Mariño, durante entrevista concedida en el Centro de Estudios sobre Estados Unidos de la Universidad de La Habana. 26 de mayo de 2003.

¹⁶⁷ MORALES Domínguez, Esteban. “Cuba frente a la Helms-Burton en el contexto de la llamada globalización”. en: *El Conflicto Estados Unidos-Cuba*. Colectivo de autores. La Habana. Ed. Félix Varela. 1998. p. 166.

¹⁶⁸ Palabras de Soraya Castro Mariño, durante entrevista concedida en el Centro de Estudios sobre Estados Unidos de la Universidad de La Habana. 26 de mayo de 2003.

de confrontación, ni buscaba el endurecimiento del bloqueo planteado en *Liberty*, que dicho sea de paso, difícilmente podría ser llevada a la práctica, tanto por la naturaleza misma del documento, como por la oposición a que se enfrentó al ser planteado en el medio internacional.

2.2.1. Reacciones Internacionales.

Como se ha mencionado, el contenido de la Ley Helms-Burton ha generado múltiples y encontradas opiniones, tanto al interior de la Unión Americana, como a nivel internacional. Desde su aprobación, en términos generales el documento ha sido objeto del rechazo internacional, principalmente por cuatro razones.

En primer término, la intensificación del bloqueo económico y comercial a Cuba, que desde la emisión de la Ley Torricelli de 1992, ha sido objeto de condenas, tanto en la Asamblea General de las Naciones Unidas, como por diversas organizaciones no gubernamentales, inclusive estadounidenses.

La extraterritorialidad del documento, que se traduce en disposiciones sobre propiedades y capitalistas de otras nacionalidades a quienes amenazan con sancionar por no ajustarse a una legislación totalmente ajena. Es precisamente ese carácter extraterritorial, lo que desde un principio "...hace improbable su aceptación por parte de socios comerciales importantes de Estados Unidos..."¹⁶⁹

La interrupción de la libre práctica de las relaciones comerciales y económicas de los estados, precepto difundido y defendido en los más diversos escenarios internacionales, principalmente por los países económicamente poderosos, en especial la Unión Americana.

¹⁶⁹ CASTRO Mariño, Soraya. "Cuba en el debate actual..." Op.Cit. p. 140.

El carácter retroactivo de la Ley Helms-Burton, que pretende sancionar actos que ocurrieron más de cuatro décadas antes de su emisión y beneficiar a quienes “...en el momento de comenzar a producir sus efectos el 10 de enero de 1959 no eran, ni sabían que iban a ser ciudadanos o personas regidas por el ordenamiento jurídico de los Estados Unidos...”¹⁷⁰

En respuesta a la Ley Helms-Burton, que solicitaba la intervención de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) para aplicar medidas colectivas contra el gobierno de Cuba, el 11 de abril de 1996, dicho organismo emitió un comunicado, expresando que no se aplicarían medidas unilaterales contrarias al derecho internacional, en específico a la Carta de las Naciones Unidas en la resolución 52 de la Comisión de Derechos Humanos. Cabe destacar, que desde 1992 hasta 2004, la votación en la ONU ha apoyado la postura cubana, manifestado la necesidad de poner fin al bloqueo impuesto por los estadounidenses.

Año	Contra el bloqueo	Abstenciones	A favor del bloqueo
1992	59	71	3 (USA, Israel)
1993	88	57	4 (USA, Israel, Albania, Paraguay)
1994	101	48	2 (USA, Israel)
1995	117	38	3 (USA, Israel, Uzbekistán)
1996	137	25	3 (USA, Israel, Uzbekistán)
1997	143	17	3 (USA, Israel, Uzbekistán)
1998	157	12	2 (USA, Israel)
1999	158	8	2 (USA, Israel)
2000	167	4	3(USA, Israel, Islas Marshall)
2001	167	3	3(USA, Israel, Islas Marshall)
2002	173	4	3 (USA, Israel, Islas Marshall)
2003	179	2	3 (USA, Israel, Islas Marshall)

Votaciones en la Asamblea General de la ONU sobre la necesidad de levantar el bloqueo contra Cuba (A propuesta del gobierno de la isla). Asamblea general de las Naciones Unidas (recopilación de cifras de 1992 a 2003).

¹⁷⁰ Libertad de Comercio e Inversión en el Hemisferio. Comunicado de la Secretaría de Relaciones Exteriores. México. Dirección General de Relaciones Económicas con América Latina y Asia Pacífico. 30 de abril de 1999. p. 1.

La Organización Mundial de Comercio, (OMC) declaró que a petición de la Unión Europea (UE), se analizaría la posibilidad de conformar un panel que juzgaría la validez de la Ley Helms-Burton, dado que la legislación estadounidense ponía en duda los principios dicha organización, a la que calificó de inadmisibles y contraria a la legislación internacional en términos de comercio. Sin embargo, a solicitud de la misma UE, se detuvo la conformación de dicha comisión, puesto que se prefirió la negociación directa con los Estados Unidos de América.¹⁷¹

En América Latina, el rechazo fue casi generalizado, en primer término porque la mayoría de las naciones latinoamericanas habían iniciado modificaciones en sus políticas económicas internas para permitir la apertura económica propuesta por los principales organismos económicos internacionales e impulsada principalmente por la Unión Americana, que en el caso de Cuba, imponía una legislación violatoria a la soberanía de los estados.

El 2 de noviembre de 1995, cuando aun estaba en discusión el Proyecto de Ley Helms-Burton, el Consejo Latinoamericano del SELA presentó ante la Asamblea General de las Naciones Unidas un documento condenatorio a dicho documento, en el que se declaraba que: "... tomando nota de la Decisión 360 adoptada el 13 de julio de 1995 por el XXI Consejo Latinoamericano del SELA, reunido a nivel ministerial en San Salvador,... se insta a que se levante el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba..."¹⁷²

Una vez que el gobierno de la Unión Americana aprobó la Ley Helms-Burton, el SELA se pronunció en contra de las mencionadas disposiciones, como fue en el caso de la XXIV Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano del organismo, realizado en la Ciudad de La Habana en diciembre de 1998, donde los 28 países miembros se sumaron a la propuesta cubana sobre la "Necesidad de poner fin al

¹⁷¹ Véase: PÉREZ, González, Lourdes. "La Ley Helms-Burton, una Bomba Comercial". en: El Financiero. México. 28 de Julio de 1996. p. 3.

¹⁷² Resolución No. 50/10 del 2 de noviembre de 1995 de la Asamblea General de las Naciones Unidas

bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Estados Unidos contra Cuba”¹⁷³

El 4 de junio de 1996, en el marco de la XXVI Asamblea General de la OEA, se convino la creación del Comité Jurídico Interamericano, (CJI) con la función de determinar la validez jurídica de la Helms-Burton. El 23 de agosto del mismo año, el CJI presentó sus conclusiones, manifestando que el documento no guardaba ninguna conformidad con el derecho internacional, aunque en ningún momento expresó que la Ley Helms-Burton violaba la legislación existente. El 11 de septiembre fue emitida la opinión, a pesar de que no se aplicó ninguna sanción.

Los 14 estados pertenecientes al Grupo de Río analizaron el documento en la Reunión de Cochabamba, Bolivia de 1996 y cuestionaron la validez jurídica del mismo, admitiendo que “...ignora el principio fundamental de respeto a la soberanía...opuesto al derecho internacional...”¹⁷⁴

La Comunidad Caribeña (CARICOM) decidió incrementar las relaciones económicas con la isla y adoptar medidas conjuntas con Canadá con la finalidad de dar marcha atrás al documento¹⁷⁵.

Similares declaraciones fueron pronunciadas por el Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y en la Cumbre Iberoamericana (CI). Ambos órganos manifestaron que la Ley Helms-Burton es violatoria de las legislaciones internas de los estados y atenta contra los principios fundamentales de respeto a la soberanía de los pueblos.

¹⁷³ Libertad de Comercio e Inversión en el Hemisferio, p. 3.

¹⁷⁴ S/A “Condena internacional por la firma de la Helms-Burton”. en: El Financiero, México. 14 de marzo de 1996. s/p.

¹⁷⁵ Ver. CANCINO Mondragón, Isidro Javier. El Acta para la Libertad Democrática en Cuba, un ejemplo de ley extraterritorial, Tesina de Licenciatura. CRI. FCPyS. UNAM, p. 46.

Canadá y México, principales socios comerciales de la Unión Americana y, miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), manifestaron su desacuerdo con el documento, puesto que ambos países serían directamente afectados por la Ley Helms-Burton, dado que habían incrementado sus inversiones y comercio con Cuba a partir de las reformas económicas emprendidas por el gobierno de la isla en 1992 y 1995. El gobierno mexicano, así como el canadiense utilizaron diversas vías para rechazar las medidas emprendidas por el gobierno de Washington, utilizando los diversos foros internacionales, en donde se exponía el carácter extraterritorial del documento.¹⁷⁶

Cabe mencionar, que al amparo de la Ley Helms-Burton, la empresa minera canadiense Sherritt International Corporation, fue demandada por la firma estadounidense Freeport-Mc Moran, que exigía el pago de 115 millones de dólares por *traficar* en una propiedad estadounidense. El Grupo Domos de Monterrey, dedicado a la telefonía, llegó a constituir la empresa más importante de Cuba. En 1996 fue demandada por la empresa estadounidense IT&T, que exigía el pago de 750 millones de dólares¹⁷⁷ y amenazaba con buscar mayores sanciones e incluso la aplicación del Título IV de la legislación a los directivos y sus familias. Tras recibir el aviso que de los ejecutivos del corporativo serían sujetos de investigación judicial, la empresa mexicana vendió sus acciones a la italiana STET STAT, cuyos inversionistas también recibieron el mismo tipo de presiones por parte del Departamento de Estado.

Ante tales acciones, los gobiernos de Canadá y México decidieron instrumentar leyes internas para contrarrestar los efectos de *Liberty* y generar un efecto espejo o antídoto. A mediados de 1996, Canadá realizó enmiendas a la Ley Contra Medidas Extraterritoriales, emitida en 1992 con motivo de la Ley Torricelli. Este documento “permite la expedición por parte del Ejecutivo.... de declaratorias

¹⁷⁶ CASTRO, Pedro. “La Ley Helms-Burton y la extraterritorialidad de las leyes internas. Elementos para su explicación”. en: *Revista Mexicana de Política Exterior*. No. 53. Ed. SRE. s/f. p. 49.

¹⁷⁷ Cabe mencionar, que los Estados Unidos de América retiraron visas a familiares, accionistas y ejecutivos de ambas firmas, valiéndose del título IV de la ley Helms-Burton.

que impiden que sentencias extranjeras....de carácter extraterritorial cuestionable, sean instrumentadas o reconocidas en Canadá. En segundo lugar....permite que sus nacionales y residentes recuperen...el monto de la demanda original...”¹⁷⁸

El Gobierno de México diseñó la denominada la *Ley Antídoto* para evitar el retiro masivo de las inversiones mexicanas en Cuba por temor a las represalias incluidas en los títulos III y IV de la Ley Helms-Burton. La resolución fue aprobada por el Senado y por la Cámara de Diputados el 18 de septiembre y el 1° de octubre de 1996 respectivamente. Fue publicada en el Diario Oficial el 23 de octubre y entró en vigor un día después.

La Ley Antídoto consta de nueve artículos, mediante los cuales prohíbe a las personas físicas, morales, públicas o privadas, establecidas total o parcialmente en México a someter sus actividades comerciales o de inversión a alguna legislación extranjera. Se indica que ningún mexicano puede otorgar información alguna que le sea requerida por órganos extranjeros con base en leyes de terceros países. Asimismo, indica que tanto la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), como la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), brindarán asesoría a los empresarios nacionales cuyas operaciones estén en peligro, pero a su vez, obliga a los inversionistas mexicanos a informar a dichos órganos sobre los casos en que reciban amenazas o requerimientos de tribunales extranjeros que no hayan sido convenidas con el Gobierno Mexicano. En caso de que algún nacional sea sancionado por concepto de alguna ley extraterritorial, los tribunales mexicanos iniciarán la correspondiente contrademanda.

Asimismo, el documento indica la intención de iniciar una red internacional contra las sentencias emitidas en la Unión Americana al amparo de *Liberty*, para lo cual los tribunales mexicanos podrán ejecutar sentencias dictadas en el extranjero, cuando éstas condenen económicamente a los beneficiarios de Ley Helms-Burton.

¹⁷⁸ CASTRO, Pedro. *Op. Cit.* p. 41.

Por último, se indica que la SRE tiene la capacidad jurídica para imponer multas económicas y amonestaciones a quienes violen la Ley Antídoto. En caso de reincidencia, también se contemplan las civiles y penales.¹⁷⁹

De manera conjunta, los gobiernos de Canadá y México convinieron solicitar la creación de un panel tripartito para la solución de desavenencias comerciales, al amparo del capítulo 20 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, referente al tema. De igual manera, se sumaron a la iniciativa de la Unión Europea para instrumentar un panel alternativo dentro de la OMC, que frenase la aplicación de los títulos III y IV de la Helms-Burton.

Como hemos mencionado, la UE ha sido un férreo opositor de las estrategias y acciones emprendidas por el gobierno estadounidense para frenar el comercio y la inversión de otros países con la isla, provocando de esta forma su aislamiento económico del concierto mundial, mediante la emisión de leyes como la Torricelli de 1992 y la Helms-Burton de 1996. En el caso de la Ley Helms-Burton, la UE ha jugado el papel decisivo en el rumbo de esta legislación a nivel internacional, puesto que en 1996 Cuba realizaba cerca del 45% de su comercio exterior con naciones pertenecientes al bloque europeo, por lo que la posible aplicación de los títulos III y IV generaron reacciones inmediatas de sus miembros, que tanto de manera individual, como a través de la organización regional buscaron garantías para sus inversiones en la isla.

En lo que respecta a inversión extranjera directa (IED), el febrero de 1982, el gobierno de Cuba inició cambios en su legislación interna para captar inversionistas del exterior, a través del Decreto- Ley 50, que generó resultados hasta 1988, cuando

¹⁷⁹ Véase: GARCÍA Moreno, Víctor Carlos. "Dos Temas Sobre la Ley Helms-Burton", en: Revista de la Facultad de Derecho. UNAM. México. septiembre de 1996. s/p.

se constituyó “...la primera empresa mixta cubana... para construir el hotel SOL PALMERAS de Varadero con España..., que se mantiene en la actualidad...”¹⁸⁰

Los resultados obtenidos por esta empresa atrajeron la IED europea, principalmente proveniente de España, Francia, Reino Unido e Italia, motivados por las ventajas comparativas que ofrece la isla, como lo son: la posición geográfica, el grado de escolaridad de la población, indicadores de salud, recursos naturales, la infraestructura material y humana, la legislación vigente, entre otras.

La postura de la UE respecto a la Ley Helms-Burton fue activa y enérgica, tanto por la serie de violaciones al derecho internacional y la soberanía de los estados, como porque los tribunales estadounidenses ya habían iniciado el envío de cartas de notificación a las principales firmas europeas con capitales en Cuba, lo cual resultaba alarmante para los empresarios y gobiernos de la organización regional. En este tenor, lo urgente fue conseguir la suspensión de dichos procesos judiciales.

Compañías que recibieron cartas de advertencia por parte del gobierno estadounidense entre 1996 y 1997. (Por región económica)

UE	TLCAN	Otro
Redpath Sugar (GB)	Grupo CEMEX (México)	BM (Israel)
Paradores Nacionales (España)	Sherrit Internacional Corp. (Canadá)	Souza Cruz (Brasil)
STET STAT (Italia)	Grupo DOMOS (México)	Fransabank (Líbano)
Pernord Ricard (Francia)	BANCOMEXT (México)	
Hoteles Sol Meliá (España)		
British American Tobacco (GB)		
Banco de Vizcaya y Bilbao (España)		
Banco ING (Holanda)		

¹⁸⁰ PÉREZ Villanueva, Omar. “La inversión extranjera directa en Cuba. Peculiaridades” en: Cuba Siglo XXI. en: http://www.nodo50.org/cubasioXXI/economía/villanueva2_300602.htm. Consulta realizada el 23 de enero de 2004.

ED & F. Man Sugar Ltd. (GB)		
Vitol (Inglaterra/Holanda)		
Sucres et Denrees (Francia)		
Belice Holding Ltd. (GB)		
Société Generale (Francia)		
Tate and Lyle (GB)		

En octubre de 1996, a petición de la UE, la OMC creó un panel, conformado por Arthur Dunkel, ex director general del GATT; Tommy Koh, embajador de Singapur y, Edward Woodfield, jefe negociador de comercio exterior en Nueva Zelanda, que revisaría y dictaminaría sobre la ilegalidad de la Ley Helms-Burton.

De manera simultánea, representantes europeos iniciaron negociaciones con los Estados Unidos de América, en el marco del Acuerdo Multilateral de Inversiones (AMI) de la OCDE. Como resultado, el gobierno estadounidense y la UE convinieron, que la Unión Americana, haría uso del recurso que la propia legislación le confería al Presidente Clinton, para aplazar la aplicación de la Helms-Burton por renovables periodos de seis meses, siempre y cuando existiera el compromiso de la contraparte de no adquirir bienes expropiados o ilegalmente nacionalizados en el futuro. Cabe mencionar, que la UE se comprometió a promover las reformas políticas necesarias en Cuba, así como ayudar en la transición a la democrática de la isla.

“La administración estadounidense iniciaría consultas en el Congreso, con miras a obtener una enmienda legal que otorgara al Presidente la capacidad de desistimiento al título IV, una vez que la UE se hubiese adherido a las disciplinas y los principios desarrollados en el seno del AMI...”¹⁸¹

Antes que la OMC emitiera el fallo que condenaría a la Unión Americana por violar la legislación internacional en materia de comercio, que ellos mismos habían impulsado y defendido, la UE declaró la decisión de suspender el procedimiento

¹⁸¹ CASTRO, Pedro. Op. Cit. p. 55.

contra la Ley Helms-Burton, debido a que el 11 de abril de 1997, dicho organismo regional había llegado a un entendimiento con el gobierno de Washington, sobre la pertinencia de mantener suspendida la aplicación del Título III y gestionar la derogación del IV.

El acuerdo logrado entre la UE y la Unión Americana es fundamental para comprender el rumbo que siguió la Ley Helms-Burton durante el resto de la administración de William Clinton, quien el 16 de julio de 1997, argumentando que era lo más favorable para el interés nacional estadounidense, así como para la transición de la democracia en Cuba, aplazó por primera ocasión la aplicación de los títulos III y IV, que representan la parte sustantiva del documento.¹⁸²

Cabe mencionar, que la UE continuó negociando con los Estados Unidos de América, buscando la derogación de la totalidad de la Ley Helms-Burton antes de que Clinton dejara el cargo presidencial, pero éste únicamente pudo asegurar la suspensión de las medidas contra inversionistas extranjeros contempladas en el documento durante su periodo presidencial. De igual forma, el mandatario se comprometió a llevar nuevamente la legislación para discusión en el Congreso de su país.

“En la Cumbre Comunidad/Estados Unidos del 18 de mayo de 1998, la Comunidad y Estados Unidos alcanzaron...un compromiso, el de la Administración norteamericana de recabar autorización para establecer una exención indefinida sobre el Título IV....en cuanto al Título III...existe no solo el compromiso de Estados Unidos de seguir renunciando...sino también, y por primera vez,...de someter al Congreso la obtención de una exención indefinida...”¹⁸³

¹⁸² Véase: President's Title III Decision (Waiver of Libertad Act Proviton helps promote Democracy in Cuba, Casa Blanca, 16 de julio de 1997.

¹⁸³ Diario Oficial de las Comunidades Europeas. 11 de diciembre de 1998.Respuesta de Sir Leon Brittan a nombre de la Comisión a las preguntas E-1343/98 y E-1344/98.

2.2.2. Efectos inmediatos de la Ley Helms-Burton en Cuba.

Para tener claro el contexto en el que fue emitida la Ley Helms-Burton, es necesario dar una breve introducción del histórico desarrollo económico de la Cuba post-revolucionaria, que durante los años 60 y 80 se condujo bajo el esquema de los países socialistas pertenecientes al Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAME), con lo que pudo beneficiarse de los programas que se destinaron a las naciones con menor grado de desarrollo. Esto permitió a la isla transformar significativamente su estructura económica y mejorar los indicadores sociales durante las primeras dos décadas, pero ello cambió sustantivamente a mediados de los años 80.

En el periodo 1975-1985, el promedio de crecimiento anual de la economía cubana fue superior al 7%. Sin embargo, todo el sistema económico estaba "...basado fundamentalmente en un modelo de tipo extensivo que se apoyaba de esas relaciones con los países del campo socialista y con su organismo de integración, que proporcionaba créditos, y mercados para sus productos..."¹⁸⁴ que lejos de desarrollar internamente la economía, generó un importante nivel de dependencia respecto al bloque socialista, lo que a partir de 1983 manifestó indicios de crisis y agotamiento del modelo económico, no solo en Cuba, sino en el resto de naciones pertenecientes al CAME.

La caída del bloque socialista y la consecuente baja en un 35% en el PIB entre 1989 y 1993, generaron cambios internos y externos en la política económica del gobierno de Castro. Entre las principales medidas adoptadas por Cuba, se encuentra el programa de recorte presupuestal en el gasto social; el aprovechamiento al máximo de los recursos disponibles, el saneamiento financiero interno y la apertura al exterior, tanto comercial, como en términos de atracción de la inversión extranjera directa.

¹⁸⁴ PÉREZ Villanueva, Omar. Op. Cit.

“...incluyen las orientadas a la descentralización del comercio exterior, la ampliación del trabajo por cuenta propia, el incremento de formas no estatales de producción, mayores facilidades a la inversión extranjera, saneamiento financiero interno, nuevas formas de estimulación a la producción y a los servicios, entre otras...”¹⁸⁵

Para atraer la inversión extranjera, en julio de 1992, el gobierno de Castro “...modificó aproximadamente 56% del texto constitucional...”¹⁸⁶, poniendo especial énfasis en el régimen de la propiedad, permitiendo la entrada de capital privado a través de empresas mixtas, asociaciones económicas, agricultura, cooperativas, negocios personales, así como organizaciones sociales y de masas.

La Ley Torricelli de 1992 ocasionó daños económicos incalculables, puesto que en 1993, el comercio de Cuba con las subsidiarias estadounidenses en terceros países había desaparecido en su totalidad, lo que obligó a los cubanos a adquirir bienes únicamente de las empresas que estuvieran dispuestos a venderles bajo sus condiciones. Por otra parte, las navieras extranjeras que ofrecían fletes a la isla, lo hacían con precios muy elevados y utilizando buques que no reunían las mínimas condiciones para ingresar a puertos estadounidenses, lo que también encareció los costos por concepto de seguros.

Tal situación llevó al gobierno de Castro a emprender una nueva estrategia económica, que por un lado lograra contrarrestar el decrecimiento económico y por otro, pudiera encausar un proceso de recuperación paulatino. Las acciones más significativas fueron la despenalización de la tenencia de divisas a nivel interno, aunado con la creación de una red comercial en dólares dentro de Cuba que desalentara las operaciones del mercado negro.

¹⁸⁵ VALDÉS Fernández, María Teresa, Pichis Madruga, Ramón. La economía cubana bajo los efectos de la Ley Helms-Burton. <http://redem.buap.mx/t2marite.htm>. Consulta realizada el 19 de mayo de 2004.

¹⁸⁶ HERNANDEZ, Rafael. “¿Hacia una Nueva Sociedad Socialista?: Cambios, Crisis y Configuraciones Sociales en Cuba”. en. Mirar a Cuba. Ensayos sobre Cultura y Sociedad Civil. México. Ed. FCE. 2002. p. 110.

Para reducir el gasto gubernamental, se disminuyó significativamente el aparato burocrático y se buscó ampliar "...el conjunto de actividades del ejercicio del trabajo por cuenta propia,... la conversión de gran parte de las granjas estatales en Unidades Básicas de Producción Cooperativa...; también se difundieron los esquemas de autofinanciamiento empresarial en divisas..."¹⁸⁷

El 5 de septiembre de 1995, el gobierno de Cuba aprobó la nueva Ley de Inversión Extranjera, –Ley 77- cuyo objetivo principal era otorgar garantías a los empresarios extranjeros, que por motivos del endurecimiento del bloqueo económico habían suspendido los proyectos de inversión en la isla, lo que frenaría el desarrollo económico de Cuba.

“... es conveniente adoptar una nueva legislación que brinde mayor seguridad y garantía al inversionista extranjero y permita obtener... recursos financieros, tecnologías y nuevos mercados en cualquier sector productivo y en el sector de los servicios donde se identifiquen intereses mutuos...”¹⁸⁸

De acuerdo al gobierno de Cuba, la Ley 77 garantizaría a los inversionistas extranjeros, que sus bienes en Cuba no podrán ser objeto de ninguna reclamación, debido a que únicamente la República tiene la capacidad de vender, arrendar u otorgar en concesión, e incluso realizar expropiaciones, pero comprometiéndose al pago de la indemnización. De igual forma, indica los sectores “... que pueden recibir inversiones extranjeras, las formas que pueden adoptar éstas, los distintos tipos de aportes, el procedimiento para su autorización, los regímenes bancarios, impositivo especial, y laboral para esas inversiones, y las normas relativas a la protección del medio ambiente y al uso racional de los recursos naturales...”¹⁸⁹

¹⁸⁷ AGUILAR Trujillo, Alejandro. Repercusión de la Ley Helms-Burton en la economía Cubana. Ponencia presentada en el XXI Congreso de la Latin American Association. Chicago, Illinois. 24-26 de septiembre de 1998. p. 6.

¹⁸⁸ Asamblea Nacional del Poder Popular. “Ley de la Inversión Extranjera”. en: Gaceta Oficial de la República de Cuba. 6 de septiembre de 1995. p.2.

¹⁸⁹ Idem.

La estrategia impulsada por el gobierno de Cuba generó una recuperación económica en términos generales, especialmente por la creación de nuevas Asociaciones Extranjeras con Capital Extranjero (AECE). A finales de "...1996 existían unas 260 de tales asociaciones, con un compromiso de inversión de 2,100 millones de dólares, que abarcaban unos 30 sectores y.....más de 50 países..."¹⁹⁰.

Pese a que la mayoría de las medidas económicas emprendidas por Castro para lograr la reinserción en el sistema económico mundial fueron de corte liberal, la isla mantuvo los mismos niveles de gasto social en programas de educación, salud, seguridad y asistencia social. Esto hizo a Cuba aun más atractiva para la inversión extranjera, debido a que la mayoría de las naciones en desarrollo carecen de tales indicadores sociales.

Tales logros económicos, aunados con lo que pudo traducirse como un entendimiento Castro-Clinton y el creciente interés de empresarios estadounidenses por invertir y comerciar con Cuba, dieron lugar al ya referido debate al interior de los círculos políticos estadounidenses sobre la pertinencia de endurecer el bloqueo económico mediante la Ley Helms-Burton, con el objeto de asfixiar la economía cubana y generar un descontento social que culminaría con el derrocamiento del actual gobierno cubano. Las consecuencias de la puesta en marcha de Liberty en Cuba no se hicieron esperar, especialmente durante los primeros meses posteriores a su aprobación por parte del presidente Clinton.

De acuerdo a datos del gobierno cubano, en 1996 el crecimiento económico alcanzó un 7.8%¹⁹¹ y, para el año siguiente se esperaban cifras similares, debido a la gran cantidad de AECE en proceso de aprobación, pero en 1997 éste fue únicamente del 2.5%¹⁹², debido en primer término al miedo que generó la aplicación

¹⁹⁰ VALDÉS Fernández, María Teresa, PICHIS Madruga, Ramón. "La economía cubana bajo los efectos de la Ley Helms-Burton". <http://redem.buap.mx/t2marite.htm>. Consulta realizada el 19 de mayo de 2004.

¹⁹¹ FARAH, Douglas. "La Habana lo admite: Duele la Helms". en: El Nuevo Herald. 27 de enero de 1997. s/l. p.1.

¹⁹² AGUILAR Trujillo, Alejandro. Op. Cit. p. 13.

de los títulos III y IV, especialmente en algunos empresarios con intereses económicos en la Unión Americana.

Los efectos económicos reales de la Ley Helms-Burton difícilmente podrían ser cuantificables, especialmente porque el William Clinton suspendió su aplicación desde que ésta fue emitida. Sin embargo, no se puede negar que muchas empresas dejaron de comerciar e invertir en Cuba, por lo menos durante el primer año después de su aprobación, especialmente las compañías provenientes de naciones en desarrollo o con estrechos vínculos económicos con los Estados Unidos de América.

Para tratar de ejemplificar las consecuencias del documento *Liberty* en la economía cubana, cabe mencionar, que de las veintidós empresas mexicanas que iniciaron negocios en la isla entre 1991 y 2000, únicamente doce se mantuvieron, mientras que las otras diez decidieron retirarse por temor a las sanciones contempladas en el título III, a que les congelaran las cuentas en los bancos estadounidenses y, que les fueran negadas las visas de ingreso a la Unión Americana.

A pesar de que el Gobierno de México emitió la referida Ley Antídoto, la misma empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX) canceló sus sociedades de inversión en Cuba. ¿Qué se podían esperar las demás empresas mexicanas? De esta forma, se retiraron "...Cemex, Vitro, Banamex, Instituto Mexicano del Petróleo, International Textil, Consorcio Mexicano DSC, Timsa y Grupo Domos. Pero las más afectadas fueron las cuatro últimas."¹⁹³

Aunque algunas firmas mexicanas salieron de la isla, la mayor parte de éstas no desaparecieron, sino que fueron adquiridas por inversionistas de otros países. Tal fue el caso de Grupo Domos, que poseía el 49 por ciento de la Empresa

¹⁹³ LELO DE LARREA, Alejandro. "Desafío de la IP a la Helms-Burton" Segunda de cinco partes. en: El Universal. México. martes 21 de mayo de 2002. Primera sección. p 1.

Telecomunicaciones de Cuba y, que tras haber recibido cartas de aviso del Departamento de Estado, decidió vender las acciones a la también amenazada compañía italiana STET STAT, que aún mantiene capitales en la mencionada empresa.

Para evitar el éxodo de las inversiones extranjeras, el 24 de diciembre de 1996, el gobierno de Cuba emitió la Ley de Reafirmación de la Dignidad y Soberanía Cubana, (Ley Número 80) mediante la cual, se reitera el compromiso de compensación contraído con los estadounidenses, cuyas propiedades fueron expropiadas tras la Revolución de 1959, pero indica que éstas deberán ser negociadas sobre la base de igualdad y respeto mutuo y, tomando en consideración también los costos que el bloqueo estadounidense ha ocasionado al pueblo cubano.

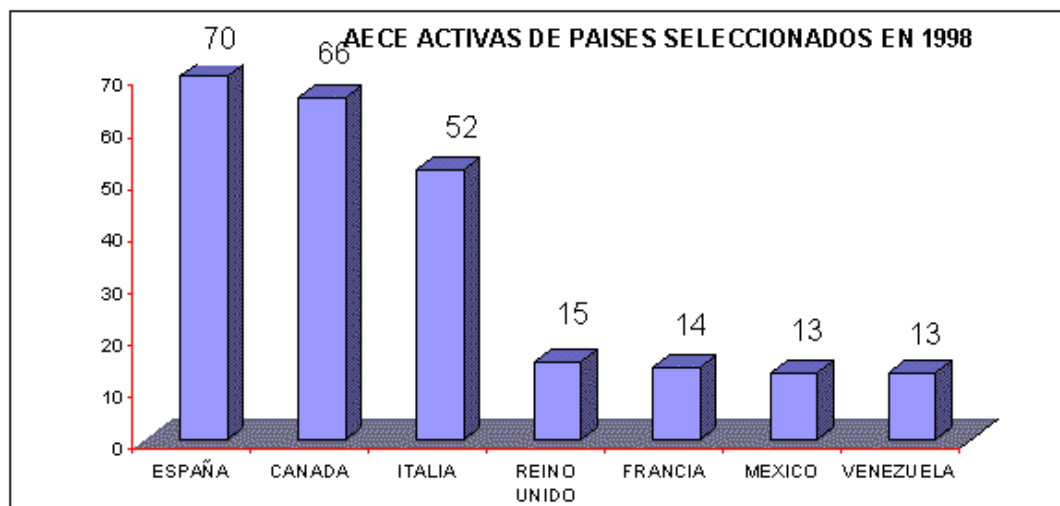
Se manifiesta, que quedará excluido de las negociaciones cualquier estadounidense que se sujete a la Ley Helms-Burton para efectuar las reclamaciones correspondientes, toda vez que el Gobierno de Cuba es el encargado de garantizar la protección de las actuales y potenciales inversiones en la isla, incluso frente a la citada legislación. Asimismo, declara ilícita cualquier ayuda directa o indirecta que favorezca la aplicación de dicha legislación, a través del envío de cualquier dato, difundiendo información con tal objeto, recibiendo o solicitando apoyo económico procedente de los Estados Unidos de América para la consecución de los fines del citado documento.¹⁹⁴

Según funcionarios del Ministerio de Inversión Extranjera y Colaboración, tres meses después de la aprobación de la Ley Helms-Burton se habían constituido 25 AECE nuevas, mientras que la mayoría de las existentes continuaron trabajando en la isla y, se esperaba la aprobación de 140 nuevas;¹⁹⁵ De igual forma, se informó, que a principios de 1997 funcionaban en la isla más de 260 asociaciones con capital

¹⁹⁴Véase: Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba. Ley de Reafirmación de la Dignidad y Soberanía Cubanas. Ley Número 80. La Habana. 24 de diciembre de 1996. 5 págs.

¹⁹⁵Véase: VALDÉS Fernández, María Teresa, PICHIS Madruga, Ramón. Op. Cit.

extranjero, de las cuales, el 17% se realizaron después de la aprobación de la ley. De acuerdo a dichas fuentes, de esas AECE, el 53% tenían participación de países de la Unión Europea y, entre los principales socios de Cuba figuraban España, Canadá, Italia, Francia, México, Reino Unido y Holanda, que en su mayoría mantuvieron el mismo nivel de inversiones en 1998.¹⁹⁶



Fuente: Estadísticas del Ministerio de Inversión Extranjera y Colaboración. Enero de 1999. (Tomado de Pérez Villanueva, Omar. *Op. Cit.*)

Es decir, que el objetivo principal de la Ley Helms-Burton no se cumplió en su totalidad, puesto que no generó la salida masiva de capitales extranjeros que habían previsto los impulsores del documento, sino que hubo un incremento en el número de Asociaciones Económicas con Capital Extranjero. Sin embargo, a decir del propio Fidel Castro,¹⁹⁷ no se puede saber con certeza la cantidad real de capitales que hubieran ingresado a Cuba de no haber sido emitida dicha legislación, que sí ocasionó la salida de empresarios de la isla y frenó probables proyectos de inversión de otros tantos.

¹⁹⁶ Véase: S/A. "El barómetro de la reforma". en *Economía general*. <http://www.ips.org/cuba/epsReform.htm>. Consulta realizada el 12 de enero de 2004. S/A. "El barómetro de la reforma". en *Economía general*. <http://www.ips.org/cuba/epsReform.htm>. Consulta realizada el 12 de enero de 2004.

¹⁹⁷ FARAH, Douglas. *Op. Cit.* p.1

En términos del comercio exterior, durante 1998, el intercambio ascendió a 5,143.2 millones de dólares. De los 151 países con los que Cuba comerció, los principales socios fueron España, Canadá, Rusia, Venezuela, México, Antillas Holandesas, Francia, China, entre los 151 países con los que Cuba desarrolló su comercio¹⁹⁸. Asimismo, "... el intercambio con Europa representó el 48% del total y con América fue del 36%, los que juntos ascienden al 84%..... en 1998 se lograron incorporar 37 nuevos productos a la exportación..."¹⁹⁹

Sin embargo, los efectos negativos del endurecimiento comercial estadounidense ya habían iniciado desde 1992, con la puesta en marcha de la Ley Torricelli, con la que se reavivó el bloqueo a los alimentos y medicinas, al tiempo que estableció el *riesgo Cuba*, que genera recargos, tanto de los productos, fletes, primas de seguro y, en especial las condiciones de los créditos, que pueden alcanzar hasta el 18% bianual.

En el aspecto social, la Ley Helms-Burton agudizó la percepción real del bloqueo dentro de la nación caribeña y reanimó las opiniones divididas respecto al régimen de Castro. Por un lado, la crisis económica que enfrentó la isla durante el *periodo especial*, trajo como consecuencia una disminución del consenso interno sobre la pertinencia de mantener al Comandante en Jefe en el poder, debido no sólo a las condiciones económicas internas que padece el pueblo de Cuba, sino a una creciente sensibilidad de la población hacia "...la propaganda radical y televisiva destinada a alimentar el descontento, así como el apadrinamiento de grupos de oposición..."²⁰⁰

Al mismo tiempo, el endurecimiento de las hostilidades hacia Cuba reavivó el sentimiento anti-estadounidense dentro de un mayor sector de la nación caribeña,

¹⁹⁸ S/A. "Del balance anual del Ministerio de Comercio Exterior". en: Movimiento Sindical Independiente. Agencia Cubana Independiente de Información y Prensa. Miami. 13 de abril de 1999. <http://64.21.33.164/sindical/news/y99/04139902.html>. Consulta realizada el 10 de enero de 2003.

¹⁹⁹ Idem.

²⁰⁰ HERNANDEZ, Rafael. "¿Hacia una Nueva Sociedad Socialista?: Cambios, Crisis y Configuraciones Sociales en Cuba". En. Mirar a Cuba. Ensayos sobre Cultura y Sociedad Civil. México. Ed. FCE. 2002. p. 149.

en quienes quedó claro, que la intención de los Estados Unidos de América es violatoria de su soberanía, pues con el afán de derrocar a Castro, no les importaba aislarlos del sistema económico mundial y, mucho menos si en el intento causan "...hambre y enfermedades..."²⁰¹ en la población cubana.

Durante la visita de Juan Pablo II a Cuba en enero de 1998, el representante religioso condenó la Ley Helms-Burton, a la que calificó de inhumana y perversa, por lo que hizo un llamado al gobierno estadounidense para frenar las medidas hostiles hacia el pueblo cubano. Esta acción estratégica ayudó a Castro a generar al interior de la isla una relativa unificación, que a la vez dejó entrever a nivel mundial la disposición del dirigente de continuar con la línea de apertura, incluso de tipo ideológico.

"...Juan Pablo II sugirió conciliar la justicia social con un mayor pluralismo y ejercer la libertad de conciencia, que constituye el fundamento de los derechos humanos..."²⁰²

2.3 La estrategia de William J. Clinton frente a Cuba en su segundo periodo presidencial y el papel de la disidencia cubano-americana: 1996-2000.

Como se ha mencionado, el triunfo republicano en las elecciones del Congreso Estadounidense en noviembre de 1995 y los subsecuentes cambios legislativos, redujeron significativamente el margen de maniobra del presidente Clinton en materia de política exterior, quien tradicionalmente podía ejecutar acciones de manera discrecional.

²⁰¹ Véase: S/A. "El bloqueo de EU, enfermedades y hambre para Cuba. en. La Jornada. México. 1 de junio de 1997. p. 60.

²⁰² S/A. El Mundo se Abre a Cuba: Avances hacia su plena inserción internacional. IRELA, Madrid, 20 de mayo de 1998, p. 2.

La Ley Helms-Burton fue el primer caso en que la estrategia política frente a Cuba se sometió a la aprobación de ambas cámaras y no correspondió a una decisión del Ejecutivo estadounidense, quien inclusive había manifestado no estar de acuerdo con dicha legislación, a la que calificaba de inviable, "...tanto en los objetivos de generar una transición a la democracia, como de ser respaldada por la comunidad internacional..."²⁰³ Sin embargo, el derribe de las avionetas de Hermanos al Rescate y la muerte de los cubano-americanos que las tripulaban, no dejó otra alternativa al mandatario que decretar el texto íntegro de la legislación y esperar resultados.

La decisión pragmática del presidente Clinton garantizó, por un lado, obtener el visto bueno de los sectores cubano-americanos, que también incluía el ya mencionado apoyo económico que dicha *agrupación civil* facilitó para su campaña de reelección y, por otra parte, el endurecimiento del bloqueo a Cuba resultó ser el laboratorio ideal para probar la efectividad de los cambios legislativos impulsados por la mayoría republicana. De esta forma, se tomó a Cuba como "... el *test case* que le permitirá a esa extrema derecha comprobar si puede imponer en el orden interno y a los aliados de Estados Unidos su forma de hacer política..."²⁰⁴, lo que no sucedió en los niveles esperados por sus impulsores.

A nivel interno, las reacciones generadas por la emisión de *Liberty*, fueron diversas, pero en términos generales, seriamente críticas hacia su gobierno, puesto que el texto que Clinton ratificó aún no había sido aprobado en el Congreso, debido a las modificaciones que le habían realizado sus creadores. Por ello, el 5 de junio de 1997 se aprobó la ley impulsada por el demócrata José Serrano, mediante la que se obligaba al el presidente a informar al Congreso sobre quejas provenientes de La

²⁰³ Palabras de Soraya Castro Mariño, durante entrevista concedida en el Centro de Estudios sobre Estados Unidos de la Universidad de La Habana. 26 de mayo de 2003.

²⁰⁴ MORALES Domínguez, Esteban. "Cuba frente a la Helms-Burton en el contexto de la llamada globalización". en: El Conflicto Estados Unidos-Cuba. Colectivo de autores. La Habana. Ed. Félix Varela. 1998. p. 163.

Habana "... en torno a acciones ejecutadas en su contra por residentes extranjeros en territorio estadounidense"²⁰⁵.

Entre el 4 y 6 de marzo de 1998, empresarios estadounidenses iniciaron pláticas con el Ministro de Inversión Extranjera y Colaboración Económica de Cuba, Ibrahim Ferradaz, con el objeto de realizar inversiones en Cuba. Esto sucedió durante una reunión celebrada en Cancún del 4 al 5 de marzo de 1998 y, cuya clausura tuvo lugar el día 6 en La Habana²⁰⁶. Esto fue interpretado como un desafío por los grupos radicales de Miami, quienes solicitaron les fuera aplicada la sanción correspondiente por el desacato a la legislación vigente. Sin embargo, los empresarios no fueron sometidos a ningún castigo, por lo que las visitas de negocios realizadas por empresarios estadounidenses a Cuba se hicieron frecuentes en lo subsecuente.

En Noviembre del mismo año, un grupo conformado por 13 senadores republicanos y 4 demócratas solicitaron al presidente la creación de un organismo encargado de revisar nuevamente la efectividad de la política frente a la isla, lo que generó una nueva movilización de los congresistas cubano-americanos Ros-Lehtinen, Lincoln Díaz Balart y Bob Ménendez, quienes también enviaron una carta a la Casa Blanca solicitando que no se suavizara la postura hacia Cuba, puesto que los únicos beneficiados serían los empresarios y el mismo Castro, pero no el ciudadano común²⁰⁷.

Ignorando a los grupos cubano-americanos, por primera ocasión en la historia del bloqueo, una empresa farmacéutica estadounidense obtuvo el permiso para comercializar un medicamento desarrollado por científicos cubanos dentro de la Unión Americana, pues "...en 1999 el Departamento de Hacienda estadounidense

²⁰⁵ S/A "Aprueban una ley que obliga a la Casa Blanca a informar de acuerdos contra Cuba". en: La Jornada, México. 10 de junio de 1997. p. 54.

²⁰⁶ Véase: "Vistan Cuba empresarios de EU, Alemania y España" en: El Financiero. México. 13 de febrero de 1998. s/p.

²⁰⁷ Véase: S/A. "Retorna la idea de una Comisión sobre Cuba". en. Diario de las Américas. Miami. 9 de noviembre de 1998. <http://64.21.33.164/CNews/y98/nov98/10o4.htm>. Consulta realizada el 1 de noviembre de 2002.

concedió a la farmacéutica *Glaxo SmithKline Beecham* la licencia para comercializar una vacuna contra la meningitis...”²⁰⁸ Lo anterior incentivó a los grupos empresariales a promover más reformas que les permitieran iniciar negocios con Cuba.

El fenómeno del balseo cubano, Elián González, fue uno de los acontecimientos más importantes en la relación Estados Unidos-Cuba al término de la administración de Clinton, puesto que mostró, que “...la mayoría de los norteamericanos habían adquirido un nuevo enfoque sobre los grupos cubano-americanos, y habían dejado de identificar a Fidel Castro con Cuba...”²⁰⁹

El rescate del niño Elián el 25 de noviembre de 1999, en el estrecho de la Florida, trajo como consecuencia un enfrentamiento y un amplio debate entre las distintas fuerzas políticas estadounidenses y cubanas, -entre las que destacan los sectores cubano-americanos de Miami-, el gobierno de Clinton, legisladores demócratas y republicanos, el gobierno de La Habana, representantes religiosos y de derechos humanos, así como la opinión pública nacional e internacional.

En términos generales, la postura demócrata se proclamó a favor de la reunificación familiar del niño, aunque trataron de ser prudentes en sus declaraciones para no provocar una aplastante derrota electoral en el tradicional estado anti-castrista de la Florida. Los republicanos promovieron que el gobierno estadounidense retuviera a Elián en Miami y otorgara la patria potestad del menor a su tío abuelo.

Por su parte, el presidente Clinton manifestó su apoyo a la legalidad, dado que él había impulsado los acuerdos migratorios de 1994 y 1995, precisamente para combatir la inmigración ilegal. Además, Elián no podía ser objeto ni siquiera de la

²⁰⁸ HAINES, Lila. “Cuba, el desconocido mundo de los negocios”. en: Foreign Affairs en Español. Otoño-invierno de 2001. México. ITAM. p. 50.

²⁰⁹ CHYOU, Roberto. El caso Elián González y su repercusión en las relaciones bilaterales entre Estados Unidos y Cuba”. en: UNISCI Discussion papers. España. Mayo de 2003. <http://www.ucm.es//info/unisci/roberto.pdf>. consulta realizada el 22 de enero de 2004.

Ley de Ajuste Cubano de 1966, debido a que fue rescatado en el agua, por lo que el concederle la residencia, sentaría un precedente en la legislación estadounidense que seguramente acrecentaría la migración ilegal, cosa que no convenía a ninguno de los dos gobiernos.

El caso de Elián significó a Fidel Castro un buen escenario para condenar y acusar nuevamente a la Unión Americana de impulsar la migración ilegal que ha generado, tanto la Ley de Ajuste Cubano, como el endurecimiento del bloqueo provocado por las leyes Torricelli y Helms-Burton. Cuando el gobierno estadounidense tomó la decisión de retener al niño por medio de la fuerza para realizar su posterior repatriación, el mandatario cubano manifestó gran beneplácito y declaró, que “...en ese día, el 22 de abril se conmemoraría en Cuba el único armisticio después de que triunfase la revolución cubana...”²¹⁰

La repatriación del balseiro cubano representó un caso histórico en la relación bilateral, un triunfo para el gobierno cubano, un acierto desde la perspectiva legal de los demócratas estadounidenses y una reivindicación de Clinton frente al pueblo cubano y gran parte de opinión pública internacional.

Antes de finalizar el gobierno de William Clinton, en octubre de 2000, el Congreso Estadounidense aprobó por inmensa mayoría levantar la prohibición a la exportación de alimentos y medicinas a Cuba, siempre y cuando se efectuara el pago en efectivo por concepto de los productos recibidos. De esta votación resultó la Ley de Ampliación de Exportaciones y Reforma de Sanciones al Comercio de 2000, vigente hasta hoy.

“...Este cambio se produjo porque los dirigentes del Partido Republicano temían una derrota electoral en los estados donde tenían el apoyo mayoritario de las comunidades agrícolas si no atendían sus demandas de nuevos mercados de exportación...”²¹¹

²¹⁰ Idem.

²¹¹ HAINES, Lila. Op. Cit. p. 50.

El aparente entendimiento entre los Estados Unidos y Cuba significó una piedra en el zapato para algunos sectores de la derecha estadounidense y el primer gran revés político de la FNCA desde su formación. Es cierto que los cubano-americanos no pueden conducir la totalidad de la política estadounidense, ni siquiera en un periodo electoral, puesto que la Florida representaba únicamente 25 de los 538 votos, pero es evidente que la repatriación de Elián hirió profundamente a este grupo, "...quienes juraron y perjuraron no votar por Al Gore...",²¹² quien por mínima y controvertida diferencia, perdió las elecciones frente a un George W. Bush, que ni tardo ni perezoso había manifestado estar de acuerdo con retener a Elián en la Unión Americana para librarlo de un futuro dictatorial en Cuba.

El hecho de que el triunfo presidencial de George W. Bush se haya decidido específicamente en la Florida, puede generar interrogantes sobre el impacto real de ese sector cubano-americano en la toma de decisiones de la política estadounidense y, serias dudas sobre la legitimidad de la elección en dicho estado, gobernado entonces por Jeb Bush, hermano del actual presidente.

- - -oOo- - -

²¹² CHYOU, Roberto. Op. Cit.

CAPITULO III

El diferendo Estados Unidos-Cuba tras la llegada al poder de George W. Bush: ¿Cambio de objetivos?

El aparente entendimiento bilateral entre los Estados Unidos y Cuba, alcanzado a finales del segundo periodo presidencial de William Jefferson Clinton, fue ampliamente criticado por los grupos cubano-americanos y algunos políticos de derecha, especialmente de la Florida, entre ellos el candidato presidencial por el Partido Republicano, cuya campaña tuvo como sello particular el discurso anti-castrista.

Antes de asumir el cargo, George W. Bush anunció que únicamente podrían normalizarse las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos cuando se realizaran elecciones democráticas en la isla, se liberaran los presos políticos y se permitiera la libertad de expresión y protesta a todos los ciudadanos. De no ser así, el gobierno estadounidense no cedería en lo referente al bloqueo y retomaría la lucha para llevar la democracia y hacer valer los derechos humanos en la nación caribeña.

A diferencia de su antecesor, Bush asumió al cargo presidencial con una mayoría republicana en el Congreso, lo que desde un inicio le ha permitido buen margen de acción en la delineación de estrategias de política exterior, que frente a Cuba, desde un inicio se ha basado en la confrontación comercial, la retórica democratizadora y un acercamiento con los sectores cubano-americanos. En este sentido cabe mencionar, el nombramiento de Mel Martínez, miembro de la FNCA, como Secretario de Vivienda.

Para dar continuidad a la estrategia frente a Cuba, en febrero de 2001 fue inaugurada en Washington D. C. la *Embajada para una Cuba Libre*, proyecto ati-

castrista impulsado por el actual presidente de la FNCA, Jorge Mas Santos y aprobado por Condoleeza Rice, Asesora de Seguridad Nacional.²¹³

De acuerdo al connotado anti-castrista, -hijo del fallecido Jorge Mas Canosa, fundador de la citada organización- únicamente el reforzamiento del bloqueo y el aislamiento internacional de Cuba podrían garantizar un cambio sustantivo en las condiciones que padecen quienes viven en la isla, por lo que también sería necesario conseguir y destinar mayores recursos para iniciar proyectos democratizadores como los que impulsó Ronald Reagan en los años 80, mediante el financiamiento a los grupos disidentes del interior de Cuba y el envío de información suficiente para hacer despertar a la *sociedad civil*.

Curiosamente fue Reagan quien financió la creación de la FNCA en 1981 e incluyó a la isla en el listado de naciones terroristas, vinculándola con los conflictos centroamericanos acontecidos en esa década. Sin embargo, en los subsecuentes periodos presidenciales de George Bush padre y William Clinton, el término *terrorista* dejó de ser la constante para referirse a Cuba en los discursos políticos.

Los ataques perpetrados el 11 de septiembre en Nueva York y Washington, no sólo redimensionaron la política exterior de la Unión Americana en términos de seguridad nacional para hacer frente al terrorismo, vinculado estrechamente por ellos con el mundo islámico, sino que en el caso de la relación con la isla, ha significado el resurgimiento de un viejo debate traído a valor presente, que bien vale la pena analizar, puesto que "...funcionarios del gobierno de Bush señalan a Cuba como una de las pocas naciones del mundo que perdieron la oportunidad de unirse a la coalición internacional contra el terrorismo..."²¹⁴.

²¹³ Véase: ROSEMBERG, Carol. "Exile Group Opens New D.C. Embassy Seeks To Strengthen Bush Team's Anti-Castro Stance". en: The Miami Herald. 7 de febrero de 2001. p.A03.

²¹⁴ CASTRO Mariño, Soraya. "El conflicto Cuba-Estados Unidos de América: Notas para una reflexión en el contexto de la lucha contra el terrorismo". Artículo del Centro de Estudios sobre Estados Unidos. Universidad de La Habana. 2003 p. 4

Por su parte, Fidel Castro ha manifestado en diversas ocasiones, que si existe algún país en el mundo al que pueda definirse como el que más ataques terroristas por parte de los Estados Unidos de América haya recibido, sin lugar a dudas, ese es Cuba.

3.1 La relación Estados Unidos-Cuba en tiempos del terrorismo.

Una cuantas horas después de haberse consumado los ataques del 11 de septiembre de 2001, tanto Fidel Castro como el Canciller Felipe Pérez Roque ofrecieron ayuda médica y humanitaria a los Estados Unidos, y manifestaron una postura de "...condena y rechazo absoluto al terrorismo, venga de donde venga y se realice contra quien se realice..."²¹⁵

En los días subsecuentes, el gobierno cubano ofreció al de Washington, una donación equivalente a 100 millones de pastillas del antibiótico desarrollado en Cuba para contrarrestar el virus del ántrax, lo que ni siquiera obtuvo respuesta del Ejecutivo ni difusión alguna en los medios de comunicación estadounidenses.

Una vez que Bush hizo pública la intención de acabar con el terrorismo y castigar a los culpables de los ataques en su país, Fidel Castro manifestó que jamás permitiría que el territorio de Cuba fuera utilizado para preparar acciones terroristas contra la Unión Americana, pero exhortó a la Casa Blanca a presentar las pruebas que le solicitaba el gobierno afgano para entregar a Osama Bin Laden y el resto de inculpados²¹⁶, acto que inmediatamente fue descalificado por parte del gobierno de los Estados Unidos de América, especialmente porque en la conferencia de prensa

²¹⁵ S/A. "Cuba rechaza actos terroristas en E.E.U.U. y expresa condolencias por víctimas". en: Granma. La Habana. 11 de septiembre de 2001. www.granma.cu/catastrofe/index1.html. Consulta realizada el 20 de septiembre de 2001.

²¹⁶ Véase: ROQUE, Juan Carlos. "Cuba denuncia belicismo de EE.UU." en: Radio Nederland. 19 de septiembre de 2001 S/P. http://www.rnw.nl/informarn/html/act010919_cubacriticaeeuu.html. Consulta realizada el 6 de mayo de 2002.

televisada a nivel mundial, su Ejecutivo manifestó, que *quien no estaba con ellos, lo estaba con el terrorismo*.

Desde que los estadounidenses iniciaron la lucha armada contra *el terrorismo mundial*, en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, Cuba intentó un acercamiento con la Unión Americana, para lo cual hizo entrega de un documento al Secretario General, Kofi Annan, en el que el gobierno de Castro se comprometía a luchar del lado de la coalición contra el terrorismo internacional. Cabe mencionar, que desde entonces, la nación caribeña ha ratificado todas las resoluciones emitidas por dicha organización en ese sentido.²¹⁷

A partir de noviembre de 2001, Cuba presentó iniciativas al gobierno estadounidense para impulsar acuerdos bilaterales sobre tópicos en los que ya se habían alcanzado consensos, como el combate al narcotráfico, el tema migratorio y la lucha contra el terrorismo. Dichas propuestas obtuvieron eco en ciertos sectores políticos de los Estados Unidos, como el senador republicano Arlen Specter, quien durante un viaje a Cuba en enero de 2002 habló sobre la importancia de la colaboración bilateral en dichos temas, lo que nuevamente alarmó a los miembros del sector anti-castrista estadounidense.

Como se ha mencionado, desde 1994 los gobiernos de Cuba y la Unión Americana alcanzaron un acuerdo respecto al retiro de minas antipersonales en la Base Naval de Guantánamo. Cuando los estadounidenses unilateralmente decidieron el envío de los prisioneros de la guerra contra Afganistán justamente a ese territorio, el Jefe de las Fuerzas Armadas de Cuba, Raúl Castro Ruz, declaró que su país estaba en la disposición de enviar la asistencia médica necesaria, si le era solicitada por el gobierno de Washington, lo cual tampoco recibió respuesta alguna por funcionarios estadounidenses.²¹⁸

²¹⁷ Véase: CASTRO Mariño, Soraya. "El conflicto Cuba....." p. 6.

²¹⁸ Idem.

Las acciones del gobierno de Cuba fueron tomadas por algunos políticos estadounidenses como un coqueteo pragmático por parte de Fidel Castro para aprovechar los acontecimientos y generar un acercamiento con el gobierno de George W. Bush, pero inmediatamente el sector cubano-americano descartó un cambio sustancial en la política de la Casa Blanca frente a la isla mientras siguiera el mismo régimen represivo.

Un factor clave para el endurecimiento hacia Cuba fue la invitación que Castro hizo al ex-presidente Jimmy Carter en mayo de 2002, con el objeto de revisar la situación bilateral y encontrar puntos de acuerdo que mejorasen la relación. La estrategia para opacar la visita de Carter a la isla, fue la declaración realizada el 6 de mayo por el Subsecretario de Estado para el Control de Armas y la Seguridad Internacional, John Bolton, quien culpó a Cuba de tener un programa de armas biológicas para proporcionarlo a países vinculados con el terrorismo.²¹⁹

Durante su gira en la isla, Carter desmintió el comunicado emitido por el gobierno de su país y, comentó que altos funcionarios del Departamento de Estado le habían asegurado que no se vinculaba a Cuba con la producción o distribución de armas de destrucción masiva.²²⁰ El 14 de mayo, casi al término de la visita del ex-mandatario, Colin Powell, Secretario de Estado norteamericano reconoció que Bolton había exagerado en los comentarios, puesto que sólo se sabía que la isla tenía la capacidad para fabricar armas biológicas, pero que no había evidencia alguna para afirmar que éstas se estuvieran produciendo para apoyar el terrorismo.²²¹

²¹⁹ Véase: SERRANO, Pascual. "Planes de Intervención Militar en la Isla. Cuba en la Mira de Estados Unidos". en: Granma Internacional. La Habana. 22 de Septiembre de 2003. <http://www.granma.cu/espanolnol/2003/septiembre/lun22/38lemonde.html>. Consulta realizada el 12 de enero de 2004.

²²⁰ Véase: S/A. "No hay pruebas contra Cuba" en: Granma Internacional. La Habana. 14 de mayo de 2002. <http://www.granma.cu/carter/patron-e.html>. Consulta realizada el 25 de mayo de 2002.

²²¹ S/A. "Reconoce Colin Powell que Bolton Mintió". en: Granma Internacional. La Habana. 14 de mayo de 2002. <http://www.granma.cu/carter/patron-e.html>. Consulta realizada el 25 de mayo de 2002.

Sin embargo, la declaración de Powell tampoco eximió a la isla de ser incluida ,junto con Irak, Irán, Siria, Sudán, Libia y Corea del Norte, en la lista de *estados patrocinadores del terrorismo*, que el Departamento de Estado dio a conocer el 21 de mayo del mismo año, en la que se indicó, que si bien, Castro no tenía vínculos con el terrorismo islámico, sí permitía que miembros de la ETA y las FARC residieran y circularan libremente por su país, al igual que varios fugitivos internacionales. Con estas declaraciones, el gobierno de Washington desmintió las declaraciones emitidas en el mandato de Clinton, puesto que fue "...el Pentágono, quien certificó en 1998 que Cuba ya no representa una amenaza militar..."²²²

Resultaba lejano un entendimiento entre ambas naciones, especialmente porque Jeb Bush, hermano del actual presidente, buscaba ser reelegido gobernador de la Florida ante el demócrata Bill Mc Bride. Cabe mencionar que durante el mismo proceso electoral, también contendían por la reelección los congresistas Ileana Ros-Lehtinen y Lincoln Díaz-Balart, cuyo hermano Mario Díaz-Balart también resultó electo congresista en dicho proceso. Como hemos mencionado, todos ellos son parte del sector anti-castrista de Miami.

Para apoyar la campaña electoral de su hermano Jeb, el 20 de mayo de 2002, George W. Bush rompió las posibilidades de diálogo y consenso con Cuba, puesto que viajó a Miami para dar a conocer un nuevo programa, denominado *Iniciativa para una Nueva Cuba*, en el que instaba a Castro a realizar reformas económicas y políticas, poniendo especial énfasis en la realización de elecciones libres e imparciales en el lapso de un año. Cabe mencionar, que esta "...Iniciativa desafía al gobierno cubano a abrir su economía, permitir la formación de sindicatos

²²² HERNANDEZ, Rafael. "¿Hacia una Nueva Sociedad Socialista?: Cambios, Crisis y Configuraciones Sociales en Cuba?". En. *Mirar a Cuba. Ensayos sobre Cultura y Sociedad Civil*. México. Ed. FCE. 2002. p. 184.

independientes y poner fin a las prácticas discriminatorias contra los trabajadores cubanos...”²²³

Este nuevo programa impulsado por George W. Bush también incluye un programa de *ayuda* para mejorar la calidad de vida de la población cubana, suministrando recursos a través de grupos religiosos y ONGs de carácter *humanitario*, así como otorgando becas a estudiantes y profesionistas “...que intenten formar instituciones civiles independientes y para los familiares de los presos políticos...”²²⁴. De igual forma, el Ejecutivo estadounidense indicó que se reactivaría el servicio postal con Cuba, suspendido desde principios de los años 60, con la finalidad enviar información por esta vía a la población que padece la represión del sistema cubano.

A pesar de que no se conoce con precisión el monto de dinero que el gobierno de la Unión Americana destinaría a la consecución de tales objetivos, únicamente basta mencionar, que en el periodo 1996-2001, la AID recibió un total de 12 millones de dólares (2 por año en promedio) y, que para 2002 la cifra ascendió a 5 millones “... mas fondos no comprometidos de 3 millones de dólares de 2001, un total de 8 millones de dólares. Su presupuesto para 2003 para Cuba es de 6 millones de dólares, mostrando una triplicación...”²²⁵

La medida adoptada por el gobierno estadounidense hacia Cuba en 2002, no solo significó un freno a la posible solución del diferendo político bilateral, sino que revivió el viejo debate, a la vez que provocó la movilización de distintas fuerzas dentro de los Estados Unidos de América, tanto políticas como económicas que tienen una visión distinta respecto a la conveniencia del distanciamiento con la isla.

²²³ Embajada de los Estados Unidos de América en República Dominicana. “El presidente Bush anuncia Iniciativa para una Nueva Cuba”. en: <http://santodomingo.usembassy.gov/nprensa/052002>. Consulta realizada el 10 de enero de 2003.

²²⁴ Idem

²²⁵ AGEE, Philip. Op. Cit.

Cabe mencionar, que en abril de 2002, por primera vez se aplicaron las sanciones contempladas por la Ley Helms-Burton a un empresario canadiense, acusado por comerciar con Cuba entre 1997 y 2001 y, quien posteriormente fue sancionado por un tribunal de Filadelfia a 200 años de prisión, justamente durante el tiempo en que el Partido Republicano buscaba ganar los 27 votos de la contienda para elegir gobernador y congresistas, aunque esto fuera a cambio de olvidar lo convenido con la UE en la reunión de AMI en 1998, a la que hicimos referencia.

En septiembre del 2002, una semana antes de que se inaugurara la Primera Exposición Agroempresarial de Alimentos por parte de productores norteamericanos en La Habana, el Subsecretario de Estado Adjunto para Asuntos Hemisféricos, Daniel Fisk acusó al gobierno cubano de obstruir a los Estados Unidos de América en la lucha contra al terrorismo, enviándoles pistas falsas sobre ataques que no se perpetraban. De acuerdo al funcionario, las labores de inteligencia estadounidenses fueron distraídas "...el mismo 11 de septiembre de 2001, (cuando) el señor Castro... envió un agente con la primera de tales pistas falsas."²²⁶

El 2 de octubre de 2003, el secretario asistente de Estado para Asuntos del Hemisferio Occidental, Roger Noriega,²²⁷ nuevamente vinculó a la nación caribeña con el desarrollo de armas biológicas, lo que había *orillado* al gobierno estadounidense a crear una *Comisión de Ayuda a una Cuba Libre*, que incluía la intensificación de la ayuda a grupos subversivos, un aumento sustancial en la labor propagandística contraria a Castro, el incremento de las presiones internacionales, una mayor vigilancia para hacer cumplir las medidas de bloqueo, para lo cual serían reforzadas "...las restricciones de viajes y las medidas contra empresarios

²²⁶ DE QUIRÓS Arias, Luis Bernardo. "Maniobras de distracción intencionadas. Washington acusa a Castro de sembrar pistas falsas para obstaculizar su lucha antiterrorista". en: *La Nueva Cuba*. España. 19 de septiembre de 2002. <http://www.lanuevacuba.com/archivo/notic-02-9-1902.htm>

²²⁷ Roger Noriega ha trabajado como asesor de Jesse Helms desde que el texto de la Ley Helms-Burton estaba en proceso de redacción.

extranjeros que inviertan en Cuba, y amenazó con emprender nuevas acciones contra los diplomáticos cubanos en Estados Unidos...”²²⁸

El 10 de octubre de 2003, durante la celebración que cada año se realiza en la Unión Americana, con motivo del Grito de Independencia de Cuba que diera Carlos Manuel de Céspedes en 1868, el presidente Bush anunció que aumentarían las inspecciones de viajeros y envíos a Cuba para evitar violaciones a las disposiciones del embargo. Asimismo, reiteró la importancia de romper la censura en la isla, para lo que había destinado más recursos a las transmisiones de Radio y TV Martí. En este sentido, declaró el inicio de un nuevo servicio satelital y, que “... el 20 de mayo se realizó el vuelo de Commando Solo... que penetró los mecanismos de interferencia del régimen comunista y, que le permitió al mismo Bush hablarle al pueblo cubano en español...”²²⁹

Desde inicios del año 2004, el gobierno de la Unión Americana ha endurecido aun más la postura y las restricciones hacia cualquier tipo de entendimiento con Cuba, que tal vez pudiera ser parte de la tan recurrida estrategia electoral para ganar adeptos en la Florida, pero que ha causado divisiones y descontento, no únicamente entre los distintos sectores políticos estadounidenses, sino también al interior de los grupos del exilio cubano, incluida la FNCA.

En febrero de 2004, al amparo de una norma emitida en 2003 por la Secretaría del Tesoro de los Estados Unidos de América, se prohibió publicar artículos procedentes de Cuba, Libia, Sudán e Irán. Esta medida generó gran descontento, especialmente en la comunidad científica estadounidense, que la equiparó con las acciones de Hitler, quien únicamente publicaba el conocimiento

²²⁸ “Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores” en: Granma Internacional. La Habana. 6 de octubre de 2003. <http://www.granma.cu/español/2003/octubre/lun6/declaracion.html>. Consulta realizada el 6 de octubre de 2003.

²²⁹ ESTEFANIA, Carlos Manuel. “Comentando las últimas declaraciones de Bush con respecto a Cuba” en: CubaNuestra. 11 de octubre de 2003. S/P. <http://www.cubanuestra.nu/web/article.asp?artiD=1653>. Consulta realizada el 27 de noviembre de 2003.

desarrollado por arios, dado que el Centro de Inmunología Molecular de Cuba publica anualmente un aproximado de 30 artículos que son de utilidad para la Asociación Americana para el Avance de la Ciencia (AAAS), cuya directiva inició asesoramiento legal para frenar la disposición.²³⁰

Por si fuera poco, el 6 de mayo, George W. Bush dio a conocer nuevas medidas "...para acelerar el día que Cuba sea un país libre...",²³¹ tales como designar 59 millones de dólares en los 2 años próximos para desarrollar una *sociedad civil*, compuesta por cubanos o *voluntarios* de otras naciones; otorgar becas a cubanos, a través de la OEA para estudios en los Estados Unidos o América Latina; financiar programas *pro-democráticos* para la población afrocubana; designar 18 millones de dólares a Radio y TV Martí; invertir 5 millones para difundir, tanto las violaciones a los derechos humanos y las acciones de espionaje del gobierno de Castro, como los logros estadounidenses en la *transición* democrática de Cuba.²³²

De igual forma, se establece: limitar las remesas de dinero y envíos a cubanos, exclusivamente si se trata de familiares directos y si éstos no son funcionarios del gobierno o del Partido Comunista; únicamente se pueden realizar viajes a Cuba cada 3 años con motivo de visitas a familiares cercanos; se disminuyen los gastos diarios en la isla de 164 a 50 dólares diarios; se ofrecen recompensas por delatar a quien infrinja las disposiciones y, se restringen las licencias para realizar viajes educaciones a la isla ²³³

²³⁰ Véase: PAGES, Raisa. "Viola primera enmienda constitucional la prohibición de artículos científicos de Cuba, Irán, Libia y Sudán" en: Granma Internacional. La Habana. 26 de febrero de 2004. <http://www.granma.cu/espanol/2004/febrero/juev26/9viola.html> Consulta realizada el 28 de febrero de 2004.

²³¹ Departamento de Estado. "Presidente Bush pide libertad en Cuba". en: Servicio noticioso desde Washington. 6 de mayo de 2004. <http://usinfo.state.gov/espanol/cuba/04050606.htm>. Consulta realizada el 29 de junio de 2004.

²³² Véase: S/A. "Brutales medidas económicas y políticas contra nuestro país y contra los cubanos residentes en los Estados Unidos". en: Granma Internacional. La Habana. 7 de mayo de 2004.

²³³ Únicamente se podrán hacer envíos a los abuelos, nietos, padres, hermanos, cónyuges e hijos, pero no a las amistades, ni tíos o primos.

Respecto al bloqueo, se revisará la posibilidad de aplicar los títulos III y IV de la Ley Helms-Burton; se creará un Grupo de Evaluación de Bienes para detectar compañías que comercien e inviertan en propiedades en disputa con ciudadanos estadounidenses; se elevarán esfuerzos para internacionalizar el bloqueo y desestimular el turismo a Cuba; negar visas americanas a funcionarios cubanos; designar un Secretario de Estado encargado de vigilar la transición en Cuba.

Desde 2002, ante la evidencia de que no mejoraría la situación bilateral, la inclusión de Cuba entre las naciones terroristas y el posterior endurecimiento de las hostilidades por parte del gobierno estadounidense, Fidel Castro retomó el discurso anti-estadounidense y buscó mecanismos para contrarrestar los posibles efectos negativos que pudieran generarse de las ya mencionadas acciones contra su gobierno, que de acuerdo al mandatario cubano van desde el pánico en la población de la isla ante posibles ataques militares, puesto que "...se sabe de tanta gente loca, y si es jefe de Estado, no puede descartar ningún peligro.. Los hechos de Nueva York crearon condiciones favorables para aquellos que no tienen sentido común y son más violentos..."²³⁴

Las acciones del gobierno de Cuba frente a la Unión Americana básicamente se han encaminado a emitir desmentidos y acusaciones públicas. Desde mayo de 2002, Castro ha manifestado reiteradamente, que como en casi todos los periodos de sucesión, los planes de la administración "...están dirigidos a complacer la extrema derecha cubanoamericana, que incrementa sus presiones y arrecia su chantaje electoral en la medida que se acerca la contienda presidencial del 2004..."²³⁵

²³⁴ CASTRO Ruz, Fidel. "Los extremismos no pueden imponerse". Entrevista concedida a Radio Nacional de Venezuela. 24 de diciembre de 2003. Consulta realizada el 10 de enero de 2004. en: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?s=491cfa7ee36d446d26f165ef4876fe2&act=P...>

²³⁵ "Declaración del Ministerio....." en: Granma Internacional. La Habana.6 de octubre de 2003.

La dependencia de Cuba hacia el capital extranjero muestra la vulnerabilidad de la isla frente a las acciones internacionales que pudieran frenar el desarrollo interno, ocasionar la fuga de capitales o bien, detener el comercio del que tanto depende la población cubana. Parte de la estrategia política de los sectores de la extrema derecha anti-castrista de la Unión Americana se ha centrado en diversas medidas, que van desde el endurecimiento del bloqueo económico hasta el descrédito internacional.

Hemos visto, que la Ley Helms-Burton no generó los efectos inmediatos deseados en cuanto al aislamiento internacional y asfixia económica de Cuba por miedo a las sanciones hacia los inversionistas extranjeros que dicha legislación contempla. Por ello, se inició a búsqueda de otras líneas estratégicas que evidenciaran las malas condiciones internas que padece a población cubana con el régimen de Castro, en términos de derechos y falta de libertades.

En este sentido, si bien el tema de la democracia y los derechos humanos no son nuevos, encajan perfectamente con los objetivos que persiguen los grupos de la extrema derecha estadounidense respecto del gobierno de Cuba, tanto en términos de descrédito y especialmente de condicionamiento internacional.

3.1.1. El tema de la democracia y los derechos humanos en Cuba y sus repercusiones internacionales.

Desde su formación como Estado-nación, gran parte del discurso de los Estados Unidos de América se ha basado en la defensa de la libertad, la democracia y los derechos humanos como parte de los objetivos en materia de política exterior de dicho país a nivel internacional. A través de sus diversas doctrinas, planes y estrategias, podemos percibir que la imagen que el estadounidense percibe de sí mismo, es la un pueblo que tiene la obligación de enseñar a los *menos civilizados* a vivir *decentemente*, en un clima de democracia y libertad.

“En una carta dirigida a John Adams en 1818, Thomas Jefferson pronosticaba que el pueblo latinoamericano iba a alcanzar su independencia, pero era poco probable que se volviera democrático. El enemigo peligroso, escribía Jefferson, se encuentra dentro de ellos mismos...La ignorancia y la superstición encadenarán sus mentes y cuerpos bajo el despotismo religioso y militar...”²³⁶

En reiteradas ocasiones, los dirigentes estadounidenses han recurrido de manera pragmática al discurso idealista para conseguir objetivos, que generalmente van muy de la mano con la geoestrategia y el interés militar o económico, lo que ha sido más recurrente desde finales del siglo XIX y principios del XX y, dependiendo del enfoque y personalidad del Ejecutivo estadounidense, así como el apoyo que posea dentro del Congreso.

“...desde los tiempos de Woodrow Wilson, los liberales han resaltado la democracia y los derechos humanos como objetivos de política exterior y, Jimmy Carter los reestableció como prioridad. Incluso Ronald Reagan...recurrió al idioma de los derechos humanos y, los conservadores de hoy en día representan...una variante reaganista de la corriente wilsoniana...”²³⁷

Durante la Guerra Fría, los políticos estadounidenses solían vincular a las naciones pertenecientes al campo socialista con el lado opuesto a un gobierno democrático, por lo que la estrategia de Kennedy *Alianza para el Progreso*, se basó en la vinculación entre libertad política y progreso material, “...en el sentido de que la democracia fuese un valuarte contra el comunismo...”²³⁸ Esto fue entendido de manera similar hasta el término del periodo de Carter.

²³⁶ PASTOR, Robert A. El remolino. Política exterior de Estados Unidos hacia América Latina y el Caribe. México. 1995 ed. Siglo XXI. P. 194.

²³⁷ NYE, Joseph S. (Jr.) La Paradoja del Poder Norteamericano. Santiago de Chile. Aguilar Chilena de Ediciones S.A. 2003. p. 204.

²³⁸ PASTOR, Robert A. Op. Cit. p.203.

Posteriormente, Ronald Reagan fue el gran evocador del término democracia, dado que la mayoría de sus acciones en materia de política exterior decían buscar cambios democráticos a nivel mundial. En el caso de Cuba, Reagan patrocinó la formación de la FNCA, con el supuesto objetivo de generar cambios democráticos al interior de la isla. De igual forma, la creación de organizaciones, como la NED, atribuibles al citado mandatario, han proporcionado los recursos y asistencia necesaria para presionar al gobierno de Castro a realizar cambios internos, aunque también han servido de botín para algunos políticos, especialmente cubano-americanos.

El término de la Guerra Fría y el posterior resquebrajamiento de la URSS fueron detonadores que situaron a Cuba en el escaparate internacional de la democracia y los derechos humanos, al igual que el resto de naciones otrora pertenecientes al bloque socialista. Desde entonces, parte de la estrategia política estadounidense se ha basado en calificar y descalificar a las naciones en correspondencia con sus niveles *democráticos*, así como otorgando o negando apoyos por violar o defender los derechos humanos, aunque en ello también se limite la ayuda humanitaria o se violen derechos de otros.

“...las condiciones de aislamiento...que sufren las ideas socialistas como resultado...las campañas de aislamiento y desprestigio...dirigidas a presentar el régimen cubano como principal violador de los derechos humanos...”²³⁹

Desde 1991 hasta 1997, a iniciativa de la Unión Americana, la situación de Cuba en torno a los derechos humanos fue sometida a votaciones en el seno de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, arrojando resultados desfavorables a Castro. El endurecimiento del bloqueo a Cuba impactó las votaciones de 1998, lo que fue un revés para los estadounidenses, dado que no se aprobó la resolución sobre Cuba, por lo que Carl-Johan Groth, relator especial de Naciones Unidas de

²³⁹HERNANDEZ, Rafael. “¿Hacia una nueva..... Op. Cit. p. 149.

origen sueco, tuvo que salir de la isla, pero durante los años que permaneció en la nación caribeña documentó una larga lista de atropellos por parte de las autoridades que padece la población cubana.²⁴⁰

No obstante, a partir de 1999, no ha faltado algún país que se adjudique la iniciativa de resolución para condenar a Cuba en las votaciones de la Comisión Internacional de los Derechos Humanos, que dicho sea de paso, desde entonces, año con año ha sido desfavorable para el régimen de Castro.

Año	Resolución	Votos a favor	Votos contra	Abstenciones
1999	1999/8	21	20	12
2000	2000/25	21	18	14
2001	2001/16	24	20	10
2002	2002/18	23	21	9
2003	2003/13	24	20	9
2004	Resolución L-13	22	21	10

Comisión Internacional de los Derechos Humanos (Recopilación de votaciones en página web oficial)

Democracia y derechos humanos, son tal vez los puntos que más debilitan la capacidad de negociación internacional de Cuba, puesto que no es nuevo escuchar sobre la serie de detenciones a disidentes y periodistas que no comparten el punto de vista de su gobierno, así como las condiciones penosas a las que éstos son sometidos al ser ingresados en las cárceles cubanas.

Esta situación ha ocasionado discrepancias importantes entre Cuba y los gobiernos de sus principales socios, especialmente de la Unión Europea, que como se ha mencionado, han votado en contra del bloqueo económico impuesto por los estadounidenses a la isla, pero que también han asumido un compromiso, -incluso para negociar la suspensión de la Ley Helms-Burton- de impulsar cambios democráticos y de derechos humanos en la isla.

²⁴⁰ Véase: Comisión Internacional de los Derechos Humanos. "Informe Anual sobre la Situación de los derechos Humanos en el mundo". en: http://www.hrw.org/spanish/inf_anual/2000/americas/cuba.html. Consulta realizada en 2 de enero de 2003.

A partir de 1996, la UE adoptó la denominada Posición Común, renovable cada seis meses, la cual condiciona la cooperación económica de dicha organización regional con Cuba, siempre y cuando éstos mejoren los derechos y libertades de su población civil, específicamente en lo referente a "...la reforma de la legislación nacional relativa a los derechos civiles y políticos, incluido el código penal cubano, la abolición de los delitos políticos, la puesta en libertad de todos los presos políticos y el cese del hostigamiento y la sanción a los disidentes..."²⁴¹ Esto fue inmediatamente rechazado por el entonces canciller cubano, Roberto Robaina y, aunque generó un relativo distanciamiento, no frenó el apoyo económico contemplado por la UE.

Cabe mencionar, que en el año 2002, el Parlamento Europeo entregó el Premio Sajárov de los Derechos Humanos al disidente Osvaldo Payá, fundador del Movimiento Cristiano Liberación de Cuba e impulsor del Proyecto Varela, que pretendía la democratización del régimen cubano, así como la realización de un plebiscito para reformar el texto constitucional vigente.

El punto más álgido del diferendo entre la UE y Cuba sobre la materia se dio entre marzo y agosto de 2003, cuando a prácticamente a nivel mundial se condenó a Castro por "...el encarcelamiento de 75 disidentes políticos y por la ejecución sumaria de 3 secuestradores de una barca de pasaje..."²⁴²

Tanto la Presidencia de la UE como los gobiernos de España e Italia criticaron fuertemente a Cuba y anunciaron que limitarían el apoyo económico que la organización regional destina a la isla, a través del programa de Ayuda Oficial al desarrollo de la Comisión Europea de Apoyo, mientras no fueran liberados los presos y realizados cambios sustanciales a nivel interno. Posterior a ello, el Parlamento Europeo aprobó una resolución que solicita al gobierno de Castro que

²⁴¹ Idem.

²⁴² AGEE, Philip. "El Terrorismo y la Sociedad... Op. Cit.

permita el ingreso de la inspectora de Derechos Humanos, así como una serie de medidas en materia de promoción de la democracia y los derechos humanos²⁴³.

En respuesta, el gobierno de Castro manifestó, mediante nota a Bruselas, que no aceptaría ayuda de ningún estado miembro "...por elemental sentido de dignidad..."²⁴⁴ puesto que la UE quería imponer condiciones inaceptables para la democracia cubana, a pesar de que la relación comercial bilateral implica 2 mil 100 millones de dólares. Asimismo, el gobierno de Cuba declaró que no se permitirá el ingreso del relator de la ONU, "por ser más un mandatario de los intereses políticos de EEUU..."²⁴⁵ pero indicó que ya se ha entregado información a otros representantes de las Naciones Unidas, como lo son el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, así como a distintas organizaciones internacionales que han solicitado información objetiva.

Es difícil negar que en materia de democracia y derechos humanos queda mucho por hacer en Cuba. Sin embargo, ambos temas han sido politizados de tal forma, que es casi imposible distinguir a un disidente, de un criminal al servicio del imperio, un luchador social o un pacifista, especialmente si llevamos el debate al ámbito de las relaciones cubano-estadounidenses, caracterizadas por las mutuas acusaciones de autoritarismo y violaciones a los derechos humanos, que muy probablemente afecte más a los cubanos que a los estadounidenses, dado que la isla no posee ya el peso político y jamás ha tenido el económico, que en determinados momentos ha girado la razón del lado de la Unión Americana.

Los recientes documentos presentados ante el seno de la ONU por naciones latinoamericanas que plantean una condena a Cuba por las violaciones a los derechos humanos por parte de su gobierno, muestran tanto un despego de la

²⁴³ U.S. Office of Cuba Broadcasting. "Derrotado el régimen de Castro" en: [Martí noticias.com](http://www.martinoticias.com/ocbstoryprint.asp?MediaD=19320). <http://www.martinoticias.com/ocbstoryprint.asp?MediaD=19320>. Consulta realizada el 20 de junio de 2004.

²⁴⁴ S/A. "El gobierno cubano ha enviado cartas a las embajadas europeas, en la que confirma su renuncia a la ayuda de Bruselas y de los quince". en: [El Universal](#). México. 1 de agosto de 2003.s/p.

²⁴⁵ S/A. "Antecedentes de la Ley".....[Op. Cit.](#)

mayor parte de los países de la región con la causa cubana, como dependencia económica e ideológica con la Unión Americana. Tal es el caso de Uruguay en 2003 y Honduras en 2004 "...empobrecido país que acaba de firmar un tratado de libre comercio con EEUU..."²⁴⁶ Cabe mencionar que durante la votación de 2004 ninguna nación *hermana* brindó su apoyo a la isla durante las votaciones de dicha resolución, pues solo Cuba se manifestó en contra.

Sin embargo, los resultados de las votaciones de 2004, -22 votos a favor, 21 en contra y 10 abstenciones- tampoco pueden ser interpretados como un triunfo para los estadounidenses, a pesar de la serie de detenciones violentas contra disidentes desencadenada en Cuba durante el año 2003, pero eso tiene cierta lógica si se toma en consideración que nadie criticó al gobierno estadounidense por las violaciones a los derechos humanos durante las invasiones a Afganistán e Irak, al igual que al interior de China e Israel, que hizo lo propio con sus vecinos palestinos. Nadie se preocupó tampoco por cuestionar las condiciones en que viven cinco cubanos presos por labores de *espionaje* en cárceles de la Unión Americana desde 2002 sin que les fuera permitida ninguna asistencia consular.

Lo anterior ha puesto en entredicho inclusive el carácter neutral de la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, frente a las naciones aisladas políticamente, dado que tanto los Estados Unidos como la Unión Europea han aplicado criterios distintos para calificar los actos cometidos por países *aliados* o *enemigos*.

De acuerdo al canciller cubano Felipe Pérez Roque, los 75 *luchadores sociales* condenados por el gobierno de Cuba en el año 2003, prestaban servicios a los cuerpos de inteligencia estadounidense, de los que recibían dinero a través de diversos programas instrumentados por Reagan, Bush padre, Clinton y,

²⁴⁶ S/A. "CUBA en la Comisión de Derechos Humanos". 16 de abril de 2004. <http://www.tiwy.com/read.phtml?id=138&mode=print>. Consulta realizada el 20 de mayo de 2004.

recientemente, George W. Bush. En conferencia de prensa, el funcionario indicó que de los 75 encarcelados, 70 no tenían trabajo desde hacía varios años, pero tras ser detenidos, se comprobó que poseían cantidades importantes de dólares, que no pudieron conseguir sino mediante los mencionados apoyos²⁴⁷. Desde esta perspectiva, el gobierno cubano, al igual que cualquier otro, tenía la facultad para aplicar la legislación interna aunque ello les generase una serie de cuestionamientos externos.

El bloqueo económico impuesto a Cuba desde la década de los 60, y su posterior endurecimiento en 1992, también viola los derechos humanos y las libertades de la población cubana. Como ejemplo, antes de la emisión de la Ley Torricelli, el grueso de las compras realizadas por Cuba eran alimentos, medicinas y productos de primera necesidad y, que a partir de las amenazas de sanción por parte de los Estados Unidos, se han condicionado y encarecido para la población de la isla. "...destaca en este sentido el boicot...contra una empresa sueca exportadora de leche en polvo, que efectivamente privó de cientos de miles de infantes cubanos de ese vital producto..."²⁴⁸

Por todo lo anterior, sería difícil precisar hasta qué punto, Cuba es la personificación del autoritarismo y la nula democracia, a la vez la Unión Americana sea el ejemplo a seguir en el mismo sentido. Lo cierto es que el gobierno de Castro no encaja en el actual sistema ideológico-político imperante a nivel mundial, que sin importar lo demás, busca promover, garantizar la denominada democracia representativa, aunque ésta no tenga nada que ver con nuestras sociedades a las que, como mencionamos, en 1818, Thomas Jefferson calificó de ignorantes, supersticiosas y predestinadas a padecer sistemas autoritarios.

²⁴⁷ ORAMAS, Joaquín. "Denuncia el canciller cubano calumnias fabricadas en Estados Unidos". en: Granma Internacional. La Habana. 25 de marzo de 2004. <http://granma.cu/espanol/2004/marzo/juev25/denuncia-e.html>. consulta realizada el 26 de marzo de 2004.

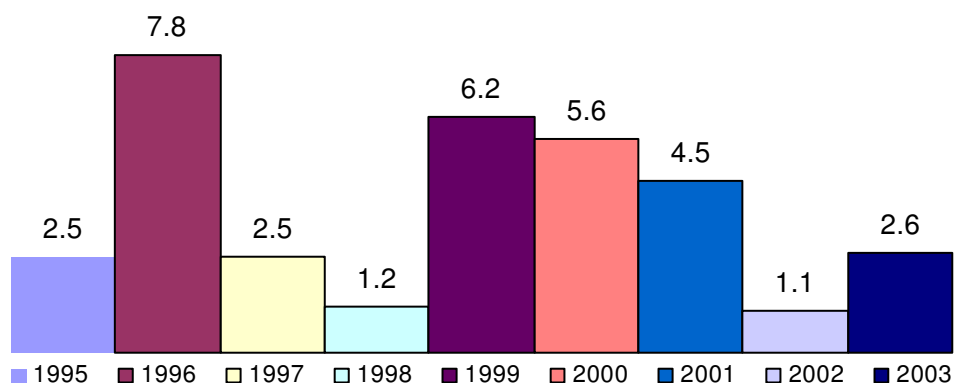
²⁴⁸ Saxe-Fernández, John. Op. Cit. p.106.

3.2 Efectos de la Ley Helms-Burton en la economía cubana.

Es importante aclarar, que por miedo las sanciones contempladas en la Ley Helms-Burton, muchos empresarios que invierten o comercian con Cuba, lo hacen de manera anónima, al amparo de la Ley No. 80 emitida por el gobierno de la isla para contrarrestar los posibles efectos de dicha legislación, lo cual limita parte importante de la información disponible en este sentido. Para objeto de la presente investigación, se recurrirá a las cifras oficiales del gobierno cubano, que de igual forma es empleada por The Economist Intelligence Unit, Cubanet, CEPAL y otros órganos internacionales.

De acuerdo a las cifras del Banco Central de Cuba, así como el Ministerio de Economía y Planificación, desde 1993, año en que se presentó la peor caída histórica del Producto Interno Bruto de Cuba por la aplicación de la Ley Torricelli, los años posteriores han arrojado niveles variables de crecimiento positivo, determinados en gran medida por los acontecimientos internacionales. El periodo comprendido entre 1995-2003 presentó los siguientes indicadores.

Crecimiento del PIB 1995-2003



Fuente: HAINES, Lila. Op. Cit. p. 49. (de 1996 a 2002), cotejadas con datos del Ministerio de Economía de Cuba de 1995 a 2003.

La tabla anterior nos muestra, en primer término, un fuerte incremento del PIB en 1996, que puede ser atribuible a los cambios en la legislación interna de Cuba, con la emisión de la Nueva Ley de Inversiones Extranjeras de 1995, mediante la cual se buscó atraer la inversión extranjera a la isla.

En 1997 se dio una desaceleración mayor al 5% en el ritmo de crecimiento respecto al año anterior, lo que puede ser atribuible a la fuga de capitales que generó la emisión de la Helms-Burton en una primera etapa y, que incluso en 1998 reflejó un mínimo crecimiento del 1.2%. En el periodo 1999-2001 se pueden apreciar niveles de recuperación importantes, tomando en cuenta que el PIB promedio de América Latina durante 2001 decreció en un 0.6%²⁴⁹

De acuerdo a pronósticos de The Economist Intelligence Unit, para 2002 Cuba debió presentar un crecimiento económico de 5.5²⁵⁰, pero éste sólo fue del 1.1%. A este respecto, José Luis Rodríguez, Ministro de Economía y Planeación de Cuba, indicó que las causas fueron, tanto los huracanes Michelle y Lili de 2001 y 2002, como los ataques del 11 de septiembre, fenómenos que implicaron un freno en la afluencia del turismo y la inversión extranjera, pero enfatizó que a nivel mundial, el sistema económico presentó un estancamiento. Por último, el año 2003 arrojó un 2.6% ciento de crecimiento en el PIB, que resultó superior al 1.5 planeado a principios de año por el gobierno cubano y, que no toma en cuenta el incremento en el gasto social al interior de Cuba.²⁵¹

El Plan Económico-Social y el Presupuesto aprobado por la Asamblea del Poder Popular para el año 2004, indicó que no se esperaba un importante crecimiento del PIB durante en mencionado año, debido al clima internacional de

²⁴⁹ Ministerio de Economía y Planificación de Cuba. Informe sobre los resultados económicos del 2003 y el Plan Económico Social para el 2004.
http://www.cubaminrex.cu/Mirar_Cuba/Economia/economia_Resultados%202003%20y%20proyecciones%202004%20de%20la%20econom%EDa%20cubana%20_tc.htm

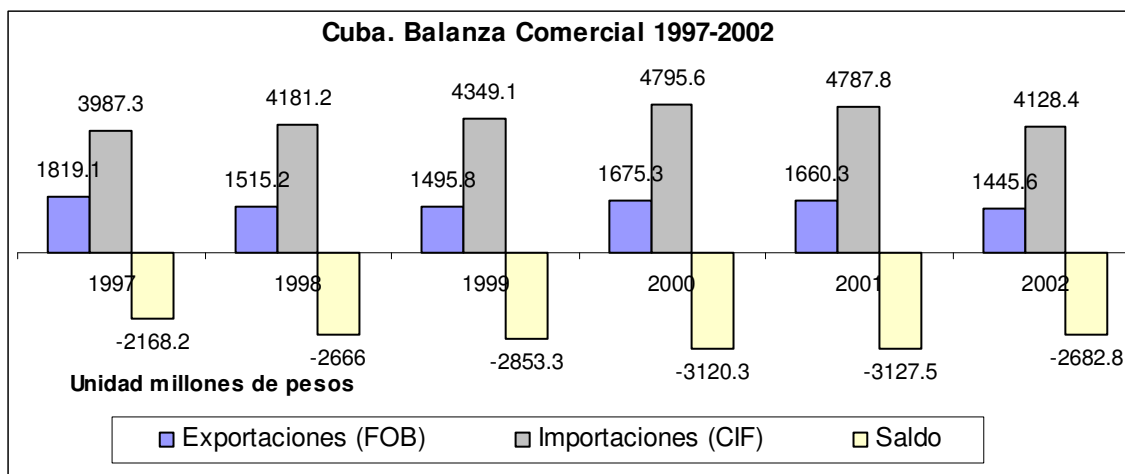
²⁵⁰ Véase: HAINES, Lila. Op. Cit. p. 54.

²⁵¹ Ministerio de Economía y Planificación de Cuba. Informe sobre los resultados económicos del 2003.....

incertidumbre económica, así como al incremento en el gasto público de los diversos programas sociales que tiene contemplado el gobierno de Cuba, en lo referente al fomento industrial, educación, salud, tecnología, construcción y reparación urbana, entre otros.

A decir del propio Fidel Castro, a pesar de los altibajos en los niveles del crecimiento del PIB, los resultados han sido satisfactorios, pues aún con el bloqueo económico y el enorme gasto social "...entre 1994 y 2003, el crecimiento de la economía de Cuba, aún medido por el inexacto PIB, supera en proporción de 4 a 1 el crecimiento promedio de América Latina..."²⁵²

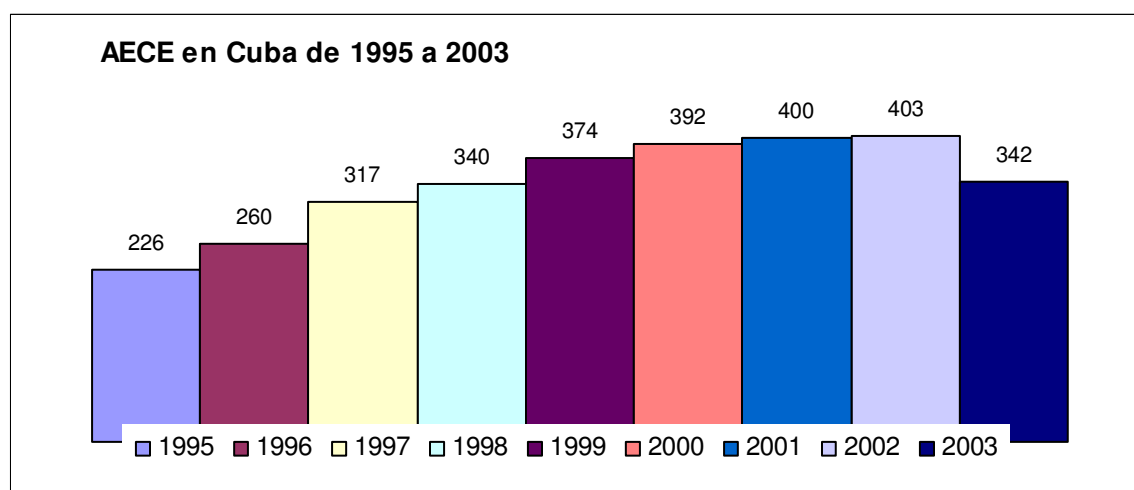
No obstante, el comercio exterior de Cuba sigue siendo deficitario. Esto no es nuevo, sino representativo de la dependencia de la isla respecto a las importaciones, que como hemos mencionado, ingresan con precios más elevados, al igual que los seguros y fletes, por el denominado *riesgo cuba*.



Fuente: Cubanet. Org (<http://www.cubanet.org/CNews/y03/mar03/04a9.htm>)

²⁵² CASTAÑEDA, Mireya. "Cuba avanza aún en la difícil situación internacional. La Asamblea Nacional aprueba el plan económico-social y el presupuesto para el 2004". en: *Granma Internacional*. 24 de diciembre de 2003. <http://www.granma.cu/espanol/2003/diciembre/mier24/51asamblea.html>. Consulta realizada el 29 de diciembre de 2003.

De acuerdo al balance para 2003 del Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica (MINVEC), aunque hubo una reducción en el número de Asociaciones Económicas con Capital Extranjero (AECE), entre 2002 y 2003, ello no ha reflejado la salida del capital, sino que en algunos casos se han dado fusiones o ventas al gobierno de 61 de dichas asociaciones, entre las más de 800 firmas que operan en la nación caribeña y, que en 2003 dejaron una utilidad de 147.6 millones de dólares en utilidades a Cuba.



Balance 2003 del Ministerio para la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica (MINVEC)

De las 342 AECE en 2003, los principales socios de Cuba son: España (98), Canadá (52), Italia (51), Francia (15), México (11), China (10), Reino Unido (9), Alemania (9) y Panamá (8). Los sectores receptores de dicha inversión extranjera son: industria básica (64), turismo (56), construcción (47), agricultura (21), industria ligera (20), alimentación (16), informática y comunicaciones (13), sideromecánica (13), transporte (12), azucarero (11).

El informe anual de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), dado a conocer el 22 de julio 2004 indicó, que pese a las condiciones desfavorables en las que se ha visto la economía cubana desde la década de los 80, la serie de cambios implementados para contrarrestar la baja productividad interna, la falta de mercados y el posterior endurecimiento del bloqueo económico, han

significado a Cuba logros importantes en términos macroeconómicos, sin trastocar los avances sociales, “Incluso durante el periodo especial...en los ámbitos de salud, agua y saneamiento, vivienda, alimentación y empleo...”²⁵³

En opinión del economista Jorge Máttar, quien colaboró en la elaboración de dicho informe, a pesar de los logros, el gran desafío de comienzos del siglo XXI para Cuba es “...lograr la sostenibilidad económica de los resultados sociales alcanzados durante las últimas décadas...”²⁵⁴, especialmente por la falta de apoyo financiero y un deterioro en los precios de cambio a que se ha enfrentado la isla.

En concordancia con análisis de la CEPAL, podemos notar que el ritmo de crecimiento económico de Cuba disminuyó sensiblemente a partir del 2002, especialmente por una baja en el sector turístico, pero también miembros de los sectores cubano-americanos de Miami hablan de una desaceleración de la inversión extranjera, como consecuencia de la *Iniciativa para una Nueva Cuba* y la conformación de la *Comisión de Ayuda a una Cuba Libre*, anunciadas por George W. Bush en 2002, en cuyas acciones se contemplan las investigaciones y sanciones a empresarios extranjeros, que de acuerdo a la Ley Helms-Burton *comercien con el enemigo*²⁵⁵ o *trafiquen en propiedades* estadounidenses.

En abril de 2002, después de haber estado confinado por casi un mes en su casa de Filadelfia, usando un brazalete en el tobillo que registraba sus movimientos, el empresario canadiense James Sabzali fue procesado por la Corte Federal de Filadelfia, acusado de vender materiales para filtrar agua a Cuba cuando trabajó para la empresa Bro-Tech Corporation, en Hamilton Canadá, por lo que recibió la pena máxima de 200 años de cárcel. Cabe mencionar, que todas las operaciones

²⁵³ S/A. “Admite informa de CEPAL logros sociales de Cuba pese a condiciones externas desfavorables”. en: Granma Internacional. La Habana. 22 de julio de 2004. <http://www.granma.cu/español/2004/julio/juev22/admite.html>. Consulta realizada el 23 de julio de 2004.

²⁵⁴ Idem.

²⁵⁵ La Ley Helms-Burton incluye la aplicación de la ley estadounidense de Comercio con el Enemigo de 1917, a la que ya hemos hecho mención en e presente trabajo.

comerciales que Sabzali realizó con el gobierno de Cuba se dieron mientras este vivía en Canadá y no en la Unión Americana²⁵⁶.

Pese a que George W. Bush suspendió por repetidos periodos de 6 meses la aplicación de la parte sustancial de la Ley Helms-Burton hasta principios de 2004, desde 2002, los tribunales estadounidenses ya habían iniciado juicios contra empresarios extranjeros desde el año 2002. En este sentido es importante mencionar, que el actual mandatario de la Unión Americana debió aplazar nuevamente los títulos III y IV en agosto 2004, pero no emitió declaración alguna en ese sentido, por lo que las acciones contempladas contra empresarios de terceros países ya han iniciado.

En Junio de 2004 se dio a conocer, que "...una mujer de...Miami, cuya familia fue propietaria antes de 1960 de un segmento costero de la playa de Varadero....habría decidido repentinamente situar el próximo día 8 una querrela judicial en Miami contra una firma con base en París –Club Med VaraderoResort- la cual...operó el inmueble desde 1997 hasta 2003 y después lo vendió a una empresa española a la que se identifica como Grupo Pinero..."²⁵⁷

Asimismo, en junio de 2004, por medio del canciller Jamaicano, Keith Desmond Knight, la empresa hotelera SuperClubs Super-Inclusive Resorts, anunció su retiro de Cuba y la venta del Hotel Breezes Costa Verde, debido a que fueron amenazados con el retiro de visas a sus ejecutivos por parte del gobierno estadounidense el 1 de junio, es decir, un día después de la puesta en marcha de las nuevas disposiciones en torno a la Ley Helms-Burton que hiciera George W. Bush.²⁵⁸

²⁵⁶ S/A. "Culpable de violar el embargo". en: [BBC Mundo.com](http://news.bbc.co.uk/1/hi/spanish/latin_america/newsid_1910000/1910579.stm). Londres. 4 de abril de 2002. http://news.bbc.co.uk/1/hi/spanish/latin_america/newsid_1910000/1910579.stm. Consulta realizada el 2 de noviembre de 2002.

²⁵⁷ Martín, Frank. "Otro "caso" que añadir a la Ley Helms-Burton". en: [Rebelión](http://www.rebelion.org/noticia.php?id=1556). <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=1556>. La Habana, Consulta realizada el 5 de junio de 2004.

²⁵⁸ Idem.

En este sentido, es casi imposible cuantificar los costos del bloqueo en la economía cubana, pero es indudable que la emisión de la Ley Helms-Burton, en coexistencia con la Torricelli, han convertido a la isla en un país aun más riesgoso para la inversión, el comercio, el otorgamiento de créditos. Lo anterior ha ocasionado que los cubanos realicen erogaciones mayores de los que tiene que hacer cualquier otra nación para funcionar en términos económicos al realizar compras del exterior, especialmente cuando han sido en dólares.

“...al facturar en una moneda (el dólar) pero tener que cobrar en otras, las fluctuaciones entre estas últimas y el dólar...determinan un alto riesgo cambiario que ha significado importantes egresos adicionales...”²⁵⁹

En cuanto a las exportaciones, la situación de Cuba es igualmente complicada, en primer término por la falta de mercados internacionales, pero en términos del bloqueo, los precios internacionales de los pocos productos que posee la isla, como son el níquel y azúcar, están regulados en la Bolsa de Nueva York, a la que no se tiene acceso. Esto implica, que el producto cubano tenga un menor precio respecto a los internacionales y, si se le suman las medidas incluidas en las leyes Torricelli y Helms-Burton podemos imaginar, pero no cuantificar las implicaciones económicas únicamente por concepto de exportaciones.

En cuanto a Inversión Extranjera Directa, los objetivos iniciales de la Helms-Burton se han conjuntado con los procesos mundiales de concentración del capital, lo que ha sido más notorio especialmente a partir de 2002, cuando se dio a conocer que varias empresas europeas habían sido adquiridas por inversionistas estadounidenses. Esto, además de provocar el retiro de algunas AECE de Cuba,

²⁵⁹ S/A. “Efectos del Bloqueo Económico y financiero Impuesto por los Estados Unidos de América a Cuba en el Sector Financiero durante el Periodo Mayo / 2002-mayo 2003”. en: Cuba vs. Bloqueo. El Sitio del Pueblo Cubano en internet. http://cubavsbloqueo.cu/Impacto/impacto_bcc.htm. Consulta realizada el 26 de marzo de 2004.

también ha frenado los posibles proyectos de inversión, "...ya que sus abogados anticiparon que los contratos serían sancionados por la Ley Helms-Burton..."²⁶⁰

A pesar de los avances generados en Cuba durante los últimos años en la medicina, la biotecnología y el desarrollo tecnológico en su conjunto, la Ley Helms-Burton y la Torricelli han frenado por lo menos 500 proyectos de cooperación en los mencionados sectores, donde inclusive los interesados han sido científicos y empresarios estadounidenses²⁶¹

En lo referente al financiamiento externo y colaboración tecnológica, únicamente durante 2002, el bloqueo negó Cuba la posibilidad de obtener por lo menos 200 millones de dólares, debido a que la isla no puede acceder a los préstamos de los organismos internacionales, como los son el FMI, BM, BID, entre otros, así como tampoco puede acceder a los acuerdos de cooperación tecnológica en "...el campo de la electrónica o la robótica que hoy se están produciendo en algunos países capitalistas centrales..."²⁶²

Los datos anteriores únicamente pretenden demostrar, que pese al crecimiento macroeconómico que Cuba ha presentado durante los últimos años, la Ley Helms-Burton, aunada con la Torricelli han implicado importantes costos a la economía de la nación caribeña y un freno determinante en el proceso de inserción de ésta en el actual sistema económico internacional. Sin embargo, no es posible calcular las implicaciones sociales que ambas legislaciones han representado al cubano común, en términos de medicamentos, aparatos clínicos, alimentos, vestido y calzado que no pueden ser adquiridos del exterior y, mucho las consecuencias de ello.

²⁶⁰ Sub Comisión de Derechos Humanos. Los Efectos del Embargo de los Estados Unidos contra Cuba y las razones de la Necesidad Urgente de su Levantamiento. en: E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/38. <http://www.cetim.ch/oldsite/2003/03js04r4.htm>. Consulta realizada el 10 de mayo de 2004.

²⁶¹ Idem.

²⁶² SUÁREZ Salazar, Luis. Cuba: ¿Aislamiento o Reinserción en un Mundo Cambiado? España. Ed. Ciencias Sociales. 1997. P.165.

Para el gobierno cubano, el bloqueo en su conjunto supera por mucho el monto de las reclamaciones estadounidenses por concepto de las expropiaciones realizadas por la Revolución Cubana, puesto que "...se habla de por lo menos de 121 mil millones de dólares por daños económicos y de 181 100 millones de dólares por daños humanos..."²⁶³

En conjunto, las leyes Torricelli y Helms-Burton, vigentes hasta hoy, al frenar la cooperación científica, han limitado también el desarrollo de nuevos medicamentos y técnicas de tratamiento contra males, como el cáncer y el SIDA, con lo que no únicamente dañan al pueblo cubano, sino al resto de la humanidad, incluidos los estadounidenses. No es extraño por tanto, que la comunidad científica internacional, principalmente de la Unión Americana, esté impulsando cambios en la política de su gobierno frente a la isla en lo referente a la Ley Helms-Burton. A ello se han unido grupos empresariales y dirigentes políticos de otros estados, como Kathleen Sebelius, gobernadora de Kansas, obteniendo logros importantes, a los que haremos referencia posteriormente. Esto propicia una reflexión acerca del papel que podrán jugar otros actores de la sociedad estadounidense, con distintos intereses hacia Cuba en el futuro inmediato de la relación bilateral.

3.3 Prospectiva de la relación bilateral.

Sin duda, la relación entre los Estados Unidos de América y Cuba ha enfrentado una de las etapas más críticas en el periodo comprendido entre 1992-2004, especialmente por el endurecimiento del bloqueo económico y las recientes acciones del gobierno de George W. Bush, que en el afán de favorecer a su círculo político inmediato y garantizar los resultados electorales, tanto de su hermano y amigos en 2002, como el propio en 2004, ha ignorado no sólo la opinión del grueso de la población cubana e internacional sino inclusive, las exigencias de un

²⁶³ Palabras de Soraya Castro Mariño, durante entrevista concedida en el Centro de Estudios sobre Estados Unidos de la Universidad de La Habana. 26 de mayo de 2003.

importante sector de la sociedad estadounidense, incluyendo a miembros de la comunidad cubano-americana, a quienes les ha negado la posibilidad de viajar a Cuba y enviar dinero a sus familiares o amigos.

Independientemente de las reacciones internacionales que genere el endurecimiento de las medidas anti-castristas del actual gobierno estadounidense, tanto por las afectaciones económicas a empresarios de otros países, como la violación a los derechos humanos y las libertades económicas mundiales, es un hecho, que el futuro de la relación Cuba-Estados Unidos se decidirá dentro de la Unión Americana y no en los foros internacionales, ni siquiera en la misma Habana.

Desde la caída del bloque socialista, Fidel Castro ha manifestado, que aunque la isla está preparada "...para soportar 5 y 10 años más de bloqueo..."²⁶⁴ existe el deseo del pueblo cubano de poner fin al bloqueo para reestablecer relaciones con la Unión Americana, tanto en términos diplomáticos como económicos, lo que también tendría beneficios para los empresarios estadounidenses que podrían cubrir el 50% de las importaciones de alimentos de Cuba.

Como se ha mencionado, desde el término de la Guerra Fría, Cuba ha ocupado un lugar importante en el debate político estadounidense, especialmente en el periodo comprendido entre 1994 y 2004. Tras la emisión de la Ley Helms-Burton de 1996, las fuerzas políticas del Congreso Estadounidense han mostrado aún mayor interés en la isla, lo que ha generado algunos cambios, como lo es la ya referida Ley de Reforma de las Relaciones Comerciales y Fomento del Comercio, aprobada por mayoría bipartidista en diciembre de 2000 mediante la cual, se permite la venta de alimentos y medicinas a Cuba, mediante pago en efectivo.

²⁶⁴ S/A. "El fin del bloqueo puede conducir a que más o menos el 50% de las importaciones de alimentos pudieran adquirirse en E.E.U.U., dice Fidel Castro". en: Cuba vs. Bloqueo. La Habana 7 de febrero de 2002. <http://www.cubavsbloqueo.cu/>. Consulta realizada el 12 de noviembre de 2003.

Pese al endurecimiento de las acciones estadounidenses hacia Cuba en el mandato de George W. Bush, en diciembre de 2003, el director de la empresa cubana Alimport, dio a conocer un aumento sustancial en el volumen de importaciones de alimentos procedentes de la Unión Americana, que a finales de ese año sobrepasaron los 500 millones de dólares. Desde 2001, a raíz de esas operaciones, el gobierno de los Estados Unidos de América inclusive ha permitido que barcos mercantes estadounidenses realicen fletes a puertos cubanos.²⁶⁵

De igual forma, se han dado avances en el sector farmacéutico, a través del otorgamiento de licencias para comercializar medicamentos desarrollados en Cuba. La pionera en ese sentido, fue la empresa estadounidense *Glaxo SmithKline Beecham*. Como hemos mencionado, desde 1999 ingresó a la Unión Americana la vacuna contra la meningitis diseñada por científicos cubanos.

En julio de 2004, tras años de negociación, la empresa Californiana CancerVax Corp. obtuvo el segundo permiso para patentar tres fármacos experimentales cubanos, que le dan la exclusividad en los mercados de "...Estados Unidos, Europa, Japón, México, Australia y Nueva Zelanda..."²⁶⁶ y, que representan para Cuba 6 millones de dólares, que serán pagados con alimentos y medicinas en un plazo de 3 años. Estos avances, aunque parezcan mínimos, muestran la divergencia de intereses respecto a Cuba que se generan en la Unión Americana, así como las repercusiones que éstos han tenido y pueden generar en la relación bilateral.

²⁶⁵ Véase: PAGES, Raisa. "Sobrepasan los 500 millones compras de alimentos a E.E.U.U." en. *Granma Internacional*. La Habana. 17 de diciembre de 2003. <http://www.grama.cu/espanol/2003/diciembre/mier17/50empresarios.html>. Consulta realizada el 22 de diciembre de 2003.

²⁶⁶ S/A. "Permiten a firma de EEUU patentar fármacos cubanos". En: http://www.terra.com.pr/actualidad/articulo/imprime_articulo.cfm?id=ACT179446. Consulta realizada el 20 de julio de 2004.

Asimismo, el 21 de marzo de 2002, fue creado el Grupo de Trabajo sobre Cuba en el Congreso de los Estados Unidos de América, cuyo objetivo es revisar la política hacia Cuba, especialmente en lo que respecta a las prohibiciones de viajes y comercio exterior con la isla. Los resultados del Grupo de Trabajo, dadas a conocer en mayo de 2002, indicaron que: Debía ser revocada la prohibición para realizar viajes a Cuba; se autorizara la exportación normal de medicinas y alimentos agrícolas a la isla; se abolieran las restricciones en el envío de remesas; se debía anular la Ley Helms-Burton; se suspendiera la sección 211 de la Ley de Asignaciones Fiscales de 1999, que viola los convenios internacionales de reconocimiento de marcas, a favor de Bacardí, que al estar instalada en Bermuda, representa intereses extranjeros; cuestiona la eficacia de Radio Martí; promueve la colaboración entre Cuba y la Unión Americana en educación y seguridad.²⁶⁷

A pesar de que los lineamientos emitidos por el Grupo de Trabajo sobre Cuba no han sido llevados a la práctica, persiste el interés de un sector importante de la política y los negocios de los Estados Unidos de América para normalizar las relaciones bilaterales y aprovechar las condiciones que ofrece Cuba en materia de inversión y comercio. Estos grupos dieron inicio a las Exposiciones Agroempresariales de Alimentos de Estados Unidos que desde el año 2002 se celebran anualmente en la Ciudad de La Habana y, de los cuales se ha generado el comercio bilateral que mencionamos, a pesar de que éste sea manejado por el gobierno estadounidense como *ayuda humanitaria*, pero que ha representado logros importantes, tanto para el gobierno de Cuba como para los empresarios de la Unión Americana.

Son cada vez más recurrentes los viajes de empresarios y algunos políticos estadounidenses a la isla, inclusive de la Florida, que como dato curioso, es el estado que tuvo mayor representación tanto de empresarios como de participantes

²⁶⁷ Véase: U.S. House of Representatives. "A review of U.S. policy toward Cuba". Cuba Working Group. Estados Unidos. Mayo de 2002. <http://www.cubafoundation.org> Consulta realizada el 26 de mayo de 2003.

en la celebración por el segundo aniversario del inicio de relaciones comerciales cubano-estadounidenses, que tuvo lugar en La Habana en diciembre de 2003,²⁶⁸ lo que evidentemente no es visto con buenos ojos por los cubano-americanos de línea dura.

En adelante se debe poner especial atención en el papel que desempeñarán los grupos cubano-americanos de extrema derecha, tanto en la política interna estadounidense, como respecto de Cuba, ya que inclusive dentro de ese sector se ha dado una división y distanciamiento entre sus miembros, que en mucho se relaciona con la muerte de líder fundador de la FNCA, Jorge Mas Canosa en 1997 y el posterior asenso a la presidencia de dicha asociación de su hijo Jorge Mas Santos, quien no cuenta con el apoyo general de los integrantes de dicha asociación.

El caso de Elián puso en duda el papel humanitario de FNCA, tanto al interior de la sociedad estadounidense, como en el ámbito internacional. Tras los desastrosos resultados obtenidos, después de la repatriación del niño, la Fundación dio mayores signos de resquebrajamiento, al crearse el *Consejo por la Libertad de Cuba*, lo que en realidad significó la ruptura virtual entre el sector de los jóvenes y la vieja guardia que actualmente está aglutinada en el Consejo de reciente creación.²⁶⁹

Parte importante de los cubano-americanos de Miami, han cuestionado las acciones del presidente estadounidense George W. Bush, especialmente porque las restricciones a realizar viajes y enviar remesas a sus familiares afectan ya no sólo a quienes residen en Cuba, sino al mismo sector de la población al que aparentemente busca dar prioridad el actual gobierno.

²⁶⁸ Véase: PAGES, Raisa. "Sobrepasan los 500 ..." Op. Cit.

²⁶⁹ Véase: CASTRO Mariño, Soraya. "El conflicto Cuba..." Op. Cit. p. 12.

“El Día Cubano-americano por Cuba, celebrado en el Capitolio el 18 de septiembre de 2002... constituyó una ruptura con el mito político dominante sobre el apoyo cubano-americano al bloqueo...contra Cuba. Cerca de 350 cubano-americanos de todo el país y 200 de Miami volaron a Washington D.C. para exhortar al Congreso Federal a darle su apoyo para liberalizar los viajes y ponerle fin a las restricciones al comercio con Cuba...”²⁷⁰

A pesar del aparente debilitamiento del sector cubano-americano, no se puede negar el peso que este sector de la sociedad estadounidense ha tenido en la toma de decisiones de su gobierno, no sólo durante el mandato de George W. Bush, sino desde el momento en que llegaron a la Unión Americana, con enormes cantidades de dinero, tanto del erario cubano, como de las empresas que poseían en la isla. Si recordamos las distintas etapas que ha tenido la migración cubana a los Estados Unidos después de la Revolución de 1959, podremos también comprender que la actual ruptura puede ser tanto generacional como producto de las diferencias socio-económicas, cada vez más evidentes en el sector cubano-americano.

El proceso electoral de 2004 en la Unión Americana generó dos panoramas aparentemente divergentes en el futuro de la relación entre Cuba y los Estados Unidos de América. Por un lado el candidato Republicano George W. Bush manifestó reiteradamente el interés de emprender medidas más severas hacia el gobierno de Fidel Castro, para llevar al pueblo cubano la *democracia*, los *derechos humanos* y la *libertad*. Sin embargo, a decir de algunos analistas, las acciones frente a Castro han reflejado más la intención de asegurar los votos de la Florida para la reelección presidencial y no un interés verdadero por mejorar las condiciones de la población de la isla.²⁷¹

²⁷⁰ Idem.

²⁷¹ Véase: OCANDO, Casto. “Kerry y Bush están empatados en la Florida”. en: El Nuevo Herald. Miami. 30 de junio de 2004: en http://www.dfw.com/mld/elnuevo/news/special_packages/election/9042353.htm. Consulta realizada el 2 de julio.

Por su parte, el candidato del Partido Demócrata John Kerry expresó la necesidad de llevar la democracia a Cuba, pero de acuerdo con los legisladores cubano-americanos de Miami, dejó entrever cierta simpatía con Castro durante una entrevista que concedió al periodista Openheimer en el mes de junio 2004, en la que inclusive criticó al disidente Oswado Payá, creador del Proyecto Varela.

Sin embargo, la política exterior de la Unión Americana hacia Cuba no es un asunto que pueda decidir por si solo quien gane las elecciones presidenciales, puesto que cualquier candidato se verá ante el mismo escenario que prevalece hoy en día, con un Congreso dividido respecto a la postura hacia Cuba, así como la misma legislación que limitó a Clinton en la ejecución de la política exterior, lo que limita el campo de acción, en términos de levantar el embargo –en el mejor de los casos- o bien, de invadir militarmente la isla, lo cual no conviene a ninguna de las partes.

Existen diversos escenarios en el futuro de la relación bilateral entre los Estados Unidos de América y Cuba, pero esto no depende tanto del triunfo de un candidato u otro, sino de la manera en que se dé la correlación de fuerzas entre los principales grupos con capacidad de influenciar en la toma de decisiones dentro del Congreso Estadounidense. La postura que adopte la Unión Americana frente a la isla será determinante para normalizar las relaciones bilaterales o bien, para dar continuidad al conflicto político. Por lo menos, mientras Fidel Castro gobierne la nación caribeña, difícilmente serán realizados los cambios sustanciales en materia de democracia y elecciones libres, derechos humanos y libertad de expresión que les son exigidas desde el exterior, impulsadas principalmente por el sector de extrema derecha de los Estados Unidos de América.

-- -oOo- --

CONCLUSIONES

Una vez realizada la presente investigación, se puede concluir, que pese a la existencia de un conflicto bilateral entre los Estados Unidos de América y Cuba, también persisten las relaciones entre diversos actores pertenecientes a ambas naciones, a través de múltiples canales e intereses que los vinculan, como es en el caso de la existencia de una comunidad cubano-americana que visita regularmente a sus familiares en la isla; la presencia de firmas estadounidenses, que pese al bloqueo, exportan productos a Cuba; la firma de acuerdos en materia de combate al narcotráfico, migración bilateral y el desarme en Guantánamo, por mencionar sólo algunos casos en los que se ha logrado la cooperación bilateral.

La Ley Helms-Burton no constituye un fenómeno aislado en el conflicto entre los Estados Unidos de América y Cuba y, tampoco obedece exclusivamente al contexto internacional posterior a la Guerra Fría, sino que corresponde a objetivos delineados inclusive antes de la Guerra Hispano-Americana, considerando la posición geográfica de la isla y los intereses geoestratégicos de los Estados Unidos a nivel mundial.

El triunfo de la Revolución Cubana de 1959 y los posteriores procesos de nacionalización constituyen los antecedentes de las leyes Torricelli de 1992 y Helms-Burton de 1996, dado que tales procesos de expropiación generaron la migración de los actuales grupos cubano-americanos, que desde Miami han impulsado el endurecimiento del bloqueo económico a Cuba, impidiendo la normalización de las relaciones bilaterales.

En 1981, Ronald Reagan impulsó la formación de la FNCA, que sería el brazo operador para derrocar al gobierno de Castro, quien un año más tarde inició una reestructuración de la legislación interna para atraer capital extranjero a Cuba. Esto hace suponer que desde principios de la década de los 80, ambos gobiernos se preparaban para una confrontación bilateral, que tendría lugar con la caída del Bloque Comunista.

Los miembros fundadores de la FNCA fueron escrupulosamente elegidos para la consecución de los fines planteados por Ronald Reagan, puesto que la posición que éstos tuvieron durante la dictadura de Fulgencio Batista en Cuba, les ha vinculado históricamente más con el estilo de vida y la idiosincrasia de las elites estadounidenses que con el resto de la población de la isla, por lo que representan la primera migración cubana a la Unión Americana, que lógicamente pudo acceder casi automáticamente a los círculos políticos y empresariales de mayor peso, tanto en el estado de la Florida como el Congreso Estadounidense en su conjunto.

El estrecho vínculo entre los sectores cubano-americanos y el Partido Republicano, se debe en primer término a las similitudes ideológico-económicas entre los miembros de dicha asociación política con los exiliados que abandonaron la isla una vez consumada la Revolución Cubana. En este sentido, cabe mencionar, que a diferencia del resto de los inmigrantes latinoamericanos o caribeños, los sectores del exilio cubano tradicionalmente se identificaron con el ala derecha estadounidense, debido a que éstos huían de una dictadura de izquierda y no de un gobierno derechista.

Mediante la serie de prebendas, tanto económicas como políticas instrumentadas desde el primer mandato de Ronald Reagan y otorgadas en los posteriores periodos presidenciales, ese sector cubano-americano adquirió la capacidad suficiente para influenciar gran parte de las decisiones de política interna, al grado de otorgar apoyo económico en las campañas electorales, frenar o definir la

aprobación de proyectos políticos al interior de la Unión Americana e inclusive ser un sector decisivo en los resultados electorales, tanto de congresistas como del mismo presidente.

A partir de 1992, el endurecimiento de las hostilidades estadounidenses hacia Cuba se ha dado con mayor frecuencia durante periodos electorales, como sucedió con la emisión de la Ley Torricelli por parte de George Bush padre, quien de acuerdo a algunos analistas, no pudo garantizar el triunfo en la contienda contra Clinton, por la pérdida de simpatías que le generó la invasión a Irak.

Sin embargo, como se mencionó, la FNCA, a través de Jorge Mas Canosa, ya había otorgado apoyos económicos a la campaña presidencial de Clinton, e inclusive comprometió su ayuda con el entonces presidente mexicano, Carlos Salinas de Gortari para que éste lograra firmar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, lo que hace suponer que existía alguna especie de acuerdo entre la Fundación y ambos candidatos presidenciales estadounidenses.

La postura pragmática no sólo es utilizada en la política estadounidense, ya que una vez que William J. Clinton tomó el poder, Fidel Castro repitió la estrategia de la migración masiva, como lo hiciera en 1964 y en 1980, con el denominado Éxodo de Mariel, que incluso provocó las derrotas electorales, tanto del mismo Clinton que buscaba la reelección de Arkansas, como de James Carter por la presidencia. En 1994, Castro volvió a aplicar la hazaña, permitiendo nuevamente la migración masiva de 36 mil personas, lo que generó la *Crisis de los Balseiros* y, al igual que en 1984, el resultado fue un entendimiento con los Estados Unidos, a través del mencionado acuerdo migratorio bilateral de 1994-1995, que tanto disgusto generó en los sectores cubano-americanos, especialmente de Miami.

Al igual que dicho acuerdo, el desmantelamiento de las minas antipersonales en la Base Naval de Guantánamo y las negociaciones bilaterales para la vigilancia de la frontera marítima realizados entre 1994 y 1995, tuvieron el mismo objetivo de contener la migración ilegal hacia los Estados Unidos de América, ya que la política que implementó Clinton, denominada *Pies Secos, Pies Mojados*, establece que únicamente podrían ingresar a los Estados Unidos los cubanos que lograsen tocar tierra estadounidense.

El mencionado acuerdo bilateral para vigilar la frontera marítima fue diseñado de tal manera, que se consiguiera un importante número de detenciones en el mar y, una vez capturados, éstos serían deportados a la Base Naval de Guantánamo, para lo cual, fue necesario retirar las minas antipersonales.

Sin embargo, ante la opinión pública internacional y, especialmente al interior de Cuba, estos acuerdos fueron tomados como un logro importante de la política exterior cubana, así como una muestra de la buena voluntad del entonces presidente Clinton, aunque como mencionamos anteriormente, apresuró las acciones de otros sectores importantes de la política estadounidense, que dicho sea de paso, frenaron la capacidad de toma de decisiones de un presidente demócrata para poder retomar las hostilidades hacia la Cuba de Castro.

No obstante, el peso del sector cubano-americano en la política estadounidense no consiguió, ni el derrocamiento de Fidel Castro y mucho menos el apoyo internacional en términos del endurecimiento de las acciones hacia Cuba y el retiro masivo de las inversiones. Ello obedece a la oposición, tanto interna como internacional que han generado las acciones hacia la isla, al carácter injerencista y extraterritorial de las leyes Torricelli y Helms-Burton, así como a los intereses económicos que otras naciones poseen en la nación caribeña.

Resulta una ilusión pensar que una ley interna pudiera frenar las transacciones de empresas con capacidad económica superior a los ingresos nacionales de la gran mayoría de los países del mundo, de las cuales muchas son estadounidenses. Únicamente basta mencionar, que por lo menos desde que se permitió el ingreso de productos del exterior a Cuba, cualquier turista puede conseguir una coca-cola en cualquier tienda

La mayor parte de las computadoras que existen en Cuba son IBM y utilizan software Microsoft. Como dato curioso, 38 de las 50 empresas más importantes del mundo tienen negocios en Cuba, sin importar si Fidel Castro está o no en el poder. Es decir, que en realidad, también el contenido de los documentos Torricelli y Burton, limitan, tanto a los empresarios como a las naciones con menores capacidades para imponerse a dichas legislaciones, pero no a las firmas más importantes a nivel mundial.

De igual forma, la Ley Helms-Burton afecta a los empresarios de las naciones más débiles, cuyos gobiernos no poseen la capacidad suficiente para frenar las posibles sanciones, que de acuerdo a los capítulos III y IV serán aplicadas por los tribunales estadounidenses a quienes inviertan o comercien con la nación caribeña. En este sentido, cabe mencionar que en 1998 la UE pudo negociar con William J. Clinton la suspensión de la parte controversial del documento para que sus inversionistas no se vieran afectados y, por el contrario, el gobierno de Jamaica se limitó a anunciar el retiro de Cuba de las inversiones que tenía la empresa hotelera jamaicana a la que hemos hecho referencia.

Tampoco tiene la misma capacidad una empresa pequeña estadounidense una transnacional de dimensiones incalculables, como las ya mencionadas, que de cualquier manera han mantenido sus ventas e inversiones, tanto por medio de triangulaciones, la creación de re-expendedoras o bien, mediante el empleo de prestanombres.

Una vez realizada la presente investigación, las hipótesis planteadas originalmente han sido comprobadas. En primer término, se puede comprobar la manera en que tanto el gobierno de Castro en Cuba, como los distintos que ha habido en la Unión Americana, han adecuado sus posturas respecto a la contraparte dependiendo del momento y el contexto, tanto interno como internacional, utilizando diversas estrategias, que en determinados momentos ha sido la cooperación en asuntos de interés bilateral, mientras que en otros periodos, –como lo son las campañas electorales- también se ha recurrido a la confrontación política abierta. Esta es una característica del pragmatismo estadounidense que ya hemos analizado y, que dicho sea de paso, ha sido bien aprendido y perfectamente aplicado por el gobierno cubano.

En el caso de los Estados Unidos, tiene mayor peso el resultado del debate político interno, debido a la gran variedad de intereses, que respecto de sus relaciones con Cuba, no únicamente son diferentes, sino inclusive divergentes.

Los encargados de la toma de decisiones de ambos países han utilizado el conflicto bilateral para la consecución de objetivos políticos, especialmente internos. En el caso del gobierno de Fidel Castro, resulta casi imposible imaginar su permanencia en el poder sin la existencia del enemigo imperial, que le significa una amenaza constante ante la cual se debe estar alerta y, sobre todo mostrar unidad.

Sin el afán de entrar en el debate acerca de la legitimidad del mandatario cubano, la democracia en Cuba o las violaciones a los derechos humanos perpetradas por Castro, es un hecho que el endurecimiento del bloqueo le ha sido benéfico para garantizar el status quo en la isla, más que a ningún otro de los actores implicados en el diferendo bilateral, pero no así al pueblo cubano, que es quien realmente padece las acciones estratégicas de los gobiernos de ambos países.

En segundo lugar, el endurecimiento del bloqueo impuesto por la Ley Helms-Burton ha afectado a los empresarios, inversionistas, ciudadanos comunes estadounidenses y, recientemente a los cubano-americanos, a quienes su propio gobierno niega la posibilidad de comerciar, invertir y viajar a Cuba, limitando esa libertad, a la que dicen querer conducir al pueblo cubano mediante tales medidas.

El sector cubano-americano, no es en su totalidad partidario del bloqueo, puesto que les ha limitado también el envío de remesas, tránsito y correspondencia con sus familiares y amigos, violando también sus derechos humanos. La FNCA no es el sector representativo de todos los inmigrantes de origen cubano a los Estados Unidos de América, ni aglutina los intereses de la generalidad, debido a que también existe una fragmentación al interior de dicha agrupación por diversas razones, tanto generacionales, como sociales.

Sin embargo, la parte más reaccionaria de esta *asociación civil*, que dicho sea de paso, también incluye funcionarios de la política estadounidense, continuará impulsando las hostilidades hacia Cuba, no tanto porque sea funcional en términos de conseguir un cambio sustancial en las condiciones de vida de la población cubana, sino para garantizar, tanto su permanencia dentro de la política estadounidense, como la serie de prerrogativas que reciben del gobierno de la Unión Americana, como lo son las exenciones en el pago de impuestos que reciben sus empresas y, especialmente los recursos económicos que les han sido otorgados a través de la CIA, la NED y otros órganos gubernamentales, desde el mandato de Reagan hasta George W. Bush, quien incluso acaba de destinar más recursos para llevar la democracia a Cuba.

Los logros recientes obtenidos por la empresa farmacéutica CancerVax muestran la importancia que pueden jugar los sectores empresariales, las organizaciones no gubernamentales, –siempre y cuando no sean financiadas por el

gobierno- la opinión pública y la sociedad civil en términos generales, para generar un cambio en la postura estadounidense respecto con respecto a la isla

En lo que respecta a Cuba, únicamente cabe mencionar, que si es necesario un cambio al interior, es más probable que sean los cubanos del interior quienes lo generen, para lo cual sería preferible que éste no fuese financiado o propiciado por un gobierno ajeno.

--- o O o ---

ANEXO I
Texto Completo de la Ley para la Libertad y la Solidaridad Democrática con
Cuba
(Ley Helms-Burton)

"LEY PARA LA LIBERTAD Y LA SOLIDARIDAD
DEMOCRATICA CUBANAS (LEY LIBERTAD) DE
1996"

1º de marzo de 1996 - Se ordena su publicación

SECCION 1. TITULO RESUMIDO; INDICE

a) TITULO RESUMIDO.-- Esta Ley puede citarse como la "Ley para la libertad y la solidaridad democrática cubanas (LEY LIBERTAD) de 1996".

b) INDICE.-- El índice de esta Ley es el siguiente:

Sec. 1 Título resumido, Índice

Sec. 2 Conclusiones

Sec. 3 Propósitos

Sec. 4 Definiciones

Sec. 5 Divisibilidad

TITULO I. FORTALECIMIENTO DE LAS SANCIONES INTERNACIONALES CONTRA EL GOBIERNO DE CASTRO

Sec. 101 Enunciación de política

Sec. 102 Aplicación del embargo económico de Cuba

Sec. 103 Prohibición de la financiación indirecta de Cuba

Sec. 104 Oposición de los Estados Unidos al ingreso de Cuba a las instituciones financieras internacionales

Sec. 105 Oposición de los Estados Unidos a que se dé por terminada la exclusión del Gobierno de Cuba de la Organización de Estados Americanos

Sec. 106 Ayuda de los Estados independientes de la ex Unión Soviética al Gobierno de Cuba

Sec. 107 Trasmisiones televisivas hacia Cuba

Sec. 108 Informe sobre el comercio de otros países con Cuba y la prestación de asistencia por éstos a la Isla

Sec. 109 Autorización del apoyo a los grupos democráticos y de derechos humanos, así como a los observadores internacionales

Sec. 110 Salvaguardias de importación contra determinados productos cubanos

Sec. 111 Cesación de la asistencia a los países que apoyen la central nuclear de Juraguá en Cuba

Sec. 112 Restablecimiento de las remesas familiares y los viajes a Cuba

Sec. 113 Expulsión de delincuentes de Cuba

Sec. 114 Oficinas de noticias en Cuba

Sec. 115 Repercusión de esta Ley sobre las actividades lícitas del Gobierno de los Estados Unidos

Sec. 116 Condena a la agresión por parte de Cuba contra aeronaves estadounidenses

TITULO II. AYUDA A UNA CUBA LIBRE E INDEPENDIENTE

Sec. 201 Política hacia un gobierno de transición y un gobierno electo democráticamente en Cuba

Sec. 202 Asistencia al pueblo cubano

Sec. 203 Coordinación del programa de asistencia; ejecución y presentación de informes al Congreso; reprogramación

Sec. 204 Levantamiento del embargo económico contra Cuba

Sec. 205 Requisitos y factores de un gobierno de transición

Sec. 206 Requisitos de un gobierno electo democráticamente

Sec. 207 Liquidación de las reclamaciones pendientes de los Estados Unidos respecto de propiedades confiscadas en Cuba

TITULO III. PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS NACIONALES ESTADOUNIDENSES

Sec. 301 Conclusiones

Sec. 302 Responsabilidad por traficar con propiedades confiscadas a nacionales estadounidenses que éstos reclamen

Sec. 303 Pruebas de propiedad para la reclamación de bienes confiscados

Sec. 304 Exclusividad del procedimiento de certificación de la Comisión de Liquidación de Reclamaciones en el Extranjero

Sec. 305 Limitación de acciones

Sec. 306 Fecha de entrada en vigor

TITULO IV. EXCLUSION DE DETERMINADOS EXTRANJEROS

Sec. 401 Exclusión de los Estados Unidos de extranjeros que hayan confiscado bienes de nacionales estadounidenses o traficado con dichos bienes

SECCION 2. CONCLUSIONES

El Congreso llega a las conclusiones siguientes:

1) En los últimos cinco años la economía de Cuba se ha reducido en un 60% por lo menos, como resultado de:

A) el fin de los subsidios de la ex Unión Soviética ascendentes a entre cinco y seis mil millones de dólares anuales;

B) treinta y seis años de tiranía comunista y mala administración económica por parte del Gobierno de Castro;

C) la extrema disminución del comercio entre Cuba y los países del antiguo bloque soviético; y

D) la política declarada del Gobierno de Rusia y los países del antiguo bloque soviético de basar las relaciones económicas con Cuba en condiciones estrictamente comerciales.

2) Al propio tiempo, el bienestar y la salud del pueblo cubano se han afectado sustancialmente como resultado de este deterioro económico y de la renuencia del régimen de Castro a permitir la celebración de elecciones democráticas libres y justas en Cuba.

3) El régimen de Castro ha manifestado con toda claridad que no realizará ninguna reforma política sustancial que conduzca a la democracia, a la economía de mercado o a una recuperación económica.

4) La represión del pueblo cubano, incluida la prohibición de celebrar elecciones democráticas libres y justas y la continua violación de los derechos humanos fundamentales, han

aislado al régimen cubano por ser el único gobierno no democrático del hemisferio occidental.

5) Hasta tanto se celebren elecciones libres y justas, las condiciones económicas del país y el bienestar del pueblo cubano no mejorarán de manera significativa.

6) El carácter totalitario del régimen de Castro ha privado al pueblo cubano de todo medio pacífico para mejorar su situación y ha llevado a miles de ciudadanos a arriesgar o perder la vida en peligrosos intentos por escapar de Cuba hacia la libertad.

7) Radio y televisión Martí han sido vehículos eficaces para transmitir noticias e información al pueblo cubano y han ayudado a elevar la moral de ese pueblo que vive bajo la tiranía.

8) La política consecuente de los Estados Unidos hacia Cuba desde el comienzo del régimen de Castro, aplicada por los gobiernos demócratas y republicanos, ha tratado de mantener la fe del pueblo de Cuba y ha logrado que se sancione al régimen totalitario de Castro.

9) Los Estados Unidos han demostrado una firme adhesión al fomento y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales que se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, lo cual consideran una obligación moral.

10) El Congreso ha manifestado histórica y sistemáticamente su solidaridad y la del pueblo de los Estados Unidos con las aspiraciones democráticas del pueblo cubano.

11) La Ley para la Democracia Cubana de 1992 insta al Presidente a que exhorte a los gobiernos de los países que realizan transacciones comerciales con Cuba a que limiten sus relaciones comerciales y crediticias con la Isla de forma consecuente con los propósitos de esa Ley.

12) En las enmiendas introducidas a la Ley de Ayuda al Exterior de 1961 por la Ley de Apoyo a la LIBERTAD se pide que, al prestar asistencia económica a Rusia y a las democracias euroasiáticas emergentes, el Presidente tome en cuenta las medidas que éstas adoptan para "poner fin al régimen comunista de Cuba, incluida la retirada de tropas, el cierre de instalaciones militares y la cesación de los subsidios comerciales y de la asistencia económica, nuclear y de otra índole".

13) El Gobierno de Cuba participa en el tráfico ilícito de estupefacientes a nivel internacional y da refugio a prófugos de la justicia de los Estados Unidos.

14) El Gobierno de Castro amenaza la paz y la seguridad internacionales al enfrascarse en actos de subversión armada y terrorismo tales como el entrenamiento y suministro de grupos dedicados a la violencia internacional.

15) El Gobierno de Castro ha utilizado desde su inicio, y continúa utilizando, la tortura en diversas formas (incluida la tortura psicológica), la ejecución, el exilio, la confiscación, el encarcelamiento por razones políticas y otras formas de terror y represión, como medios para retener el poder.

16) Fidel Castro ha definido el pluralismo democrático como "basura pluralista" y continúa dejando sentado que no tiene intención alguna de tolerar la democratización de la sociedad cubana.

17) El Gobierno de Castro mantiene como rehenes en Cuba a cubanos inocentes, no por alguna culpa de los rehenes, sino sólo porque familiares suyos han escapado del país.

18) A pesar de ser un Estado signatario de la Convención Interamericana sobre Asilo de 1928 y del Pacto Internacional

de Derechos Civiles y Políticos (que protege el derecho de toda persona a salir de su país), Cuba rodea las embajadas de su capital con efectivos de las fuerzas armadas para impedir que sus ciudadanos ejerzan el derecho de pedir asilo, y niega sistemáticamente ese derecho a los cubanos mediante sanciones de privación de libertad a quienes hacen gestiones en tal sentido y la ejecución de personas que tratan de abandonar el país (como quedó demostrado en el caso del asesinato confirmado de más de 40 hombres, mujeres y niños que intentaban de salir del país el 13 de julio de 1994).

19) El Gobierno de Castro continúa utilizando el chantaje, como la crisis de inmigración con la que amenazó a los Estados Unidos en el verano de 1994, y otras conductas inaceptables e ilegales para influir en los actos de los Estados soberanos del hemisferio occidental en violación de la Carta de la Organización de Estados Americanos, de otros acuerdos internacionales y del derecho internacional.

20) En reiteradas ocasiones la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha presentado informes sobre la situación inaceptable de los derechos humanos en Cuba y ha adoptado la medida extraordinaria de designar un Relator Especial.

21) El Gobierno cubano ha negado sistemáticamente el acceso al Relator Especial y ha expresado de forma oficial su decisión de no "aplicar ni una coma" de las resoluciones de las Naciones Unidas por las que se designa el Relator.

22) La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó las Resoluciones 47/139, de 18 de diciembre de 1992, 48/142, de 20 de diciembre de 1993, y 49/200, de 23 de diciembre de 1994, en que se hace referencia a los informes presentados por el Relator Especial a las Naciones Unidas y se condenan las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Cuba.

23) En el Artículo 39 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas se dispone que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas "determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas... para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales".

24) Las Naciones Unidas han determinado que las violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos pueden constituir una "amenaza a la paz" con arreglo al Artículo 39, y han impuesto sanciones por esas violaciones de los derechos humanos a Rodesia, Sudáfrica, el Iraq y la ex Yugoslavia.

25) En el caso de Haití, un vecino de Cuba no tan cercano a los Estados Unidos como esta última, los Estados Unidos encabezaron esfuerzos encaminados a un objetivo que se alcanzó, a saber, la imposición por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de un embargo y un bloqueo contra ese país por la existencia de una dictadura militar en el poder por menos de tres años.

26) Posteriormente, en la resolución 940 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 31 de julio de 1994, se autorizó el uso de "todos los medios necesarios" para restaurar el "gobierno democráticamente electo en Haití", y dicho gobierno democráticamente electo fue restaurado en el poder el 15 de octubre de 1994.

27) El pueblo cubano merece una ayuda decisiva para que pueda poner fin a la tiranía que lo ha oprimido durante 36

años, y seguir demorando esa ayuda constituye una conducta éticamente impropia de la comunidad internacional.

28) Durante los últimos 36 años, el Gobierno de Cuba ha planteado y continúa planteando una amenaza a la seguridad nacional de los Estados Unidos.

SECCION 3. PROPOSITOS

Los propósitos de esta Ley son:

1) ayudar al pueblo cubano a recuperar su libertad y prosperidad y a sumarse a la comunidad de países democráticos que florece en el hemisferio occidental;

2) fortalecer las sanciones internacionales contra el Gobierno de Castro;

3) velar por la integridad de la seguridad nacional de los Estados Unidos frente a las amenazas de terrorismo constantes del Gobierno de Castro, el robo por ese Gobierno de propiedades de nacionales de los Estados Unidos, y la forma en que se aprovecha del deseo de los cubanos de huir hacia los Estados Unidos para manipulaciones políticas que traen como resultado la emigración en masa hacia este país;

4) estimular la celebración de elecciones democráticas libres y justas en Cuba, realizadas bajo la supervisión de observadores internacionalmente reconocidos;

5) proporcionar un marco de política para el apoyo de los Estados Unidos al pueblo cubano en respuesta a la formación de un gobierno de transición o a un gobierno electo democráticamente en Cuba; y

6) proteger a los nacionales de los Estados Unidos contra las confiscaciones y el tráfico ilícito de propiedades confiscadas por el régimen de Castro.

SECCION 4. DEFINICIONES

Los términos y las frases siguientes tienen en esta Ley los significados que aparecen a continuación:

1) ORGANISMO O INSTRUMENTO DE UN ESTADO EXTRANJERO.-- La frase "organismo o instrumento de un Estado extranjero" tiene el significado que se le confiere en el inciso b) de la sección 1603 del título 28, del Código de los Estados Unidos.

2) COMITES DEL CONGRESO PERTINENTES.-- La frase "comités del Congreso pertinentes" se refiere al Comité de Relaciones Internacionales y el Comité de Consignaciones de la Cámara de Representantes, y al Comité de Relaciones Exteriores y el Comité de Consignaciones del Senado.

3) ACTIVIDAD COMERCIAL.-- La frase "actividad comercial" tiene el significado que se le confiere en el inciso d) de la sección 1603 del título 28, del Código de los Estados Unidos.

4) CONFISCADO.-- El término "confiscado" se utiliza en los capítulos I y II para denominar:

A) la nacionalización, expropiación u otro tipo de apropiación de la propiedad o del control de ésta por el Gobierno cubano al 1º de enero de 1959 o después

i) sin que se haya devuelto la propiedad ni pagado una indemnización adecuada y eficaz; o

ii) sin que la reclamación de la referida propiedad haya sido resuelta de conformidad con un acuerdo internacional de solución de reclamaciones; y

B) el repudio, la omisión o el incumplimiento por el Gobierno cubano al 1º de enero de 1959 o después, del pago de:

i) una deuda de cualquier empresa que haya sido nacionalizada, expropiada o tomada de otro modo por el Gobierno cubano;

ii) una deuda imputable a una propiedad nacionalizada, expropiada o tomada de otro modo por el Gobierno cubano; o

iii) una deuda contraída por el Gobierno cubano para atender o liquidar la reclamación de una propiedad confiscada.

5) GOBIERNO CUBANO.-- A) El término "Gobierno cubano" incluye al gobierno de toda subdivisión política de Cuba y a todo organismo o instrumento del Gobierno de Cuba.

B) A los efectos del subpárrafo A), se entiende por "organismo o instrumento del Gobierno cubano" el organismo o instrumento de un Estado extranjero que se define en el inciso b) de la sección 1603 del título 28 del Código de los Estados Unidos y, por consiguiente, toda referencia a "un Estado extranjero" se considerará una referencia a "Cuba".

6) GOBIERNO ELECTO DEMOCRATICAMENTE EN CUBA.-- La frase "gobierno electo democráticamente en Cuba" significa un gobierno que el Presidente determine que ha cumplido los requisitos establecidos en la sección 206.

7) EMBARGO ECONOMICO DE CUBA.-- La frase "embargo económico de Cuba" se refiere a:

A) el embargo económico (incluidas todas las restricciones al comercio o a la realización de transacciones con Cuba, los viajes hacia ese país y desde él y todas las restricciones de la compraventa de propiedades en las que Cuba o nacionales cubanos tengan interés) impuesto contra Cuba en virtud del inciso a) de la sección 620 de la Ley de Ayuda al Exterior de 1961 (22 U.S.C. 2370 a)), el inciso b) de la sección 5 de la Ley de Comercio con el Enemigo (50 U.S.C App. 5b)), la Ley para la Democracia Cubana de 1992 (22 U.S.C. 6001 y siguientes) o cualquier otra disposición jurídica; y

B) las restricciones impuestas en el inciso c) de la sección 902 de la Ley sobre Seguridad Alimentaria de 1985.

8) NACIONAL EXTRANJERO.-- El término "nacional extranjero" significa:

A) un extranjero; o

B) toda empresa, consorcio, sociedad u otra persona jurídica que no esté constituida con arreglo a las leyes de los Estados Unidos ni de ninguno de sus estados, ni del Distrito de Columbia, ni de ninguna mancomunidad, territorio o posesión de los Estados Unidos.

9) A SABIENDAS.-- El término "a sabiendas" significa que se conoce algo o se tienen razones para conocerlo.

10) FUNCIONARIO DEL GOBIERNO CUBANO O DEL PARTIDO POLITICO GOBERNANTE EN CUBA.-- La frase "funcionario del Gobierno cubano o del partido político gobernante en Cuba" se refiere a cualquier miembro del Consejo de Ministros, el Consejo de Estado, el Comité Central del Partido Comunista o el Buró Político de Cuba o a sus equivalentes.

11) PERSONA.-- El término "persona" significa cualquier persona natural o jurídica, incluido cualquier organismo o instrumento de un Estado extranjero.

12) PROPIEDAD.-- A) El término "propiedad" significa toda propiedad (incluso cualesquiera patentes, derechos de autor, marcas comerciales y cualquier otra forma de propiedad intelectual) tratándose de bienes inmuebles o muebles o de una combinación de ambos y, con respecto a tales

bienes, cualquier derecho, título u otro interés presente, futuro o contingente, incluido cualquier interés de arrendamiento.

B) A los efectos del título III de esta Ley, el término "propiedad" no incluye ningún bien inmueble utilizado con fines residenciales a menos que, en la fecha en que se promulga esta Ley:

i) un nacional de los Estados Unidos tenga en su poder la reclamación de la propiedad y esa reclamación haya sido certificada con arreglo al título V de la Ley de Liquidación de Reclamaciones Internacionales de 1949; o

ii) dicha propiedad se encuentre ocupada por un funcionario del Gobierno cubano o del partido político gobernante en Cuba.

13) TRAFICA.-- A) Según se utiliza en el título III, y salvo por lo que se establece en el subpárrafo B), una persona "trafica" con propiedades confiscadas si, a sabiendas e intencionalmente:

i) vende, transfiere, distribuye, reparte, cambia, administra o enajena de otro modo una propiedad confiscada, o compra, arrienda, recibe, posee, controla, administra, usa o adquiere de otro modo una propiedad confiscada o posee interés en ella.

ii) participa en una actividad comercial en que utilice una propiedad confiscada o se beneficie de otro modo de ella; o ii) promueve o dirige el tráfico (descrito en los apartados i) o ii) realizado por otra persona o participa en él o se beneficia de él, o de otro modo se involucra en dicho tráfico (descrito en los apartados i) o ii) por mediación de otra persona, sin la autorización de un nacional de los Estados Unidos que haya presentado una reclamación de esa propiedad.

B) El término "trafica" no incluye:

i) el envío de señales de telecomunicaciones internacionales hacia Cuba;

ii) el comercio ni la tenencia de títulos comerciados o tenidos públicamente, a menos que dicho comercio se realice por o con una persona que el Secretario del Tesoro haya decidido que es un nacional designado especialmente;

iii) la transacción y el uso de propiedades que se relacionen con viajes lícitos a Cuba, en la medida en que tal transacción y uso de propiedades sean necesarios para la realización de dichos viajes o

iv) la transacción y el uso de propiedades por una persona que sea ciudadana cubana y residente de Cuba y no sea funcionario del Gobierno cubano ni del partido político gobernante de Cuba.

14) GOBIERNO DE TRANSICION EN CUBA.-- La frase "gobierno de transición en Cuba" se refiere a un gobierno que el Presidente decida que es un gobierno de transición conforme a los requisitos enunciados en la sección 205.

15) NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS.-- La frase "nacional de los Estados Unidos" significa:

A) Cualquier ciudadano de los Estados Unidos; o

B) cualquier otra persona jurídica constituida con arreglo a las leyes de los Estados Unidos o de cualquiera de sus estados, del Distrito de Columbia o de cualquier mancomunidad, territorio o posesión de los Estados Unidos y cuyo centro principal de negocios se encuentre en los Estados Unidos.

SECCION 5. DIVISIBILIDAD

En caso de invalidación de alguna de las disposiciones de la presente Ley o de las enmiendas introducidas por ella o de su

aplicación a cualquier persona o circunstancia, dicha invalidación no afectará al resto de esta Ley y de las enmiendas introducidas por ella ni a su aplicación a otras personas que no se encuentren en igual situación o a otras circunstancias.

TITULO I-- FORTALECIMIENTO DE LAS SANCIONES INTERNACIONALES CONTRA EL GOBIERNO DE CASTRO

Sec. 101. ENUNCIACION DE POLITICA

Es el sentir del Congreso que:

1) los actos del Gobierno de Castro, incluso su generalizada, sistemática y extraordinaria violación de los derechos humanos, representan una amenaza para la paz internacional; 2) el Presidente debe promover, y dar instrucciones al Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas para que proponga y procure en el Consejo de Seguridad, un embargo internacional obligatorio contra el gobierno totalitario de Cuba de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, mediante actividades similares a las consultas realizadas por los representantes de los Estados Unidos con respecto a Haití;

3) toda reanudación de los esfuerzos de cualquiera de los Estados de la ex Unión Soviética para poner en funcionamiento cualquier instalación nuclear en Cuba, y toda continuación de las actividades de inteligencia de alguno de tales Estados contra los Estados Unidos y sus ciudadanos desde Cuba, repercutirán negativamente en la asistencia que los Estados Unidos presten a dicho Estado; y

4) habida cuenta de la amenaza que plantean para la seguridad nacional la explotación de cualquier instalación nuclear y el chantaje sostenido del Gobierno de Castro de desatar otra oleada de refugiados que huyen de su opresión, la mayoría de los cuales logra llegar a las costas estadounidenses y agotan aún más los limitados recursos humanitarios y de otra índole de los Estados Unidos, el Presidente debe hacer cuanto esté a su alcance para transmitir claramente al Gobierno cubano que:

A) la terminación y explotación de cualquier instalación nuclear, o

B) cualquier nueva manipulación política del deseo de los cubanos de escapar que provoque una emigración en masa hacia los Estados Unidos, se considerará un acto de agresión que recibirá la respuesta adecuada a fin de mantener la seguridad de las fronteras nacionales de los Estados Unidos y la salud y seguridad del pueblo estadounidense.

Sec. 102. APLICACION DEL EMBARGO ECONOMICO CONTRA CUBA

a) POLITICA

1) RESTRICCIONES POR OTROS PAISES.-- Por la presente Ley el Congreso reafirma el inciso a) de la sección 1704 de la Ley para la Democracia Cubana, de 1992, en que se estipula que el Presidente debe estimular a otros países a que restrinjan las relaciones comerciales y crediticias con Cuba de forma consecuente con los propósitos de esta Ley.

2) SANCIONES A OTROS PAISES.-- El Congreso insta además al Presidente a que adopte medidas inmediatas a fin de aplicar las sanciones que se describen en el párrafo 1) del inciso b) de la sección 1704 de dicha Ley contra los países que ayuden a Cuba.

b) ESFUERZOS DIPLOMATICOS.-- El Secretario de Estado deberá asegurar que el personal diplomático de los

Estados Unidos en el exterior comprenda, y en sus contactos con funcionarios extranjeros les comunique, las razones del embargo económico de los Estados Unidos contra Cuba, e inste a los gobiernos extranjeros a que cooperen de forma más eficaz con dicho embargo.

c) **REGLAMENTOS EXISTENTES.**-- El Presidente instruirá al Secretario del Tesoro y al Fiscal General que hagan cumplir estrictamente los Reglamentos de Control de los Activos Cubanos que se establecen en la parte 515 del título 31 del Código de Reglamentos Federales.

d) **LEY DE COMERCIO CON EL ENEMIGO.**--

1) **SANCIONES CIVILES.**-- El inciso b) de la sección 16 de la Ley de Comercio con el Enemigo (50 U.S.C. App. 16 b)), añadido por la Ley Pública 202-484, se enmienda para que diga lo siguiente:

"b) 1) El Secretario del Tesoro podrá imponer una sanción que no excederá de 50 000 dólares a toda persona que viole cualquier licencia, orden, norma o reglamento emitido de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

2) Cualesquiera propiedades, fondos, títulos, documentos u otros artículos, o cualquier embarcación, junto con sus avíos, aparejos, muebles y equipo, que se consideren medios de una violación conforme al párrafo 1), serán decomisados bajo la autoridad del Secretario del Tesoro y entregados al Gobierno de los Estados Unidos.

3) Las sanciones previstas en este inciso sólo podrán imponerse oficialmente tras conceder una oportunidad de audiencia ante un órgano de conformidad con las secciones 554 a 557 del capítulo 5 del Código de los Estados Unidos, con derecho de inspección de pruebas antes de la audiencia.

4) Toda sanción impuesta con arreglo a este inciso se podrá someter a examen judicial en el grado que se estipula en la sección 702 del título 5 del Código de los Estados Unidos."

2) **ENMIENDA DE ARMONIZACION; DECOMISO DELICTIVO.**--Se enmienda nuevamente la sección 16 de la Ley de Comercio con el Enemigo mediante la eliminación del inciso b) añadido por la Ley Pública 102-393.

3) **ENMIENDAS DE SECRETARIA.**-- Se enmienda nuevamente la sección 16 de la Ley de Comercio con el Enemigo como sigue:

A) insértese "Sec. 16" antes de "a)", y

B) sustitúyase en el inciso a) la palabra "participantes" por la palabra "participa".

e) **DENEGACION DEL VISADO A DETERMINADOS NACIONALES CUBANOS.**-- Es el sentir del Congreso que el Presidente debe dar instrucciones al Secretario de Estado y al Fiscal General para que velen por el cabal cumplimiento de la reglamentación vigente de denegación de visados a los nacionales cubanos que el Secretario de Estado considere que sean funcionarios o empleados del Gobierno cubano o del Partido Comunista de Cuba.

f) **APLICACION DEL EMBARGO ECONOMICO DE CUBA A LAS CONVERSIONES DE DEUDA EN PARTICIPACION DE CAPITAL.**-- Introdúzcanse las siguientes enmiendas en el párrafo 2) del inciso b) de la Sección 1704 de la Ley para la Democracia Cubana de 1992 (22 U.S.C. 6003 b)2):

1) suprimase "y" al final del subpárrafo A);

2) cámbiese la designación del subpárrafo B) para que pase a ser subpárrafo C); y

3) insértese después del subpárrafo A) el siguiente subpárrafo nuevo:

"B) incluye el canje, la reducción o la condonación de la deuda contraída por Cuba con otro país a cambio de la concesión de una participación de capital en una propiedad, inversión u operación del Gobierno de Cuba (incluido el gobierno de cualquier subdivisión política de Cuba, y cualquier organismo o instrumento del Gobierno de Cuba) o de un nacional cubano; y"; y

4) añádase al final la siguiente oración:

"En este párrafo, las palabras 'organismo o instrumento del Gobierno de Cuba' significan el organismo o instrumento de un Estado extranjero que se define en el inciso b) de la sección 1603 del título 28 del Código de los Estados Unidos, en el cual todas las referencias a un 'Estado extranjero' se consideran referencias a 'Cuba'."

g) **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.**-- Enmiéndese el inciso e) de la Sección 1705 de la Ley para la Democracia Cubana de 1992 (22 U.S.C. 6004 e)) añadiendo al final el siguiente párrafo nuevo:

"5) **PROHIBICION DE INVERTIR EN LOS SERVICIOS NACIONALES DE TELECOMUNICACIONES.**-- Nada de lo establecido en este párrafo se interpretará en el sentido de que autoriza inversiones en la red nacional de telecomunicaciones de Cuba por persona alguna de los Estados Unidos. A los efectos de este párrafo, el término 'inversión' en la red nacional de telecomunicaciones de Cuba incluye las contribuciones (incluso por donación) de fondos o de cualquier cosa de valor a esa red o para ella, así como la concesión de préstamos a esa red o para ella.

6) **PRESENTACION DE INFORMES AL CONGRESO.**-- El Presidente presentará al Congreso semestralmente un informe en el que se detallen los pagos efectuados a Cuba por personas de los Estados Unidos como resultado de la prestación de los servicios de telecomunicaciones que se autorizan en este inciso."

h) **CODIFICACION DEL EMBARGO ECONOMICO.** El embargo económico de Cuba, tal como se encuentra en vigor al 1º de marzo de 1996, incluidas todas las restricciones que se establecen en la parte 515 del título 31 del Código de Reglamentos Federales, estará en vigor en la fecha de promulgación de la presente Ley y se mantendrá vigente con sujeción a la sección 204 de esta Ley.

SEC. 103. PROHIBICION DE LA FINANCIACION INDIRECTA DE CUBA

a) **PROHIBICION.**-- No obstante cualquier otra disposición jurídica, ningún nacional de los Estados Unidos, extranjero con residencia permanente en los Estados Unidos ni organismo de los Estados Unidos podrá conceder a sabiendas ningún préstamo, crédito u otra forma de financiación a persona alguna con el propósito de financiar transacciones relativas a una propiedad confiscada que algún nacional de los Estados Unidos haya reclamado oficialmente en la fecha de promulgación de esta Ley, salvo que se trate de una suma aportada por el nacional de los Estados Unidos que posee dicha reclamación para financiar una transacción permitida con arreglo a la Ley de los Estados Unidos.

b) **SUSPENSION Y TERMINACION DE LA PROHIBICION.**—

1) **SUSPENSION.**-- Se autoriza al Presidente a suspender la prohibición que figura en el inciso a) tras decidir, con arreglo

al párrafo 1) del inciso c) de la sección 203, que hay un gobierno de transición en el poder en Cuba.

2) TERMINACION.-- La prohibición que figura en el inciso a) dejará de aplicarse en la fecha en que se levante el embargo económico contra Cuba conforme a lo establecido en la sección 204.

c) SANCIONES.-- Las violaciones del inciso a) serán penadas con las sanciones civiles que se aplican a las violaciones de los Reglamentos de Control de Activos Cubanos que se establece en la parte 515 del capítulo 31 del Código de Reglamentos Federales.

d) DEFINICIONES.-- En la presente sección:

1) el término "extranjero con residencia permanente" se refiere a un extranjero admitido legalmente para residir de forma permanente en los Estados Unidos; y

2) el término "organismo de los Estados Unidos" tiene el significado que se confiere al término "organismo" en el párrafo 1) de la sección 551 del título 5 del Código de los Estados Unidos.

Sec. 104. OPOSICION DE LOS ESTADOS UNIDOS AL INGRESO DE CUBA EN LAS ORGANIZACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES

a) OPOSICION CONTINUA AL INGRESO DE CUBA EN INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES.-

1) GENERAL.-- Con excepción de lo previsto en el párrafo 2), el Secretario del Tesoro dará instrucciones a los directores ejecutivos estadounidenses de instituciones financieras internacionales para que, con la voz y el voto de los Estados Unidos, se opongan a la admisión de Cuba como miembro de la institución hasta tanto el Presidente, con arreglo al párrafo 3) del inciso c) de la sección 203, dé a conocer su determinación de que se encuentra en el poder un Gobierno cubano electo democráticamente.

2) GOBIERNO DE TRANSICION.- Una vez que el Presidente comunique su determinación, con arreglo al apartado 1) del inciso c) de la sección 203, de que hay un gobierno de transición en el poder en Cuba:

A) Se exhorta al Presidente a que adopte medidas para apoyar la tramitación de la solicitud de ingreso de Cuba en cualquier institución financiera internacional, siempre y cuando dicho ingreso entre en vigor después que se haya instaurado en el poder en Cuba un gobierno electo democráticamente; y

B) se autoriza al Secretario del Tesoro a dar instrucciones a los directores ejecutivos estadounidenses de las instituciones financieras internacionales para que apoyen el otorgamiento de préstamos y cualquier otra asistencia a Cuba, sólo en la medida en que dichos préstamos o asistencia contribuyan a sentar bases sólidas para un gobierno electo democráticamente en la Isla.

b) REDUCCION DE LOS PAGOS DE LOS ESTADOS UNIDOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES.-- Si alguna institución financiera internacional aprueba un préstamo u otro tipo de asistencia al Gobierno cubano a pesar de la oposición de los Estados Unidos, el Secretario del Tesoro retendrá de los pagos a esa institución una suma igual al monto de dicho préstamo u otra asistencia, con respecto a cada uno de los tipos de pago siguientes:

1) La parte pagada del incremento del capital social de dicha institución;

2) la parte exigible del incremento del capital social de dicha institución.

c) DEFINICION.-- A los efectos de esta sección, la frase "institución financiera internacional" significa el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional, el Organismo de Garantía de las Inversiones Multilaterales y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Sec. 105. OPOSICION DE LOS ESTADOS UNIDOS A QUE SE DE POR TERMINADA LA EXCLUSION DE CUBA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

El Presidente debe dar instrucciones al Representante Permanente de los Estados Unidos ante la Organización de Estados Americanos para que se manifieste y vote en contra de toda terminación de la exclusión del Gobierno de Cuba de esa Organización hasta tanto el Presidente determine, con arreglo al párrafo 3) del inciso c) de la sección 203, que se encuentra en el poder un gobierno cubano electo democráticamente.

Sec. 106. AYUDA DE LOS ESTADOS INDEPENDIENTES DE LA EX UNION SOVIETICA AL GOBIERNO DE CUBA

a) REQUISITO DE NOTIFICACION.-- En un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la promulgación de esta Ley, el Presidente presentará a los comités del Congreso pertinentes un informe en que se detallen la situación de la retirada de personal de cualquier Estado independiente de la ex Unión Soviética (con el significado que se le atribuye en la sección 3 de la Ley de Apoyo a la LIBERTAD (22 U.S.C. 5801)), incluidos asesores, técnicos y personal militar, de la central nuclear de Cienfuegos en Cuba.

b) CRITERIOS PARA LA ASISTENCIA.-- Enmiéndese el párrafo 11) del inciso a) de la sección 498A de la Ley de Ayuda al Exterior de 1961 (22 U.S.C. 2295a a) 11)) suprimiendo la frase "de instalaciones militares" e insertando "instalaciones militares y de inteligencia, incluidas las instalaciones militares y de inteligencia de Lourdes y Cienfuegos".

c) INHABILITACION PARA RECIBIR ASISTENCIA.—

1) GENERAL.-- Introdúzcanse las siguientes enmiendas en el inciso b) de la sección 498A de la mencionada Ley (22 U.S.C. 2295a(b)):

A) suprimase "o" al final del párrafo 4);

B) cámbiese la numeración del párrafo 5) para que pase a ser el 6); y

C) insértese después del párrafo 4) el siguiente párrafo nuevo:

"5) entrará en vigor para el gobierno de cualquier Estado independiente 30 días después de la fecha en que el Presidente determine y certifique ante los comités del Congreso pertinentes (y el Congreso no promulgue legislación alguna en que se derogue esa determinación dentro de dicho plazo de 30 días) que el gobierno de que se trata presta asistencia al Gobierno cubano o realiza actividades comerciales con él no basadas en el mercado (según se definen en el párrafo 3) del inciso k) de la sección 498B); o".

2) DEFINICION.-- Enmiéndese el inciso h) de la sección 498B de esa Ley (22 U.S.C. 2295b(k)) añadiendo al final el párrafo nuevo siguiente:

"3) ACTIVIDADES COMERCIALES NO BASADAS EN EL MERCADO.-- En el sentido en que se utiliza en el párrafo 5) del inciso b) de la sección 498A, la frase "actividades comerciales no basadas en el mercado" incluye todo tipo de exportaciones, importaciones, intercambios u otras disposiciones estipuladas con respecto a bienes y servicios (incluidos el petróleo y otros productos del petróleo) en condiciones más favorables que las existentes en general en los mercados pertinentes o para productos básicos comparables, incluso:

A) las exportaciones al Gobierno de Cuba en condiciones que entrañen donación, precio concesionario, garantía, seguro o subsidio;

B) las importaciones provenientes del Gobierno cubano con derechos arancelarios preferenciales;

C) las disposiciones de intercambio que incluyan la entrega por adelantado de productos, las disposiciones en las cuales no se considere al Gobierno cubano responsable por el incumplimiento de contratos de intercambio, y disposiciones según las cuales Cuba no pague costos apropiados por concepto de transporte, seguro o financiación; y

D) el canje, la reducción o la condonación de la deuda del Gobierno cubano a cambio de la concesión por dicho Gobierno de una participación de capital en una propiedad, inversión u operación de ese Gobierno o de un nacional de Cuba.

4) GOBIERNO CUBANO.-- A) El término "Gobierno Cubano" incluye al gobierno de cualquier subdivisión política de Cuba, y a todo organismo o instrumento del Gobierno de Cuba."

B) A los efectos del subpárrafo A), se entiende por 'organismo o instrumento del Gobierno cubano' el organismo o instrumento de un Estado extranjero que se define en el inciso b) de la sección 1603 del título 28 del Código de los Estados Unidos y, por consiguiente, toda referencia a 'un Estado extranjero' se considerará una referencia a 'Cuba'."

3) EXCEPCION.--Enmiéndese el inciso c) de la Sección 498A de la Ley de Ayuda al Exterior de 1961 (22 U.S.C. 2295A(c)) insertando después del párrafo 3) el siguiente párrafo nuevo:

"4) Se presta la asistencia con arreglo al programa de intercambio de escuelas secundarias dirigido por la Agencia de Información de los Estados Unidos."

d) INSTALACIONES EN LOURDES, CUBA.—

1) DESACUERDO CON LA CONCESION DE CREDITOS.-- El Congreso expresa su enérgico desacuerdo con la concesión por parte de Rusia de créditos ascendentes a 200 millones de dólares en apoyo a la instalación de inteligencia de Lourdes, Cuba, en noviembre de 1994.

2) REDUCCION DE LA ASISTENCIA.-- Enmiéndase la sección 498A de la Ley de Ayuda al Exterior de 1961 (22 U.S.C. 2295a) añadiendo al final el inciso nuevo siguiente:

"d) REDUCCION DE LA ASISTENCIA EN CASOS DE PRESTACION DE APOYO A LAS INSTALACIONES DE INTELIGENCIA EN CUBA.--

1) REDUCCION DE LA ASISTENCIA.-- No obstante cualquier otra disposición jurídica, en virtud de la presente Ley el Presidente retendrá de la asistencia prestada en la fecha de promulgación de este inciso, o en lo sucesivo, a cualquier Estado independiente de la ex Unión Soviética, una suma equivalente a la de la asistencia y los créditos, si los hubiere, que haya proporcionado ese Estado en apoyo a

las instalaciones de inteligencia de Cuba, incluida la instalación de inteligencia de Lourdes, Cuba.

2) EXENCION.-- A) El Presidente podrá pasar por alto el requisito de retención de la asistencia que se establece en el párrafo 1) si certifica ante los comités del Congreso pertinentes que dicha prestación es importante para la seguridad nacional de los Estados Unidos, y, en el caso de que la certificación se expida con respecto a Rusia, si el Presidente certifica que el Gobierno ruso ha asegurado al Gobierno de los Estados Unidos que no comparte con funcionarios ni agentes del Gobierno cubano los datos de inteligencia obtenidos en la instalación de Lourdes.

B) Cuando se expida una certificación con respecto a Rusia en virtud del subpárrafo A), el Presidente también presentará a los comités del Congreso pertinentes un informe en que se describan las actividades de inteligencia de Rusia en Cuba, incluidos los fines con que el Gobierno ruso utiliza la instalación de Lourdes y la medida en que dicho Gobierno realiza pagos u otorga créditos gubernamentales al gobierno de Cuba para el uso continuo de la instalación de Lourdes.

C) El informe previsto en el subpárrafo B) puede presentarse en forma clasificada.

D) A los efectos de este párrafo, el término "comités del Congreso pertinentes" incluye el Comité Especial Permanente de Inteligencia de la Cámara de Representantes y el Comité Especial de Inteligencia del Senado.

3) EXCEPCIONES DE LA REDUCCION DE LA ASISTENCIA.—

Los requisitos de retención de la asistencia establecidos en el párrafo 1) no se aplicarán respecto de:

A) la asistencia destinada a satisfacer necesidades humanitarias urgentes, incluido el socorro en casos de desastre y el socorro de refugiados;

B) la reforma política democrática o actividades para hacer valer el imperio de la Ley;

C) la asistencia técnica para mejorar los aspectos de seguridad de centrales nucleares civiles;

D) la creación de organizaciones del sector privado o no gubernamentales independientes del control gubernamental;

E) el fomento de un sistema económico de mercado libre;

F) la asistencia con arreglo al programa de intercambio de escuelas secundarias dirigido por la Agencia de Información de los Estados Unidos; o

G) la asistencia destinada a los fines que se describen en la Ley de Cooperación para la Reducción de Amenazas de 1993 (título XII de la Ley Pública 103-160)."

Sec. 107. TRASMISSIONES TELEVISIVAS HACIA CUBA

a) CONVERSION A UHF.-- El Director de la Agencia de Información de los Estados Unidos efectuará la conversión a frecuencia ultra alta (UHF) de las transmisiones televisivas hacia Cuba del Servicio de Televisión Martí.

b) INFORMES PERIODICOS.-- El Director de la Agencia de Información de los Estados Unidos presentará un informe a los comités congresionales pertinentes sobre los progresos alcanzados en el cumplimiento del inciso a) en un plazo no mayor de 45 días contados a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, y después cada tres meses hasta que se termine la conversión descrita en el inciso a).

c) TERMINACION DE LAS FACULTADES DE RADIODIFUSION.-- La Ley sobre Transmisiones Televisivas hacia Cuba (22 U.S.C. 1465aa y siguientes) y la Ley de Transmisiones Radiales hacia Cuba (22 U.S.C. 2465

y siguientes) quedaran derogadas cuando se comunique la determinación prevista en el párrafo 3) del inciso c) de la sección 203.

Sec. 108. INFORMES SOBRE EL COMERCIO DE OTROS PAISES CON CUBA Y LA PRESTACION DE ASISTENCIA POR ESTOS A LA ISLA

a) **INFORMES.**-- En un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, y después el 1º de enero de cada año hasta que se comunique la determinación prevista en el párrafo 1) del inciso c) de la sección 203, el Presidente presentará a los comités del Congreso pertinentes un informe sobre el comercio de otros países con Cuba y la prestación de asistencia por éstos a la Isla en el período de doce meses precedente.

b) **CONTENIDO DE LOS INFORMES.**-- Cada uno de los informes previstos en el inciso a) contendrá, para el período que abarque, la siguiente información en la medida en que se disponga de ella:

1) Una descripción de toda la ayuda bilateral prestada a Cuba por otros países, incluida la ayuda humanitaria.

2) Una descripción del comercio de Cuba con otros países, incluida la identificación de los socios comerciales de Cuba y la magnitud de ese comercio.

3) Una descripción de todas las empresas mixtas, establecidas o en estudio, de nacionales y firmas comerciales de otros países que guarden relación con instalaciones cubanas, incluida una identificación de la ubicación de dichas instalaciones y una descripción de las condiciones del acuerdo de constitución de esas empresas mixtas y los nombres de las partes que la integran.

4) Indicación de si alguna de las instalaciones descritas en el párrafo 3) es o no objeto de reclamación contra Cuba por un nacional de los Estados Unidos.

5) Determinación del monto de la deuda contraída por el Gobierno cubano con cada país extranjero, incluidos:

A) la porción de la deuda canjeada, condonada o reducida con arreglo a las condiciones de cada inversión u operación efectuada en Cuba con participación de nacionales extranjeros; y

B) la porción de la deuda contraída con el país extranjero que se ha canjeado, condonado o reducido a cambio de la concesión por el Gobierno cubano de una participación de capital en una propiedad, inversión u operación del Gobierno cubano o de un nacional cubano.

6) Una descripción de las medidas tomadas para garantizar que las materias primas y los productos semielaborados o elaborados en instalaciones cubanas en que participen nacionales de otros países no entren al mercado de los Estados Unidos directamente ni por conducto de terceros países ni terceras partes.

7) Una identificación de los países que compren o hayan comprado armas o suministros militares de Cuba o que de otra forma hayan concertado acuerdos de aplicación militar con Cuba, incluidos:

A) una descripción de los suministros, equipo u otro material militar vendidos, canjeados o intercambiados entre Cuba y esos países;

B) una relación de los productos, servicios, créditos u otros valores que Cuba hubiere recibido a cambio de suministros, equipo o material militar; y

C) las condiciones de cualquier acuerdo de esa índole.

Sec. 109. AUTORIZACION DEL APOYO A LOS GRUPOS DEMOCRATICOS Y DE DERECHOS HUMANOS Y A LOS OBSERVADORES INTERNACIONALES

a) **AUTORIZACION.**-- No obstante cualquier otra disposición jurídica (incluida la sección 102 de la presente Ley), salvo la sección 634A de la Ley de Ayuda al Exterior de 1961 (22 U.S.C. 2394-1) y de los requisitos de notificación similares que figuren en cualquier ley en que se consignen créditos para operaciones extranjeras, financiación de exportaciones y programas conexos, se autoriza al Presidente a prestar asistencia y otros tipos de apoyo a personas y organizaciones no gubernamentales independientes en favor de los esfuerzos de democratización de Cuba, incluidos los siguientes:

1) Materiales publicados y de carácter informativo, como libros, vídeos y cassettes, sobre transiciones a la democracia, derechos humanos y economías de mercado, para que se hagan llegar a los grupos democráticos independientes de Cuba.

2) Asistencia humanitaria a las víctimas de la represión política y sus familiares.

3) Apoyo a los grupos democráticos y de derechos humanos de Cuba.

4) Apoyo a las visitas y al establecimiento permanente de observadores internacionales independientes de los derechos humanos en Cuba.

b) **FONDO DE EMERGENCIA DE LA OEA.**—

1) **EN APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LA CELEBRACION DE ELECCIONES.**-- El Presidente adoptará las medidas necesarias para exhortar a la Organización de Estados Americanos a crear un fondo especial de emergencia destinado expresamente a emplazar observadores de los derechos humanos y apoyar y observar la celebración de elecciones en Cuba.

2) **ACTUACION DE OTROS ESTADOS MIEMBROS.**-- El Presidente dará instrucciones al Representante Permanente de los Estados Unidos ante la Organización de Estados Americanos para que exhorte a los demás Estados miembros a que se unan en un llamamiento al Gobierno cubano a fin de que permita el establecimiento inmediato de observadores independientes de los derechos humanos de la Organización en toda Cuba, así como la realización de visitas sobre el terreno en Cuba por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

3) **CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS AL FONDO.**-- No obstante lo estipulado en la sección 307 de la Ley de Ayuda al Exterior de 1961 (22 U.S.C. 2227) y de cualquier otra disposición jurídica que limite la participación proporcional de los Estados Unidos en la asistencia que preste a Cuba cualquier organización internacional, el Presidente proporcionará no menos de 5 millones de dólares como contribución voluntaria de los Estados Unidos a la Organización de Estados Americanos destinada exclusivamente a los objetivos del fondo especial que se menciona en el párrafo 1).

c) **DENEGACION DE FONDOS AL GOBIERNO CUBANO.**-- En cumplimiento de esta sección, el Presidente tomará todas las medidas necesarias para asegurar que no se proporcionen fondos ni ninguna otra asistencia al Gobierno cubano.

Sec. 110. SALVAGUARDIA CONTRA LA IMPORTACION DE DETERMINADOS PRODUCTOS CUBANOS

a) PROHIBICION DE LA IMPORTACION Y EL COMERCIO DE PRODUCTOS CUBANOS.-- El Congreso toma nota de que en la sección 515.204 del título 31 del Código de Reglamentos Federales se prohíbe la entrada de mercancías a los Estados Unidos y su comercio fuera de los Estados Unidos, si esas mercancías:

- 1) son de origen cubano;
- 2) están o estuvieron en Cuba o se transportaron desde ese país o por su conducto; o
- 3) se confeccionan o derivan en su totalidad o en parte de cualquier producto que se cultive, elabore o fabrique en Cuba.

b) VIGENCIA DEL TLC.-- El Congreso toma nota de que el ingreso de los Estados Unidos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte no modifica ni altera las sanciones impuestas por los Estados Unidos a Cuba. En la declaración de medidas administrativas que acompaña a ese acuerdo comercial se especifica lo siguiente:

1) "El acuerdo de constitución del TLC no menoscabará en modo alguno el programa de sanciones contra Cuba... Ninguna de las disposiciones del TLC dejará sin efecto esta prohibición."

2) "El párrafo 3) del artículo 309 (del TLC) permite que los Estados Unidos se aseguren de que ningún producto ni artículo producido con materiales cubanos se importe a los Estados Unidos desde México o el Canadá y que ningún producto estadounidense se exporte a Cuba a través de esos países."

c) LIMITACION DE LAS IMPORTACIONES DE AZUCAR.-- El Congreso toma nota de que en el inciso c) de la sección 902 de la Ley sobre Seguridad Alimentaria de 1985 (Ley Pública 99-198) se establece que el Presidente no asignará ninguna cuota de importación de azúcar a un país que sea exportador neto de ese producto a menos que las autoridades competentes de dicho país confirmen al Presidente que ese país no importa azúcar producido en Cuba para reexportarlo a los Estados Unidos.

d) GARANTIAS RESPECTO DE LOS PRODUCTOS AZUCAREROS CUBANOS.-- La protección de los intereses de seguridad esenciales de los Estados Unidos exige garantías de que los productos azucareros destinados al consumo que entren en almacenes o se retiren de ellos dentro del territorio aduanero de los Estados Unidos no sean de origen cubano.

Sec. 111. RETENCION DE LA ASISTENCIA A LOS PAISES QUE APOYEN LA CENTRAL NUCLEAR DE JURAGUA EN CUBA

a) CONCLUSIONES.-- El Congreso llega a las conclusiones siguientes:

1) En abril de 1993 el Presidente Clinton declaró que los Estados Unidos se oponían a la construcción de la central nuclear de Juraguá por la preocupación de los Estados Unidos respecto de la capacidad de Cuba para garantizar la explotación en condiciones de seguridad de esa instalación y por la negativa de Cuba a firmar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y ratificar el Tratado de Tlatelolco.

2) Cuba no ha firmado el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ni ha ratificado el Tratado de

Tlatelolco, por el que se establece una zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe.

3) El Departamento de Estado, la Comisión de Reglamentación Nuclear y el Departamento de Energía han expresado su preocupación por la construcción y explotación de reactores nucleares en Cuba.

4) En un informe de septiembre de 1992 al Congreso, la Oficina de Contabilidad General esbozó las preocupaciones de los especialistas en energía nuclear por las deficiencias del proyecto de la central nuclear de Juraguá, situada cerca de Cienfuegos, en Cuba, incluidos:

A) la falta de una estructura de reglamentación de la esfera nuclear en Cuba;

B) el hecho de que Cuba carece de infraestructura adecuada para garantizar el funcionamiento de la central en condiciones de seguridad y el mantenimiento necesario;

C) la capacitación inadecuada de los explotadores de la central;

D) informes de un ex técnico cubano que, tras examinar mediante radiografías las soldaduras que se consideran parte del sistema de plomería auxiliar de la central, halló que del 10 al 15 por ciento de éstas presentaban defectos;

E) la prolongada exposición de los componentes primarios del reactor a los efectos de la intemperie, incluidos los vapores corrosivos del agua salobre, desde el 5 de septiembre de 1992, fecha en que se detuvo la construcción de la central; y

F) la posible insuficiencia de la capacidad de retención de la parte superior de la cúpula del reactor, para soportar siquiera 7 libras por pulgada cuadrada, habida cuenta de que la presión atmosférica normal es de 32 libras por pulgada cuadrada y que los reactores de los Estados Unidos están diseñados para soportar presiones de hasta 50 libras por pulgada cuadrada.

5) El Servicio de Estudios Geológicos de los Estados Unidos sostiene que le resultó difícil obtener respuestas a preguntas específicas respecto de la actividad sísmica de las zonas aledañas a Cienfuegos porque el Gobierno cubano no le proporcionaba la información.

6) El Servicio de Estudios Geológicos ha señalado que la placa del Caribe, una formación geológica próxima a la costa sur de Cuba, puede plantear riesgos de actividad sísmica a Cuba y al emplazamiento de la central nuclear, y puede generar temblores de tierra de moderados a grandes.

7) El 25 de marzo de 1992, la placa del Caribe registró un temblor de tierra de 7,0 grados en la escala de Richter.

8) De acuerdo con un estudio del Organismo Nacional del Océano y la Atmósfera, los vientos estivales podrían arrastrar los contaminantes radiactivos liberados en un accidente de la central nuclear por toda la Florida y parte de los estados de la costa del Golfo de México hasta Texas, y los vientos del norte podrían llevarlos hasta lugares del nordeste tan distantes como Virginia y Washington D.C.

9) En 1962 el Gobierno cubano, bajo el dictador Fidel Castro, abogó por el lanzamiento de misiles nucleares por los soviéticos contra los Estados Unidos, lo que representó una provocación directa y peligrosa contra los Estados Unidos y puso al mundo al borde de un conflicto nuclear.

10) A lo largo de los años, Fidel Castro ha venido profiriendo sistemáticamente amenazas contra el Gobierno de los Estados Unidos, y en fecha muy reciente amenazó con

desatar otra peligrosa emigración en masa desde su país cuando se promulgara esta Ley.

11) A pesar de las múltiples preocupaciones en cuanto a la seguridad y los problemas operacionales de la central, está en marcha un estudio de factibilidad encaminado a la creación de un grupo de apoyo en el que participarían Rusia, Cuba y terceros países con miras a completar y poner en funcionamiento la central.

b) RETENCION DE LA ASISTENCIA AL EXTERIOR.—

1) GENERAL.-- No obstante cualquier otra disposición jurídica, el Presidente retendrá de la asistencia asignada a cualquier país, en la fecha de promulgación de esta Ley o después, una suma equivalente a la de la asistencia y los créditos, si los hubiere, que haya proporcionado ese país o alguna entidad de ese país, en la fecha de promulgación de esta Ley o después, para apoyar la terminación de la central nuclear cubana de Juraguá, cerca de Cienfuegos, Cuba.

2) EXCEPCIONES.-- Los requisitos que se establecen en el párrafo 1) en cuanto a la retención de la asistencia no se aplicarán respecto de:

A) la asistencia destinada a satisfacer necesidades humanitarias urgentes, incluido el socorro para casos de desastre y el socorro de refugiados;

B) la reforma política democrática o actividades encaminadas a hacer valer el imperio de la Ley;

C) la creación de organizaciones del sector privado o no gubernamentales independientes del control gubernamental;

D) el fomento de un sistema económico de mercado libre;

E) la asistencia prestada a los efectos que se describen en la Ley de Cooperación para la Reducción de Amenazas de 1993 (título XII de la Ley Pública 103-160).

F) la asistencia prestada con arreglo al programa de intercambio de escuelas secundarias dirigido por la Agencia de Información de los Estados Unidos;

3) DEFINICION.-- En el sentido en que se utiliza en el párrafo 1), el término "asistencia" significa la asistencia prestada en virtud de la Ley de Ayuda al Exterior de 1961; los créditos, las ventas, las garantías de otorgamiento de créditos y otros tipos de asistencia prestada con arreglo a la Ley para el Control de las Exportaciones de Armas; la asistencia prestada a tenor de los títulos I y III de la Ley para el Fomento del Comercio Agrícola de 1954; la asistencia prestada de conformidad con la Ley de Apoyo a la LIBERTAD; y cualquier otro programa de asistencia o crédito otorgado por los Estados Unidos a otros países en virtud de otras disposiciones jurídicas.

Sec. 112. RESTABLECIMIENTO DE LAS REMESAS A FAMILIARES Y LOS VIAJES A CUBA

Es el sentir del Congreso que el Presidente:

1) A) Antes de considerar la reinstitución de licencias generales para las remesas de dinero a familiares a Cuba, insista en que, con anterioridad a dicha reinstitución, el Gobierno cubano permita el libre funcionamiento de pequeñas empresas con pleno derecho de contratar y pagar salarios a otras personas, así como de comprar los materiales que puedan necesitar para su funcionamiento y que estén, además, investidas de las facultades y libertades que sean necesarias para promover el funcionamiento de la pequeña empresa en toda Cuba; y

B) si las licencias mencionadas en el inciso A) se reinstituyen, exija la obtención de una licencia específica

para las remesas descritas en el subpárrafo A) cuya cuantía exceda de 500 dólares; y

2) antes de considerar la reinstitución de licencias generales para los viajes a Cuba de personas residentes en los Estados Unidos que sean familiares de nacionales cubanos residentes en Cuba, insista en que el Gobierno cubano adopte medidas como la abrogación de las sanciones impuestas a refugiados por salidas de Cuba, la liberación de presos políticos, el reconocimiento del derecho de asociación y otras libertades fundamentales

Sec. 113. EXPULSION DE DELINCUENTES DE CUBA

El presidente dará instrucciones a todos los funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos que participan en contactos oficiales con el Gobierno cubano para que planteen sistemáticamente la cuestión de la extradición o entrega a los Estados Unidos de todas las personas residentes en Cuba que sean buscadas por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos por delitos cometidos en los Estados Unidos.

Sec. 114. OFICINAS DE PRENSA EN CUBA

a) ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DE PRENSA.-- Se autoriza al Presidente a establecer y poner en marcha un intercambio de oficinas de prensa entre los Estados Unidos y Cuba, si dicho intercambio cumple las siguientes condiciones:

1) Que sea un intercambio totalmente recíproco.

2) Que el Gobierno cubano convenga no interferir el establecimiento de oficinas de prensa ni la circulación en Cuba de periodistas de organizaciones de prensa radicadas en los Estados Unidos, incluidas la Radio y la Televisión Martí.

3) Que el Gobierno cubano convenga no injerirse en las decisiones de organizaciones de prensa radicadas en los Estados Unidos con respecto a las personas que designe para trabajar como periodistas en sus secciones de prensa en Cuba.

4) Que el Departamento del Tesoro pueda asegurar que sólo viajen a Cuba con arreglo a este inciso periodistas acreditados y empleados de forma regular por una organización de prensa.

5) Que el Gobierno cubano convenga no interferir la transmisión de señales de telecomunicaciones de las oficinas de prensa ni la distribución dentro de Cuba de las publicaciones de cualquier organización de prensa radicada en los Estados Unidos que tenga una sección en Cuba.

b) GARANTIAS CONTRA EL ESPIONAJE.-- En cumplimiento de esta sección, el Presidente tomará las medidas que sean necesarias para velar por la protección y la seguridad de los Estados Unidos contra el espionaje de periodistas que a su juicio trabajen para los órganos de inteligencia del Gobierno cubano.

c) TOTALMENTE RECIPROCO.-- La frase "totalmente recíproco" que se utiliza en el párrafo 1) del inciso a) significa que todas las agencias y organizaciones de prensa y todos los servicios de radiodifusión, incluidos los servicios o las organizaciones que reciben financiación, asistencia u otro apoyo de una fuente gubernamental u otra fuente oficial, pueden establecer y poner en funcionamiento una oficina de prensa en los Estados Unidos y en Cuba.

Sec. 115. REPERCUSION DE ESTA LEY SOBRE LAS ACTIVIDADES LICITAS DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Nada de lo dispuesto en la presente Ley prohíbe ninguna de las actividades de investigación, protección o inteligencia jurídicamente autorizadas de un organismo encargado de hacer cumplir la Ley o de un organismo de inteligencia de los Estados Unidos.

Sec. 116. CONDENA A LA AGRESION DE CUBA CONTRA AERONAVES ESTADOUNIDENSES

a) CONCLUSIONES.-- El Congreso llega a las conclusiones siguientes:

1) Hermanos al Rescate es una organización humanitaria radicada en Miami que participa en la búsqueda y ayuda de refugiados cubanos en el Estrecho de la Florida y que cumplía una de esas misiones el sábado 24 de febrero de 1996.

2) Los miembros de Hermanos al Rescate piloteaban aviones desarmados e indefensos en una misión idéntica a cientos de otras realizadas por ellos desde 1991, y no planteaban peligro alguno para el Gobierno cubano, las fuerzas armadas de Cuba ni el pueblo cubano.

3) Las declaraciones del Gobierno cubano de que Hermanos al Rescate ha realizado acciones encubiertas, lanzamiento de propaganda y operaciones comando contra el Gobierno de Cuba no tienen fundamento real.

4) Las aeronaves de Hermanos al Rescate notificaron a los controladores de tránsito aéreo sus planes de vuelo, que los llevarían al sur del paralelo 24 y cerca del espacio aéreo cubano.

5) El derecho internacional establece que el espacio aéreo de una nación se extiende por sobre 12 millas del mar territorial.

6) La respuesta de la dictadura de Fidel Castro al vuelo de la tarde del sábado fue ordenar el despegue inmediato de dos aviones de caza a reacción desde un aeródromo de La Habana.

7) Aproximadamente a las 3:24 p.m., el piloto de uno de los MIG cubanos recibió autorización y procedió a derribar una de las aeronaves de Hermanos al Rescate a más de seis millas al norte de la zona de exclusión de Cuba, o sea, a 18 millas de las costas cubanas.

8) Aproximadamente siete minutos después, el piloto del caza cubano recibió autorización y procedió a derribar la segunda aeronave de Hermanos al Rescate a casi 18,5 millas al norte de la zona de exclusión de Cuba, o sea, a 30,5 millas de las costas cubanas.

9) De haberse sentido realmente amenazada por el vuelo de esas aeronaves desarmadas, la dictadura cubana pudo y debió haber utilizado otras vías pacíficas conforme al derecho internacional.

10) La respuesta escogida por Fidel Castro, el uso de la fuerza letal, fue completamente inadecuada en la situación que enfrentaba el Gobierno cubano, por lo cual esos actos constituyen una violación patente y bárbara del derecho internacional equivalente al asesinato a sangre fría.

11) No hubo sobrevivientes del ataque a esas aeronaves, y la tripulación de un tercer avión logró escapar de la criminal agresión de la Fuerza Aérea de Castro.

12) Los tripulantes de los aviones derribados, Pablo Morales, Carlos Costa, Mario de la Pena y Armando Alejandro, eran ciudadanos estadounidenses de Miami que volaban voluntariamente con Hermanos al Rescate.

13) Es obligación del Gobierno de los Estados Unidos proteger las vidas y el sustento de los ciudadanos de los

Estados Unidos, así como los derechos de libre tránsito y realización de misiones humanitarias.

14) Este acto premeditado tuvo lugar después de una ola de represiones de una semana de duración contra el Concilio Cubano, organización coordinadora de activistas de derechos humanos, disidentes, economistas y periodistas independientes, entre otros.

15) La ola de represión contra Concilio Cubano, cuyos miembros están comprometidos con el cambio pacífico hacia la democracia en Cuba, incluyó detenciones, registros corporales, arrestos domiciliarios y, en algunos casos, condenas de más de un año de privación de libertad.

b) DECLARACION DEL CONGRESO.- (1) El Congreso condena enérgicamente el acto de terrorismo perpetrado por el régimen de Castro al derribar las aeronaves de Hermanos al Rescate el 24 de febrero de 1996.

2) El Congreso hace llegar su pésame a los familiares de Pablo Morales, Carlos Costa, Mario de la Pena y Armando Alejandro, víctimas de la agresión.

3) El Congreso insta al Presidente a que acuse a Fidel Castro ante la Corte Internacional de Justicia por la comisión de este acto de terrorismo.

TITULO II-- AYUDA A UNA CUBA LIBRE E INDEPENDIENTE

Sec. 201. POLITICA HACIA UN GOBIERNO DE TRANSICION Y UN GOBIERNO ELECTO DEMOCRATICAMENTE EN CUBA

La política de los Estados Unidos es la siguiente:

1) Apoyar la libre determinación del pueblo de Cuba.

2) Reconocer que la libre determinación del pueblo cubano es un derecho soberano y nacional de los ciudadanos de Cuba que debe ejercerse sin injerencias del gobierno de cualquier otro país.

3) Exhortar al pueblo cubano a que se proporcione un gobierno que refleje su libre determinación.

4) Reconocer la posibilidad de que la transición del régimen cubano actual resulte un proceso difícil en virtud de las iniciativas que adopte el pueblo cubano para ejercer su libre determinación frente a la intransigencia del régimen de Castro de no permitir ninguna reforma política ni económica sustancial, y estar prestos a proporcionar al pueblo cubano asistencia humanitaria, asistencia para el desarrollo y otros tipos de asistencia económica.

5) En solidaridad con el pueblo cubano, proporcionar formas adecuadas de asistencia

A) a un gobierno de transición en Cuba;

B) para facilitar el rápido paso de ese gobierno de transición a un gobierno electo democráticamente en Cuba como resultado de la expresión de la libre determinación del pueblo cubano; y

C) para apoyar a ese gobierno electo democráticamente.

6) Mediante dicha asistencia, facilitar la transición pacífica a la democracia representativa y a una economía de mercado en Cuba y consolidar la democracia en la Isla.

7) Entregar esa ayuda al pueblo cubano sólo por conducto de un gobierno de transición en Cuba, de un gobierno electo democráticamente en ese país, de organizaciones del Gobierno de los Estados Unidos o por mediación de organizaciones de los Estados Unidos, internacionales o autóctonas no gubernamentales.

8) Exhortar a otros países y organizaciones multilaterales a que presten una asistencia similar, y trabajar en cooperación

con esos países y organizaciones en la coordinación de la asistencia.

9) Asegurar que, tan pronto se instituya un gobierno de transición en Cuba, se proporcione y distribuya una asistencia adecuada al pueblo de esa nación.

10) No dispensar ningún tratamiento de preferencia a persona o entidad alguna ni influir a su favor en la selección que haga el pueblo cubano de su futuro gobierno.

11) Ayudar a un gobierno de transición en Cuba y a un gobierno electo democráticamente en la Isla a preparar a las fuerzas armadas cubanas para que desempeñen un papel adecuado en una democracia.

12) Estar listos para iniciar negociaciones con un gobierno electo democráticamente en Cuba a fin de devolver a ese país la Base Naval de los Estados Unidos en Guantánamo o de renegociar el acuerdo actual en condiciones mutuamente aceptables.

13) Considerar el restablecimiento del reconocimiento diplomático y apoyar el reingreso del Gobierno de Cuba en las organizaciones interamericanas cuando el Presidente determine que exista un gobierno democráticamente electo en ese país.

14) Tomar medidas para levantar el embargo económico de Cuba cuando el Presidente determine que se ha iniciado una transición hacia un gobierno democráticamente electo en la Isla.

15) Ayudar a un gobierno democráticamente electo en Cuba a fortalecer y estabilizar su moneda nacional.

16) Establecer relaciones comerciales con una Cuba libre, democrática e independiente.

Sec. 202. ASISTENCIA AL PUEBLO CUBANO

a) AUTORIZACION.--

1) GENERAL.-- El Presidente elaborará un plan para prestar asistencia económica a Cuba en el momento en que determine que se encuentra en el poder un gobierno cubano de transición o un gobierno cubano electo democráticamente (de conformidad con el inciso c) de la sección 203).

2) EFECTO SOBRE OTRAS LEYES.-- La ayuda que se podrá prestar en virtud de esta sección estará sujeta a una autorización de las consignaciones y a su disponibilidad.

b) PLAN DE ASISTENCIA.—

1) ELABORACION DEL PLAN.-- Con arreglo a esta sección, el Presidente elaborará un plan para la prestación de asistencia

A) a Cuba cuando se encuentre en el poder un gobierno de transición; y

B) a Cuba cuando se encuentre en el poder un gobierno electo democráticamente.

2) TIPOS DE ASISTENCIA.-- La asistencia que se preste con arreglo al plan elaborado conforme al párrafo 1) estará sujeta a una autorización de las consignaciones y a su disponibilidad y podrá incluir las siguientes modalidades:

A) GOBIERNO DE TRANSICION.-- i) Salvo por lo que se estipula en el apartado ii), la asistencia a Cuba bajo un gobierno de transición estará sujeta a una autorización de las consignaciones y su disponibilidad y se limitará a:

I) los alimentos, las medicinas, los suministros, el equipo médico y la asistencia que permita atender necesidades energéticas urgentes, en la medida necesaria para satisfacer las necesidades humanas básicas del pueblo cubano; y

II) la asistencia que se describe en el subpárrafo C).

ii) Además de la asistencia prevista en el apartado i), se podrá prestar otra asistencia, pero sólo después que el Presidente certifique ante los comités del Congreso pertinentes, de conformidad con los procedimientos aplicables de reprogramación de las notificaciones que se estipulan en la sección 634A de la Ley de Ayuda al Exterior de 1961, que dicha asistencia es esencial para el feliz término de la transición a la democracia.

iii) Sólo después que un gobierno de transición esté en el poder en Cuba se permitirán sin restricciones los viajes de particulares para visitar a sus familiares.

B) GOBIERNO ELECTO DEMOCRATICAMENTE.-- La asistencia a un gobierno electo democráticamente en Cuba estará sujeta a una autorización de las consignaciones y a su disponibilidad, y podrá consistir en asistencia económica además de la asistencia prevista en el subpárrafo A) y la que se describe en el subpárrafo C). Dicha asistencia económica podrá incluir:

i) asistencia prestada con arreglo al capítulo 1 de la parte I (relativa a la asistencia para el desarrollo) y el capítulo 4 de la parte II (relativa al fondo de apoyo económico) de la Ley de Ayuda al Exterior de 1961;

ii) asistencia prestada de conformidad con la Ley para el Fomento y la Asistencia del Comercio Agrícola de 1954;

iii) financiación, garantías y otras formas de asistencia prestadas por el Banco de Exportación e Importación de los Estados Unidos,

iv) apoyo financiero proporcionado por la Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero para proyectos de inversión en Cuba;

v) asistencia que preste el Organismo de Comercio y Desarrollo;

vi) programas del Cuerpo de Paz; y

vii) cualquier otra asistencia apropiada para la aplicación de la política que se enuncia en la sección 201.

C) ASISTENCIA PARA EL AJUSTE MILITAR.-- La asistencia a un gobierno de transición en Cuba y a un gobierno electo democráticamente en Cuba también incluirá la asistencia en la preparación de las fuerzas militares cubanas para que se ajusten al cumplimiento de funciones propias de una democracia.

c) ESTRATEGIA PARA LA DISTRIBUCION.-- El plan que se elabore en virtud del inciso c) incluirá una estrategia para la distribución de la asistencia.

d) DISTRIBUCION.-- La asistencia correspondiente al plan que se elabore con arreglo al inciso b) se prestará por intermedio de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de los Estados Unidos, así como de organizaciones voluntarias y privadas radicadas dentro o fuera de los Estados Unidos, incluidas organizaciones humanitarias, de educación, laborales y del sector privado.

e) ESFUERZOS INTERNACIONALES.-- El Presidente tomará las medidas que sean necesarias:

1) con miras a obtener el consentimiento de otros países, de las instituciones financieras internacionales y de las organizaciones multilaterales para proporcionar a un gobierno de transición en Cuba y a un gobierno electo democráticamente en ese país una asistencia comparable a la que presten los Estados Unidos conforme a esta Ley; y

2) para trabajar con dichos países, instituciones y organizaciones en la coordinación de todos esos programas de asistencia.

f) COMUNICACION CON EL PUEBLO CUBANO.-- El Presidente tomará las medidas que sean necesarias para comunicar al pueblo cubano el plan de asistencia elaborado de conformidad con lo dispuesto en esta sección.

g) NOTIFICACION AL CONGRESO.-- En un plazo no mayor de 180 días contados a partir de la promulgación de esta Ley, el Presidente transmitirá a los comités del Congreso pertinentes un informe en que se describan pormenorizadamente los planes elaborados con arreglo a esta sección.

h) INFORME SOBRE RELACIONES COMERCIALES Y DE INVERSION.—

1) INFORME AL CONGRESO.-- Después que el Presidente transmita al Congreso la determinación prevista en el párrafo 3) del inciso c) de la sección 203 de que un gobierno electo democráticamente se encuentra en el poder en Cuba, presentará al Comité sobre Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes, al Comité de Finanzas del Senado y a los comités del Congreso pertinentes un informe en que se describan:

A) los actos, las políticas y las prácticas que obstaculicen o distorsionen de manera significativa el comercio de bienes y servicios de los Estados Unidos con Cuba o la inversión extranjera directa en la Isla;

B) los objetivos de la política estadounidense de relaciones comerciales con un gobierno electo democráticamente en Cuba, y las razones de esa política, incluida la posible:

i) concesión recíproca de un trato comercial no discriminatorio (trato de nación más favorecida);

ii) designación de Cuba como país en desarrollo beneficiario en virtud del título V de la Ley Comercial de 1974 (relativa al Sistema Generalizado de Preferencias) o como país beneficiario en virtud de la Ley de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe, y los efectos de esa designación con respecto al comercio con cualquier otro país que sea un país en desarrollo beneficiario, o un país beneficiario, o sea parte en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y

iii) negociaciones para el libre comercio, incluido el acceso de Cuba al Tratado de Libre Comercio de América del Norte;

C) los objetivos específicos de las negociaciones comerciales de los Estados Unidos con respecto a Cuba, incluidos los objetivos que se definen en la sección 108 b) 5) de la Ley de Ejecución del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (19 U.S.C. 3317 b) 5)); y

D) las medidas propuestas o previstas, así como cualquier legislación propuesta que resulte necesaria o adecuada para alcanzar cualquiera de esos objetivos de política o de negociación.

2) CONSULTAS.-- El Presidente celebrará consultas con el Comité de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes, el Comité de Finanzas del Senado y los comités congresionales pertinentes, y recabará el apoyo de los comités consultivos competentes, establecidos en virtud de la sección 135 de la Ley de Comercio de 1974, con respecto a los objetivos de política y negociación y las propuestas legislativas que se mencionan en el párrafo 1.

SEC. 203. COORDINACION DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA: EJECUCION E INFORMES AL CONGRESO; REPROGRAMACION

a) FUNCIONARIO DE COORDINACION.-- El Presidente designará un funcionario de coordinación que tendrá la responsabilidad de

1) aplicar la estrategia de distribución de la asistencia que se menciona en el inciso b) de la sección 202;

2) asegurar la distribución expedita y eficiente de dicha asistencia; y

3) asegurar la coordinación entre los organismos de los Estados Unidos que proporcionen la asistencia mencionada en el inciso b) de la sección 202 así como una supervisión correcta por parte de ellos, incluida la solución de cualquier controversia entre dichos organismos.

b) CONSEJO ESTADOS UNIDOS-CUBA.-- Cuando el Presidente determine, de conformidad con el párrafo 3) el inciso c) de la subsección c), que se encuentra en el poder un gobierno cubano electo democráticamente, quedará autorizado para designar, previa consulta con el funcionario de coordinación, un consejo Estados Unidos-Cuba encargado de

1) garantizar que se coordinen las actividades del Gobierno de los Estados Unidos y del sector privado encaminados a dar respuesta al cambio ocurrido en Cuba y a promover en la Isla un desarrollo basado en el mercado; y

2) celebrar encuentros periódicos entre los representantes de los sectores privados de los Estados Unidos y Cuba a fin de facilitar el comercio bilateral.

c) EJECUCION DEL PLAN; INFORMES AL CONGRESO

1) EJECUCION CON RESPECTO AL GOBIERNO DE TRANSICION.-- Cuando el Presidente determine que se encuentra en el poder un gobierno cubano de transición, comunicará esa determinación a los comités pertinentes del Congreso y, con sujeción a que se autoricen asignaciones y a la disponibilidad de éstas, iniciará la entrega y distribución de la asistencia a ese gobierno de transición conforme al plan descrito en el inciso b) de la sección 202.

2) INFORMES AL CONGRESO.-- A) El Presidente hará llegar a los comités pertinentes del Congreso un informe en que se describa la estrategia de prestación de la asistencia que se menciona en los subpárrafos A) y C) del párrafo 2 del inciso b) de la sección 202 al gobierno de transición en Cuba, con arreglo al plan de asistencia elaborado en virtud del inciso b) de la sección 202, las modalidades de dicha asistencia y el grado en que se haya distribuido de conformidad con el plan,

B) El Presidente presentará el informe en un período no mayor de 90 días contados a partir de la fecha de la determinación que se menciona en el párrafo 1, pero deberá presentar una versión preliminar del informe a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la determinación.

3) EJECUCION CON RESPECTO AL GOBIERNO ELECTO DEMOCRATICAMENTE.-- Cuando el Presidente determine que se encuentra en el poder un gobierno cubano electo democráticamente, comunicará esa determinación a los comités pertinentes del Congreso y, con sujeción a que se autoricen asignaciones y a la disponibilidad de éstas, iniciará la entrega y distribución de la asistencia a ese gobierno electo democráticamente conforme al plan descrito en el inciso b) de la sección 202.

4) INFORMES ANUALES AL CONGRESO.-- Dentro de los 60 días siguientes al último de cada ejercicio fiscal el Presidente presentará a los comités pertinentes del Congreso

un informe sobre la asistencia brindada conforme al plan que se describe en el inciso b) de la sección 202, incluida la descripción de cada modalidad de asistencia, las sumas dedicadas a esa asistencia y una descripción de la asistencia que se brindará conforme al plan durante el ejercicio fiscal en curso.

d) REPROGRAMACION.-- No se podrá introducir cambio alguno en la asistencia prevista en el plan descrito en el inciso b) de la sección 202) a menos que el Presidente lo notifique a los comités pertinentes del Congreso con no menos de 15 días de antelación, de conformidad con los procedimientos aplicables a las notificaciones de reprogramación en virtud del subpárrafo A de la sección 634 de la Ley de Ayuda al Exterior de 1961 (22 U.S.C. 2394-1).

SEC. 204. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO ECONOMICO DE CUBA

a) MEDIDAS PRESIDENCIALES.-- Cuando el Presidente determine, de conformidad con el párrafo 1) del inciso c) de la sección 203, que se encuentra en el poder un gobierno cubano de transición, y notifique esa determinación ante los comités pertinentes del Congreso, tras celebrar consultas con el Congreso, quedará autorizado a tomar medidas destinadas a suspender el embargo económico de Cuba así como el derecho de acción estipulado en la sección 302 con respecto a demandas posteriores presentadas contra el Gobierno cubano, en el grado en que dichas medidas contribuyan a sentar bases estables para un gobierno electo democráticamente en Cuba.

b) SUSPENSION DE DETERMINADAS DISPOSICIONES JURIDICAS.-- En cumplimiento del inciso a), el Presidente puede suspender la aplicación de las siguientes disposiciones jurídicas:

1) el inciso a) de la sección 620 de la Ley de Ayuda al Exterior de 1961 (22 U.S.C. 2370(a));

2) el inciso f) de la sección 620 de la Ley de Ayuda al Exterior de 1961 (22 U.S.C. 2370(f)) con respecto a la "República de Cuba";

3) la sección 1704, el inciso d) de la sección 1705 y la sección 1706 de la Ley para la Democracia en Cuba de 1992 (22 U.C.S. 6003, 6004(d) y 6005);

4) el inciso c) de la sección 902 de la Ley de Seguridad Alimentaria de 1985; y

5) las prohibiciones relativas a transacciones que se describen en la parte 515 del título 31 del Código de Reglamentos Federales.

c) MEDIDAS PRESIDENCIALES ADICIONALES.-- Cuando el Presidente determine, de conformidad con el párrafo 3), del inciso c) de la sección 203, que se encuentra en el poder un gobierno cubano electo democráticamente y notifique esa determinación a los comités pertinentes del Congreso, tomará medidas para levantar el embargo económico de Cuba, incluidas las restricciones que figuran en la parte 515 del título 31 del Código de Reglamentos Federales.

d) MODIFICACIONES DE ARMONIZACION.-- En la fecha en que el Presidente presente una determinación conforme al párrafo 3) del inciso c) de la sección 203

1) quedará revocado el inciso a) de la sección 620 de la Ley de Ayuda al Exterior de 1961 (22 U.C.S. 2370 (a))

2) se enmendará el inciso f) de la sección 620 de la Ley de Ayuda al Exterior de 1961 (22 U.S.C. 2370 (f)) suprimiéndose las palabras "República de Cuba";

3) quedarán revocadas la sección 1704, el inciso d) de la sección 1705 y la sección 1706 de la Ley para la Democracia en Cuba de 1992 (22 U.S.C. 6003, 6004(d) y 6005); y

4) quedará revocado el inciso c) de la sección 902 de la Ley de Seguridad Alimentaria de 1985.

e) REVISION DE LA SUSPENSION DEL EMBARGO ECONOMICO.--

1) REVISION.-- Si el Presidente procede a suspender el embargo económico de Cuba de conformidad con el inciso a), lo notificará inmediatamente al Congreso. A partir de ese momento, y hasta tanto presente una determinación de conformidad con el párrafo 3) del inciso c) de la sección 203 de que se encuentra en el poder un gobierno cubano electo democráticamente, el Presidente informará al Congreso a intervalos no menores de 6 meses sobre los avances logrados por Cuba hacia el establecimiento de ese gobierno electo democráticamente. Las medidas que adopte el Presidente en virtud del inciso a) dejarán de tener validez en el momento en que se promulgue la resolución conjunta mencionada en el párrafo 2.

2) RESOLUCIONES CONJUNTAS.-- Para los fines de este inciso, el término "resolución conjunta" se refiere exclusivamente a una resolución conjunta de las dos cámaras del Congreso cuya parte dispositiva diga "Que el Congreso desapruva la medida tomada por el Presidente con arreglo al inciso a) de la sección 204 de la Ley para la Libertad, la Democracia y la Solidaridad en Cuba (LIBERTAD) de 1996, de suspender el embargo económico de Cuba, la cual fue notificada al Congreso el XX, y tenga consignada en el espacio en blanco la fecha correspondiente.

3) REMISION A LOS COMITES.-- Las resoluciones conjuntas presentadas en la Cámara de Representantes se remitirán al Comité de Relaciones Internacionales y las resoluciones conjuntas presentadas al Senado se remitirán al Comité de Relaciones Exteriores.

4) PROCEDIMIENTOS.-- A) Toda resolución conjunta se examinará en el Senado de conformidad con las disposiciones del inciso b) de la sección 601 de la Ley de asistencia para la seguridad internacional y control de las exportaciones de armamentos de 1976.

B) Con objeto de acelerar el análisis y la aprobación de las resoluciones conjuntas, la Cámara de Representantes asignará una alta prioridad a toda moción encaminada al examen de una resolución conjunta luego de su presentación por el comité pertinente.

C) Sólo podrá examinarse una resolución conjunta en la Cámara de Representantes y en el Senado durante el período de 6 meses que comience en la fecha en que el Presidente notifique al Congreso conforme al párrafo 1) la medida adoptada con arreglo al inciso a), así como en cada período de 6 meses posterior.

SEC. 205. REQUISITOS Y FACTORES PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UN GOBIERNO DE TRANSICION

a) REQUISITOS.-- A los fines de esta Ley, un gobierno de transición en Cuba es un gobierno que.-

1) haya legalizado todas las actividades políticas;

2) haya puesto en libertad a todos los presos políticos y permitido la investigación de las cárceles cubanas por organizaciones internacionales de derechos humanos competentes;

3) haya disuelto el actual Departamento de Seguridad del Estado del Ministerio del Interior de Cuba, incluidos los Comités de Defensa de la Revolución y las Brigadas de Respuesta Rápida; y

4) haya expresado públicamente su compromiso de organizar elecciones libres y justas para un nuevo gobierno

A) que se celebren en una fecha oportuna y a más tardar dentro de los 18 meses siguientes al acceso al poder por el gobierno de transición;

B) con la participación de múltiples partidos políticos independientes que tengan un acceso pleno y equitativo a los medios de difusión, incluso (en el caso de la radio, la televisión u otros medios de telecomunicaciones) respecto de las cuotas de tiempo de transmisión para ese acceso y los horarios en que se asignen dichas cuotas; y

C) que se celebren bajo la supervisión de observadores internacionalmente reconocidos como la Organización de Estados Americanos, las Naciones Unidas y otros inspectores de elecciones;

5) haya puesto fin a toda interferencia de las transmisiones de Radio Martí y Televisión Martí;

6) exprese públicamente, y demuestren en la práctica su decisión de avanzar en

A) el establecimiento de un poder judicial independiente;

B) el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos que se enuncian en la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la cual Cuba es país signatario;

C) la creación de condiciones para el establecimiento de sindicatos independientes según se definen en los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, y de asociaciones sociales, económicas y políticas independientes;

7) no incluya a Fidel Castro ni a Raúl Castro; y

8) haya dado garantías adecuadas de que permitirá la distribución expedita y eficiente de la asistencia al pueblo cubano.

b) OTROS FACTORES.-- Además de los requisitos expresados en el inciso a), a la hora de determinar si un gobierno de transición está en el poder en Cuba, el Presidente tendrá en cuenta la medida en que ese gobierno

1) demuestra fehacientemente que está en marcha el tránsito de una dictadura comunista totalitaria a la democracia representativa.

2) haya hecho compromisos públicos, y esté registrando progresos palpables respecto de

A) la garantía eficaz de los derechos de libertad de expresión y libertad de prensa, incluida la concesión de permisos a los medios de comunicación y las compañías de telecomunicaciones de propiedad privada para operar en Cuba;

B) la posibilidad de restituir la ciudadanía a las personas nacidas en Cuba que regresan a Cuba;

C) la garantía del derecho a la propiedad privada; y

D) la adopción de medidas apropiadas para la devolución a los ciudadanos de los Estados Unidos (y a las entidades cuyo 50 por ciento o más sea propiedad en usufructo de ciudadanos de los Estados Unidos) las propiedades confiscadas por el Gobierno cubano a tales ciudadanos y entidades el 1 de enero de 1959 o después, o para la indemnización de esos ciudadanos y entidades por dichas propiedades;

3) haya extraditado o puesto de otro modo a disposición de los Estados Unidos a todas las personas requeridas por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos por delitos cometidos en los Estados Unidos; y

4) haya permitido el establecimiento en toda Cuba de observadores internacionales de los derechos humanos que actúen con independencia y sin trabas.

Sec. 206. REQUISITOS PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UN GOBIERNO ELEGIDO DEMOCRATICAMENTE

A los efectos de la presente Ley, un gobierno elegido democráticamente en Cuba, además de cumplir los requisitos contenidos en el inciso a) de la sección 205, es aquel que:

1) dimana de unas elecciones libres e imparciales

A) celebradas bajo la supervisión de observadores internacionalmente reconocidos; y

B) en las que

i) los partidos de oposición hayan dispuesto de suficiente tiempo para organizarse y realizar sus campañas electorales; y

ii) todos los candidatos hayan tenido pleno acceso a los medios de comunicación;

2) muestra respeto por las libertades civiles y los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos de Cuba;

3) avanza significativamente hacia un sistema económico orientado al mercado sobre la base del derecho a poseer y disfrutar propiedades;

4) se consagra a introducir cambios constitucionales que garanticen la celebración regular de elecciones libres y justas y el disfrute pleno de sus libertades civiles y derechos humanos fundamentales por los ciudadanos de Cuba;

5) ha registrado progresos palpables en el establecimiento de un poder judicial independiente; y

6) ha registrado progresos palpables en la devolución a los ciudadanos de los Estados Unidos (y a las entidades cuyo 50 por ciento o más sea propiedad en usufructo de ciudadanos de los Estados Unidos) de las propiedades confiscadas por el Gobierno cubano a tales ciudadanos y entidades el 1º de enero de 1959 o después, o en la indemnización plena por dichas propiedades con arreglo a las normas y la práctica del derecho internacional.

Sec. 207. LIQUIDACION DE RECLAMACIONES DE ESTADOUNIDENSES PENDIENTES RESPECTO DE PROPIEDADES CONFISCADAS EN CUBA

a) INFORME AL CONGRESO.-- En un plazo no mayor de 180 días a partir de la fecha de aprobación de la presente Ley, el Secretario de Estado presentará un informe a los comités del Congreso pertinentes que contenga una evaluación de la controversia relativa a las propiedades en Cuba, incluidos:

1) una estimación del número y el monto de las reclamaciones de propiedades confiscadas por el Gobierno cubano presentadas por nacionales de los Estados Unidos, además de las reclamaciones certificadas en virtud de la sección 507 de la Ley de Liquidación de Reclamaciones Internacionales de 1949;

2) una evaluación de la importancia que tiene para la revitalización de la economía cubana la pronta liquidación de las reclamaciones de propiedades confiscadas;

3) un examen y evaluación de la asistencia técnica y de otro tipo que podrían brindar los Estados Unidos para ayudar a un gobierno de transición o un gobierno electo

democráticamente en Cuba a establecer mecanismos para la solución de los litigios en torno a propiedades;

4) una evaluación de los tipos de apoyo que podrían brindar los Estados Unidos, y la función que desempeñarían, para ayudar a liquidar las reclamaciones de propiedades confiscadas por el Gobierno cubano que presenten nacionales de los Estados Unidos en los casos en que éstos no hubieran recibido la certificación prevista en la sección 507 de la Ley de Liquidación de Reclamaciones Internacionales de 1949, o no hubieran cumplido los requisitos para recibirla; y

5) una evaluación de las esferas que requieran examen o medidas de carácter legislativo para la liquidación de reclamaciones de propiedades en Cuba antes de que se produzca un cambio de gobierno en la Isla.

d) SENTIR DEL CONGRESO.-- Es el sentir del Congreso que la liquidación satisfactoria de las reclamaciones de propiedades por parte de un Gobierno cubano reconocido por los Estados Unidos sigue siendo una condición indispensable para el pleno restablecimiento de las relaciones económicas y diplomáticas entre los Estados Unidos y Cuba.

TITULO III - PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE NACIONALES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Sec. 301. CONCLUSIONES

El Congreso arriba a las siguientes conclusiones:

1) Los individuos gozan del derecho fundamental de poseer y disfrutar propiedades consagrado en la Constitución de los Estados Unidos.

2) La confiscación o apropiación indebidas de propiedades pertenecientes a nacionales de los Estados Unidos por el Gobierno cubano, y la subsiguiente explotación de esas propiedades a expensas de sus propietarios legítimos, socava la cortesía internacional, el libre intercambio comercial y el desarrollo económico.

3) Desde que Fidel Castro tomó el poder en Cuba en 1959:

A) ha pisoteado los derechos fundamentales del pueblo cubano; y

B) mediante su despotismo personal, ha confiscado las propiedades de:

i) millones de sus conciudadanos;

ii) miles de nacionales de los Estados Unidos; y

iii) otros miles de cubanos que solicitaron asilo en los Estados Unidos como refugiados para escapar de la persecución y que posteriormente se convirtieron en ciudadanos naturalizados de los Estados Unidos.

4) Redunda en interés del pueblo cubano que el Gobierno de Cuba respete por igual los derechos de propiedad de los nacionales cubanos y de los nacionales de otros países.

5) El Gobierno cubano está ofreciendo a inversionistas extranjeros la oportunidad de adquirir una participación de capital en empresas conjuntas, administrar o constituir dichas empresas haciendo uso de propiedades y valores que en parte fueron confiscados a nacionales de los Estados Unidos.

6) Este "tráfico" con propiedades confiscadas proporciona al actual Gobierno cubano beneficios financieros que mucho necesita, incluidos divisas, petróleo e inversiones y conocimientos especializados productivos, por lo cual atenta contra la política exterior que aplican los Estados Unidos:

A) para restablecer las instituciones democráticas en Cuba por medio de la presión de un embargo económico general

en momentos en que el régimen de Castro ha demostrado ser vulnerable a la presión económica internacional; y

B) para proteger las reclamaciones de nacionales de los Estados Unidos que tenían propiedades confiscadas indebidamente por el Gobierno cubano.

7) El Departamento de Estado de los Estados Unidos ha notificado a otros gobiernos que la transferencia a terceras partes de propiedades confiscadas por el Gobierno cubano "complicaría todo intento de devolverlas a sus propietarios originales".

8) El sistema judicial internacional, en su presente estructura, carece de soluciones totalmente eficaces contra la confiscación ilegítima de propiedades y el enriquecimiento inicuo a partir del uso de propiedades confiscadas indebidamente por gobiernos y entidades privadas a expensas de sus propietarios legítimos.

9) El derecho internacional reconoce que una nación puede establecer normas de derecho respecto de toda conducta ocurrida fuera de su territorio que surta o esté destinada a surtir un efecto sustancial dentro de su territorio.

10) El Gobierno de los Estados Unidos tiene la obligación de proteger a sus ciudadanos contra las confiscaciones contrarias a la ley perpetradas por naciones extranjeras y sus ciudadanos, incluida la aplicación del recurso judicial privado.

11) Para impedir el tráfico con propiedades confiscadas indebidamente, se debería proporcionar a los nacionales de los Estados Unidos que fueron víctimas de tales confiscaciones la posibilidad de un recurso judicial ante los tribunales de los Estados Unidos que niegue a los traficantes todo beneficio procedente de la explotación económica de las confiscaciones ilícitas de Castro.

Sec. 302. RESPONSABILIDAD POR EL TRAFICO CON PROPIEDADES CONFISCADAS RECLAMADAS POR NACIONALES DE LOS ESTADOS UNIDOS

a) RECURSO CIVIL.

1) RESPONSABILIDAD POR TRAFICO. A) A menos que se disponga lo contrario en la presente sección, toda persona que al término de un período de tres meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este título trafique con propiedades confiscadas por el Gobierno cubano el 1º de enero de 1959 o después, será responsable ante todo nacional de los Estados Unidos que sea titular de una reclamación sobre dicha propiedad por perjuicio monetario en una suma igual al monto de:

i) la mayor de las sumas siguientes:

I) la suma, si existiera, certificada en favor del demandante por la Comisión de Liquidación de Reclamaciones en el Extranjero en virtud de la Ley de Liquidación de Reclamaciones Internacionales de 1949, más el interés;

II) la suma que se determine en virtud del párrafo 2) del inciso a) de la sección 303, más el interés; o

III) el valor normal de mercado de dicha propiedad, calculado como el valor de la propiedad en ese momento, o el valor de la propiedad en el momento de la confiscación más el interés, prefiriéndose el mayor de los dos; y

ii) los gastos de tribunal más honorarios de abogado razonables.

B) El interés estipulado en el apartado i) del subpárrafo A) se establecerá a la tasa enunciada en la sección 1961 del título 28 del Código de los Estados Unidos, y el tribunal lo calculará a partir de la fecha de confiscación de la propiedad

de que se trate hasta la fecha en que se inicie el proceso en virtud de la presente subsección.

2) **PRESUNCION EN FAVOR DE LAS RECLAMACIONES CERTIFICADAS.**-- La presunta suma que la persona responsable deberá pagar en virtud del apartado i) del subpárrafo A) del párrafo 1) es la suma certificada que se describe en el acápite I) de dicho apartado. Se podrá impugnar esa presunción mediante pruebas fehacientes de que la suma descrita en el acápite II) o III) de dicho apartado es realmente la suma pagadera con arreglo al apartado.

3) **AUMENTO DE LA RESPONSABILIDAD.**-- (A) Toda persona que trafique con una propiedad confiscada por la que deba responderse conforme al párrafo 1) será responsable por daños de una cuantía calculada según se indica en el subpárrafo C) si un nacional de los Estados Unidos es titular de una reclamación respecto de dicha propiedad y la reclamación está certificada por la Comisión de Liquidación de Reclamaciones en el Extranjero en virtud del título V de la Ley de Liquidación de Reclamaciones Internacionales de 1949.

B) Si el demandante en una acción incoada en virtud del presente inciso (que no sea un nacional de los Estados Unidos a quien se aplique el subpárrafo A) notifica al término del período de tres meses que se describe en el párrafo 1, a:

i) la persona contra la cual se entabla una demanda, o
ii) una persona a la que se deberá incorporar como demandado en la acción, no menos de 30 días antes de entablar la acción o de incorporar a dicha persona como demandado, según sea el caso, y si al concluir el período de 30 días contados a partir de la fecha de notificación, dicha persona trafica con la propiedad confiscada objeto de la demanda, esa persona será responsable ante el demandante por daños calculados conforme al subpárrafo C).

C) Los daños por los que una persona es responsable en virtud de los subpárrafos A) o B) son perjuicios monetarios de una cuantía igual a la suma de:

i) el monto determinado conforme al apartado ii) del subpárrafo A) del párrafo 1, y
ii) tres veces el monto determinado aplicable conforme al apartado i) del subpárrafo A) del párrafo 1.

D) La notificación personal a que se hace referencia en el subpárrafo B):

i) se hará por escrito;
ii) se enviará por correo certificado o se entregará personalmente al destinatario; y
iii) incluirá:

I) una declaración de la intención de entablar demanda en virtud de esta sección o de incorporar a la persona como demandado (según sea el caso) y las razones que dan lugar a ello;

II) la solicitud de que cese de inmediato el tráfico ilícito con la propiedad del demandante; y

III) una copia de la exposición resumida publicada en virtud del párrafo 8).

4) **APLICABILIDAD.**-- A) A menos que se disponga lo contrario en este párrafo, se podrán incoar acciones en virtud del párrafo 1 respecto de toda propiedad confiscada antes, después o en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

B) En el caso de una propiedad confiscada antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, ningún nacional de

los Estados Unidos podrá invocar esta sección para reclamar la propiedad confiscada a menos que dicho nacional adquiera el título de la reclamación antes de la mencionada fecha de entrada en vigor.

C) En el caso de una propiedad confiscada en la fecha de entrada en vigor de la presente Ley o después, no podrá invocar esta sección para reclamar la propiedad confiscada ningún nacional de los Estados Unidos que, después de la confiscación de la propiedad, adquiera el correspondiente título de reclamación mediante cesión por valor.

5) **TRATAMIENTO DE DETERMINADAS ACCIONES.**--

(A) En el caso de un nacional de los Estados Unidos con derecho a presentar una reclamación ante la Comisión de Liquidación de Reclamaciones en el Extranjero en virtud del título V de la Ley de Liquidación de Reclamaciones Internacionales de 1949, pero que no haya presentado dicha reclamación, ese nacional de los Estados Unidos no podrá invocar esta sección para presentarla e iniciar una acción.

B) En el caso de una demanda interpuesta con arreglo a esta sección por un nacional de los Estados Unidos cuya reclamación precedente en la acción haya sido presentada oportunamente ante la Comisión de Liquidación de Reclamaciones en el Extranjero con arreglo al título V de la Ley de Liquidación de Reclamaciones Internacionales de 1949, pero haya sido denegada por dicha Comisión, el tribunal aceptará el fallo de la Comisión al respecto como concluyente para la acción prevista en esta sección.

C) Un nacional de los Estados Unidos que no haya iniciado acción alguna conforme a esta sección respecto de una reclamación certificada en virtud del título V de la Ley de Liquidación de Reclamaciones Internacionales de 1949, no podrá invocar esta sección para entablar demanda por una reclamación hasta dos años después de la fecha de la promulgación de esta Ley.

D) Si un nacional de los Estados Unidos posee una reclamación certificada de conformidad con el título V de la Ley de Liquidación de Reclamaciones de 1949, ninguna otra persona podrá entablar demanda conforme a esta sección para reclamar un interés en la misma propiedad. Cualquier persona que inicie una acción de conformidad con esta sección y cuya reclamación no haya sido así certificada tendrá que demostrar ante el tribunal que el interés sobre la propiedad que reclama no es objeto de una reclamación certificada de conformidad con la antedicha Ley.

6) **NO APLICABILIDAD DE LA DOCTRINA DEL ACTO DE ESTADO.**-- Ningún tribunal de los Estados Unidos invocará la doctrina del acto de Estado para abstenerse de pronunciar una determinación sobre el fondo de una acción emprendida de conformidad con el párrafo 1).

7) **DISPENSA DE LICENCIAS.**-- (A) No obstante cualquier otra disposición jurídica, conforme a la presente sección podrá presentarse y dirimirse una demanda, y podrá aplicarse el fallo dictado en dicha demanda, sin necesidad de obtener licencia o permiso alguno de un organismo de los Estados Unidos, salvo que el presente párrafo se aplicará a la ejecución de un fallo o a la solución de una demanda tocante a propiedades bloqueadas en uso de las facultades conferidas en el inciso b) de la sección 5 de la Ley de Comercio con el Enemigo que se ejercían el 1º de julio de 1977, como consecuencia de una situación de excepción nacional declarada por el Presidente antes de dicha fecha, y que se ejercen en la fecha de la promulgación de la presente Ley.

B) No obstante cualquier otra disposición jurídica, y a los efectos del presente título exclusivamente, no se considerará que una reclamación contra el Gobierno de Cuba constituye interés en el caso de propiedades cuyo traspaso a un nacional de los Estados Unidos requería antes de la promulgación de la presente Ley una licencia o un permiso otorgado por un organismo de los Estados Unidos, o lo requiere después de su promulgación.

8) PUBLICACION POR EL FISCAL GENERAL.-- En un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, el Fiscal General preparará y publicará en el Registro Federal un resumen conciso de las disposiciones del presente título el cual incluya una declaración de las obligaciones que contrae aquella persona que trafique con propiedades confiscadas y los recursos de que pueden valerse los nacionales de los Estados Unidos conforme a este título.

b) MONTO DE LA RECLAMACION.-- Conforme a la presente sección, un nacional de los Estados Unidos podrá presentar una demanda sólo si el monto de la reclamación supera la suma o el valor de 50 000 dólares sin considerarse los intereses, gastos y honorarios de abogados. Al calcularse los 50 000 dólares para los efectos de la oración anterior, la suma aplicable conforme a los acápites I), II), ó III) del inciso a) 1) A) i) no podrá triplicarse como se indica en el párrafo 3) del inciso a).

c) REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO

1) GENERAL.-- Salvo por lo estipulado en el presente título, las disposiciones del título 28 del Código de los Estados Unidos y las reglas de los tribunales de los Estados Unidos se aplican a las demandas presentadas conforme a la presente sección en la misma medida que dichas disposiciones y reglas se aplican a cualquier otra demanda presentada conforme a la sección 1331 del título 28 del Código de los Estados Unidos.

2) NOTIFICACION.-- En las demandas presentadas conforme a la presente sección, la notificación al organismo o instrumento de un Estado extranjero que realiza una actividad comercial, o contra particulares que actúan con viso legal, se hará de conformidad con la sección 1608 del título 28 del Código de los Estados Unidos.

d) APLICACION DE LAS SENTENCIAS DICTADAS CONTRA EL GOBIERNO DE CUBA.-- Las sentencias que se dicten contra un organismo o instrumento del Gobierno de Cuba en demandas presentadas conforme a la presente sección no se aplicarán contra el organismo o instrumento de un gobierno de transición en Cuba o de un gobierno electo democráticamente en Cuba.

e) INMUNIDAD DE DETERMINADAS PROPIEDADES A LA APLICACION DE SENTENCIAS.-- Enmiéndese la sección 1611 del título 28 del Código de los Estados Unidos añadiendo al final el siguiente inciso nuevo:

"c) No obstante las disposiciones de la sección 1610 del presente capítulo, la propiedad de un Estado extranjero será inmune al embargo y la aplicación de sentencias en una demanda entablada conforme a la sección 302 de la Ley para la Libertad y la Solidaridad Democrática Cubanas (Ley LIBERTAD) de 1996 siempre que la propiedad sea un servicio o instalación que utilice una misión diplomática acreditada para fines oficiales."

f) ELECCION DE RECURSOS –

1) ELECCION.-- Con sujeción al párrafo 2)

A) ningún nacional de los Estados Unidos que presente una demanda conforme a la presente sección podrá presentar otra demanda o pleito civil a tenor del derecho consuetudinario, la legislación federal o la legislación de cualquiera de los estados, del Distrito de Columbia o de cualquier mancomunidad, territorio o posesión de los Estados Unidos con objeto de recibir una indemnización monetaria o de otro tipo fundamentada en el mismo asunto; y

B) la persona que, con arreglo al derecho consuetudinario a cualquier disposición jurídica distinta a la presente sección, entable una demanda o pleito civil para recibir indemnización monetaria o de otro tipo de resultas de una reclamación que, de lo contrario, sería conocible conforme a la presente sección, no podrá iniciar una acción sobre esa demanda invocando la presente sección.

2) TRATAMIENTO DE LOS RECLAMANTES CERTIFICADOS.-- A) En el caso de un nacional de los Estados Unidos que presente una demanda conforme a la presente sección sobre la base de una reclamación certificada según el título V de la Ley de Liquidación de Reclamaciones Internacionales de 1949

i) si lo recuperado en esa demanda es igual o mayor que la suma de la reclamación certificada, el nacional de los Estados Unidos no podrá recibir pago alguno por la reclamación conforme a cualquier acuerdo que celebren los Estados Unidos y Cuba en el que se atiendan las demandas amparadas por dicho título y se considerará que el citado nacional exime a los Estados Unidos de toda obligación ulterior de representar al nacional de los Estados Unidos respecto de dicha reclamación;

ii) si lo recuperado en la demanda es inferior al monto de la demanda certificada, el nacional de los Estados Unidos podrá recibir un pago conforme al acuerdo sobre reclamaciones descritos en el apartado i), pero sólo igual a la diferencia entre el monto de lo recuperado y el monto de la reclamación certificada; y

iii) si no se recupera nada en la demanda, el ciudadano de los Estados Unidos podrá recibir por la reclamación certificada, conforme al acuerdo sobre reclamaciones que se inscribe en el apartado i), un pago de igual alcance que el de un reclamante certificado que no presente una demanda conforme a la presente sección.

B) Si algunas o todas las demandas presentadas conforme a la presente sección se consolidan mediante acción judicial o de otro tipo al efecto de establecer una bolsa de activos para satisfacer las respectivas reclamaciones, incluso una bolsa de activos establecida en un juicio por insolvencia, todos los reclamantes cuyas reclamaciones así consolidadas hayan recibido la certificación de la Comisión para la Liquidación de Reclamaciones en el Extranjero según el artículo V de la Ley de Liquidación de Reclamaciones Internacionales de 1949, tendrán derecho a recibir el pago total de sus reclamaciones con cargo a los activos de dicha bolsa antes que se realice pago alguno con esos activos para reclamaciones que no hayan recibido dicha certificación.

g) PAGOS EXCEDENTES DEPOSITADAS POR CUBA EN VIRTUD DE UN ACUERDO SOBRE RECLAMACIONES.-- Todas las sumas que Cuba desembolse en virtud de cualquier acuerdo concertado entre los Estados Unidos y dicho país para la liquidación de las reclamaciones certificadas a tenor del título V de la Ley de Liquidación de Reclamaciones Internacionales de 1949 y

que excedan del monto de los pagos realizados para liquidar dichas reclamaciones certificadas después de la aplicación del inciso f) se depositarán en el Tesoro de los Estados Unidos.

h) TERMINACION DE DERECHOS

1) GENERAL.-- Todos los derechos que conforme a la presente sección se crean para presentar demandas de indemnización monetaria respecto de una propiedad confiscada por el Gobierno de Cuba

A) podrán suspenderse conforme al inciso a) de la sección 204; y

B) cesarán cuando el Presidente de los Estados Unidos transmita al Congreso su determinación de que se encuentra en el poder un gobierno cubano electo democráticamente.

2) LITIGIOS PENDIENTES.-- La suspensión o terminación de derechos conforme al párrafo 1) no afectará los litigios iniciados antes de la fecha de dicha suspensión o terminación (según proceda), y en todos esos casos se celebrará juicio, se aceptarán apelaciones y se emitirán fallos de la misma manera y con igual efecto que si no hubiera ocurrido la suspensión o terminación.

i) IMPOSICION DE HONORARIOS POR PRESENTACION DE RECLAMACIONES.-- La Conferencia Judicial de los Estados Unidos establecerá un honorario uniforme que se impondrá al reclamante o los reclamantes en cada demanda presentada conforme a la presente sección. El honorario deberá fijarse a un nivel suficiente para recuperar los gastos en que incurran los tribunales por las demandas presentadas conforme a esta sección. El honorario que se dispone en este inciso es independiente de los demás honorarios establecidos en el título 28 del Código de los Estados Unidos.

Sec. 303. PRUEBAS DE LA POSESION LEGITIMA DE LAS RECLAMACIONES DE PROPIEDADES CONFISCADAS

a) PRUEBAS DE POSESION.--

1) PRUEBAS CONCLUYENTES DE LAS RECLAMACIONES CERTIFICADAS.-- En las demandas presentadas conforme al presente título, el tribunal aceptará como prueba concluyente de la posesión legítima de un interés en la propiedad un certificado de la reclamación de la posesión de ese interés que haya emitido la Comisión para la Liquidación de Reclamaciones en el Extranjero conforme al título V de la Ley de Liquidación de Reclamaciones Internacionales de 1949, (22 U.S.C 1643 y subsiguiente).

2) RECLAMACIONES NO CERTIFICADAS.-- Si una demanda presentada conforme al presente título no posee la citada certificación de la Comisión para la Liquidación de Reclamaciones en el Extranjero, el tribunal podrá nombrar a un experto, que podrá ser la propia Comisión para la Liquidación de Reclamaciones en el Extranjero, a fin de que determine el monto y la posesión de la reclamación. Dichas determinaciones sólo tendrán valor probatorio en las demandas civiles presentadas conforme al presente título y no constituyen certificaciones según el título V de la Ley para la Solución de Reclamaciones Internacionales de 1949.

3) EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DE ENTIDADES EXTRANJERAS O INTERNACIONALES.-- Al determinar el monto y la posesión de una reclamación en una demanda presentada conforme al presente título, el tribunal no aceptará como pruebas concluyentes las conclusiones, mandatos, fallos o decretos de organismos

administrativos o tribunales de otros países o de organizaciones internacionales que declaren el valor de la reclamación o la invaliden, a menos que la declaración de valor o la invalidación dimanen de un arbitraje internacional válido al que los Estados Unidos o el reclamante hayan sometido la reclamación.

b) ENMIENDA DE LA LEY DE LIQUIDACION DE RECLAMACIONES INTERNACIONALES DE 1949.-- Enmiédese el título V de la Ley de Liquidación de Reclamaciones Internacionales de 1949 (22 U.S.C. 1643 y subsiguiente) añadiendo al final la siguiente sección nueva:

"DETERMINACION DE LA POSESION LEGITIMA DE RECLAMACIONES REMITIDAS POR LOS TRIBUNALES DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS"

"Sec. 514. No obstante cualquier otra disposición de esta Ley y sólo a los efectos de la sección 302 de la Ley para la Libertad y la Solidaridad Democrática Cubanas (Ley LIBERTAD) de 1996, para fines de investigación un tribunal de distrito de los Estados Unidos puede someter a consideración de la Comisión, y ésta puede determinar, cuestiones relacionadas con el monto y la posesión de una reclamación por un nacional de los Estados Unidos (como se define en la sección 4 de la Ley para la Libertad y la Solidaridad Democrática Cubanas (LIBERTAD) de 1996) que dimane de la confiscación de propiedades por el Gobierno de Cuba descrita en el inciso a) de la sección 503, independientemente de que el nacional de los Estados Unidos fuese o no un nacional de los Estados Unidos (según se define en el párrafo 1 de la sección 502) en el momento en que el Gobierno de Cuba tomó la medida."

c) INTERPRETACION.-- Nada de lo dispuesto en la presente Ley o en la sección 514 de la Ley de Liquidación de Reclamaciones Internacionales de 1949, en su forma enmendada conforme al inciso b), se interpretará en el sentido de que:

1) requiere o autoriza que las reclamaciones de los nacionales cubanos que se hicieron ciudadanos de los Estados Unidos después de la confiscación de su propiedad, se incluyan en las reclamaciones certificadas ante el Secretario de Estado por la Comisión de Liquidación de Reclamaciones Extranjeras con miras a negociar o promover en el futuro esas reclamaciones con un gobierno cubano amigo cuando se reanuden las relaciones diplomáticas; o

2) sustituye, modifica o de algún otro modo altera las certificaciones hechas conforme el título V de la Ley de Liquidación de Relaciones Internacionales de 1949 antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

Sec. 304. EXCLUSIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE LA COMISION DE LIQUIDACION DE RECLAMACIONES EN EL EXTRANJERO

Enmiédese nuevamente el título V de la Ley de Liquidación de Reclamaciones Internacionales de 1949 (22 U.S.C. 1643 y subsiguiente) en su forma enmendada por la sección 303, añadiendo al final la siguiente sección nueva:

"EXCLUSIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE LA COMISION DE LIQUIDACION DE RECLAMACIONES EN EL EXTRANJERO"

"Sec. 515. a) Con sujeción a lo dispuesto en el inciso b), ningún nacional de los Estados Unidos que cumpla los requisitos para presentar una reclamación de conformidad

con la sección 503 pero no lo hizo oportunamente, ni ninguna persona que no reuniese los requisitos para presentar una reclamación de conformidad con la sección 503, ni ningún nacional de Cuba, incluido cualquier organismo, instrumento, subdivisión o empresa del Gobierno de Cuba o de cualquier gobierno local de Cuba, o cualquier sucesor suyo, reconocido o no por los Estados Unidos, tiene derecho a participar, o de algún otro modo tener un interés, en el producto de la indemnización o en la indemnización no monetaria que se pague o asigne a un nacional de los Estados Unidos de resultas de una reclamación certificada por la Comisión conforme a la sección 507, y ningún tribunal de distrito de los Estados Unidos tiene jurisdicción para adjudicar tales reclamaciones.

b) Nada de lo dispuesto en el inciso a) se interpretará en menoscabo u otro perjuicio de los derechos de participación en acciones de capital social de los nacionales de los Estados Unidos que poseen reclamaciones certificadas por la Comisión en virtud de la sección 507."

Sec. 305. LIMITACION DE ACCIONES

No podrá entablarse una acción en virtud de la sección 302 dos años después de haber cesado el tráfico que dio origen a dicha acción.

Sec. 306. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

a) GENERAL.-- Con sujeción a lo previsto en los incisos b) y c), este título y las enmiendas aquí introducidas entrarán en vigor el 1ro de agosto de 1996.

b) FACULTAD DE SUSPENSION.—

1) El Presidente podrá, de conformidad con el inciso a), aplazar la fecha de entrada en vigor por un período no mayor de seis meses, si determina, y así lo informa por escrito a los comités pertinentes del Congreso con no menos de 15 días de antelación a esa fecha de entrada en vigor, que la suspensión es necesaria para los intereses nacionales de los Estados Unidos y acelerará la transición hacia la democracia en Cuba.

2) SUSPENSIONES ADICIONALES.-- El Presidente podrá, de conformidad con el inciso a), aplazar la fecha de entrada en vigor por períodos adicionales de seis meses, cada uno de los cuales comenzará el día siguiente al último día del período de suspensión en vigor conforme a este inciso, si el Presidente determina, y lo informa por escrito a los comités pertinentes del Congreso con no menos de 15 días de antelación a la fecha de entrada en vigor del período de suspensión adicional, que la suspensión es necesaria para los intereses nacionales de los Estados Unidos y acelerará la transición hacia la democracia en Cuba.

c) OTRAS FACULTADES.—

1) SUSPENSION.-- Una vez que este título y sus enmiendas entren en vigor:

A) Ninguna persona adquirirá de conformidad con el presente título un interés en una propiedad relacionada con cualquier acción posible o pendiente; y

B) El Presidente podrá, suspender por un período no mayor de seis meses el derecho a iniciar una acción de conformidad con el presente título, respecto de propiedades confiscadas, si determina e informa por escrito a los comités pertinentes del Congreso con no menos de 15 días de antelación a la entrada en vigor de la suspensión, que ésta es necesaria para los intereses nacionales de los Estados Unidos y acelerará la transición hacia la democracia en Cuba.

2) SUSPENSIONES ADICIONALES.-- El Presidente podrá suspender el derecho a iniciar una acción de conformidad con este título, por períodos adicionales no mayores de seis meses, cada uno de los cuales comenzará el día siguiente al último día del período de suspensión que se encuentra en vigor de conformidad con este inciso, si el Presidente determina e informa por escrito a los comités pertinentes del Congreso con no menos de 15 días de antelación a la fecha en que entrará en vigor la suspensión adicional, que esa suspensión es necesaria para los intereses nacionales de los Estados Unidos y acelerará la transición a la democracia en Cuba.

3) LITIGIOS PENDIENTES.-- La suspensión de acciones en virtud del párrafo 1) no afectará los litigios que hayan comenzado antes de la entrada en vigor de las suspensiones, y en todos esos litigios se celebrará juicio, se aceptarán apelaciones y se emitirán fallos de la misma manera y con igual efecto que si no hubiera ocurrido la suspensión.

d) RESCISION DE LA SUSPENSION.-- EL Presidente podrá rescindir cualquier suspensión efectuada en virtud de los incisos b) y c), después que notifique a los comités pertinentes del Congreso que ello acelerará la transición hacia la democracia en Cuba.

TITULO IV -- EXCLUSION DE DETERMINADOS EXTRANJEROS

Sec. 401. PROHIBICIÓN DE ENTRADA EN LOS ESTADOS UNIDOS A LOS EXTRANJEROS QUE HAYAN CONFISCADO PROPIEDADES DE NACIONALES DE LOS ESTADOS UNIDOS O QUE TRAFIQUEN CON DICHAS PROPIEDADES

a) ARGUMENTOS DE LA PROHIBICIÓN.-- El Secretario de Estado denegará el visado, y el Fiscal General excluirá de los Estados Unidos, a todo extranjero que, según determinación del Secretario de Estado, después de la fecha de promulgación de la presente Ley:

1) haya confiscado una propiedad a cuya reclamación posea un nacional de los Estados Unidos, o

haya orientado o supervisado esa confiscación, o bien transforme o haya transformado en beneficio personal una propiedad confiscada cuya reclamación posea un nacional de los Estados Unidos;

2) trafique con una propiedad confiscada cuya reclamación posea un nacional de los Estados Unidos;

3) sea funcionario, director o accionista con participación mayoritaria de una entidad que haya intervenido en la confiscación o el tráfico de una propiedad confiscada cuya reclamación posea un nacional de los Estados Unidos; o

4) sea cónyuge, hijo menor de edad, o representante de una persona excluyente según los párrafos 1), 2) ó 3).

b) DEFINICIONES.-- A los efectos de la presente sección, los términos siguientes tendrán los significados que se indican a continuación:

1) CONFISCACIÓN (a); CONFISCADO.-- Ambos términos se refieren a:

A) la nacionalización, expropiación u otra apropiación por el Gobierno de Cuba de la propiedad o el control de un patrimonio

i) sin que se haya devuelto la propiedad o se haya otorgado una indemnización eficaz y suficiente; o

ii) sin que se haya solucionado la reclamación de la propiedad conforme a un acuerdo de liquidación de

reclamaciones internacionales u otro procedimiento de solución mutuamente aceptable; y

B) el repudio, incumplimiento u omisión de pago por el Gobierno de Cuba

i) de una deuda de una empresa que haya sido nacionalizada, expropiada o apropiada de algún otro modo por el Gobierno de Cuba;

ii) de una deuda que grave una propiedad nacionalizada, expropiada o apropiada de algún otro modo por el Gobierno de Cuba; o

iii) de una deuda contraída por el Gobierno de Cuba para satisfacer o liquidar la reclamación de una propiedad confiscada.

2) TRAFICA.-- A) Salvo por lo dispuesto en el subpárrafo B), una persona "trafica" con una propiedad confiscada si dicha persona, a sabiendas e intencionalmente

i) I) traspasa, distribuye, reparte, revende o de otra forma enajena una propiedad confiscada, o

II) compra, recibe o adquiere una propiedad confiscada, o de otra forma asume el control de ésta, o

III) introduce mejoras (ajenas a un mantenimiento de rutina), o invierte (mediante la aportación de fondos o cualquier elemento de valor ajeno a un mantenimiento de rutina) en una propiedad confiscada, o si después de la fecha de promulgación de la presente ley asume la administración, el arrendamiento, la tenencia o la explotación de una propiedad confiscada o posee intereses en una propiedad confiscada.

ii) celebra un acuerdo comercial en el que utiliza o de otra forma explota en su provecho una propiedad confiscada.

iii) provoca o dirige el tráfico descrito en los apartados i) o ii) por otra persona, o participa en él o se beneficia de él, o de otro modo realiza el tráfico (descrito en los apartados i) o ii)) por mediación de otra persona, sin la autorización del nacional de los Estados Unidos que posee una reclamación de dicha propiedad.

B) El término "trafica" no comprende

i) el envío a Cuba de señales internacionales de telecomunicaciones;

ii) el comercio o la tenencia de valores que se coticen o posean públicamente, a menos que dicho comercio sea realizado por o con una persona que, según determinación del Secretario del Tesoro, sea un nacional especialmente señalado;

iii) las transacciones y usos de la propiedad que guarden relación con viajes lícitos a Cuba, siempre que dichas transacciones y usos de la propiedad sean necesarios para la realización de dichos viajes, o

iv) las transacciones y usos de la propiedad por un ciudadano cubano residente en Cuba que no sea funcionario del Gobierno de Cuba o de su partido político gobernante.

c) EXENCIÓN.-- La presente sección no será aplicable en los casos en que el Secretario de Estado determine, mediante análisis individuales, que la entrada en los Estados Unidos de la persona que en otras circunstancias sería excluida de conformidad con esta sección resulta necesaria por motivos de atención médica o para fines de litigio en una demanda conforme al título III.

d) FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

1) GENERAL.-- La presente sección se aplica a los extranjeros que procuren su entrada en los Estados Unidos en la fecha de la promulgación de la presente Ley o después de

2) TRÁFICO.-- La presente sección se aplica sólo a los actos entendidos como "tráfico" que tengan lugar en la en la fecha de promulgación de la presente Ley o después.

Y el senado está de acuerdo con lo antes expuesto.

Patrocinadores en la Cámara

Ben Gilman

Dan Burton

Ileana Ros-Lehtinen

Lincoln Díaz-Balart

Robert G. Torricelli

Robert Menéndez

Patrocinadores en el Senado

Jesse Helms

Paul Coverdell

Fred Thompson

Olympia Snowe

Charles S. Robb.

FUENTES CONSULTADAS.

BIBLIOGRAFÍA

ASTIÉ- BURGOS, Walter. "Prólogo". en: Rosas González, Ma. Cristina. Otra Vez Cuba... Desencuentros y política exterior. México. UNAM. Colección de Relaciones Internacionales. Ed. Quimera. 2002. p. 16.

BARREDO Medina, Lázaro. El proyecto Torricelli contra Cuba. El mayor ensañamiento político en la historia de la humanidad. La Habana. Editorial Política. 1992. s/p.

CALVO, Hernado, et. al. The Cuban Exile Movement. Dissidents or Mercenaries? La Habana. ed. Ocean Press. 2000. p. 2.

CANTON Navarro, José. History of Cuba. La Habana. Ed. SI-MAR S.A. 2001. pp. 44-50.

CASTRO Mariño, Soraya. "Cuba en el debate actual norteamericano: Algunas reflexiones sobre el Proyecto de Ley Helms-Burton". en: El Conflicto Estados Unidos-Cuba. Colectivo de autores. La Habana. Ed. Félix Varela. 1998. pp.136.

GONZÁLEZ, Mónica. "Sanciones Económicas como Instrumento de Presión Política". en: Relaciones Internacionales. No. 60. CRI, FCPyS-UNAM. , México. octubre-diciembre de 1993. p. 101.

GONZÁLEZ, Servando. "La crisis de octubre: Castro negoció a escondidas con una potencia extranjera". en: La Nueva Cuba. S/E. La Habana. 6 de octubre de 2006. p. 1.

HERNÁNDEZ, Rafael. "¿Hacia una Nueva Sociedad Socialista?: Cambios, Crisis y Configuraciones Sociales en Cuba?". En. Mirar a Cuba. Ensayos sobre Cultura y Sociedad Civil. México. Ed. FCE. 2002. Pp. 108-109.

HERNÁNDEZ, Rafael. "La cuestión de la solución del conflicto entre Los Estados Unidos y Cuba". en: Hernández Rafael. Mirar a Cuba. Ensayos sobre cultura y sociedad civil. F.C.E. México. 2002. p. 142.

HERNÁNDEZ, Rafael. "¿Hacia una Nueva Sociedad Socialista?: Cambios, Crisis y Configuraciones Sociales en Cuba?". En. Mirar a Cuba.... Pp. 184.

KRYZANEK, Michael J. Las Estrategias Políticas de Estados Unidos en América Latina. Buenos Aires. Grupo Editor Latinoamericano, Colección Estudios Internacionales. 1987. pp. 61-62.

LANGLEY, Lester D. América y las Américas. Los Estados Unidos en el Hemisferio Occidental. Buenos Aires. Ediciones Devenir. 1989. p. 168.

LE RIVEREND, Julio. "Sistema Político y Movimientos Sociales: Cuba". en: Meyer, Lorenzo y Reyna, José Luis. (Coordinadores). Los Sistemas Políticos en América Latina. México. 1989. p. 335.

LÓPEZ Ocegüera, Rosa. "Implicaciones políticas del proyecto de Ley Helms-Burton". en: El Conflicto Estados Unidos-Cuba. Colectivo de autores. La Habana. Ed. Félix Varela. 1998. p. 52.

MIRANDA Bravo, Olga. Undersirable Neighbors: The U.S Naval Base al Guantánamo. La Habana. Ed. José Martí. 2001. p. 72.

MORALES Domínguez, Esteban. "Cuba frente a la Helms-Burton en el contexto de la llamada globalización". en: El Conflicto Estados Unidos-Cuba. Colectivo de autores. La Habana. Ed. Félix Varela. 1998. p. 166.

NYE, Joseph S. (Jr.) La Paradoja del Poder Norteamericano. Santiago de Chile. Aguilar Chilena de Ediciones S.A. 2003. p. 204.

OROZCO, José Luis. "Pragmatismo". en: Orozco, José Luis y Dávila Consuelo (compiladores). Breviario Político de la Globalización. México. Ed. Fontamara. 1997. p. 399.

PASTOR, Robert A. El Remolino. Política exterior de Estados Unidos hacia América Latina y el Caribe. México. ed. Siglo XXI. 1995. p. 79.

PIERRE-Charles, Gérard. Génesis de la Revolución Cubana. 2ª ed. México. Siglo XXI Editores. 1978. p. 26.

PUTNAM, Hilary. El Pragmatismo, un debate abierto. Barcelona. Gedisa. 1999. p. 14.

RODRÍGUEZ Chávez, Ernesto. Cuban Migration Today. La Habana. ed. José Martí. 1999. p. 166.

RODRÍGUEZ, José Luis. Desarrollo Económico de Cuba. México. Ed. Nuestro Tiempo. 1990. p. 14.

ROSAS González, Ma. Cristina. (Coordinadora) Otra Vez Cuba... Desencuentros y Política Exterior. México. UNAM. Colección de Relaciones Internacionales. Ed. Quimera. 2002. p.83.

SAXE Fernández, John. "Las Relaciones Cubano-Estadounidenses". en: Saxe Fernández, John. Goeconomía y Geopolítica del Caribe. Cuba, Estados Unidos, México. México. UNAM- IIE. Ed. Fontamara. 1997. p. 76.

SUÁREZ Salazar, Luis. Cuba: ¿Aislamiento o Reinserción en un Mundo Cambiado? España. Ed. Ciencias Sociales. 1997. P.165

HEMEROGRAFÍA

CAMPA, Homero. "La Ley Torricelli. Preámbulo de Ataque, Dice el Gobierno". en: Proceso. No. 832. México. 12 de octubre de 1992. p. 40.

CASTRO Mariño, Soraya. "El conflicto Cuba-Estados Unidos de América: Notas para una reflexión en el contexto de la lucha contra el terrorismo". Artículo del Centro de Estudios sobre Estados Unidos. Universidad de La Habana. 2003 p. 4

CASTRO, Pedro. "La Ley Helms-Burton y la extraterritorialidad de las leyes internas. Elementos para su explicación". en: Revista Mexicana de Política Exterior. No. 53. Ed. SRE. s/f. p. 49.

Diario Oficial de las Comunidades Europeas. 11 de diciembre de 1998. Respuesta de Sir Leon Brittan a nombre de la Comisión a las preguntas E-1343/98 y E-1344/98.

DOMÍNGUEZ, Jorge I. "Cuba y la eterna Guerra Fría". en: Foreign Affairs en Español. Otoño-invierno de 2001. ITAM. México. p. 32.

FARAH, Douglas. "La Habana lo admite: Duele la Helms". en: El Nuevo Herald. 27 de enero de 1997. s/l. p.1.

GARCÍA Moreno, Víctor Carlos. "Dos Temas Sobre la Ley Helms-Burton", en: Revista de la Facultad de Derecho. UNAM. México. septiembre de 1996. s/p.

HAINES, Lila. "Cuba, el desconocido mundo de los negocios". en: Foreign Affairs en Español. Otoño-invierno de 2001. ITAM. México. p. 50.

LELO DE LARREA, Alejandro. "Desafío de la IP a la Helms-Burton" Segunda de cinco partes. en: El Universal. México. martes 21 de mayo de 2002. Primera sección. p 1.

OROZCO, José Luis. Pragmatismo e Inteligencia Política Global. México. Universidad Autónoma Metropolitana. Cultura Universitaria/Serie Ensayo No. 69. 2000. p. 7.

PÉREZ, González, Lourdes. "La Ley Helms-Burton, una Bomba Comercial". en: El Financiero. México. 28 de Julio de 1996. p. 3.

PULG, Carlos. "Para Frenar una Campaña contra el TLC, Salinas aceptó limitar las Relaciones Económicas con Cuba". en: Proceso No. 833. México. 19 de octubre de 1992. p. 6.

ROSEMBERG, Carol. "Exile Group Opens New D.C. Embassy Seeks To Strengthen Bush Team's Anti-Castro Stance". en: The Miami Herald. 7 de febrero de 2001. p.A03.

S/A "Aprueban una ley que obliga a la Casa Blanca a informar de acuerdos contra Cuba". en: La Jornada, México. 10 de junio de 1997. p. 54.

S/A. “Brutales medidas económicas y políticas contra nuestro país y contra los cubanos residentes en los Estados Unidos”. en: Granma Internacional. La Habana. 7 de mayo de 2004.

S/A “Condena internacional por la firma de la Helms-Burton”. en: El Financiero. México. 14 de marzo de 1996. s/p.

S/A. “El bloqueo de EU, enfermedades y hambre para Cuba. en. La Jornada. México. 1 de junio de 1997. p. 60.

S/A. “El gobierno cubano ha enviado cartas a las embajadas europeas, en la que confirma su renuncia a la ayuda de Bruselas y de los quince”. en: El Universal. 1 de agosto de 2003.S/P.

S/A. El Mundo se Abre a Cuba: Avances hacia su plena inserción internacional. IRELA, Madrid, 20 de mayo de 1998, p. 2.

S/A “Guerra Hispano-Cubana-Americana” en: Todo de Cuba. Consejo Editorial Multimedia. La Habana. Ed. Prensa Latina, S.A. 1997. s/p.

S/A “Vistan Cuba empresarios de EU, Alemania y España” en: El Financiero. México. 13 de febrero de 1998. s/p.

DOCUMENTOS

Asamblea Nacional del Poder Popular. “Ley de la Inversión Extranjera”. en: Gaceta Oficial de la República de Cuba. 6 de septiembre de 1995. p.2.

Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba. Ley de Reafirmación de la Dignidad y Soberanía Cubanas. Ley Número 80. La Habana. 24 de diciembre de 1996. 5 págs.

“Cuban Democracy Act of 1992”. Report for House of Representatives, Washington D.C. November, 1992.

Libertad de Comercio e Inversión en el Hemisferio. Comunicado de la Secretaría de Relaciones Exteriores. México. Dirección General de Relaciones Económicas con América Latina y Asia Pacífico. 30 de abril de 1999. p. 1.

President’s Title III Decision (Waiver of Libertad Act Proviton helps promote Democracy in Cuba, Casa Blanca, 16 de julio de 1997.

Resolución No. 50/10 del 2 de noviembre de 1995 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Acta Final de la 8ª Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores. Punta del Este, Uruguay, 22 al 31 de enero de 1962. p. 281.

Universidad Latinoamericana de la Libertad. Ley Para la Libertad de Cuba y la Solidaridad Democrática (Ley Helms-Burton), Ley Pública 104ta-114 12 de marzo de 1996 110 Estat. 785, p. 1.

SITIOS INTERNET

AGEE, Philip. "El Terrorismo y la Sociedad Civil como Instrumento de la Política de E.E.U.U hacia Cuba". en: Rebelión, La Habana, mayo de 2003. S/P. www.cubalinda.com. Consulta realizada el 4 de julio de 2003.

AJA Díaz, Antonio. "La emigración cubana hacia Estados Unidos a la luz de su política inmigratoria". CEMI-Universidad de La Habana. La Habana. 2000. en: <http://www.uh.cu/centros/ceap/emigracion.html>. Consulta Realizada el 8 de junio de 2004.

CASTRO Mariño, Soraya y Fernández Tabio, Luis René. Estados Unidos-Cuba. Confrontación económica en el post-bipolarismo. en: www.geocities.com/luisdallanegra/soraya.htm. Consulta realizada el 2 de julio de 2004.

CHYOU, Roberto. "El caso Elián González y su repercusión en las relaciones bilaterales entre Estados Unidos y Cuba". en: UNISCI Discussion papers. España. Mayo de 2003. <http://www.ucm.es//info/unisci/roberto.pdf>. consulta realizada el 22 de enero de 2004.

CASTAÑEDA, Mireya. "Cuba avanza aún en la difícil situación internacional. La Asamblea Nacional aprueba el plan económico-social y el presupuesto para el 2004". en: Granma Internacional. 24 de diciembre de 2003. <http://www.granma.cu/espanol/2003/diciembre/mier24/51asamblea.html>. Consulta realizada el 29 de diciembre de 2003.

CASTRO Ruz, Fidel. "Los extremismos no pueden imponerse". Entrevista concedida a Radio Nacional de Venezuela. 24 de diciembre de 2003. Consulta realizada el 10 de enero de 2004. en: <http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?s=491cfa7ee36d446d26f165ef4876fe2&act=P...>

CLARK, Juan. "El proceso de Bahía de Cochinos. Su desarrollo y consecuencias" . Consulta en línea. en: http://home.earthlink.net/~fmarquet/el_proceso_de_bahia_de_cochinos.htm. Consulta realizada el 22 de junio de 2004.

Comisión Internacional de los Derechos Humanos. "Informe Anual sobre la Situación de los derechos Humanos en el mundo". en: http://www.hrw.org/spanish/inf_anual/2000/americas/cuba.html. Consulta realizada en 2 de enero de 2003.

Departamento de Estado. "Presidente Bush pide libertad en Cuba". en: Servicio noticioso desde Washington. 6 de mayo de 2004. <http://usinfo.state.gov/espanol/cuba/04050606.htm>. Consulta realizada el 29 de junio de 2004.

DE QUIRÓS Arias, Luis Bernardo. "Maniobras de distracción intencionadas. Washington acusa a Castro de sembrar pistas falsas para obstaculizar su lucha antiterrorista". en: La Nueva Cuba. España. 19 de septiembre de 2002.

<http://www.lanuevacuba.com/archivo/notic-02-9-1902.htm>

"Declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores" en: Granma Internacional. La Habana. 6 de octubre de 2003.

<http://www.granma.cu/español/2003/octubre/lun6/declaracion.html>. Consulta realizada el 6 de octubre de 2003.

Embajada de los Estados Unidos de América en República Dominicana. "El presidente Bush anuncia Iniciativa para una Nueva Cuba". en:

<http://santodomingo.usembassy.gov/nprensa/052002>. Consulta realizada el 10 de enero de 2003.

ESTEFANÍA, Carlos Manuel. "Comentando las últimas declaraciones de Bush con respecto a Cuba" en: CubaNuestra. 11 de octubre de 2003. S/P.

<http://www.cubanuestra.nu/web/article.asp?artID=1653>. Consulta realizada el 27 de noviembre de 2003.

ESTEFANÍA, Carlos M. La crisis de los misiles en Cuba. S/F.

<http://hem.passagen.se/cestefana/primerahist11.html>. Consulta realizada el 20 de junio de 2004.

GASÓS, Dolors. Kennedy ordena el desembarco en Bahía de Cochinos (abril 1961). en:

<http://www.mgar.net/cuba/cochinos.htm>. Consulta realizada el 1 de junio de 2004.

GASÓS, Dolors. La crisis de los misiles. en: <http://www.mgar.net/cuba/misiles.htm>. Consulta realizada el 26 de junio de 2004.

MARTÍN, Frank. "Otro "caso" que añadir a la Ley Helms-Burton". en:

Rebelión. <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=1556>. La Habana, Consulta realizada el 5 de junio de 2004.

Ministerio de Economía y Planificación de Cuba. Informe sobre los resultados económicos del 2003 y el Plan Económico Social para el 2004.

http://www.cubaminrex.cu/Mirar_Cuba/Economia/economia_Resultados%202003%20y%20proyecciones%202004%20de%20la%20econom%EDa%20cubana%20_tc.htm

OCANDO, Casto. "Kerry y Bush están empatados en la Florida". en: El Nuevo Herald.

Miami. 30 de junio de 2004: en

http://www.dfw.com/mlid/elnuevo/news/special_packages/election/9042353.htm. Consulta realizada el 2 de julio.

ORAMAS, Joaquín. "Denuncia el canciller cubano calumnias fabricadas en Estados Unidos". en: Granma Internacional. La Habana. 25 de marzo de 2004.

<http://granma.cu/espanol/2004/marzo/juev25/denuncia-e.html>. consulta realizada el 26 de marzo de 2004.

PAGES, Raisa. "Sobrepasan los 500 millones compras de alimentos a E.E.U.U." en: Granma Internacional. La Habana. 17 de diciembre de 2003. <http://www.grama.cu/espanol/2003/diciembre/mier17/50empresarios.html>. Consulta realizada el 22 de diciembre de 2003.

PAGES, Raisa. "Viola primera enmienda constitucional la prohibición de artículos científicos de Cuba, Irán, Libia y Sudán" en: Granma Internacional. La Habana. 26 de febrero de 2004. <http://www.grama.cu/espanol/2004/febrero/juev26/9viola.html> Consulta realizada el 28 de febrero de 2004.

PARDO Martínez, Orlando y VALDÉS Lobán, Eurípides. Fundamentos del bloqueo a Cuba: Análisis Crítico. http://editorial.unab.edu.co/revistas7reflexion7pdfs/pan_12_2-c.htm. Consulta realizada el 8 de junio de 2004.

PÉREZ Villanueva, Omar. "La inversión extranjera directa en Cuba. Peculiaridades" en: Cuba Siglo XXI. en: http://www.nodo50.org/cubasingloXXI/economía/villanueva2_300602.htm. Consulta realizada el 23 de enero de 2004.

(Reuter). El Ché y Kennedy. S/F. <http://webs.sinectis.com.ar/mcagliani/elchey.htm>. Consulta realizada el 7 de junio de 2004.

(Reuter). S/F. <http://webs.sinectis.com.ar/mcagliani/elchey.htm>. Consulta realizada el 7 de junio de 2004.

ROQUE, Juan Carlos. "Cuba denuncia belicismo de EE.UU." en: Radio Nederland. 19 de septiembre de 2001 S/P. http://www.rnw.nl/informarn/html/act010919_cubacriticaeeuu.html. Consulta realizada el 6 de mayo de 2002.

S/A. "Admite informa de CEPAL logros sociales de Cuba pese a condiciones externas desfavorables". en: Granma Internacional. La Habana. 22 de julio de 2004. <http://www.grama.cu/español/2004/julio/juev22/admite.html>. Consulta realizada el 23 de julio de 2004.

S/A. "Antecedentes de la Helms-Burton" en: Cuba vs. Bloqueo. El Sitio del pueblo cubano. La Habana. http://www.cubavsbloqueo.cu/Leyes/ley_HBurton6.htm

S/A. "Antecedentes de la Ley". en: Ley Torricelli. Escuela Municipal del Partido Arturo Lince González. Cuba. <http://www.gerona.inf.cu/sites/escpcc/Especiales/Torricelli.htm>. Consulta realizada el 11 de julio de 2004.

S/A. "CUBA en la Comisión de Derechos Humanos". 16 de abril de 2004. <http://www.tiwy.com/read.phtml?id=138&mode=print>. Consulta realizada el 20 de mayo de 2004.

S/A. "Cuba rechaza actos terroristas en E.E.U.U. y expresa condolencias por víctimas". en: Granma. La Habana. 11 de septiembre de 2001. www.granma.cu/catastrofe/index1.html. Consulta realizada el 20 de septiembre de 2001.

S/A. "Culpable de violar el embargo". en: BBC Mundo.com. Londres. 4 de abril de 2002. http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_1910000/1910579.stm. Consulta realizada el 2 de noviembre de 2002.

S/A. "Del balance anual del Ministerio de Comercio Exterior". en: Movimiento Sindical Independiente. Agencia Cubana Independiente de Información y Prensa. Miami. 13 de abril de 1999. <http://64.21.33.164/sindical/news/y99/04139902.html>. Consulta realizada el 10 de enero de 2003.

S/A. "Efectos del Bloqueo Económico y financiero Impuesto por los Estados Unidos de América a Cuba en el Sector Financiero durante el Periodo Mayo / 2002-mayo 2003". en: Cuba vs. Bloqueo. El Sitio del Pueblo Cubano en internet. http://cubavsbloqueo.cu/Impacto/impacto_bcc.htm. Consulta realizada el 26 de marzo de 2004.

S/A. "El barómetro de la reforma". en Economía general. <http://www.ips.org/cuba/epsReform.htm>. Consulta realizada el 12 de enero de 2004.

S/A. "El fin del bloqueo puede conducir a que más o menos el 50% de las importaciones de alimentos pudieran adquirirse e E.E.U.U., dice Fidel Castro". en: Cuba vs. Bloqueo. La Habana 7 de febrero de 2002. <http://www.cubavsbloqueo.cu/>. Consulta realizada el 12 de noviembre de 2003.

S/A. "El Triunfo de la Revolución. La llegada al poder de Fidel Castro". en: Revista de las Ciencias Sociales en Internet. <http://www.mashistoria.com/revista/dossier-03/dossier-0302.html>. Consulta realizada el 1 de junio de 2004.

S/A. "Génesis del bloqueo". en: http://www.cubavsbloqueo.cu/Genesis/genesis_expropiacion4.htm. Consulta realizada el 21 de junio de 2003.

S/A. Implicaciones jurídicas y económicas de la Ley Helms-Burton. <http://lanic.utexas.edu/~sela/AA2K/ES/docs/cl22/cl22dt95.htm>. Consulta realizada el 5 de enero de 2004.

S/A. "John F. Kennedy (D) (1961-1963)". en: Cuba vs. Bloqueo. El Sitio del pueblo cubano. http://www.cubavsbloqueo.cu/Cronología/crono_61_63.htm. Consulta realizada el 5 de diciembre de 2003.

S/A. "No hay pruebas contra Cuba" en: Granma Internacional. La Habana. 14 de mayo de 2002. <http://www.granma.cu/carter/patron-e.html>. Consulta realizada el 25 de mayo de 2002.

S/A. "Origen del bloqueo". en: Cuba vs. Bloqueo. El sitio del pueblo cubano. La Habana. <http://www.cubavsbloqueo.cu/Cronología/Origen%20del20bloqueo.htm>. Consulta realizada el 5 de diciembre de 2003.

S/A. "Permiten a firma de EEUU patentar fármacos cubanos". En : http://www.terra.com.pr/actualidad/articulo/imprime_articulo.cfm?id=ACT179446. Consulta realizada el 20 de julio de 2004.

S/A. "Reconoce Colin Powell que Bolton Mintió". en: Granma Internacional. La Habana. 14 de mayo de 2002. <http://www.granma.cu/carter/patron-e.html>. Consulta realizada el 25 de mayo de 2002.

S/A. "Retorna la idea de una Comisión sobre Cuba". en: Diario de las Américas. Miami. 9 de noviembre de 1998. <http://64.21.33.164/CNews/y98/nov98/10o4.htm>. Consulta realizada el 1 de noviembre de 2002.

S/A. The Helms- Burton Act: America's Dumbest Law. en: <http://www.freeyellow.com/members4/helmsburton/index.html>

SERRANO, Pascual. "Planes de Intervención Militar en la Isla. Cuba en la Mira de Estados Unidos". en: Granma Internacional. La Habana. 22 de Septiembre de 2003. <http://.granma.cu/espanolnol/2003/septiembre/lun22/38lemonde.html>. Consulta realizada el 12 de enero de 2004.

Sub Comisión de Derechos Humanos. Los Efectos del Embargo de los Estados Unidos contra Cuba y las razones de la Necesidad Urgente de su Levantamiento. en: E/CN.4/Sub.2/2003/NGO/38. <http://www.cetim.ch/oldsite/2003/03js04r4.htm>. Consulta realizada el 10 de mayo de 2004.

U.S. House of Representatives. "A review of U.S. policy toward Cuba". Cuba Working Group. Estados Unidos. Mayo de 2002. <http://www.cubafoundation.org> Consulta realizada el 26 de mayo de 2003.

U.S. Office of Cuba Broadcasting. "Derrotado el régimen de Castro" en: Martí noticias.com. <http://www.martinoticias.com/ocbstoryprint.asp?MediaD=19320>

VALDÉS Fernández, María Teresa, PICHIS Madruga, Ramón. La economía cubana bajo los efectos de la Ley Helms-Burton. <http://redem.buap.mx/t2marite.htm>. Consulta realizada el 19 de mayo de 2004.

ZALDÍVAR Diéguez, Andrés. "Carácter subversivo del bloqueo económico contra Cuba" en: Cuba vs. Bloqueo. El Sitio del pueblo cubano. La Habana. http://www.cubavsbloqueo.cu/Articulos/Bloqueo_Z01.html. Consulta realizada el 5 de diciembre de 2003.

TESIS

DIAZ Nagore, Mariana. La Acción del Senado de la República Frente a la Ley Helms-Burton, Tesis de Licenciatura, CRI. FCPyS-UNAM, México, 1997, p. 36.

CANCINO Mondragón, Isidro Javier. El Acta para la Libertad Democrática en Cuba, un ejemplo de ley extraterritorial, Tesina de Licenciatura, Ed. CRI. FCPyS. UNAM, p. 46.

ENTREVISTAS

Palabras de Soraya Castro Mariño, durante entrevista concedida en el Centro de Estudios sobre Estados Unidos de la Universidad de La Habana. 26 de mayo de 2003.

PONENCIAS

AGUILAR Trujillo, Alejandro. Repercusión de la Ley Helms Burton en la economía Cubana. Ponencia presentada en el XXI Congreso de la Latin American Association. Chicago, Illinois. 24-26 de septiembre de 1998. p. 6.